



## Sesion extraordinaria 1.º Enero 1899

En la Ciudad de Villanueva de la Serena a primero de Enero de mil ochocientos noventa y nueve; se reunieron los Señores Concejales que el margen se expresan en el talon de sermonez de sus Casas Capitulares, al objeto de Celebrar esta Sesion extraordinaria, convocada al efecto en la forma legal provida, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Solaun Garcia; Acto Continuo fueron Contador los Señores Asistentes y encontrandose reunidos suficiente numero para tomar Acuerdo, el dicho Señor presidente, declaro abierto el acto, manifestando: que segun se expresa en la Convocatoria, esta sesion extraordinaria, tiene por objeto dar cumplimiento a lo que describe el articulo veinte y cinco de la Ley Electoral para Suadores de voto de Febrero de mil ochocientos setenta y siete. La Corporacion, despues de haberse dado lectura del articulo veinte y cinco de la Ley citada, llamo a la vista los antecedentes de los que pagan contribuciones directas y en la consecuencia procedio a la formacion de respectivas listas, que quedaron confeccionadas en la forma siguiente.

### Señores Concejales

- D<sup>m</sup> José Solaun y Garcia  
 " Julian Hidalgo Serinán  
 " José Lambrea Ascones  
 " Manuel Saenz y Saenz  
 " Juan Mellado Chaminero  
 " Antonio Adame Badillo

D.<sup>m</sup> José Comprobán y Segros  
 " Faustino Garrido y García Camacho  
 " Juan Antonio Duque y Franco  
 " Manuel Gil y Gutiérrez  
 " Ignacio Santamaría y Borrallo  
 " Manuel Carreras y Gorratón  
 " Antonio Lozano y Benítez  
 " Santiago Piquero y Lozano  
 " Lorenzo Lozano y Olivo  
 " José Gutiérrez Peseo  
 " Existen en este Ayuntamiento dos vacantes.

Número	Contribuyentes	Cuentas que satisfacen al Tesoro			
		Por	Por	Por	Total
		territorial	Urbano	Industria	
		Puest. <sup>os</sup>	Puest. <sup>os</sup>	Puest. <sup>os</sup>	
1	D. Antonio Cortijo y Zapatero	1.071 51	82 80	" "	1.154 31
2	" Antonio M. <sup>a</sup> Nogales y Bostello	578 78	176 92	" "	755 70
3	" Antonio Suarez y Castaño	57 30	" "	59 83	117 13
4	" Antonio Perez de Villar e Hidalgo	250 "	91 70	" "	341 70
5	" Antonio Justo Valdes y Murillo	155 63	9 80	" "	165 43
6	" Antonio Carmona y Nieto	2 85	4 55	242 "	250 40
7	" Adolfo Almeida y Cidoncha	" "	" "	199 44	199 44
8	" Antonio Barrio Almendra	57 21	5 29	" "	62 60
9	" Antonio Alvarez Cienfuegos y Blarquer	49 81	7 20	" "	57 11
10	" Adriano Alvarez Cienfuegos y Blarquer	40 29	9 95	" "	50 24
11	" Mauro Claver	" "	" "	71 80	71 80
12	" Benigno Adame y Galego	9 92	" "	39 60	49 52
13	" Celedonio Perez y Suarez	112 55	22 51	9 27	158 05
14	" Diego Barrantes y Lozano	25 42	" "	92 58	119 "
15	" Diego Romero y Casada	" "	49 18	576 97	626 15
16	" Diego Comalera y Mera	29 22	10 15	62 80	112 17
17	" Diego Novillo y Carralera	98 18	" "	" "	98 18
18	" Diego Novillo y Fernandez Orejudo	22 56	17 86	" "	50 42
19	" Diego Huertas y Gorratón	21 22	7 21	" "	28 53
20	" Elias Ramos y Sanchez	124	20 47	96 98	118 69
21	" Esteban Diaz y Barrantes	9 93	" "	66 "	75 93
22	Eduardo Nieto y Gil	18 "	" "	" "	18 "
	Sebastián Olivares y Sanchez	82 74	" "	" "	82 74

Núm.<sup>o</sup>

Contribuyentes

Cuotas que Satisfacen al Tesoro

	Contribuyentes	Cuotas que Satisfacen al Tesoro			
		Por Territorial	Por Urbana	Por Industrial	Total
		Ptas. de	Ptas. de	Ptas. de	Ptas. de
24	D. Fran. <sup>co</sup> Cortijo y Paldio	510 80	310	310 82	1159 62
25	" Fran. <sup>co</sup> Javier Gomez y Gonzalez	142 61	38 32	"	180 93
26	" Fran. <sup>co</sup> Lopez y Gonzalez	374 74	70 35	99 52	544 61
27	" Faustino Garrido y Garcia Camacho	1 08	"	219 78	220 46
28	" Florencio Casas y Munon	88 98	25 35	86 76	211 09
29	" Francisco Moreno y Corralera	20 46	17 33	135 52	173 31
30	" Fermín Garcia y Montenegro	56 46	24 97	"	81 43
31	" Bernardo Perez de Villarie Nidalgo	21 46	9 14	"	40 60
32	" Francisco Gutierrez y Lopez	21 42	7 31	"	28 73
33	" Hilario Riquelme y Sanchez	"	144 73	9 02	1046 73
34	" Ignacio Santamaria y Borrallo	11 53	"	101 04	112 57
35	" Gildoro Chamiro y Nieto	14 58	2 03	17 30	33 91
36	" Gildoro Olivares y Ramos	29 35	"	"	29 35
37	" Jose Nogales de Orellana	521 26	219 75	148 01	888 72
38	" Juan Cueta y Cueta	112 91	58 03	244 52	515 46
39	" Julian Adame y Garcia	"	"	59 83	59 83
40	" Juan Ant. <sup>o</sup> Caillas y Corralera	420 21	89 94	"	510 15
41	" Julian Nidalgo y Serrian	"	"	47 88	47 88
42	" Jose Moreno y Parejo	162 60	10 85	"	173 45
43	" Julian Escrivano y Sanchez	44 50	48 10	9 02	964 63
44	" Jose Camporubin y Segros	4 85	"	53 20	58 05
45	" Jose Montero y Gonzalez	436 95	127 38	382 80	957 10
46	" Joaquin Puvira y Garcia Nieto	115 78	22 90	9 77	158 05
47	" Jose Llanos y Garcia	"	65 67	199 44	265 11
48	" Juan Nieto y Perez	10 92	"	448 08	459 "
49	" Jose Nieto y Gil	59 68	11 77	47 88	119 53
50	" Juan Antonio Duque	122 92	29 05	308 32	460 29
51	" Jose Castano Suarez	57 83	5 28	"	63 11
52	" Juan Marques de Prado	53 23	"	"	53 23
53	" Juan Mellado y Chamiro	85 88	31 10	"	116 98
54	" Juan Pino y Nieto	21 95	9 14	"	31 09
55	" Leonardo Manchado y Romero	21 61	12 39	"	34 "
56	" Lucas Borrallo y Alquezar	12 87	11 38	103 40	127 65
57	" Mariano Nogales de Orellana	777 10	243 78	402 37	1423 25
58	" Miguel Mellado y Chamiro	140 75	83 48	86 13	310 86
59	" Manuel Carranza y Gonzalez	48 04	"	"	48 04
60	" Manuel Tejeda y Nieto	126 02	8 05	45 93	180 11

10

Contribuyentes

Cuotas que satisfacen al Tesoro

	Contribuyentes	Cuotas que satisfacen al Tesoro			
		Por Territorial	Por Urbano	Por Industria	Por Total
		Peset <sup>os</sup> ds	Peset <sup>os</sup> ds	Peset <sup>os</sup> ds	Peset <sup>os</sup> ds
61	D. <sup>no</sup> Manuel Lozano Ojias	4 20	" "	59 83	64 03
62	" Manuel Gil y Gutierrez	16 90	4 18	103 40	124 48
63	" Manuel Martinez Pardo	" "	" "	59 83	59 83
64	" Marcelino Damantes y Gonzalez	22 10	16 44	" "	38 54
65	" Miguel Mellado Diaz	" "	" "	59 83	59 83
66	" Nicolas Benitez Cano	112 30	29 83	" "	142 13
67	" Pedro Nogales de Orellana	408 58	46 03	" "	454 61
68	" Pedro Donoso Carmona	16 93	6 20	100 10	123 23
69	" Pedro Malpito y Lopez	51 92	18 27	" "	70 20
70	" Pedro Hidalgo Comalera	19 24	4 31	" "	23 55
71	" Rufino Mendoza Ocampo	" "	" "	112 20	112 20
72	" Salvador Perraben y Garcia	62 44	" "	" "	62 44

Acordando a la vez, que para llevar a debido efecto las demas operaciones a que se refiere el articulo veinte y seis de la Citada Ley, se instruya el oportuno expediente, poniendo por Cabera, Certificacion de este acuerdo, y que se exponga al publico las libras que precede, permaneciendo expuesta hasta el dia veinte del actual, con el fin de que las reclamaciones que sobre las mismas se hagan, sean resueltas antes de primero de Febrero proximo.

No teniendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion con la presente acta que firmaron los señores Arribentes de que Certifico =



# Acta de absterimiento.

## Senores.

- D. José Blancas
- " Julián Hidalgo
- " José Lomba
- " Manuel Taux
- " Antonio Adams
- " Manuel Gil
- " Ignacio Antemann
- " Antonio Sorano
- " Lorenzo Sorano
- " José Gutiérrez
- D. Juez Municipal
- D. Dolfo Almida
- H. Cura Ferrero
- D. Agustín Ferrer

En la Ciudad de Villanueva de la Serena, siendo las diez de la mañana del día ocho de Enero de mil ochocientos noventa y un, se reunieron los Senores del Ayuntamiento que al margen se designan y demás funcionarios que por ministerio de la Ley son indicados para la existencia de este acto y que tambien se expresan al margen; el Señor Presidente declaró constituida la Corporación en sesión pública, ordenando que por el procedimiento de sumario se procediese para que los interesados que quisieren presenciar la formación del absterimiento de los moros e quinientos correspondientes incluidos para el censo actual, presenten varios de ellos, el Señor Presidente firmó y dispuso se dijese el acto en legal forma y hallándose se abrió la puerta el padrón de vecinos, listas de inscripción y demás necesarios, se procedió a la formación del absterimiento, que dio el resultado siguiente:

No. de lista	Nombres de los moros.	Nombres del		Absterimiento		Calle.
		Padre	Madre	Día	Mes año	
1	Manuel de la Hincian	Expietito		1	Enero 1890	S. Francisco
2	José de Silvestre de la Hincian	Idem		2	" "	Alcalá
3	Antonio Silvestre de la Hincian	Idem		2	" "	id
4	Agustín Cristiano Cortés	Cándido	María	3	Diciembre 1878	Medina Vieja
5	Juan Bautista Bujida	Salvador	Josefa	25	" 1878	Valdehiva
6	Antonio María Lopez Muelle	Antonio	Manuela	1	Enero 1880	Almoharín
7	Manuel Carrasco Ordier	Antonio	Concepción	1	" "	Cerezo Viejo
8	Severino Coronado Soto	Santiago	Juana	4	" "	Almoharín
9	Alonso Bujida Vargas	Juan	Trinidad	6	" "	Alito
10	José Carrasana Morales	Ignacio	Trinidad	12	" "	Carrasana
11	Manuel Mero	Manuel	Alfonsa	12	" "	Jajardo
12	Francisco Chamino Ramos	Francisco	Antonia	14	" "	Santana
13	Agustín Bujida Ramos	Andrés	Josefa	18	" "	Maba
14	Sebastián Cabillas Gallardo	Juan	Agustina	20	" "	Barro

15	Cuschi futuro de Casillas	José	Valentina	22	Enero 1880	Luján
16	Cinco de la Asunción	Exposito		24	" "	
17	Antonio fernandez Orjido fil	Antonio	Antonia	24	" "	Sagua
18	Manuel Cuertay Soriano	José	Maria	26	" "	id
19	Antonio Morillo fernandez	Juan	Rosa	27	" "	Pedro Vate
20	Manuel Manay Cuna	Victoria	Isabel	28	" "	Francisco
21	José Manuel Mora	Pedro	Micaela	31	" "	Guacaja
22	Aguilino Manrico Carruana	José	Cyriana	4	Febrero	Alta
23	Domingo Sanchez Escobar	Manuel	Antonia	5	" "	Bodegas
24	Santiago Mejia Cuna	José	Beltrina	5	" "	Sevillano
25	Picó, Gallardo Benito	Antonio	M. Josefa	8	" "	Alto
26	Antonio Morillo Mejia	Antonio	Andrea	9	" "	Miñón
27	Alvaro fernandez Herrallo	Juan	Cayetana	13	" "	S. Miguel
28	San Domingo Sanchez Mejia	Manuel	Manuela	17	" "	Lucero
29	José Mejia Diaz	Manuel	Isolara	14	" "	id
30	Simón Orjido futuro	Diego	Antonia	18	" "	Munavilla
31	Juan Ceballos Carruana	Santiago	Antonia	22	" "	Morales 4 <sup>to</sup>
32	José María Ceballos Meles	Juan	M. Morani	21	" "	Carritero
33	Andrés fura de Ceballos Meles	José	Jermína	27	" "	Judería
34	Madre fura de Garcia	Francisco	Rita	24	" "	Sevillano
35	Alvaro fura de Morano	Antonio	Leana	1	Marzo	Haba
36	José Rodríguez Orjido	Isidro	Maria	2	" "	Dague
37	Valentín Hidalgo Cuna	José	Antonia	5	" "	Miñón
38	Cuschi Escobar Varjo	José	Alfonsa	5	" "	Cun
39	León Ceballos Casado	Mateo	Caucyrcian	6	" "	Miñón
40	Manuel Danosa falderson	Sebastian	Cecilia	10	" "	Catal
41	Francisco Manrico Morano	Antonio	Antonia	10	" "	Alta
42	José fura de Miranda fort	Antonio	Asunción	12	" "	Moro
43	Francisco Cuna Cuertay	Vicente	Juana	14	" "	Trujano
44	Gregorio Sanchez Morano	Francisco	M. Josefa	16	" "	Munavilla
45	Juan Manuel Segador fura de	Tomás	José	17	" "	Occidente
46	Juan Soriano fura de	Juan	Juana	24	" "	Haba
47	Antonio Casia Garcia	Antonio	Micaela	28	" "	Santiago
48	Manuel Guerrero Morano	Francisco	Isabel	26	" "	Lucero
49	Francisco Manchado Casado	Cyriano	Cecilia	2	Abril	Sevilla
50	Francisco Jimenez Danosa	Juan	Maria	7	" "	Santiago
51	Vicente Casia Gallardo	José	Antonia	5	" "	Alta

52	José Cerrato Gallardo	Vicente	Encarnación	12	Abril	1880	San Miguel
53	Segundo Cortés Jaurab	Francisco	Justa	13	"	"	Santiago
54	Mesamungilob Ramos Barco	Juan	Marta	17	"	"	S. Bartolomé
55	Antonia Jaurab Cebal	Antonio	Juana	12	"	"	id
56	Vicente Jaurab Jaurab	Mateo	Leocadia	19	"	"	Alcántara
57	Gregorio de la Asunción	Expósito		23	"	"	id
58	Antonio Acero Caldera	Domingo	Antonia	27	"	"	Valdivia
59	Mariano García Márquez	Antonio	Juana	6	Mayo	"	Corta
60	Antonio García Donato	Vicente	Maria	8	"	"	S. Miguel
61	Antonio Jaurab Adam	Francisco	Vicenta	10	"	"	Utriel
62	Pedro García Luis Jaurab	Francisco	Josefa	13	"	"	Cruz Vieja
63	Tomás Carrillo Soriano	Antonio	Martina	18	"	"	Wardiles
64	Alfonso Cebal García	Vicente	Ana	24	"	"	Valdivia
65	Julio Murillo Carral	José	Maria	24	"	"	Miñajorda
66	Antonio Jaurab Jaurab	Juan	Antonia	28	"	"	Pardo
67	Diego Jaurab Carral	Juan	Helena	30	"	"	Utriel
68	Juan José Vera Capia	Florencio	Jacinta	30	"	"	Cruz Vieja
69	Pedro Jaurab Ramos	Pedro	Maria	31	"	"	Miñajorda
70	Antón Vera Mora	Pedro	Ana	3	Junio	"	Caucejo
71	Pablo Mayago Merino	Diego	Juliana	8	"	"	Cruz Vieja
72	Salustiano Vera Galdo	Juan	Juana	8	"	"	Utriel
73	Antonio Álvarez Vera	Francisco	Habel	13	"	"	Cerrillo
74	Basilio fil Carral	Victoria	Clotilde	14	"	"	Amoroso
75	José María Álvarez de la Torre	Francisco	Beatriz	14	"	"	Muela
76	Agustín Acero Merino	Alfonso	Alejandra	17	"	"	Castellano
77	Antonio Jaurab Pinob	Pedro	Martina	19	"	"	S. Bartolomé
78	Diego Torres Jaurab	Antonio	Belesora	19	"	"	Bunavita
79	Juan Olivares Ormigo	Manuel	Fabrila	24	"	"	Utriel
80	Juan Jaurab Solís	Juan	Victoria	26	"	"	id
81	José Torres Cerrato	José	Florencia	28	"	"	Utriel
82	Eugenio fil. Vera	José	Marcela	5	Julio	"	Utriel
83	Claudio Luis Cebal	Miguel	Eugenia	7	"	"	Carahulla
84	Vicente Caldera Manchab	Eugenio	Justa	8	"	"	Valdivia
85	José María de la Asunción	Expósito		9	"	"	Matías Cortés
86	José María de la Asunción	Juan	Helena	27	"	"	Cruz Vieja
87	José María de la Asunción	Celidonio	Justa	17	"	"	Calrada
88	Chap. Vera Jaurab	Casiano	Blisa	20	"	"	S. Bartolomé

89	Luis Mianes Jarama	Juan	Juana	22	Julio 1880	Voro
90	Matias Sanchez Carmona	José	Antonia	24	"	Aleántara
91	Miguel Sanchez Ejido	Vicente	Josefa	27	"	Navaduro
92	Victor Guisado Andujar	Antonio	Francisca	28	"	Herrerafortes
93	Antonio Legado Gallardo	Santiago	Carmen	29	"	Gran Nio
94	Antonio Piquero Jarama	"	Merita	28	"	Moujas
95	Julgencio Borano Sanchez	Pedro	Micaela	29	"	Jofardo
96	Francisco Maria de la Asuncion	Exposito	"	5	Agosto	Matias Cortes
97	Alberto de la Asuncion	Exposito	"	6	"	id
98	Borano Jauraleu fil	Francisco	Benita	10	"	Herrera
99	Antonio Jarama de Ojeda	Juan	José	11	"	Monse. Mudo
100	Pedro Moraga Ramero	Pedro	Justa	11	"	S. Bartolomé
101	Cecilio Almos. Lito	Victoriano	Antonia	13	"	S. Miguel
102	Juan Pinedo Guisado	Luis	Angela	14	"	S. Domingos
103	Francisco Torrij Camacho	Andrés	Joaquina	14	"	S. Juan
104	Jacinto Suarez Ramos	Manuel	Carmen	16	"	Alta
105	Miguel Reyes Torres	Luis	Petra	16	"	Almoharín
106	Miguel Robles Mateos	José Maria	Josefa	19	"	S. Bartolomé
107	Vicente Rodriguez Diaz	José	Carmen	21	"	Cruces
108	Miguel Borrero de Ochoa	Juan	Petra	25	"	Duque
109	Juan Borano Rodriguez	Jabriel	Visitación	29	"	Bilena villa
110	Pedro Lopez Murillo	Joaquín	Josefa	2	Septiembre	Almoharín
111	Ignacio Gallardo Garcia	Victor	Manuela	4	"	Gran Nio
112	Licolas Borano Benito	Guillermo	Paula	10	"	Carretero
113	José Bayago Garcia	José	M.ª Marabá	10	"	Quinto
114	Jacinto Vera Cortes Carmona	José	Victoria	11	"	Patito
115	Jelihu Carmona Jarama	Jeliciano	Benita	13	"	Magacela
116	José Benito Cano Jauraleu	José	Marta	14	"	Pocillo
117	Matias Jauraleu Legado	Licolas	Francisca	20	"	S. Juan
118	Juan Ejido Cabillas	Pedro	José	23	"	Cruces
119	Jerardo de la Asuncion	Exposito	"	24	"	Matias Cortes
120	Juan Garcia Almuda	Alberto	Maria	25	"	Herrera
121	Francisco Micaela Jauraleu	Antonio	Maria	25	"	Valdivia
122	Miguel Sanchez Mene Guisado	Francisco	Angela	26	"	Santiago
123	Miguel Jauraleu Sanchez Merino	Canuto	Antonia	26	"	Mion Jofos
124	Lito Sanchez	José	Polania	26	"	Almoharín
125	Juan Jauraleu Jarama de Ojeda	José	Maria	28	"	Judicia





126	Antonio Garcia Matos	Antonio Maria	1	Octre	1880	Péite
127	Antonio Garcia Perez	Vicente Berquiza	7	"	"	"
128	Juan Varela Sorano	Alfonso M. Vicente	2	"	"	Mouja
129	José Juan Forxé Garcia	Maximiliano Josefa	5	"	"	Saladinas
130	Cuadriqui Eriana Varela	Celilio Trinidad	7	"	"	"
131	Bernardino Suarez Maurando	Antonio Esturina	9	"	"	Merena
132	José María Padilla Calderan	Juan Victoria	11	"	"	Alta
133	José Casillas Carreras	Normando Josefa	12	"	"	Carreros
134	Miguel Reyes Lito	Francisco Antonia	15	"	"	Munavista
135	Antonio Juan Rodriguez	Mateo Luisa	16	"	"	"
136	Julian Castillo Litta	Francisco Encarnacion	21	"	"	Alcala
137	Antonio Juan de M. Morano	Vicente Antonia	29	"	"	Almorani
138	Santiago Rodriguez Hernandez	Ramón Jaccha	5	Septre	"	Merena
139	Juan Varjo Corralina	José María Josefa	5	"	"	Castarrena
140	Pedro Carmona Guisado	Francisco Vicente	6	"	"	Nicas Jorda
141	Manuel L. Mellan Carpin	Francisco Julia	7	"	"	Carreros
142	José Orjido Fernandez Sorano	Francisco Josefa	7	"	"	Munavista
143	Antonio Catallo Casado	Francisco Catalina	7	"	"	Juderia
144	Pedro Mata Perez	Manuel Antonia	9	"	"	Gran Rio
145	Martín Corralina Sanchez	Alfonso Mariana	11	"	"	Sevilla
146	Soruro Varjo Capia	Antonio Antonia	14	"	"	Francisco
147	Manuel Ojales Gallego	Santiago Antonia	15	"	"	Alta
148	Federico Delarguer fil	José Maria	16	"	"	Magacela
149	Maximino Gutierrez de Vera Sorano	Juan Antonia	18	"	"	Munavista
150	Antonio Dorado Marcos	José Vicente	22	"	"	Magacela
151	José Antonio Rodriguez Sanchez	Juan Vicenta	24	"	"	Algue
152	José Antonio Lechón Casado	Francisco Josefa	27	"	"	Miñillo
153	Juan Miguel Romero fil de Húnga	Hdefonso Inés	28	"	"	Aire
154	Pedro Calderan Corralina	Francisco Angela	1	Septre	"	Auto. Ana
155	Antonio Romero fil	Angel Soruro	2	"	"	Magacela
156	Picolas Romero Vargas	Manuel Francisco	9	"	"	Caucho
157	José María Carrillo Lito	Antonio Andrea	11	"	"	Munavista
158	Juan de la Muncion	Expósito	13	"	"	Mata's Cortes
159	José Sorano Pina	Antonio Ana	20	"	"	Alta
160	José Antonio Rodriguez Gallardo	Beatrice M. Antonia	22	"	"	Péite

161	Vicente de las Navas	Pedro	Lucia	23	Dicre 1880	Estrella
162	Esteban de los Rios Garcia	Luciano	Jermima	26	" "	Corrada
163	Juan Gutierrez de Sosa	Merced	Antonia	27	" "	Soriano
164	Vicente Gallardo	Dora	Maria	28	" "	Mirillo
165	Vicente de los Rios	Hidalgo	Francisco	28	" "	S. Matias
166	Miguel de los Rios	grande	Leonardo	30	" "	S. Miguel
167	Julian de los Rios	Segador	Tomás	31	" "	Magacela
168	Francisco de los Rios	Medondo	Jeronimo	19 Mayo	" "	Merino

Suo resultando otros meros que incluí en este alistamiento, se dio por terminado, acordando se proceda a sacar las copias necesarias para fijarlas al público por término de diez días, y por último que se convoque por edicto a todos los interesados, sus padres, parientes o amigos, para que concurren al acto de la rectificación del mismo que tendrá lugar el último domingo del presente mes, conforme a lo que dispone el artículo 46 de la Ley, sin perjuicio de la citación personal que se hará a los interesados por proclama de publicado, según también dispone el artículo 47 de la misma Ley, caule que se dio por terminado el acto, firmando los señores asistentes, de que yo el Secretario certifico.

José Navarro

Julián Hidalgo  
 Antonio Adams

Manuel Gil

Ignacio Lourenço

Tenal de + del Concejal  
 Antonio Soriano

Tenal de del Concejal  
 Soriano Soriano

Tenal de del Concejal  
 de José Gutierrez

Angel Perez-Cortis  
 J.ª. Camacho







D<sup>n</sup> Manuel Mendez y Lobato Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad

Certifico: Que la Sesion ordinaria de este dia no ha tenido lugar por no haberse reunido suficiente numero de Señores Concejales habiendolo verificado solamente los anotados al margen. Y para que conste cumpliendo lo mandado, pongo la presente que firmo con el V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> del Señor Alcalde en Villanueva de la Serena a siete de Enero de mil ochocientos noventa y nueve

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>

Manuel Mendez

Sesion extraordinaria con caracter de Ordinaria del dia 9 de Enero 1899

Señores asistentes

D<sup>n</sup> José Llanos Presid.  
D<sup>n</sup> Julian Hidalgo Concej.  
" José Lambear " "  
" Faustino Ganido " "  
" Manuel Gil " "  
" Ignacio Santam<sup>a</sup> B<sup>o</sup> " "  
" Manuel Carrón " "  
" Santiago Peguero " "  
" Manuel Sáenz " "

En la Ciudad de Villanueva de la Serena a nueve de Enero de mil ochocientos noventa y nueve; se reunieron los Señores del Ayuntamiento que al margen se designan, en el Salon de sesiones de sus Casas Consistoriales, para celebrar esta sesion extraordinaria con caracter de ordinaria convocada conforme previene el articulo cinco cuatro de la vigente Ley Municipal, bajo la presidencia del Señor Alcalde D<sup>n</sup> José Llanos García, y abierto el acto, por dicho Señor, se dio lectura al acta anterior que fue aprobada, leyendose la parte Oficial, que contienen los Boletines recibidos desde la ultima sesion a la fecha de que quedaron enterados los Señores asistentes.

Entrando en el despacho de los asuntos pendientes el Señor Alcalde dió cuenta al Ayuntamiento de haber recibido una comunicacion de la presidencia de la Diputacion provincial participando; que en cumplimiento de

acuerdo de la Diputación tomado en sesión del día diez de Agosto último, concediendo moratoria a los Ayuntamientos para pago de sus atrasos por Contingente provincial anterior al año económico de 1897 a 98, y en uso de la autorización que en aquel le fue conferida, ha acordado fijar su diez anualidades los ptaros en que estas Corporaciones habrán de saldar su débito, ascendente por el concepto referido a 48.896,58 ptas; habiendo de satisfacer el primero de 1196,58 ptas por mitad en el 3º y 4º trimestre del presente ejercicio y los nueve ptaros restantes, por partes iguales, a razón de 8300 ptas en cada uno, pagaderos trimestralmente; y a la vez se requiere a este Ayuntamiento para que el descuberto de 22.376 ptas por Contingente de 1897 a 98 y los dos trimestres vencidos del corriente se hagan efectivos en el termino de treinta días, pasado el cual si no se ha justificado la inculpabilidad, serán solidaria y personalmente responsables los individuos que componen la Corporación, contra los que se procederá ejecutivamente.

El Ayuntamiento previa lectura de la Comunicación de referencia y con vista de los presupuestos y demás antecedentes de Contabilidad traídos a la vista, bien discutido este asunto por unanimidad acordó: que desde luego se acata y queda en cumplir lo acordado por la Diputación provincial en cuanto a la moratoria y ptaros señalados; pero que no puede aceptar los descubiertos que se fijan, en tanto no se rectifiquen las diferencias que existen, no tan solo en los liquidados hasta el año económico de 1896 a 97, si no también por los señalados en el de 1897 a 98 y los dos trimestres del actual vencidos: Que por los primeros o sean los liquidados hasta el ejercicio de 1896 a 97, tiene consignado en presupuesto de resultados, este Ayuntamiento y la Diputación por conocido, los siguientes descubiertos.

Por resultados del ejercicio de 1888 a 89 y anteriores	24.736,60
Por id del id. de 1892 a 93	1.442,87
Por id del id de 93 a 94	1.247,29
Por id del id de 94 a 95	8.022,33
Por id del id de 95 a 96	600,51
	<u>36.159,60</u>

Suma anterior...	36.159-60-
Por resultas del ejercicio de 1876 à 92 . . . . .	8.384-21
<u>Total</u> . . . . .	<u>44.543-81</u>

Que la Diputación adeuda à este Ayuntamiento por lo  
 peribido de mas en los años de 90 à 91 y 91 à 92 . . . . . 8.650-''-  
 por cuya razon el descubierdo legal queda reducido hasta  
 el ejercicio de 96 à 97 à la suma de . . . . . 28.893-81

Que el Contingente del ejercicio de 1877 à 98 señalado à este Ayun-  
 tamiento, asciende à . . . . . 21.244. ''

Y habiendo recibido la Diputación segun los Cartas de pago 2.888-75

Solo se adeuda . . . . . 18.358-26

Que con el importe de lo que corresponde por los dos  
 trimestres transcurridos en el corriente ascendente à . . . . . 11.122. ''

Resulta un descubierdo hasta la fecha de . . . . . 29.490-26

Demostrandose por tanto, existen grandes diferen-  
 cias entre los eruditos que este Ayuntamiento tiene reconocidos  
 y los que se le liquidan por la Diputación.

Acuerda à la vez esta Corporacion se participe à la Dama  
 Diputación provincial, que este Ayuntamiento al tomar  
 posesion con conocimiento de los descubiertos que existian, resido-  
 ció la responsabilidad en el anterior y en la Junta repartidora,  
 por la negligencia demostrada en la confeccion de los repartos,  
 que de la tercera parte de Consumos estaban confeccionando  
 para poder cubrir la parte que corresponde al Tesoro y la corres-  
 pondiente al Municipio para atenciones de su presupuesto; re-  
 partos que tocan à su terminacion y con los cuales podria aten-  
 der al pago de los descubiertos que se le reclaman, à medida que  
 se vayan haciendo efectivas.

Se dió cuenta de los escritos presentados por los vecinos An-  
 drés Rodriguez Chamero, Pedro Guisado Gil y D. Ramon Cha-  
 mero Nieto, los cuales respectivamente solicitan se les amillare  
 en el de la riqueza pública de este termino, los fincas que han  
 adquirido, segun los documentos que acompañan. La copia-  
 ración en su virtud y previo examen de los dichos documentos,  
 de conformidad con lo informado por la Junta provincial  
 por unanimidad acordó: que à su tiempo se

amillare; A Andres Rodriguez Chamiso, una casa linda con el numero cuatro de Gobierno, en Calle 1.<sup>a</sup> Miguel, que linda por la derecha entrando con la de Vicente Menasio, izquierda con la de Juan Navarro y espalda con la de Guillermo Guisado, y baja a Francisco Perez a su viuda.

A Pedro Guisado Gil, una casa en Calle de Cantarrama, que linda por la derecha entrando con la de Juan Fernandez Brejo, izquierda con la de Pedro Tapia, y espalda con la de Juan Adame, y baja a Juana Gallardo, viuda de Calatrava.

A D.<sup>o</sup> Ramon Chamiso Nieto, once celemines de tierra calma al sitio de la Pehora en el Camino de la Boca del Molino, que linda por Oriente con otra de Patricio Manchado; por Poniente con el de D.<sup>o</sup> Francisca Tabier Gomez; por el Mediodia con el de Juan Casillas y por Norte con el referido Camino y baja a Pedro Calderon Lozano.

Tambien se dio cuenta al Ayuntamiento, de existir una vacante de auxiliar temporero en secretaria que dejó D.<sup>o</sup> Florencio Hidalgo, la cual se hace necesario cubrir. El Ayuntamiento en su virtud, nombro por unanimidad para cubrir dicha vacante a D.<sup>o</sup> Jaime Garcia y que se le abone desde primero de agosto que viene auxiliando los trabajos.

Asi mismo acordó el Ayuntamiento, que se abone al recaudador de las cédulas personales D.<sup>o</sup> Victorio Chamiso la suma de cuarenta pesetas ochenta centimos, impo- se de 2.40 por ciento de 1200 pesetas que ha recaudado ultimamente, sin perjuicio de reintegrarse los fondos luego que la Hacienda abone a este Ayuntamiento el premio correspondiente, verificandose el pago con cargo al Capitulo de imprevistos, como de necesidad; que tambien se abone a D.<sup>o</sup> Jose Lambeca los gastos de viaje a la Capital para ingresar fondos en Hacienda importantes treinta pesetas que se satisfaran asimismo con cargo al Capitulo de imprevistos por no haber consignacion en el presupuesto para dicho gasto y ser de necesidad. Y no habiendo



Asunto alguno mas de que tratar se levante la sesion  
que firmaron los señores ariscutes de que certifico =

Don Manuel Obender y Lobato, Secretario del Ayuntamiento  
constitucional de esta Ciudad.

Certifico; que la sesion ordinaria de este dia no ha te-  
nido lugar por no haberse reunido suficiente número de  
Señores Concejales, habiendolo verificado solo los au-  
tados al margen. Y para que conste cumpliendo lo  
mandado, pongo la presente que firmo con el visto bueno  
del Señor Alcalde, en Villanueva de la Serena a catorce  
de Enero de mil ochocientos noventa y nueve —  
M. Obender

Como Secretario de este Ayuntamiento; certifico; que por no haberse reunido el Ayuntamiento, ha dejado de celebrarse la sesion ordinaria, de este dia. Y para que conste cumpliendo lo mandado pongo la presente que firmo, con el visto bueno del Señor Alcalde en Villanueva de la Serena a veintitres de Enero de mil ochocientos noventa y nueve —  
Vto. Rno.

Sesion extraordinaria con caracter  
de ordinaria del dia 23 de Enero 1899.

En la Ciudad de Villanueva de la Serena, a veintitres de Enero de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos los Señores individuos del Ayuntamiento, que al margen se expresan, en el salon de sesiones de las Cajas Consistoriales, para celebrar, esta sesion extraordinaria, con caracter de ordinaria, convocada previamente, en forma a lo prevenido en el artículo 104 de la vigente Ley Municipal, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Klauy, por dicho Señor, se declaró abierto el acto, dando lectura del anterior que fue aprobada,

Entrando en el despacho de los asuntos pendientes el Señor Alcalde, dió cuenta al Ayuntamiento del estado de los asuntos en tramitacion, y como estos requieren el curso debido, el Ayuntamiento quedó enterado,

El dicho Señor Alcalde hizo presente a la corporacion la necesidad de que se acuerde el pago de atenciones del presupuesto en el corriente mes. La corporacion así lo acordó por unanimidad, autorizando al Señor Alcalde, para que ordene dichos pagos, siempre que el estado de los fondos lo permita.

Dió cuenta el Señor Alcalde al Ayuntamiento estarse adeudando a Don Antonio Morales, los alquileres de la casa correos y telegrafos, correspondiente al primero y segundo trimestre del actual ejercicio y además todo el año del noventa y siete al noventa y ocho, que como resulta bienen también figurando en el presupuesto

y de que, por D.<sup>o</sup> Adolfo Almeida, farmacéutico titular, se le ha hecho la reclamación para que se le abonen, lo que se le adeuda como tal farmacéutico correspondiente a los meses de Mayo y Junio de mil ochocientos noventa y siete a noventa y ocho, que también como resultas viene figurando en el presupuesto; el Ayuntamiento en su vista acordó por unanimidad se satisfagan los créditos antes relacionados.

Así mismo, dió cuenta al Ayuntamiento el Señor Alcalde de haber adquirido un vial y dos tubos, para el servicio de vacunación, a los niños de familias pobres, importante veinticinco pesetas y de haber tenido que reducir, cuatro mil pesetas en calderilla para remitir a Badajoz por consumo, importando en premio, sesenta pesetas. La corporación quedó enterada y acordó por unanimidad que dichos gastos se abonen con cargo al capítulo de imprentas. No teniendo asunto alguno más de que tratar se levantó la sesión que firman los Señores asistentes de que yo el Secretario certifico.

Como Secretario de este Ayuntamiento certifico: que la sesión ordinaria de este día, no dejó de celebrarse, por no haberse reunido suficiente número de Señores concejales, habiéndolo verificado solamente los anotados al margen. Y para que conste cumpliendo lo mandado, pongo la presente que firmo, con el visto bueno del Señor Alcalde, en Villanueva de la Serena a veintitres de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

Art.º 1.º

2 A 2 A



## Acta de rectificación del alistamiento.

Muores.

En la Ciudad de Villanueva de la Serena, sin  
 de los diez de la mañana del día veinte y cinco  
 de Enero de mil ochocientos noventa y nueve, por  
 vía la oportuna convocatoria al efecto, se reu-  
 nieron los Señores Concejales del margen, esu-  
 objeto de proceder a la rectificación del ali-  
 stamiento para el venidero del corriente año.  
 Acto seguido, se dio lectura por mi el Hon-  
 rario de los artículos de la Ley pertinente al ca-  
 so y del alistamiento formado; y después de con-  
 siderado, el Señor Presidente hizo saber a los in-  
 teresados presentes si tenían alguna viola-  
 ción que hacer, presentándose los agentes  
 municipales don Martín Distrito y Claudio  
 Vieiro y Vieiro, de este Ayuntamiento, y ma-  
 nifestaron que al hacer entrega de las papule-  
 tas de notificación para la rectificación que  
 motiva este acta, a la familia de los mores  
 Eugenio Gil Moreno, Aquilino Chamino Car-  
 mona, y Vicente Rodríguez Diaz, incluidos  
 en este alistamiento, les manifestaron estas que  
 citados mores habían fallecido en la vida.  
 El Ayuntamiento en su vista, acordó la elimi-  
 nación de dichos mores.

Al mismo tiempo se manifestó a dichos agentes, que  
 no han podido ser citados por no residir en  
 esta localidad ni sus familias, según inda-  
 gaciones hechas, ignorándose su paradero.  
 Los mores don Silvestre de la Almonia; An-  
 tonio Silvestre de la Almonia; Estanislao de la  
 Almonia; José María Cobras Alcolas; Anto-  
 nio Cajía Jorrea; Gregorio de la Almonia;

Antonio Alvarez Arca; Juan Fuentes Solis; José Ma-  
ría de la Asunción; Lorenzo Villeda Moreno; Anto-  
nio Seguirido Jauer; Francisco María de la Asun-  
ción; Alberto de la Asunción; Felisa Carmona  
Fernandez; Juan Tejido Castilla; Gerardo de la Asun-  
ción; Antonio Jaurer Rodriguez; Pedro Carmona  
Quijada; Manuel San Millán Carquín; José Fernan-  
dez Orejido Romano; Leon María Torero; Juan  
de la Asunción y Gregorio Rodriguez Gallardo.  
Haciendo presente el Señor Alcalde en este acto, que  
con fecha veinte y cuatro del mes actual, fuero un de-  
creto mandando se remitiera edicto al Señor Gobier-  
nador Civil de esta provincia, para su inserción  
en el Boletín Oficial, según preceptúa la viginti Ley  
de Reemplazos; cuya determinación del Señor Pre-  
sidente, aprobó el Ayuntamiento.

Acto continuo, se presentó Diego Muñoz Jaura-  
ter, pidiendo fuera incluido en el alistamiento, su hi-  
jo Juan Muñoz Jaurer Nieto, hijo de Diego y Encar-  
nación, morador en Calle de San Miguel, que nació  
el ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta. El  
Ayuntamiento en su virtud, acordó su inclusión.

Seguidamente, se dio cuenta de una comunica-  
ción del Alcalde de Villagornero, de Castiblanco  
y de Santa Ana, en las que piden sean elimina-  
dos del alistamiento de esta Ciudad, los moros José An-  
tonio Jaurer; Enrique Briana Varela y Ma-  
nuel de la Asunción Expósito, mediante haber sido  
alistados en aquellas Villas, como comprendidos  
en el caso primero del artículo cuarenta de la viginti  
Ley, por llevar sus padres más de dos años de  
residencia en aquellos terminos municipales. El  
mismo Alcalde de Villagornero, también mani-  
festa en dicha comunicación, que el moro Jacin-  
to Veron-Coron Carlos Carmona, falleció de niño,  
según manifestación de sus padres. El Ayunta-  
miento en su vista, acordó sean eliminados ei-

todos unos, de este abastecimiento.

Con lo cual, se dió por terminado el acto, sin perjuicio de ser cuantas reclamaciones se presenten con relación a dicha rectificación para incluir o excluir hasta la misma mañana del día antes del segundo domingo del mes de febrero, en que el Ayuntamiento se reunirá para dar cumplimiento al artículo cincuenta y cuatro de la Ley de Municipios, cerrando definitivamente el abastecimiento en dicho día; firman dichos Señores, de que yo el Secretario certifico.

José Llanos      José Camporobin

Julián Hidalgo      Ignacio Santamaría  
Antonio Adame

Manuel Gil      Faustino Garrido

Manuel Carrón      Santiago Segura

José Lambra      Alcalde del Concejal  
Antonio Soriano

Alcalde del Concejal  
Antonio Soriano

81



Señores asistentes.

Señon extraordinaria con caracter de ordinaria  
del 30 de Enero 1899.

En la Ciudad de Villanueva de la Serena a treinta de Enero de mil ochocientos noventa y nueve, en el salon de sesiones de las Cajas consistoriales, se reunieron los Señores del Ayuntamiento que al margen se exponen, con el fin de celebrar esta sesión extraordinaria, con caracter de ordinaria, previamente convocada, como previene el artículo 104 de la vigente Ley municipal, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Klaus, por dicho Señor se declaró abierto el acto, dando lectura de la anterior que fue aprobada, y leyéndose tambien la parte oficial que contiene los boletines recibidos desde la última sesión hasta la fecha, y de que quedaron enterados los Señores asistentes.

Acto seguido el Señor Alcalde dió cuenta al Ayuntamiento, del estado en que se encuentran los fondos carcelarios, teniendo que anticipar los del municipio por consecuencia de no ingresar los pueblos de la cabecera de este partido sus respectivos contingentes. La corporacion despues de haber discutido este asunto por unanimidad acordó: Que el Señor Alcalde haciendo uso de las atribuciones que la Ley le concede y por los medios coercitivos prevenidos, haga que los pueblos ingresen sus respectivos contingentes carcelarios, nombrando en último caso los agentes ejecutivos necesarios, para hacerlos efectivos.

Seguidamente se presentaron al Ayuntamiento las dos cuentas que rinde el agente en la Capital, D. Enrique Garcia de la Rosa correspondiente al segundo semestre del 96 al 97, y primeras del 97 al 98, por sus haberes y gastos suplidos por el Ayuntamiento; como así mismo la rendida por el sub-siguiente agente D. José Dozal, importantes las del primero ciento cincuenta pesetas y doscientos treinta y seis treinta y nueve respectivamente y las del segundo ciento sesenta y tres sesenta; la corporacion previo un detenido examen de las mismas y hallandolas con

Formes, prestales su aprobacion, acordando por unanimidad, se paguen con cargo al presupuesto de resultas del 96 al 97 y 97 al 98, ciento cincuenta pesetas y al capítulo de imprevistos las doscientas treinta y seis treinta y nueve y ciento sesenta y tres sesenta. Tambien acuerda se abone a Don Jose Lambeca treinta pesetas, por los gastos de viaje a la Capital, para ingresar fondos por comuna. Y no teniendo asunto alguno más de que tratar, firman los Señores asistentes, de que yo el Secretario certifico. \_\_\_\_\_

Como Secretario del Ayuntamiento de esta Ciudad, certifico que la sesion ordinaria de este dia, no ha tenido lugar, por falta de asistencia de los Señores concejales. Y para que conste cumpliendo lo mandado, pongo la presente que firmo en Villanueva de la Serena a cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

Nto. Piquo

Sesión ordinaria del día 11 de Febrero de 1899.

En la ciudad de Villanueva de la Serena a once de febrero de mil ochocientos noventa y nueve, en el salón de sesiones de las casas consistoriales, se reunieron los Señores individuos del Ayuntamiento que al margen se expresan para celebrar la ordinaria de este día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Plaues y por dicho Señor se declaró abierto el acto, dando lectura de la anterior que fue aprobada; entrados en el despacho de los asuntos pendientes se dió cuenta de la circular del Señor Delegado de Hacienda inserta en el Boletín Oficial nº 22, del martes 21 de Enero último, por la que se impone a este Ayuntamiento la multa de veinticinco pesetas, por no haberse producido los partes prevenidos en otra circular también inserta en el Boletín Oficial del día 2 de Agosto último: el Ayuntamiento visto los Boletines antes citados y aparcándose de los antecedentes que del Boletín Oficial del día 2 de Agosto último, le fue entregado al Administrador de Consumos para que produjera los partes, conforme al modelo que aquel contenía y no habiéndose verificado <sup>de acuerdo por unanimidad</sup> hasta la fecha, se exige la responsabilidad de la multa impuesta al administrador de consumos, apercibiéndole que si no produce los partes mensuales como está prevenido, le serán exigidas las demás responsabilidades que la delegación de Hacienda imponga a este Ayuntamiento.

Acto seguido el Señor Alcalde dió cuenta al Ayuntamiento de la comparecencia que ante su Autoridad había hecho el guarda mayor D. Pedro Calatrava, denunciando la aparición del germen de langosta en varios sitios de este término, La corporación en su junta acordó por unanimidad se procediera al nombramiento de la junta municipal de extinción de langosta que previene el artículo 2º de la Ley de 10 de Enero de 1879; cuyo nombramiento tuvo lugar en la forma siguiente.

Previamente, el Señor Alcalde, ocales, el Regidor Sindico y como primeros contribuyentes D. Juan Cueta y Cueta, administrador del Excmo Sr. Marqués de Penales, D. Pedro Cortijo Montenegro, en representación del Excmo Sr. Conde de Castañeda, D. Paulº Cortijo, como administrador de los Srs. Santacruz y Mungías, y labradores que por sí hacen las operaciones, D. Antonio Gutiérrez de Guay y D. Santiago Viciosa y como secretario el que lo es de este Ayuntamiento; acordándose a la vez se instruya el oportuno expediente dentro del que, han de practicarse cuantas operaciones previene la Ley, hasta la extinción de tan terrible plaga, y que se de

parte al Sr. Gobernador Civil para conocimiento de la Junta Provincial.

Se dió cuenta al Ayuntamiento de una solicitud que presenta Lucana Casado de estos vecinos y de estado viuda, por la que pide se le incluya en el padrón de beneficencia municipal, para la asistencia médica y suministros de medicamentos, por ser pobre con tres hijos y uno de ellos enfermo, hace más de dos meses, y a los cuales apenas puede mantener con el producto de su trabajo. Descomposición después de una corta discusión y convenida de la necesidad de la solicitante, por unanimidad acordó, se incluya en el padrón de los vecinos que disfrutan de médico y botica, gratis, por ser pobres.

Ori mismo se dió también cuenta al Ayuntamiento del esento que presenta el vecino D. Miguel Perer de Enea, referente al contrato de arriendo de su casa a la calle de Corso, para habitación de la maestra de niñas D.ª Narcisca Vidarte y local de escuela de la misma, el cual ha estado por ha terminado y viene entendiendo por la tacita, pidiendo se formalice nuevo contrato y que a la vez se practique liquidación de lo que se le debe; la composición previa lectura del estado esento y después de una breve discusión, por unanimidad acordó: Que como solicita el interesado por el Señor Alcalde se formalice el contrato de arriendo en iguales términos en que venia el anterior y que desde luego se practique la liquidación que pretende de lo que se le adeuda, dándose cuenta de ello al Ayuntamiento para la resolución que proceda.

Si no teniendo asuntos alguno más de que tratar en esta sesión, se dió por terminado el acto, que firman los Señores asistentes de que yo el Secretario, certifico

Entre líneas = acordó por unanimidad = vale -



Acta de rectificación definitiva, en la Ciudad de Villanueva de la Y y cierre del alistamiento, suena, siendo los días de la mañana del día once de febrero de mil ochocientos noventa y nueve, se reunieron los Señores del Ayuntamiento que al margen se designan, con objeto de celebrar sesión para practicar el cierre definitivo de la rectificación del alistamiento de los mozos del actual recuento; el Señor Presidente indicó a la Corporación se sirviera prestar asistencia a la lectura del referido alistamiento, lo cual se verificó por mí el Secretario.

- Señores
- D. José Blanco
- " Julian Hidalgo
- " José Lambra
- " Manuel Saura
- " Faustino Garrido
- " José Camporobin
- " Ignacio Santamaría
- " Santiago Leguero
- " Manuel Gil
- " Lorenzo Lorenzo

Acto seguido, se presentó María Gutiérrez, madre del mozo Francisco Lluiscano Gutiérrez, hijo de Antonio y de María, nacido en veinte y cinco de Septiembre de mil ochocientos ochenta, manifestando que su hijo había fallecido de poca edad, sin que pueda precisarse el tiempo que hace, lo cual pide sea eliminado del alistamiento su citado hijo; y el Ayuntamiento en su vista, acordó desde luego fuese eliminado mencionado mozo.

En este acto, así mismo se presentó Manuel de la Torre, padre de Felipe de la Torre fallado, que nació el día de febrero de mil ochocientos ochenta, hijo de Manuel y de María Antonia, morador en Calle de Cruz del Viejo, pidiendo su inclusión en el alistamiento que hoy se rectifica; el Ayuntamiento en su virtud, acordó sea incluido mencionado mozo.

Con lo cual el Ayuntamiento acordó declarar definitivamente cerrada el acta de rectificación del alistamiento, levantándose la sesión y firmando el (acta) la lista rectificada, de que se dio lectura y se fue a continuación, de que yo el Secretario certifico.

En Villanueva de la Y a 11 de febrero de 1899.  
 José Lambra  
 José Camporobin Faustino Garrido



Manuel Gil

Ignacio Santamaría

Julian Hidalgo

Francisco Requena

Señal de del Concejal  
Lorenzo Lorenzo

Antecedentes definitivamente rectificados de los marcos sujetos al Recuplaxo del Ejército del año actual de 1899.

Ord.	Nombres y apellidos	Padre		Nacimiento			Domicilio
		Padre	Madre	Día	Mes	Año	
1	Cruzado Cristiano Cortés	Cristiano	María	3	Diciembre	1878	Vidua Noto
2	Juan Vajuelo Tejeda	Colegio	Josefa	25	"	1879	Valdevia
3	Antonio Villeda Lopez Muela	Antonio	Manuela	1	Enero	1880	Muchobani
4	Manuel Carrasco Ordiz	Antonio	Carrasco	1	"	"	Creson May
5	Joaquín Silvestre de la Hincian	Exposito		2	"	"	
6	Antonio Silvestre de la Hincian	Exposito		2	"	"	
7	Daniel Coronado Licit	Santiago	Juana	4	"	"	Muchobani
8	Alfonso Tejeda Vargas	Juan	Jués	6	"	"	Nórita
9	José Carrasco Morales	Ignacio	Jués	12	"	"	Carretera
10	Benito Mestas	Vicente	Manuela	12	"	"	Jajardo
11	Celario Mamiro Ramos	Francisco	Antonia	14	"	"	María Ana
12	Eduardo Tejeda Manero	Andrés	Josefa	18	"	"	Kaba
13	Leopoldo Casillas Gallardo	Juan	Agustina	20	"	"	Nardo
14	Custodio Gutierrez Casillas	José	Valentina	22	"	"	Suján
15	Exposito de la Hincian	Exposito		24	"	"	
16	Antonio Fernandez Orjido Gil	Antonio	Antonia	24	"	"	Logrona
17	Manuel Mauras Lerana	José	María	26	"	"	Id
18	Antonio Morello Fernandez	Juan	Ana	27	"	"	Vidua Noto
19	Manuel Mauras Cerna	Andrés	Isabel	28	"	"	Francisco
20	Leopoldo Mauras Mera	Pedro	Marcela	31	"	"	Caucejo
21	Domingo Sanchez Escobar	Manuel	Antonia	5	Enero	"	Bobigas
22	Santiago Mejía Cerna	José	Robina	5	"	"	Detegano
23	Licolas Gallardo Benito	Antonio	M. <sup>a</sup> Josefa	8	"	"	Nolva
24	Antonio Morello Mejía	Antonio	Andrea	9	"	"	Oliva
25	Miguel Ferrnonda Morello	Juan	Coytana	13	"	"	S. Miguel
26	Antonio Dominguez Sanchez Mestas	Manuel	Manuela	13	"	"	Lucero
27	José Tejeda Diaz	Manuel	Isabel	14	"	"	id
28	Lincau Orjido Gutierrez	Diego	Antonia	18	"	"	Buenavista
29	Juan Carrato Carrasco	Santiago	Antonia	23	"	"	María Estrella
30	María Ceballos Mestas	Juan	M. <sup>a</sup> Rosario	24	"	"	Carrera
31	José María Ceballos Mestas	José	Jermina	28	"	"	Judicia
32	Modesto Jaraola Jaraola	Francisco	Victoria	24	"	"	Detegano

33	Avaro Juizado Matino	Antonio	Leocadia	1	Marzo	1880	Maha
34	Justo Rodriguez Ormeno	Eliseo	Maria	2	"	"	Dague
35	Valentin Hidalgo Vera	Justo	Antonia	5	"	"	Milagros
36	Casimiro Escobar Harjo	José	Alfonsa	5	"	"	Cruz
37	Cirilo Ceballos Calado	Mateo	Caucyca	6	"	"	Miarcillo
38	Manuel Donoso Calderon	Sebastian	Terera	10	"	"	Castal
39	Francisco Manrico Manero	Antonio	Antonia	10	"	"	Alta
40	José Jaurale Miranda Jort	Antonio	Merced	12	"	"	Mara
41	Francisco Vera Huertas	Nicente	Juana	14	"	"	Eraxano
42	Gregorio Sanchez Manero	Francisco	M. José	16	"	"	Munquita
43	Fernando Segador Juizado	Camas	Justa	17	"	"	Occidente
44	Juan Bruno Jaurale	Juan	Juana	24	"	"	Maha
45	Manuel Guerrero Ramos	Francisco	Isabel	26	"	"	Sucero
46	Antonio Copia Garcia	Antonio	Merced	28	"	"	Santiago
47	Francisco Manchado Calado	Cipriano	Terera	2	Abril	"	Luilla
48	Fabril Jimenez Donoso	Juan	Maria	3	"	"	Santiago
49	Nicente Copia fallardo	José	Antonia	5	"	"	Alta
50	José Cerrato fallardo	Nicente	Encarnacion	12	"	"	S. Miguel
51	Segundo Cortes Jaurale	Cibercio	Justa	13	"	"	Santiago
52	Merced Gil de Como Barco	Juan Martin	Mora	13	"	"	Macolome
53	Antonio Jaurale Escobar	Antonio	Juana	13	"	"	id
54	Nicente Jaurale Jaurale	Mateo	Loreta	19	"	"	Alcantara
55	Antonio Acero Calderon	Domingo	Antonia	21	"	"	Valdivia
56	Mariano Garcia Marquez	Antonio	Juana	6	Mayo	"	Corta
57	Antonio Garcia Donoso	Nicente	Maria	8	"	"	S. Miguel
58	Antonio Jaurale Adam	Francisco	Nicente	10	"	"	Unian
59	Rodriguez Garcia Lich Fernandez	Francisco	Josfa	13	"	"	Cruz Nio
60	Francisco Menor Medanda	Jeronimo	Aguilina	15	"	"	Niriato
61	Camas Carrillo Sorano	Antonio	Martina	18	"	"	Wardales
62	Alonso Escobar Garcia	Jacinto	Ara	24	"	"	Valdivia
63	Julio Murillo Carrales	José	Maria	27	"	"	Milagros
64	Antonio Jaurale Jaurale	Juan	Antonia	28	"	"	Pardo
65	Didoro Jaurale Carralina	Juan	Ysabel	30	"	"	Sudena
66	Fernando Perez Capia	Florencio	Jacinta	30	"	"	Cruz Nio
67	Rodriguez Fernandez Manos	Rodro	Maria	31	"	"	Milagros
68	Rodriguez Perez Mera	Rodro	Ana	3 Junio	"	"	Concejo
69	Abel Mayago Menor	Diego	Juliana	3	"	"	Cruz Nio





70	Sebastiano Vera Kulido	Juan	Juana	8	Junio 1880	Oliver
71	Antonio Alvarez Vera	Francisco	Isabel	13	"	Cerrillo
72	Wakiliel Carreras	Ventura	Clotilde	14	"	Alachari
73	Jerónimo Alvarez de la Torre	Francisco	Beatriz	14	"	Marta
74	Agustín Acido Memon	Alonso	Mijandra	17	"	Castellano
75	Antonio Jaurala Vnida	Pedro	Martina	19	"	Martolami
76	Diego Torres Jaurala	Antonio	Belisera	19	"	Buenavista
77	Juan Olivares Ormudo	Manuel	Gabriela	24	"	Suján
78	Juan fuertes Solís	Jernando	Victoria	26	"	"
79	José Torres Cerrato	José	Ysencia	28	"	Duque
80	Claudio Lito Castillas	Miguel	Engracia	7	Julio	Castellilla
81	Berito Calderon Mouchado	Engracia	Jesusa	8	"	Valdivia
82	José Maria de la Asuncion	Exposito		9	"	"
83	Celedonio Perez Jernandez	Celedonio	Justa	11	"	Cabrada
84	Chas Menca Jimenez	Casiano	Olivia	20	"	Martolami
85	Luis Olivares Jaural	Juan	Juana	22	"	Vos
86	Camás Sanchez Cermena	José	Antonia	24	"	Montara
87	Porruco Vnida Moreno	Juan	Jilamuna	24	"	Cruz Vie
88	Moque Sanchez Cajeda	Nicente	Josefa	24	"	Novadem
89	Victor Juisado Andujar	Antonio	Francisca	28	"	Kerua Cort
90	Antonio Legador Jallardo	Santiago	Carmen	28	"	Cruz Vie
91	Antonio Mequinde Jaural		Mita	28	"	Maujas
92	Julgencio Borano Sanchez	Pedro	Micaela	29	"	Jajardo
93	Francisco Maria de la Asuncion	Exposito		5	Agosto	"
94	Alberto de la Asuncion	id		6	"	"
95	Porruco Jaural Jil	Francisco	Beata	10	"	Kerrera
96	Antonio Jernandez Vrij Alvarez	Juan	Jnes	11	"	Monte Muñ
97	Pedro Moraga Rameros	Pedro	Justa	11	"	Martolami
98	Casiano Olmos Lito	Victoriano	Antonia	13	"	Le Miguel
99	Juan Vnida Juisado	Luis	Angela	14	"	Duque
100	Francisco Parajo Camacho	Andrés	Isagima	14	"	Suján
101	Jacinto Suarez Ramos	Manuel	Carmen	16	"	Alta
102	Moque Reyes Torres	Luis	Petra	16	"	Alachari
103	Diego Washdo Mateos	Jose Maria	Josefa	19	"	Martolami
104	Miguel Barrasca Danoso	Juan	Petra	25	"	Duque
105	Porruco Borano Rodriguez	Gabriel	Victoria	29	"	Buenavista
106	Pedro Lopez Marillo	Isagima	Josefa	2	Septem	Alachari

107	Ignacio Gallardo Garcia	Victor	Manuela	4	Septre	1830	Cruz Vieja	14
108	Nicolas Sorano Benito	Guillermo	Paula	10	"	"	Carretera	14
109	José Mayago Garcia	José	M. Manuela	10	"	"	Huerto	14
110	Jeliji Carmena Fernandez	Feliciano	Benita	18	"	"	Mogacela	14
111	Matias Jurado Segador	Nicolas	Francisco	20	"	"	Lujan	14
112	Juan Cejeda Castillas	Pedro	Lucas	28	"	"	Cereales	14
113	Fernando de la Anunciación	Exposito		24	"	"		15
114	Juan Garcia Almida	Alberto	Maria	25	"	"	Diezra	15
115	Miguel Sanchez Merino y su hijo	Francisco	Angela	26	"	"	Santiago	15
116	Miguel Jurado Sanchez Merino	Cecilio	Antonia	26	"	"	Sanford	15
117	Antonio Pita Sanchez	José	Rolanda	28	"	"	Aluchani	15
118	Juan Jurado Fernandez Orjudo	José	Maria	28	"	"	Judicia	15
119	Antonio Garcia Mateos	Antonio	Maria	1	Otro	"	Patito	15
120	Antonio Garcia Perez	Nicolas	Begonia	3	"	"	Bunavista	15
121	Juan Parla Sorano	Alfonso	M. Vicenta	2	"	"	Mojas	15
122	José Jurado Garcia	Manuel	Josefa	5	"	"	Alademas	15
123	Bernardino Suarez Marcano	Antonio	Caterina	9	"	"	Herrera	16
124	José María Bedillo Caldera	Juan	Victoria	11	"	"	Alta	16
125	José Castillas Carreras	Manuel	Josefa	12	"	"	Carretera	
126	Miguel Reyes Lito	Francisco	Antonia	15	"	"	Bunavista	
127	Antonio Sanchez Rodriguez	Matteo	Luiza	16	"	"		
128	Julian Castello Lillo	Juan	Isencia	27	"	"	Navalosa	
129	Antonio Jurado Morano	Nicolas	Antonia	29	"	"	Aluchani	
130	Santiago Rodriguez Salamando	Camas	Jacoba	5	Septre	"	Herrera	
131	Juan Varejo Corralera	José María	Josefa	5	"	"	Cantarrena	
132	Pedro Carmena Quintado	Francisco	Nicolas	6	"	"	Miguel Jurado	
133	Manuel San Millán Carpián	Francisco	Julia	7	"	"	Carretera	
134	José Fernandez Orjudo Sorano	Francisco	Josefa	11	"	"	Bunavista	
135	Antonio Casallo Casado	Francisco	Caterina	7	"	"	Judicia	
136	Juan Mata Perez	Manuel	Antonia	9	"	"	Cruz Vieja	
137	Martin Corralera Sanchez	Alfonso	Mariana	11	"	"	Quilla	
138	Juan Varejo Copia	Antonio	Antonia	14	"	"	S. Francisco	
139	Manuel Chivares Gallego	Santiago	Antonia	15	"	"	Alta	
140	Federico Velazquez Gil	José	Maria	16	"	"	Mogacela	
141	Miguel Gutierrez de Sosa Sorano	Juan	Antonia	18	"	"	Bunavista	
142	Antonio Dorado Marcos	José	Nicolas	22	"	"	Mogacela	
143	Juan Miguel Moreno y hijo de Uñiga	Manuel	Lucas	26	"	"	Diezra	

144	Jacinto Rodriguez Sanchez	Juan	Beata	27	Sept	1890	Duque
145	Fernando Sabanillas Catado	Francisco	Josefa	27	"	"	Mirilla
146	Pedro Calderan Carralina	Francisco	Angel	1	Sept	"	Santa Ana
147	Antonio Romero Gil	Angel	Lorena	2	"	"	Magdalena
148	Diego Romero Vargas	Diego	Francisco	9	"	"	Concejo
149	José Carrillo Ruiz	Antonio	Andrea	11	"	"	Marianita
150	Juan de la Muncion	Exposito		17	"	"	
151	Andrés Soriano Pino	Antonio	Ana	20	"	"	Alta
152	Gregorio Rodriguez Gallardo	Isidoro	M <sup>ta</sup> Antonia	21	"	"	Mirilla
153	Pedro Casillas Alvarez	Pedro	Luisa	22	"	"	Estrella
154	Cristobal Escobar Garcia	Luciano	Jeruina	26	"	"	Corrada
155	Juan Bautista de la Cruz	Antonio	Eugenia	27	"	"	Soriano
156	Isidoro Gallardo Dora	Martin	Maria	27	"	"	Mirilla
157	Isidoro Tejeda Hidalgo	Francisco	Merciana	28	"	"	D. Mata
158	Miguel Hernandez Grande	Leonardo	Maria	30	"	"	L. Miguel
159	Julian Fabra Segador	Tomás	Magdalena	31	"	"	Magdalena
160	Gregorio de la Muncion	Exposito		23	Nov	"	
161	José de la Torre Gallardo	Manuel	M <sup>ta</sup> Antonia	6	Febrero	"	Cruz Vieja

Villanueva de la Serena 11 febrero 1899.

Manuel Gil  
 José Camporobin  
 Manuel Gil  
 Julián Hidalgo  
 Santiago Segura  
 Manuel de del Cancajal  
 Lorenzo Soriano  
 José Lamba  
 Faustino Garrido  
 Ignacio San Juan  
 José





Acta de sorteo en la Ciudad de Villanueva de la Serena á dos

Señores.

- D. José Blancos
- " Juan Hidalgo
- " Don Simón
- " Manuel Saur
- " Ignacio Santamón
- " Justino Garrido
- " José Campolín
- " Manuel Gil
- " Lorenzo Sorano
- " Manuel Carronal
- " Santiago Riquero

en el día de febrero de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos los Señores del margen en las Casas Consistoriales y sesión pública, para celebrar el sorteo correspondiente al Manifiesto del Ejército del presente año. El Señor Presidente mandó leer al infrascripto Secretario, todo el capítulo sétimo de la siguiente Ley que trata de dicho acto. Así lo hizo y en seguida dispuso también que se leyera el artículo primero de todos los meses del corriente año, como precedidos en el mismo.

Acto seguido y para llevar á debido efecto lo que determina el artículo sesenta y ocho en su párrafo segundo, de la vigente Ley de Resoluto-rio, se designó al Concejal Don Justino Garrido. Seguidamente, estando preparadas ciento ochenta y una papeletas en blanco, todas iguales, se escribieron en ellas los nombres y apellidos de los mozos; y en otras tantas también en blanco, del propio modo preparadas de antemano, se escribieron tantos números como son aquellas.

Se cartearon dichas papeletas e introdujeron separadamente en bolas iguales y otras en dos globos destinados al efecto; en uno las de los nombres que se fueron leyendo al tiempo de la introducción y en otro las de los números, que se leyeron también en el mismo acto; las primeras por el Señor Presidente, y las segundas por el Concejal Don José Campolín y Segor.

Acto continuo, remanuvieron con fuerza los globos para que se sacaran suficientemente las bolas, y dos veces menores de diez años, fueron sacándolas de una en una y entregándolas, las de los nombres al Señor Regidor Luján, y las de los números, al Señor Presidente. En seguida se

lúa y publicaba el equitativo de dichas propuestas por los mencionados Sucesores, manifestándose a los demás individuos de la Corporación y a cuantos interesados solicitasen verlas, anotándose los nombres de los sucesores, y con letra el número correspondiente a cada uno, a medida que iban saliendo.

Terminado el sorteo, dijo el Sucesor Presidente se le de lectura en alta voz, de todo el resultado. Lo hizo así el infrascripto Secretario, leyendo también la lista de extracción por orden de números, que resultó conforme y fue el siguiente:

N.º del sorteo a que pertenecen.	N.º de los ejemplares que concurren.	Nombres y apellidos de los sucesores.	Número obtenido en el sorteo. en letra	en números.
105	1399	Juan Lorenzo Rodríguez	ciento cincuenta y uno	151
68	"	Santos Pérez Mera	ciento treinta y ocho	138
25	"	Alvaro Carrama Morrallo	ciento veinte y cinco	125
15	"	Timoteo de la Aluncián	setenta y seis	76
110	"	Jesús Carrama Fernández	ciento cincuenta y seis	156
91	"	Antonio Trigueros Zamora	ciento treinta y tres	133
54	"	Vicente González González	ciento seis	106
4	"	David Coronado Lito	once	11
9	"	José Carrama Morales	veinte	20
120	"	Antonio García Pérez	setenta y seis	76
80	"	Antonio Legado Gallardo	ciento veinte	120
124	"	Martín Carralosa Sánchez	ciento cincuenta y cinco	155
118	"	Francisco González Fernández Orjedo	treinta y tres	33
81	"	Benito Calderín Manchado	setenta y cuatro	74
66	"	Jesús Pérez Rojas	dos	2
129	"	Antonio González Moreno	siete	7
85	"	José Miralles Zamora	ciento	100
18	"	Antonio Murillo Fernández	cuarenta y siete	47
22	"	Alvaro Guizado Matute	ciento cuatro	104
29	"	Francisco Manrique Romero	setenta y uno	71
157	"	Antonio Lito Sánchez	treinta y ocho	38
	"	León Casillas Miralles	ciento cuarenta y cinco	145

61	1899	Bartolomé Herrillo Lozano	cincuenta y cuatro	54
28	"	Simón Orjudo Gutiérrez	noventa y cuatro	94
88	"	Miguel Sánchez Vidua	ciento cuarenta	140
127	"	Antonio Jarama Rodríguez	diez y siete	17
136	"	León Mata Pérez	ciento cuarenta y cuatro	144
16	"	Antonio Fernández Orjudo fil	sesenta y cuatro	64
98	"	Cesario Olmos Cebal	ciento cincuenta y cuatro	154
101	"	Jacinto Suárez Ramos	ciento treinta y nueve	139
119	"	José Carras Carrato	ciento treinta y uno	131
24	"	Antonio Morcillo Neja	ciento veinte y seis	126
142	"	Juan Miguel Monera fil de Quintana	ciento diez y seis	116
119	"	Antonio Jarama Vidua	ciento cuarenta y seis	146
131	"	Juan María Carralera	diez y nueve	19
148	"	Nicolás Manera Vargas	ciento cinco	105
121	"	Juan Varela Lozano	ciento veinte y cuatro	124
64	"	Antonio Jarama Jarama	ciento cincuenta y ocho	158
20	"	José María Cabezas Alcala	ciento siete	107
145	"	Fernando Cabanillas Calado	cuarenta	40
133	"	Manuel San Millán Carpión	ciento veinte y dos	122
114	"	Juan García Alameda	ciento treinta y dos	132
106	"	Pedro López Murillo	cuarenta y dos	42
53	"	Antonio Jarama Cebal	sesenta y tres	63
8	"	Alfonso Vidua Vargas	cuarenta y cuatro	44
67	"	Pedro Fernández Ramos	sesenta	60
109	"	José Mayago García	cincuenta y tres	53
160	"	Gregorio de la Alameda	ciento cincuenta y tres	153
63	"	Julio Murillo Corral	tres	3
95	"	Saruro Jarama fil	ochenta y nueve	89
126	"	Miguel Reyes Cebal	ochenta y dos	82
10	"	Alonso Melero	veinte y ocho	28
12	"	Eduardo Vidua Manera	cincuenta y siete	57
58	"	Pedro Jarama Luis Fernández	ciento treinta y uno	131
119	"	Antonio García Matos	sesenta y uno	61
40	"	José Jarama Jarama de Miranda de Jott	noventa y tres	93
88	"	Manuel Douro Calderon	cuarenta y ocho	48
119	"	Sebastián Casillas Jarama	setenta y cinco	75
78	"	Juan Fuentes Solís	ciento treinta	130

11	1899	Francisco Elena Huertas	ciento veinte y uno	121
149	"	Johana Borrillo Lito	setenta y cinco	65
48	"	Gabriel Jimenez Douso	cincuenta y ocho	58
21	"	Domingo Sanchez Escobar	ciento veinte y ocho	128
109	"	Manuel Olivares Gallego	veinte y nueve	29
77	"	Juan Olivares Armero	ciento cincuenta y dos	152
20	"	Santos Menor Menor	setenta y seis	66
102	"	Maque Reyes Torres	setenta y cinco	65
159	"	Julian Bohas Legado	noventa y cinco	95
130	"	Santiago Rodriguez Solomando	ciento veinte y siete	127
144	"	Jacinto Rodriguez Sanchez	ciento cuarenta y ocho	148
22	"	Modesto Sanchez Garcia	veinte y uno	21
99	"	Juan Vieda Guisado	setenta y dos	72
55	"	Antonio Acero Calderan	ochenta y tres	83
122	"	José Luis Sanchez Garcia	diez	10
116	"	Miguel Sanchez Sanchez Merino	ciento cuarenta y dos	142
26	"	Antonio Dominguez Sanchez Menes	veinte y seis	26
94	"	Alberto de la Asuncion	setenta y nueve	69
52	"	Hermengildo Nuno Bares	cuarenta y seis	46
46	"	Antonio Capia Garcia	ciento diez y siete	117
4	"	Manuel Carmona Ordiz	veinte y cinco	25
82	"	José Maria de la Asuncion	setenta y nueve	79
9	"	Antonio Vieda Lopez Madala	uno	1
111	"	Miguel Sanchez Legado	veinte y cuatro	24
132	"	Leora Carmona Guisado	setenta	70
72	"	Basilio Gil Carreras	ciento veinte y tres	123
150	"	Juan de la Asuncion	diez y seis	16
62	"	Alonso Escobar Garcia	ciento trece	113
74	"	Agustin Acero Munoz	cincos	5
115	"	Maque Sanchez Menes Guisado	cincuenta y cinco	55
24	"	José Rodriguez Armero	setenta y siete	77
135	"	Antonio Casallo Casado	noventa y ocho	98
147	"	Antonio Romero Gil	seis	6
73	"	Jesús Alvarez de la Torre	diez y ocho	18
27	"	José Tejida Diaz	ciento cuarenta y siete	147
11	"	Miguel Charino Ramos	noventa y nueve	99
16	"	Antonio Fernandez Brejo Alvarez	setenta y siete	67





121	107	1899	Ignacio Gallardo Garcia	cuarenta y uno	41
65	60	"	Francisco Munoz Medrano	noventa y siete	97
98	19	"	Manuel Ramos Vera	ciento cuarenta y uno	141
128	92	"	Julgencio Soriano Sanchez	ciento treinta y cinco	135
29	112	"	Juan Tejeda Casillas	treinta y cuatro	34
152	71	"	Antonio Alvarez Vera	ochos	8
66	14	"	Casimiro Gutierrez Casillas	setenta y siete	87
88	83	"	Celedonio Perez Fernandez	ciento treinta y siete	137
95	100	"	Francisco Parajo Comacho	setenta y ocho	78
124	50	"	José Carrato Gallardo	veinte y siete	27
148	51	"	Segundo Cortes Jauralde	treinta y dos	32
91	58	"	Antonio Jauralde Adams	ciento once	111
12	86	"	Casimiro Escobar Parajo	ciento setenta	160
82	113	"	Fernando de la Asunción	cuarenta y tres	43
12	69	"	Rafael Mayago Munoz	ciento cincuenta	150
142	123	"	Bernardino Suarez Morranedo	catorce	14
26	89	"	Victor Quijada Audujar	ciento once	109
69	49	"	Vicente Bujia Gallardo	treinta	30
46	76	"	Diego Torres Jauralde	noventa y dos	92
117	2	"	Juan Bujia Bujia	ciento uno	101
23	125	"	José Casillas Carranxa	setenta y ocho	88
44	142	"	Antonio Dorado Marcos	ciento tres	103
1	65	"	Isidora Jauralde Carralena	treinta y cinco	35
24	44	"	Juan Soriano Jauralde	treinta y siete	37
70	156	"	Isaac Gallardo Dana	ciento catorce	114
128	146	"	Pedro Calderan Carralena	veinte y dos	22
16	154	"	Cristobal Escobar Garcia	ciento cuarenta y nueve	149
113	124	"	Fernando Badillo Calderan	ciento treinta y cuatro	134
3	27	"	Francisco Manchado Casado	cincuenta y uno	51
55	128	"	Juan Parajo Bujia	cincuenta y seis	56
20	17	"	Manuel Huertas Soriano	cincuenta y dos	52
95	97	"	Pedro Moraga Moreno	treinta y nueve	39
6	81	"	Andrés Jauralde Mahajuisado	ciento diez y ocho	118
12	86	"	Ramón Sanchez Carrasna	noventa	90
141	152	"	Fregorio Rodriguez Gallardo	ciento doce	112
91	80	"	Claudio Lito Casillas	ciento cuarenta y tres	143
61	6	"	Antonio Silvestre de la Asunción	cuatro	4



104	1899	Miguel Morasca Danoso	quinice	15
141	"	Maximino Gutierrez de Suya Lorano	ochenta y uno	81
99	"	Froncisco Maria de la Asuncion	noventa y seis	96
95	"	Valentin Hidalgo Vera	ciento ocho	108
157	"	Inocente Cajido Hidalgo	veinte y uno	21
37	"	Cirilo Cebanillas Casado	noventa y uno	91
108	"	Leopoldo Lorano Benitez	cuarenta y cinco	45
158	"	Miguel Luero grande	setenta y tres	73
1	"	Benigno Cristiano Cortes	ochenta	80
42	"	Gregorio Sanchez Morera	cincuenta y nueve	59
5	"	Isidoro Silvestre de la Asuncion	setenta y cuatro	74
161	"	Julije de la Torre Gallardo	ciento veinte y seis	126
56	"	Mariano Garcia Blarquer	ochenta y ocho	88
29	"	Leopoldo Gallardo Benitez	noventa	90
140	"	Federico Delarquer fil.	cincuenta	50
22	"	Santiago Nejo Vera	ciento cincuenta y unum	151
151	"	Audris Lorano Kino	ciento diez	110
102	"	Diego Robledo Matias	ciento quince	115
84	"	Eliaz Neucos Jimenez	trece	13
87	"	Lorenzo Villeda Morera	ciento veinte y nueve	129
29	"	Juan Bernato Carmona	ciento dos	102
70	"	Salustiano Vera Cubido	diez	10
155	"	Juan Gutierrez de Suya Sanchez Merino	veinte y tres	23
124	"	José Fernandez Cajido Lorano	ciento diez y unum	111
45	"	Manuel Guerrero Ferras	setenta y dos	72
57	"	Antonio Garcia Danoso	cuarenta y nueve	49
128	"	Julian Castillo Silva	veinte y seis	26
42	"	Fernando Legador Juizado	ciento cincuenta y siete	157

Causa que se dió por terminada el acto del sorteo, sin que se presentara reclamacion ni protesta de ninguna clase contra el mismo; de lo cual se levanta la presente acta que fue leida literalmente y aprobada por todos los Señores circunstantes en el momento de ultimarse la operacion, asi como la lista de extraccion que se fue seguidamente firmando en la forma acostumbrada

de que yo el Secretario certifico.

José María

Julian Hidalgo

José Camporobin

Faustino Garrido



José Lomba

Manuel Guerrero

Ignacio Loustamario

Francisco Segura

Manuel Carmona

Manuel Gil

Simón de la Concepción

Soriano Soriano

Manuel Mendez

Mis





Termino Municipal  
de  
Villanueva de la Serena

Recuplaxo de  
1899.

Lista de extracción correspondiente al sorteo general verificado en el día de la fecha, y en cuya lista el Causajal que intercede, anota los nombres de los mozos al lado del número correspondiente a cada uno.

Enumeración relativa del sorteo	Nombres y apellidos de los mozos.	Número que tiene en el districinto.	Recuplaxo a que pertenece.
1	Antonio Piñuela Lopez Mudela	5	1899
2	Demando Perez Capia	66	"
3	Julio Mutillo Corrales.	63	"
4	Antonio Silvestre de la Anunciación	6	"
5	Agustín Aceclo Muñoz	74	"
6	Antonio Romero Gil	147	"
7	Antonio Gouzale Moreno.	129	"
8	Antonio Alvarez Perea	71	"
9	Nicolas Gallardo Benitez	23	"
10	Salustiano Cerna Pulido	70	"
11	Daniel Coronado Pito	7	"
12	Froilan Gouzale Gonia	122	"
13	Elias Rincón Gimenez	84	"
14	Demarciano Suarez Mauranedo.	125	"
15	Miguel Domasca Donoso.	104	"
16	Suan de la Anunciación	150	"
17	Antonio Gomez Rodriguez	127	"
18	Virquin Alvarez de la Torre	72	"
19	Suan Parajo Conalria	131	"
20	José Carmona Morales.	9	"
21	Inocente Cerna Hidalgo.	157	"
22	Pedro Calderon Corralias	146	"
23	Suan Gutierrez de Cerna Sanchez Moreno	155	"
24	Matias Gouzale Segador.	111	"
25	Manuel Carmona Prochir.	4	"

26	Antonio Dominguez Sanchez Beneco.	26	1899	6
27	José Cerrato Gallardo.	50	"	6
28	Venito Beneco.	10	"	6
29	Manuel Olivares Gallego	109	"	6
30	Vicente Tapia Gallardo.	49	"	6
31	Modesto Gourela Gania	22	"	6
32	Segundo Cortés Gourela	51	"	6
33	Francisco Gourela Simandru Orejudo.	118	"	10
34	Juan Tejada Carillas.	112	"	11
35	Isidoro Gourela Corralizas	65	"	12
36	Julian Bastilla Silva	128	"	12
37	Juan Lorenzo Gourela	44	"	12
38	Antonio Aito Sanchez	117	"	15
39	Pedro Moraga Romero.	97	"	16
40	Simandru Cabanillas Casado.	145	"	16
41	Ignacio Gallardo Garcia	107	"	17
42	Pedro Lopez Munillo.	106	"	17
43	Gerardo de la Asunción	113	"	18
44	Alfonso Tejada Vargas.	8	"	18
45	Nicolas Lorenzo Benito	108	"	18
46	Hermenegildo Romo Vareo.	52	"	18
47	Antonio Munillo Semander	18	"	18
48	Manuel Domingo Calderon	28	"	18
49	Antonio Gania Douro.	57	"	18
50	Fedrico Velazquez Gil	140	"	18
51	Francisco Manchado Casado.	47	"	18
52	Manuel Huertas Lorenzo.	17	"	18
53	José Rayego Gania	109	"	18
54	Concepción Honillo Lorenzo.	61	"	18
55	Proque Sanchez Beneco Guisado	115	"	18
56	Leon Parejo Tapia	128	"	18
57	Richard Tejada Romero.	12	"	18
58	Gabriel Jimenez Douro	48	"	18
59	Gregorio Sanchez Romero.	42	"	18
60	Pedro Semander Romero.	67	"	18
61	Antonio Gania Mateo	119	"	18
62	Manuel Guerrero Parra	45	"	18

63	Antonio Goural Escobar.	52	1899
64	Antonio Simaudu Orejudo Gil	16	"
65	Yabino Homillo Pito	149	"
66	Gautor Muñoz Mera	20	"
67	Antonio Simaudu Brejo Alvarez	96	"
68	Don Casillas Carranza	125	"
69	Alberto de la Asuncion	94	"
70	Pedro Carmona Guisado	152	"
71	Francisco Chamuro Romero.	79	"
72	Juan Pineda Guisado	99	"
73	Miguel Severo Grande	158	"
74	Goural Silvestre de la Asuncion	5	"
75	Sebastian Casillas Gallardo.	15	"
76	Simoteo de la Asuncion	15	"
77	Auto Rodriquer Ormeño	24	"
78	Francisco Parajo Camacho.	100	"
79	Don Maria de la Asuncion	82	"
80	Eugenio Cristiano Cortes	1	"
81	Maximino Gutierrez de la Lozano	141	"
82	Miguel Reyes Pito	126	"
83	Antonio Acero Calderon	55	"
84	Benito Calderon Manchaado.	81	"
85	Roque Reyes Torres.	102	"
86	Antonio Garcia Perez	120	"
87	Yumbio Gutierrez Casillas.	14	"
88	Mariano Yania Blazquez	56	"
89	Lorenzo Goural Gil	95	"
90	Tomás Sanchez Carmona	86	"
91	Benito Cabanillas Casado.	37	"
92	Diego Torres Goural	86	"
93	Don Goural de Miranda Gott.	40	"
94	Simon Orejudo Gutierrez	28	"
95	Julian Cabras Segador.	159	"
96	Francisco Maria de la Asuncion	92	"
97	Francisco Muñoz Redondo.	60	"
98	Antonio Casallo Casado.	135	"
99	Hilario Chamuro Navas.	11	"

100	Luis Olvares Gomez.	85	1899	187
101	Juan Pajuelo Bigeda	2	"	188
102	Juan Cerrato Carranova	29	"	189
103	Antonio Dorado Marcos.	142	"	140
104	Alvaro Quiado Monino	22	"	141
105	Nicolas Romero Vargas.	148	"	142
106	Vicente Gourela Gourela	54	"	143
107	Señor Maria Cabras Alcolas.	20	"	144
108	Salustian Michelago Bena	25	"	145
109	Victor Quiado Audujan.	29	"	146
110	Andres Lorano Rino.	151	"	147
111	Antonio Gourela Adame	58	"	148
112	Gregorio Rodriguez Gallardo.	152	"	149
113	Alfonso Escobar Garcia	62	"	150
114	Thocente Gallardo Dara	156	"	151
115	Diego Robledo Mateos	107	"	152
116	Juan Miguel Romero y Gil de Zuniga	143	"	153
117	Antonio Capia Garcia	46	"	154
118	Andres Gourela Haba Quiado	31	"	155
119	Señor Semanor Orjudo Lorano.	134	"	156
120	Antonio Segador Gallardo.	90	"	157
121	Francisco Bena Huertas.	41	"	158
122	Manuel San Millan Carpien.	123	"	159
123	Basilio Gil Carrancas.	72	"	160
124	Juan Varela Lorano.	121	"	161
125	Alvaro Carranova Donallo.	25	"	
126	Antonio Morcillo Reja	24	"	
127	Santiago Rodriguez Solomancho.	120	"	
128	Domingo Sanchez Escobar	21	"	
129	Lorenzo Rueda Morano.	27	"	
130	Juan Huertas Solis.	48	"	
131	Señor Torres Cerrato.	49	"	
132	Juan Maria Alameda	114	"	
133	Antonio Esquivel Gomez.	91	"	
134	Tomás Bacillo Calderon	124	"	
135	Francisco Lorano Sanchez	92	"	
136	Felipe de la Torre Gallardo.	161	"	





137	Celedonio Pérez Semáuder	83	1899
138	Santos Pérez Mira	68	"
139	Facinto Suarez Ramos.	101	"
140	Proque Sanchez Tegecla	88	"
141	Manuel Ramos Teña	19	"
142	Miguel Gouzalu Merino	116	"
143	Plaudis Prieto Casillas.	80	"
144	Leon Mata Pérez	136	"
145	Pedro Casillas Olivares.	152	"
146	Antonio Gouzalu Piñola	75	"
147	Jose Tegecla Diaz	21	"
148	Secundo Rodriguez Sanchez	144	"
149	Esteban Jacobo Garcia	154	"
150	Pablo Bayego Muñoz	69	"
151	Juan Lorenzo Rodriguez	105	"
152	Juan Olivares Osmeño	77	"
153	Gregorio de la Asuncion	160	"
154	Casiano Olmos Prieto	98	"
155	Martin Comalisa Sanchez	127	"
156	Salipe Camuona Semáuder	110	"
157	Simón Segador Guirado	42	"
158	Antonio Gouzalu Gouzalu	64	"
159	Santiago Rija Teña	22	"
160	Curbio Jacobo Parajo.	76	"
161	Pedro Garcia Prieto Semáuder	58	"

Villanueva de la Serena doce de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

*[Signature]*

Juan Hidalgo

Faustino Garrido

*[Signature]*  
Manuel Guerrero

José Camporobin

José Llanusa

Manuel Zie

Santiago Seguros

Ignacio Santamaria

Señal del Concejal  
Lorenzo Soriano

Manuel Carrasco

¶

com

Don Manuel Meender y Lobato, Secretario del Ayuntamiento  
constitucional de esta Ciudad.

Certifico: que la sesion ordinaria de este dia no ha podi-  
do tener lugar por la falta de asistencia de los Señores con-  
cejales. Y para que conste cumpliendo lo mandado, prongo  
la presente que firmo, con el visto bueno del Señor Alcalde  
de su Villa nueva de la Serena á suca de Marzo de mil  
ochocientos noventa y seis -

Vto Bno

Hidalgo

Sesion extraordinaria con caracter de  
ordinaria del dia 13 de Marzo de 1899.

En la ciudad de Villanueva de la Serena á trece de Marzo de  
mil ochocientos noventa y nueve, se reunieron en el salon  
de sesiones de las Cortes constitucionales, los Señores del Ayun-  
tamiento que al margen se designan, con el fin de celebrar  
esta sesion extraordinaria, con caracter de ordinaria, previa-  
mente convocada, conforme al artículo 104 de la vigente  
Ley Municipal, bajo la presidencia del Señor Alcalde D.  
Julian Hidalgo Serinán, teniente segundo en ejercicio;  
por dicho Señor, se declaró abierto el acto dando lectura  
de la anterior que fué aprobada.

Dada cuenta del escrito presentado por José Perez de  
las Vacas y Gil, en solicitud de que se le amillare en  
nombre propio, una tierra que adquirió de Ulpia-  
na Mera y Coronado, y que trae origen de Antonio  
Gonzalez Perez, el Ayuntamiento en su virtud y con  
virtud de lo informado por la comision de la junta

penial, por unanimidad acordó, que á su tiempo se aca-  
llare, en el delo ríquera pública de este término al ex-  
Dñe Peres de las Vacas y Gil, la tierra calva que tiene  
adquirida al sitio de Sautana, cabida de treinta y cu-  
tro áreas y noventa y cuatro centíbaras, que linda  
Saliente con finca de Fernando Sautana, Medio día,  
la de Juan Segeda, Norte, con Tomás Ruiz y Ponzo  
con calleja Conejera, y baja al Antonio Gonzalez Pe-  
que la trae amillorada, toda vez que aparece haber  
satisfecho los derechos reales por la transmisión.

Acto seguido el Señor Alcalde dió cuenta al ayun-  
tamiento de haberle presentado el Administrador  
de Consumos D. Gabriel de Medina, las cuentas  
de recaudacion del ejercicio de 1897 à 98, y 98 à 99  
hasta fin de Febrero último, con los justificantes  
que la comprueban, para que el Ayuntamiento  
las examine y preste su aprobacion, si la mereci-  
ere, cuyas cuentas pone sobre la mesa á los fines ex-  
presados: la corporacion en su consecuencia trayen-  
do á la vista los antecedentes que obran en Secretaria,  
referentes á la contabilidad por consumos  
de los ejercicios expresados, prosedió, á un detenido  
examen de los mismos, dando por resultado: que  
desde el 14 de Noviembre de 1897 á 30 de Julio de 1898,  
se han recaudado para el Tesoro é impuesto transitorio  
y fondos municipales, 83.566 ptas 87 céntimos y se han  
ingresado segun las cartas de pago que lo justifican  
83.563 pesetas 64 céntimos, quedando un saldo en contra  
delo recaudado de 3 pesetas 19 céntimos; que desde 1º de  
Julio de 1898 hasta 30 de Junio de 1899, han sido recau-  
dadas 87.156 pesetas 46 céntimos, é ingresadas segun las  
cartas de pago que la justifican 87.156 pesetas 33 cé-  
ntimos, apareciendo un saldo en contra delo recauda-  
do de 13 céntimos: que como se ve las cuentas presen-  
tadas se encuentran plenamente justificadas, por lo  
que el Ayuntamiento por unanimidad acordó pre-

tarle su aprobacion, devolviendose al cuentadante la copia de cada una de dichas cuentas, con diligencia de su aprobacion.

Tambien fueron presentadas al Ayuntamiento dos cuentas por material de la administracion de consumos, formalizadas por el administrador D. Gabriel de Medina, la una que comprende el periodo desde el 14 de Mayo a 20 de Junio del 898, su importe 32 pesetas 11 céntimos, y la otra desde el 2 de Julio de 1898 a 28 de Febrero último, importante 840 pesetas. La corporacion despues de un detenido examen y toda vez que las dichas cuentas aparecen justificadas, por unanimidad acordó: prestar su aprobacion; pero el importe de la de 1897 a 98 por 32 pesetas 11 céntimos, no apareciendo su resultas, se pague dicha suma con cargo al capítulo de imprevisos, como de necesidad, y en cuanto a las 840 pesetas por material del corriente, con cargo al capítulo 1º artículo 2º del actual presupuesto.

Ori mismo fueron presentadas las cuentas de la administracion de consumos recibidas por el administrador D. Gabriel de Medina, en 19 de Noviembre del 899, las cuales no han sido sancionadas hasta la fecha, respectivamente a los meses de Julio al 2 de Noviembre inclusivos del citado ejercicio. El Ayuntamiento despues de una corta discusion, y sin perjuicio del examen de la cuenta respectiva al ejercicio de que proceda la presentada, toda vez que ésta se encuentra justificada, el cargo con la data, por unanimidad acordó aprobar dicha cuenta, haciendolo saber al cuentadante Señor Medina y a los fines consiguientes.

Y no teniendo asunto alguno más de que tratar en esta sesion

se levantó como presente acta, (de que yo) que  
firmarían los tres asistentes de que yo el secretario  
certifico = entre paréntesis = de que yo = no vale



# Sesión extraordinaria

## Tuores.

- " José Platas
- " Julián Hidalgo
- " José Sancha
- " Antonio Adams
- " Justino Ferrido
- " José Camporubín
- " Eugenio Santamaría
- " Lorenzo Lorenzo
- " Manuel Gil
- " Manuel Carreras

En la ciudad de Villanueva de la Serena a catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las once en punto de la mañana y reunidos los Tuores individuos del Ayuntamiento que al margen se expresan, en el Salón de las Casas de Ayuntamiento, el objeto de celebrar esta sesión extraordinaria previamente convocada para llevar a efecto el sorteo supletorio que previene el artículo setenta y dos de la vigente Ley de No-Catastrales y Reemplazo del Ejército, por tanto que incluye en el sorteo un moro del actual reemplazo por excederle fallecido y encausarse hoy; celebrado aquel bajo la presidencia del Tuor Don José Platas Ferrido.

Acto seguido se dio principio a la operación del sorteo supletorio en la forma prevenida, incluyendo se en un globo ciento setenta y dos números, igual al de los moros incluidos en el sorteo, y en otro globo una papuleta con el nombre del moro comprendido en este sorteo y otros en blanco, igual hasta completar el número de las papuletas del primer globo; en cuyo estado se dio principio al sorteo indicado que el resultado fue el siguiente:

N.º del sorteo	<u>Apellidos y nombres</u>	N.º del alistamiento	Moro
104	Aquilino Chamino Carmona	162	1899
<p>Examinado el anterior sorteo supletorio y no siendo mas que uno el moro comprendido en el mismo, se procedió al sorteo entre este moro y el que tenía el mismo número, para llevar a efecto el abono de los demás, practicándose esta operación en la forma que determina el artículo setenta y dos.</p>			

Memorias, suficientemente los hauchos y he-  
cho la extracción, se parecía haber correspondido  
al mozo Antonio Donado Marcos, el número cin-  
ta tres, que había sacado el Aquilino Mamiro Cor-  
mona, pasando éste al número cinco y así  
sucesivamente continuando el curso de los demás.

Hecha la pregunta por el Señor Presidente a los  
interesados de si tenían que alegar algo en contra  
del acto, y habiéndose manifestado que no, dicho ac-  
to se dio por terminada esta sesión, acordando a  
la vez de remitir a la Comisión Mixta de Recolu-  
tamiento, tres copias autorizadas de esta acta, fir-  
mando los Señores asistentes, de que certifico



le  
do  
sin  
Car  
se  
ap  
la  
tra  
de  
a  
du  
dir



Término Municipal  
de  
Villanueva de la Serena



Resumido  
de  
1899.

*Lista definitiva y refundida del primer sorteo con el sufragio por sufragios correlativa.*

Numeración correlativa	Nombres y apellidos de los sufragios.	Número del alistamiento	Resumido.
1	Antonio Pineda Lopez Mendota	5	1899
2	Fernando Lopez Capia	66	"
3	Julio Murillo Corrales	63	"
4	Antonio Silvestre de la Asunción	6	"
5	Agustín Acedo Mermor	74	"
6	Antonio Romero Gil	147	"
7	Antonio Jauraber Moreno	129	"
8	Antonio Alvarez Sierra	71	"
9	Nicolás Gallardo Meuter	23	"
10	Salustiano Cueva Valido	70	"
11	Samuel Coronado Lute	7	"
12	Walter Jauraber Garcia	122	"
13	Claudio Menca Jimenez	84	"
14	Bernardino Luvon Mauranudo	128	"
15	Miguel Barrasca Danoso	104	"
16	Juan de la Asunción	180	"
17	Antonio Jauraber Rodriguez	127	"
18	Fernando Alvarez de la Torre	78	"
19	Juan Parejo Corralina	131	"
20	José Carmona Morales	9	"
21	Inocente Cueva Hidalgo	187	"
22	Pedro Calderan Corralina	146	"
23	Juan Jauraber de Cueva Sanchez Merino	188	"
24	Mattias Jauraber Segador	111	"
25	Manuel Carmona Ordier	4	"
26	Antonio Dominguez Sanchez Merino	26	"

27	José Cerrato Gallardo	50	1889
28	Vicente Meseos	10	"
29	Manuel Olivares Gallego	189	"
30	Vicente Capia Gallardo	49	"
31	Madeto Jaurate Garcia	82	"
32	Segundo Cortes Jaurate	51	"
33	Francisco Jaurate Fernandez Orjudo	118	"
34	Juan Ujida Castilla	112	"
35	Isidora Jaurate Carralosa	65	"
36	Julian Castillo Silva	123	"
37	Juan Sorano Jaurate	44	"
38	Antonio Lito Sanchez	117	"
39	Pedro Moraga Moreno	97	"
40	Fernando Cabanillas Casado	145	"
41	Ignacio Gallardo Garcia	107	"
42	Pedro Lopez Manilla	106	"
43	Fernando de la Anunciación	115	"
44	Alfonso Ujida Vergas	8	"
45	Nicolás Sorano Ramirez	108	"
46	Hermenegildo Moreno Moreno	52	"
47	Antonio Morello Fernandez	18	"
48	Manuel Donoso Calderan	88	"
49	Antonio Garcia Donoso	57	"
50	Federico Velazquez fil	140	"
51	Francisco Manchado Casado	47	"
52	Manuel Huertas Sorano	17	"
53	José Mayago Garcia	109	"
54	Camila Morillo Sorano	61	"
55	Moque Sanchez Meseos Guisado	115	"
56	Isaac Penjo Capia	188	"
57	Eduardo Ujida Moreno	12	"
58	Gabriel Jimenez Donoso	48	"
59	Gregorio Sanchez Moreno	42	"
60	Pedro Fernandez Moreno	67	"
61	Antonio Garcia Mateos	119	"
	Manuel Guerrero Ferras	45	"

63	Antonio Jauraber Escobar	58	1899
64	Antonio Fernandez Orjido fil	16	"
65	José Barrillo Luto	149	"
66	Antonio Menor Mera	20	"
67	Antonio Fernandez Orejo Alvarez	96	"
68	José Casillas Carreras	125	"
69	Alberto de la Atención	94	"
70	Pedro Barrona Guizado	132	"
71	Francisco Chamizo Navarro	29	"
72	Juan Vñeda Guizado	29	"
73	Miguel Lecho Grande	158	"
74	General Silvestre de la Atención	5	"
75	Bastian Casillas Gallardo	13	"
76	Cimotio de la Atención	15	"
77	Justo Rodriguez Ormaño	24	"
78	Francisco Orejo Camacho	100	"
79	José María de la Atención	32	"
80	Eugenio Cristiano Cortés	1	"
81	Maximino Gutierrez de Cava Sorano	141	"
82	Miguel Reyes Luto	126	"
83	Antonio Mera Calderan	59	"
84	Benito Calderan Manchado	31	"
85	Moque Reyes Torres	102	"
86	Antonio Garcia Vera	120	"
87	Cesario Gutierrez Casillas	14	"
88	Mariano Garcia Marquer	56	"
89	Sorano Jauraber fil	95	"
90	Camas Lecho Barrona	36	"
91	Cirilo Casillas Casado	37	"
92	Diego Torres Jauraber	16	"
93	José Jauraber de Miranda port	40	"
94	Lincoln Orejo Gutierrez	28	"
95	Julian Cabrera Legado	159	"
96	Francisco Maria de la Atención	95	"
97	Francisco Menor Meidanda	60	"
98	Antonio Casalla Casado	185	"

99	Militario Mariano Ramos	11	1899
100	Guip. Digneres famer	85	"
101	Juan Vajuelo Tejida	2	"
102	Juan Cerrato Carrana	29	"
103	Antonio Orada Marcos	142	"
104	Aquilino Mariano Carrana	162	"
105	Alvaro Guizado Matino	55	"
106	Licolas Ramos Vargas	148	"
107	Nicente Gonzalez Jarama	54	"
108	José Maria Caberas Alcala	30	"
109	Valentin Hidalgo Cuna	85	"
110	Victor Guizado Audujar	89	"
111	Andrés Sorano Alino	151	"
112	Antonio Gonzalez Adame	58	"
113	Gregorio Rodriguez Gallardo	152	"
114	Alvaro Escobar Garcia	62	"
115	Inacente Gallardo Dora	156	"
116	Diego Bobledo Matos	103	"
117	Juan Miguel Ramos y fil de Quintana	145	"
118	Antonio Casia Garcia	45	"
119	Andrés Jarama Alcala Guizado	81	"
120	José Fernandez Guizado Sorano	104	"
121	Antonio Segador Gallardo	90	"
122	Francisco Cuna Cuertas	41	"
123	Mamuel San Millan Berqueir	108	"
124	Basilio fil Carranas	72	"
125	Juan Varela Sorano	121	"
126	Alvaro Carrana Barrallo	25	"
127	Antonio Marcillo Mejia	24	"
128	Santiago Rodriguez Salamanca	100	"
129	Domingo Sanchez Crestar	21	"
130	Leandro Pineda Marcos	87	"
131	Juan Puertes Solis	48	"
132	José Torres Cerrato	49	"
133	Juan Garcia Alameda	114	"
	Antonio Esquivel famer	91	"



135	Jerónimo Madello Calderan	124	1899
136	Julquicio Sorano Sanchez	92	"
137	Felipe de la Torre Gallardo	161	"
138	Celidonio Verez Fernandez	88	"
139	Santos Verez Mera	68	"
140	Jacinto Suarez Ramos	101	"
141	Magu Sanchez Ejida	88	"
142	Manuel Ramos Hena	19	"
143	Miguel Jauralde Merino	116	"
144	Claudio Lito Castillas	80	"
145	Luis Mera Verez	106	"
146	Pedro Castillas Olivares	158	"
147	Antonio Jauralde Landa	75	"
148	Jose Ejida Diaz	27	"
149	Jacinto Rodriguez Sanchez	144	"
150	Cebaldu Cebaldu Garcia	154	"
151	Pablo Magu Ramos	69	"
152	Juan Lorenzo Rodriguez	105	"
153	Juan Olivares Olmos	77	"
154	Gregorio de la Atunacion	160	"
155	Celidonio Olmos Lito	98	"
156	Martin Carralino Sanchez	187	"
157	Felipe Carralino Fernandez	110	"
158	Fernando Segador Jimeno	48	"
159	Antonio Jauralde Jauralde	64	"
160	Santiago Niza Hena	22	"
161	Cesario Cebaldu Nunez	86	"
162	Pedro Garcia-Lite Fernandez	58	"
	Villanueva de la Serena catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve. = Sobre raso do = non fuertes Sols = vale		

2014





Q  
e

A. SERRA S.

Don Manuel Meuder y Lobato, Secretario del Ayuntamiento  
constitucional de esta Ciudad

Certifico: que la sesion ordinaria de este dia, no ha  
podido celebrarse, por no reunirse suficiente número de  
concejales. Y para que conste pongo la presente que firmo con el  
visto bueno del Señor Alcalde en Villanueva de la Serena  
a dieciocho de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve  
Vto. P. no

Sesion ordinaria del 29 de Marzo 1899.

En la Ciudad de Villanueva de la Serena a veintinueve de Mar-  
zo de mil ochocientos noventa y nueve, se reunieron los seño-  
res del Ayuntamiento que al margen se expresan, en el sa-  
lón de sesiones de las casas consistoriales, bajo la presiden-  
cia del Señor Alcalde Don Julian Hidalgo, con el fin de  
celebrar la sesion ordinaria de este dia, y por dicho Señor  
se declaró abierto el acto, dándose lectura de la acta que  
fue aprobada.

Entrando en el despacho de los asuntos pendientes y des-  
pues de deliberar sobre los mismos, y puesto que en ellos  
se sigue la tramitacion de Ley nada se ofreció acordar.

El Señor Alcalde haciendo uso de la palabra dió cuenta  
al Ayuntamiento de haber tenido que ordenar el pago del  
talon del 3er trimestre de los bienes de propios, importe  
treinta y dos pesetas, veinte y tres céntimos y el importe de  
trece pesetas sesenta y dos céntimos por el talon del 2o tri-  
mestre de los mismos bienes, correspondiente al ejercicio  
de 97 a 98 hoy en resultas: que tambien ha tenido necesi-  
dad de adquirir dos espejuelos para los reconocimientos

de las pupilas en las caras de prostitucion, importante  
catorce pesetas, con cargo al capitulo de imprentas, p  
no haber consignacion en el presupuesto para este gasto.  
La corporacion atenta a las manifestaciones del Sr.  
alcalde, por unanimidad aproró sus determinaciones.  
Dióse cuenta tambien al Ayuntamiento de lo ratifi  
do a la Hacienda por la deudora en el ingreso de  
2454 pesetas 9 céntimos, importante 48 pesetas 09 céntimos  
y además se presenta la cuenta que por impresos rinde  
Juan Orejo Alvarez, importante 248 pesetas que justifi  
con su factura, acordando el Ayuntamiento por unan  
midad se paguen dichos gastos con cargo a los capitulos  
y artículos respectivos del presupuesto corriente; asi  
mismo a D. Guido Grauiño Nieto, el reintegro  
de 78 pesetas como premio de 1/2 por ciento de reduccion  
en su 1000 pesetas en caderilla, para ingresar en  
Badajoz y a D. Angel Cruz ocho pesetas por las p  
mas facilitadas, para el domingo de Ramos, cuyo  
dos suenos se pagarán con cargo al capitulo de imprent  
tas.

X  
Tambien acordó por unanimidad autorizar al Sr.  
alcalde para que pague las obligaciones del presupuesto  
en el corriente mes, conforme lo haya permitiéndolo el est  
do de los fondos.

No teniendo asuntos algunos más de que tratar se le  
vantó la sesion, que firmarán los Señores asistentes  
de que yo el Secretario certifico. =

V ZEBB V Z

V. SERRA S



D.  
tu

1984



Don Manuel Meuder y Lebato, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad

Certifico: que en este día no ha podido tener lugar la sesión ordinaria de costumbre, por no haberse reunido suficiente número de Señores concejales, habiéndolo verificado solamente, los anotados al margen. Y para que conste cumpliendo lo mandado, pongo la presente que firmo, con el visto bueno del Señor Alcalde, en Villanueva de la Serena a diez y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve  
M. Meuder

Sesión extraordinaria con carácter de ordinaria  
del día 20 de Febrero de 1899

En la ciudad de Villanueva de la Serena a veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve, en el salón de sesiones de las casas consistoriales, se reunieron los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, con el fin de celebrar, esta sesión extraordinaria, con carácter de ordinaria, previamente convocada, conforme a lo prevenido por el artículo 104 de la vigente Ley Municipal, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Plaues, y por dicho Señor, declarándose abierto el acto, se dió lectura al acta anterior que fué aprobada, leyéndose también la parte oficial, que contiene los boletines recibidos de la última sesión hasta la fecha, de que quedaron ausentes los Señores ausentes.

Seguidamente el Señor Alcalde dió cuenta al Ayuntamiento de la circular del Señor Delegado de Hacienda de

la provincia, por la que se previene, que correspondiendo en el presente año, la renovación por mitad de las juntas periciales, recaerá por los Ayuntamientos a cumplir dichos servicios en la forma que determina el artículo 41 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885. Entendida la corporación y teniendo presente efecto lo dispuesto en el Real Decreto de 23 de Mayo de 1841, procedió a la división de los contribuyentes en vecinos y forasteros, unos y otros en tres grupos o categorías.

Hecho el correspondiente sorteo, resultaron nombrados por el Ayuntamiento y para proponer al País Delegado de Hacienda los siguientes:

Número de peritos repartidores, igual al de individuos del Ayuntamiento

Vecinos  
Forasteros

Corresponde renovarse en el presente año

Vecinos  
Forasteros

	<u>Peritos</u>	<u>Suplementos</u>
Corresponde nombrar al Ayuntamiento	4	2
Corresponde nombrar a la Delegación de Hacienda	5	3
	9	5

Este Ayuntamiento en uso de sus facultades ha nombrado a los individuos siguientes

Para peritos.

	Nombre	Cen	Peritos de cuota para el País
Vecinos	Dr. José Montero Gómara	cen 52,743	Peritos de cuota para el País
	" José Suarez Cartas	cen 32,88	" " "
	" Eduardo Sanchez Padillo	cen 8,12	" " "
Forasteros	" Antonio Bravo Fernandez Lara	cen 23,91	" " "

Para Suplementos

Dr. José Rorauo	cen 65,72	Peritos de cuota para el País
" Lucas Bordallo Elguea	cen 5,03	" " "

Propuesta en tema que se hace a la Delegación de Hacienda para el nombramiento de los peritos y suplementos que le corresponden -

Para peritos

Dr. José Acero Gómara	cen 41,340	Peritos de cuota para el País
" Miguel Perer de Gena	cen 29,555	" " "
" Fraulo Javier Gomez	cen 15,414	" " "

D. Frau<sup>o</sup> Muñoz Delgado con 12,031 pesetas de cuota para el Gerero  
 + " Antonio Lorano Pino " 7,556 " " " "  
 + " Antonio Hornillo Paucher " 6,804 " " " "

Contribuyentes de cuotas medias

D. Guacete Reja Murillo con 18,021 pesetas de cuotas para el Gerero  
 " José Pino Perez " 11,82 " " "  
 + " Benigno Adamer Salgado " 9,92 " " "

Contribuyentes de cuotas mínimas

+ D. Narciso Gonzalez Mauchado con 4,45 pesetas de cuota para el Gerero  
 " Gridero Olivares Ramel " 4,01 " " "  
 " José Ruiz Cuenplido " 3,07 " " "

Para Suplentes

D. Juan Antonio Carrillas con 504,36 pesetas de cuota para el Gerero  
 " Gridero Cuentas Garcia " 33,50 " " "  
 " Regalado Hornillo " 212,44 " " "  
 " Joaquin Rivera Garcia " 147,20 " " "  
 + " Lucas Martinez " 96,32 " " "  
 " Antonio Suarez Cartaino " 66,42 " " "  
 " Salvador Ferrnabeu " 53,94 " " "  
 + " Vicente Atauario Alonso " 30,40 " " "  
 + " Elias Ramos Saucher " 19,15 " " "

Se acordó por unanimidad que cumpliendo lo prevenido, se remita al señor Delegado, copia del precedente señalamiento a los efectos con-  
 riguientes.

Tambien acordó el Ayuntamiento por unanimidad nombrar como  
 padre de los mores que han de servir de testigos en los expedientes  
 de quintas a los siguientes:

Para el reemplazo de 1896

Eduardo Paucher Radillo, Luis Alvarez Arelo, Edu-  
 ardo Nieto Gil.

Para el de 1897.

Frau<sup>o</sup> Bernaldo Elquea y Rufino Oriscano Dora,

Para el de 1898.

Benigno Adamer Salgado y Alfonso Comalera Melo

Para el de 1899.

Pedro Perez Alonso y Alfonso Varela Sautauana

no teniendo asunto alguno más de que tratar, se levantó la  
sesión en la presente acta que firmarán los Señores asistentes  
que certifico. =

Como Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad

Certifico: que la sesión ordinaria de este día no tuvo  
lugar por no haberse reunido suficiente número de  
Señores Concejales, habiéndolo verificado solamente los Señores  
marginados. Y para que conste cumpliendo lo mandado por  
la presente que firmo en con el V.º B.º de Señor Alcalde  
D. Villanueva de la Serena a veinte y cinco de febrero de  
ochocientos noventa y nueve =  
V.º B.º

Mance Méndez

Señores asistentes.

Sesión extraordinario con Caracter de  
ordinaria del día 27 Febrº 1899

En la Ciudad de Villanueva de la Serena, a veinte y siete de febrero  
de mil ochocientos noventa y nueve, se reunieron los Señores del  
Ayuntamiento que al margen se expresan para celebrar la sesión  
ordinaria con carácter ordinaria, convocada previamente, con  
fondo a lo prevenido en el artículo 104 de la vigente Ley Municipal  
en el orden de sesiones de las Casas Consistoriales, bajo la presi-  
dencia del Señor Alcalde D.º José Llanos, y abierto el acto por  
el Señor, se dió lectura de la anterior que fue aprobada, leyéndose  
parte oficial que contiene los boletines oficiales recibidos.

la última sesión, hasta la fecha, de que quedasen enterados los Señores asistentes.

Seguidamente dió cuenta el Señor Alcalde al Ayuntamiento de la comunicacion que el Capitán, Juan instructor del tercer Regimiento de Carpatadores Minadores, de guarnicion en Sevilla, dirije á esta Alcaldia, para que se libere certificacion de las contribuciones que por todos conceptos satisfaga el padre del soldado de dicho cuerpo Miguel Perez Gonzalez de esta Ciudad, procedente del reemplazo de 1898, con el nº 157 del corteo; para que se le remita certificacion de bautismo, tambien del padre de referido moro y para que se expida copia del acta de sesion del Ayuntamiento en la que conste las declaraciones de los padres de dos moros alistados en el año 1898, y la de dos moros de los que han de ser sorteados en el siguiente, con el parecer del Regidor Sindico: que el contenido de los dos primeros es truecos que se interera, se hayau en su estado, faltando solamente el relativo al tercero: que á dicho fin tiene citados á Vicente Pausche Roque y á Alfonso Bonalira Melo, como padres de dos moros del reemplazo de 1898, y á Pedro Perez Alonso y Alfonso Varela Santamaria, de los que han de ser sorteados en el actual reemplazo; que todo, y por más que en la citada comunicacion no se expresara, entiende que debe ser para justificar la excepcion de hijo único de padre pobre y veagenario, el soldado Miguel Perez Gonzalez; el Ayuntamiento oidas las manifestaciones del Señor Alcalde y previa lectura de la comunicacion de referencia, acordó por unanimidad sean examinados los padres de los moros del reemplazo de 1898 y los del actual que han sido citados. En su consecuencia fueron comparecidos en este acto los dichos Vicente Pausche Roque, Alfonso Bonalira Melo, Pedro Perez Alonso y Alfonso Varela Santamaria, y despues de manifestar no comprenderles las querales de la Ley que les fueren

explicadas, frequentadas convenientemente, dijeron: que  
tamente José Perer Cortés Adamer, padre del soldado de  
tercer Regimiento de Húsaros Miradores, Miguel Per  
Gonzalez, del reemplazo de 1898, no tiene ningun otro hijo  
que pueda auxiliárle, considerandole pobre, pues aunque  
tiene una casa, es de tan insignificante valor, que apenas  
produce para pagar las contribuciones. Acto seguido  
pidió dictamen al Señor Regidor Sindico, que lo era  
marifestado: que como se desprende de la partida de bap  
mo, José Perer Cortés Adamer, tiene más de sesenta años,  
pobre, por cuanto la casa que posee, unos bienes que se le  
noceu es de insignificante valor, siendo de opinion que  
el Ayuntamiento declare a su citado hijo Miguel Per  
Gonzalez, exceptuado del servicio activo, como comprend  
en el caso primero del artículo 87 de la vigente Ley de  
elutamiento y reemplazo del ejército. El Ayuntam  
to oido el parecer Sindico y de conformidad con el  
mo, declara exceptuado del servicio activo al expresad  
mozo Miguel Perer Gonzalez, con cuyo fallo estuvieron  
conformes los intererados concurrentes: acordando a la  
se espida de este acto, la certificacion que se interera por  
Fuer instructor mencionado.

Se dió cuenta al Ayuntamiento de los escritos presentados  
los vecinos Juan Pius Nieto y Nicolas Gil Carrillas, solicitando  
la traslacion de dominio en el Amillaramiento, de las fin  
cas que han adquirido. Pasada a la comision en su consecuencia  
y visto el informe de la junta pericial, de conformidad  
el mismo, por unanimidad acordó: que a su tiempo se le  
llare en el delo riquera pública de este término

A Juan Pius Nieto, una suerte de tierra de calma, al sitio de  
mejada, de cabida de cinco celemines, o sea veintinueve  
once centihareas, que linda por el Norte con finca de Pedro  
Dorcas, medio dia con la de Juan Pius, Saliente con la de  
dro Resus, plantada de olivar y Poniente con el arroyo  
Gato, y baja a Pedro Gonzalez Parejo.

A Nicolas Gil Carrillas, una tierra de calma al sitio de la

en el camino de las Juntas, cabida veinte areas y treinta y ocho centihareas, igual a tres celemines y dos cuartillos, que linda por saliente con tierra de Juan de Mata Buenas, por Poniente con el camino de las Juntas, por Norte con otras tierras de Antonio Vargas y por Sur con las de Alonso Pauerer Reese, y baja a Alonso Pauerer Reese y Gonzalez.

Dada cuenta de un escrito presentado por Manuel Garcia Manchado, en solicitud de que se le admita, al beneficio de lactancia, un niño de tres meses que tiene, por no poder criarlo su mujer por hallarse enferma, segun certificacion que acompaña: el Ayuntamiento en su virtud acordó admitir al beneficio de lactancia al niño del solicitante, siempre que quepa su gasto en la cantidad presupuestada, además de los que hoy aparecen asignados.

El Señor Alcalde puso en conocimiento de la Corporacion haber recibido del Señor Gobernador civil de esta provincia, una comunicacion, en que ordena que conforme a lo dispuesto en la ley de 10 de Enero de 1879, y Reglamento de la misma fecha, se forme el Repartimiento y presupuesto especial para la extincion de la langosta; el Ayuntamiento en su consecuencia acordó por unanimidad se lleve a debido efecto lo prevenido por el Señor Gobernador.

Seguidamente se dió tambien cuenta del resultado de la liquidacion practicada por alquileres de la casa de la maestra de niñas en la calle de Eros, propiedad de Don Miguel Perez de Cevallos, apareciendo tener satisfecho, hasta el tercer trimestre, si bien el percibo de referidos alquileres los han recibido por conducto de la maestra, como abonado por la casa de primera enseñanza, indebidamente en el año anterior; por lo que en resumen aparece deberse por este Municipio el segundo, tercero y cuarto trimestre, de referido ejercicio; en su consecuencia el Ayuntamiento por unanimidad acordó se le abonaran dichos trimestres, luego que el estado de los fondos lo permitian.

Y por último, acordó el Ayuntamiento por unanimidad autorizar al Señor Alcalde para que ordene si el estado de

los Pezados lo permite, el pago de las atenciones del presupuesto correspondientes al mes actual, y a don Juan Salcedo por la compra de los caballos de la guerra de caballería, poniéndoles las nuevas metálicas, veinticinco pesetas cincuenta céntimos, con cargo al capítulo de imprentas, y a D. Gregorio Chamiso Nieto, cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos, reintegro del uno y medio por ciento de reducción de tres mil quinientas pesetas en el presupuesto para remitir a Badajoz.

Y no teniendo asunto alguno más de que tratar en esta sesión se levantó con la presente acta que firmaron los señores asistentes de que yo el Secretario certifico. =

Sesión ordinaria del día cuatro de Mayo 1899.

En la ciudad de Villanueva de la Serena a cuatro de mayo de mil ochocientos noventa y nueve, en el salón de sesiones de las Cortes Constitucionales, se reunieron los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan para celebrar la ordinaria de este día, bajo la presidencia del señor Alcalde D. José Alauas, y apareciendo reunidos número suficiente para tomar acuerdos, el dicho señor presidente declaró acto el acto, dándose lectura de la anterior que fue aprobada,

Acto seguido el señor Alcalde manifestó al Ayuntamiento, que el primero de los puntos que se ha de tratar en esta sesión, es el referente a las incompatibilidades que pue-



Haber entre los individuos de la corporacion, para la asistencia, al acto de clasificacion y declaracion de soldados del actual recuadro que ha de tener lugar en el dia de mañana, con el fin de ver, si queda numero suficiente de concejales, que puedan asistir a dicho acto, asi como tambien el nombramiento de medicos cirujanos que sustituyan a los titulares, para el reconocimiento de los moros y padres de estos, por aparecer incompatible, el titular D. Gregorio Perez y Mayans enfermo el otro titular D. Ricardo Casas, y a la vez nombrar tambien el que ha de practicar la talla de dichos moros. La corporacion, oidas las manifestaciones del Señor Alcalde y despues de una breve discusion, por unanimidad acordó: declarar como declaraba incompatible para asistir al acto de clasificacion y declaracion de soldados, por el parentesco que le resulta con los moros del actual recuadro, a los Señores concejales, D. Antonio Lorano y D. Santiago Peguero; y puesto que resulta numero suficiente de concejales que puedan asistir al citado acto, se prescinde de hacer llamamiento a individuos del anterior, nombrando como medicos cirujanos que han de sustituir a los titulares para el reconocimiento, de moros y padres ó hermanos de estos, a los profesores D. Antonio Suarez y D. Miguel Mellado, y para que practique la talla al Sargento retirado D. Juan Escobar Salgado, a quienes, se les hará saber, para la puntual asistencia al acto.

Se dió cuenta asi mismo al Ayuntamiento de los escritos presentados por los vecinos Dionisio Hidalgo Benito, Casca y Andres Huerta Pareo, en solicitud de que se les auxilie con el de la riqueza pública, al primero en nombre de su esposa y al segundo en nombre propio, las fincas que han adquirido. La corporacion con vista de los

esentos de referencia y lo informado por la junta penia  
por unanimidad acordó: que a su tiempo se di de alta  
a Dionisio Hidalgo Beute Gau, en nombre y representacion  
su esposa Petra Barantes Gorau, una tierra de calera  
en este término, al sitio de la Erroera ó P. Bartolomé,  
bida de seis celemines y un cuartillo, ó sean treinta y seis  
areas y treinta y nueve centiáreas, que linda por saliente  
con finca de Luis Perez de las Vacas, por medio dia,  
con Antonio Gorau, por Poniente, con la de D. Ventura  
Marqués de Prado y por Norte, con la de D. E  
cas de la Erur, y baja a Antonia Gorau Hidalgo  
del que fue su esposo Pedro Barantes.

A Andres Huerta Pareo en nombre propio, una casa en el  
del Póito número sesenta y uno, que linda por la derecha  
entrando, con otra de Jose Segeda, izquierda con la  
Antonio Garcia Gil, y espalda con conal de Rosa  
Huertas Gallardo; de siete celemines y tres cuartillos  
de tierra de viñedo en la Dehera, y sitio cañino  
Molar, que linda por Norte, con finca de Doña Ma  
riana Cortijo, medio dia, con cañino de la Pasa  
Molar, Saliente con finca de Jose Ramos y Pon  
te con la de Doña Mariana Cortijo; dando de ba  
dichas dos fincas a Manuela Camacho Perez, mujer  
Francisco Gonzalez Pomo, hoy viuda.

Y no teniendo asuntos alguno más de que tratar en esta  
sion, se dió por terminado el acto, que firmarán los  
noves asistentes de que yo el Secretario, certifíco

naia  
elta  
iou  
ua  
me  
re  
liut  
lia  
cut  
De  
go  
eu  
dere  
la  
lora  
arte  
uo  
na  
sea  
Pou  
le ba  
ruq  
esta  
a lo

*[Faint, illegible handwriting in a cursive script, likely Spanish, covering the majority of the page. The text is too light to transcribe accurately.]*

A SERRAS

Acta de clarificación y <sup>en</sup> <sup>la</sup> <sup>Ciudad</sup> <sup>de</sup> <sup>Villanueva</sup> <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>Serena</sup>, siendo las ocho de la mañana del día de declaración de Soldados <sup>de</sup> <sup>mano</sup> <sup>de</sup> <sup>veinte</sup> <sup>y</sup> <sup>veinte</sup> <sup>y</sup> <sup>veinte</sup>, reunidos los Señores que al margen se expresan, con objeto de proceder al acto del llamamiento y declaración de Soldados, después de depuradas las incompatibilidades de parientes, según previene la Ley en su artículo noventa y dos.

Señores

- D. José Llanos
- " Julián Hidalgo
- " José Lambra
- " Antonio Aclame
- " Faustino Gamero
- " José Campobiar
- " Manuel Gil
- " Ignacio Santamaría
- " Lorenzo Lorano
- " Manuel Carmona
- " Medico
- " Antonio Suarez
- " Miguel Mellado
- " Gallador.
- " Juan Texeira

Acto continuo por los Señores Concejales á vista delos concurrentes se reconoció la talla y resultando del examen practicado, hallarse exacta para los fines á que está destinada, ordenó el Señor Presidente al su secretario que lea en alta y clara voz del capítulo noveno de la Ley de reclutamiento y de las demás disposiciones relativas á la declaración de ejercicios del servicio militar, y al acto de clarificación y declaración de Soldados.

Verificada dicha lectura, se procedió al llamamiento y declaración de Soldados, practicándose las operaciones de talla y reconocimiento de los mismos, presentados al acto, y haciéndolo por el Señor Presidente á todos y cada uno de ellos, después de ser tallados y á medida que se fueron llamando la oportuna indicación para que expusieran los motivos que les asistieran para eximirse del servicio, advirtiéndoles que no era atendida ninguna que no alegaran entonces, aun cuando se les excluyese como comprendido, en los artículos ochenta y ochenta y tres de la Ley, ofreciendo todo ello, el siguiente resultado.

Numero 1 de alistamiento y Eugenio Cristiano Cortés, hijo de Casildo y de Paula, tallado tuvo el de 80 de Sorteo <sup>de</sup> <sup>un</sup> <sup>metro</sup> <sup>quinientos</sup> <sup>veinticinco</sup> <sup>milímetros</sup>. Reconocido resultó <sup>in</sup> <sup>tit</sup>. Invitado para que expusiera las alegaciones de que se originase artículo para eximirse del servicio, dijo: Que no tenía nada que alegar, el Ayuntamiento oido el Síndico, le declaró <sup>re</sup> <sup>chido</sup> <sup>temporalmente</sup> como corto de talla. <sup>No</sup> <sup>hubo</sup> <sup>reclamación</sup>.

Numero 2 de alistamiento y Juan Rafael Ortega, hijo de Fulvio y de Rufa, tallado tuvo la de un <sup>de</sup> <sup>metro</sup> <sup>veintiocho</sup> <sup>cuarenta</sup> <sup>y</sup> <sup>tres</sup> <sup>milímetros</sup>. Reconocido resultó <sup>in</sup> <sup>tit</sup>. Invitado para que expusiera las alegaciones de que se originase artículo para eximirse del servicio, dijo: Que no tenía nada que alegar. Ayuntamiento oido el Síndico le declaró Soldado. <sup>No</sup> <sup>hubo</sup> <sup>reclamación</sup>.



Numero 3 de Abitamiento y Antonio Rueda Lopez Mudela, hijo de Antonio y de Manuela  
idem 1 de Sorteo tallado tuvo la de un metro quinientos, veinte y ocho milímetros, Re-  
novado resulto útil. Levantado para que expusiera las alegaciones de que se creyó  
omitido para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo único en unido legal de padre  
exaguarario y pobre quien mantiene; puesto que si bien tiene otro hermano u  
encuentra casado y pobre. No justificando en el acto la exención propuesta  
el Ayuntamiento oido el Sindico le concedió de plaro para que lo verifique hasta  
el veinticinco del mes actual; y en cuanto a la talla que alcanza este moro, uelvidlo  
temporalmente. No hubo reclamación

Numero 4 de Abitamiento y Manuel Barmona Ordiz, hijo de Antonio y de Carmen, tallado tuvo  
idem 25 de Sorteo la de un metro quinientos, setenta y dos milímetros, Renovado resulto  
útil por padecer del pecho. Levantado para que expusiera si tenía alguna alegación  
mas que haer, dijo: Que es hijo único en unido legal de padre exaguarario y pobre a  
quien mantiene; pues aun cuando tiene otro hermano llamado Juan, este u  
encuentra en casa con un par como excedente de cupo, perteneciente a la Zona  
Militar de esta provincia y u del recuadro de mil ochocientos, noventa y cuatro.  
El Ayuntamiento oido el Sindico, le declaró soldado, punitivo de no ser unido  
y resolución ante la Comisión Mixta de Abitamiento por la exención  
del moro; y en cuanto a la exención propuesta no justificandola en el acto  
le concedió de plaro para que lo verifique hasta el veinte y cinco del mes actual  
No hubo reclamación

Numero 5 de Abitamiento y Gonzalo Silvestre de la Asunción. Llamado con los intervalos  
idem 74 de Sorteo que previene la Ley, no u presentado. Pechido dictamen del Regidor  
Sindico, lo vamos manifestando que como u deprende de lo actuado en el  
expediente de este recuadro, el citado moro no residiendo en esta Ciudad ni  
persona que le representa, ha sido llamado por anuncios insertos en los  
Boletines Oficiales, sin que hasta el presente u tenga noticia de su paradero;  
en consecuencia, se le dictamen u declare prófugo como comprendido  
en el caso cuarto del artículo noventa y siete por no haber concurrido a los  
llamamientos. El Ayuntamiento de conformidad con el parecer Sindico, por  
unanimidad declaró a este moro prófugo acordando se instruya el oportuno  
expediente. No hubo reclamación

Prófugo.

Numero 6 de Abitamiento y Antonio Silvestre de la Asunción, llamado con los intervalos  
idem 4 de Sorteo que previene la Ley no u presentado. Pechido dictamen del Regidor  
Sindico, lo vamos manifestando que como u deprende de lo actuado en el  
expediente de este recuadro, el citado moro no residiendo en esta Ciudad

## Pro'fugo

ni persona que lo represente, ha sido llamado por anuncio, jurato, o los Volitines, Oficiales ni que hasta el presente u tenga noticias de su paradero, en su concurrencia, es de dictamen u declare pro'fugo como con perjuicio de su derecho cuarto de artificio noventa y siete, por no haber concurrencia a la llamada ni jurato. El Ayuntamiento de conformidad con el parecer Sindico por unanimidad declaro' ante un pro'fugo, acordando u instruya lo oportuno u procediente. No hubo reclamacion

Numero 7 de Abitamiento y Daniel Coronado Nieto, hijo de Santiago y de Juana, tallado tuvo idem 11 de Sorteo Simmetro cincuenta, veinte milímetros, Reconocido resulto' util. Suvitado para que expusiera los motivos, que tenga para eximirse del servicio dijo: Que es hijo unico en estado legal de viuda pobre a quien mantiene. No justificandolo en el acto el Ayuntamiento oido el Sindico le concedio' de plaro para que lo verifique hasta el dia veinticinco del mes actual. No hubo reclamacion

Numero 8 de Abitamiento y Alfonso Cigada Sargas, hijo de Juan y de Sus, tallado tuvo la idem 44 de Sorteo Simmetro cincuenta, y dos milímetros, Reconocido resulto' util. Suvitado para que expusiera las alegaciones de que se creyere asistido para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo unico en estado legal de padre exaguarario y pobre a quien mantiene; pues si bien tiene otros hermanos, estos u concurren a ser pobres y no pobres. No justificando en el acto la excepcion propuesta, el Ayuntamiento oido el Sindico, le concedio' de plaro para que lo verifique hasta el veinticinco del mes actual. No hubo reclamacion

Numero 9 de Abitamiento y Jose' Carruona Morales, hijo de Ignacio y de Sus, tallado tuvo idem 20 de Sorteo Simmetro cincuenta, treinta milímetros, Reconocido resulto' util. Suvitado para que expusiera las alegaciones de que se creyere asistido para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo unico en estado legal de viuda pobre a quien mantiene, no justificando en el acto la excepcion alegada, el Ayuntamiento oido el Sindico, le concedio' de plaro para que lo verifique hasta el veinticinco del mes actual, y en cuarenta y la talla, excluido temporalmente. No hubo reclamacion

Numero 10 de Abitamiento y Domingo Pireco, hijo de Vicente y de Manuela, tallado tuvo idem 28 de Sorteo Simmetro cincuenta, y dos milímetros, Reconocido resulto' util. Suvitado para que expusiera las alegaciones de que se creyere asistido para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo unico en estado legal de padre exaguarario y pobre a quien mantiene; pues aun cuando tiene

otro hermano carado, ate u pobre. No justificandolo en el acto la escrupion  
alegada, el Ayuntamiento oido el Sndico, le concedio de plaro para que lo  
verifique hasta el veintini del mes actual. No hubo reclamacion

Numero 11 de Alitamiento y Hilario Chamino Ramos, hijo de Francisco y de Antonia, tallado  
idu 99 de Sorteo Stuvo la de un metro, unciuto, setenta milimetros. Reconocido resulto

que padecia lucornas y manchas de la cornea, situa das delante del campo  
pupilar en ambos ojos, que le impiden la vision declarandole por tanto  
inutil. Suvitado para que exponiera alguna alegacion mas, u tenia para  
eximirse del servicio, dijo: Que es hijo unico en unido legal de padre exage  
nario y pobre a quien mantiene, teniendo un hermano mayor y otro  
el que ha sido declarado eximite por la Comision Mixta de Prolataciones  
de esta provincia por la inutilidad suya y la escrupion del padre. El Ayun  
tamiento oido el Sndico declaro a este suero Soldado pendiente de recon  
cimiento y revolucion ante la Comision Mixta, y en cuanto a la escrup  
ion justificandolas en el acto le concedio de plaro para que lo verifique  
hasta el veintini del mes actual. No hubo reclamacion

Numero 12 de Alitamiento y Eduardo Cigada Romero, hijo de Andres y de Juana, tallado tu  
idu 57 de Sorteo Stuvo la de un metro, unciuto, cincuenta y dos milimetros. Reconocido

resulto util. Suvitado para que exponiera las alegaciones de que u exyora  
a unido para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo unico en unido legal  
de padre exaguarario y pobre a quien mantiene, no justificandolo en el  
acto, el Ayuntamiento oido el Sndico le concedio de plaro para que lo  
verifique hasta el veintini del mes actual. No hubo reclamacion

Numero 13 de Alitamiento y Sebastian Caillas Gallardo, hijo de Juan y de Agustin, tallado  
idu 75 de Sorteo Stuvo la de un metro unciuto, treinta y dos milimetros. Reconocido

resulto util. Suvitado para que exponiera las alegaciones de que u exyora  
a unido para eximirse del servicio, dijo: Que no tenia nada que alegar  
El Ayuntamiento oido al Sndico le declaro Soldado. No hubo reclamacion

Numero 14 de Alitamiento y Lusebio Gutierrez Caillas, hijo de Jose y de Valentin, tallado  
idu 87 de Sorteo Stuvo la de un metro unciuto, cuarenta y tres milimetros. Reconocido

resulto util. Suvitado para que exponiera las alegaciones de que u exyora  
a unido para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo unico en unido legal  
de padre impedido y pobre a quien mantiene. Reconocido el padre  
resulto no comprobarse la existencia de la hernia que dijo padecer.  
El Ayuntamiento oido el Sndico le declaro Soldado. Suvitado  
conforme con el dictamen facultativo y el fallo del Ayuntamiento a que



para ante la Comisión Mixta de Resoluciones de Badajoz.

Numero 15 de Alitamiento y Timoteo de la Asunción. Llamado con los intervalos que previene  
idem 76 de Sorteo de la Ley no se presentó. Declaro dictamen del Sindico lo evacuó  
manifestando, que como se desprende de lo actuado en el expediente de este se em-  
plazo, el citado moro no residiendo en esta Ciudad ni persona que le represente  
Pro'fugo ha sido llamado por anuncios insertos, en los Boletines Oficiales, sin que hasta  
el presente se tenga noticias de su paradero; en su consecuencia se dictamen  
se declare pro'fugo como comprendido en el caso cuarto del artículo noventa y  
siete por no haber concurrido a los llamamientos. El Ayuntamiento de conformi-  
tud con el parecer Sindico, por unanimidad declaró a este moro pro'fugo,  
acordando se instruya el oportuno expediente. No hubo reclamación

Numero 16 de Alitamiento y Antonio Fernando Orijudo Gil, hijo de Antonio y de Antonia, tallado  
idem 64 de Sorteo tuvo la de un metro cincuenta, veinte milímetros. Reconocido resultó útil  
Soldado. Suvitado para que expusiera las alegaciones de que se creyere ausente para eximirse  
de del servicio, dijo: Que no tenía nada que alegar. El Ayuntamiento oído el  
Sindico le declaró Soldado. No hubo reclamación

Numero 17 de Alitamiento y Manuel Huertas Lorenzo, hijo de Joa y de María, tallado tuvo la de un  
idem 53 de Sorteo metro quince, ochenta y cuatro milímetros. Reconocido resultó útil  
Soldado. Suvitado para que expusiera las alegaciones de que se creyere ausente para eximirse  
de del servicio, dijo: Que no tenía nada que alegar. El Ayuntamiento oído el  
Sindico le declaró Soldado. No hubo reclamación

Numero 18 de Alitamiento y Antonio Munillo Fernandez, hijo de Juan y de Ana. Tallado tuvo la  
idem 47 de Sorteo de un metro, cincuenta, tres milímetros. Reconocido resultó útil  
Soldado. Suvitado para que expusiera las alegaciones de que se creyere ausente para eximirse  
de del servicio, dijo: Que es hijo unico en su familia legal de viuda pobre a quien  
mantiene. No justificando en el acto la usupción alegada, el Ayuntamiento  
oído el Sindico le concedió de plazo para que lo verifique hasta el día  
veinticinco del mes actual. No hubo reclamación

Numero 19 de Alitamiento y Manuel Ramos Cova, hijo de Federico y de Isabel. Tallado tuvo  
idem 141 de Sorteo la de un metro, cincuenta, veinte y seis milímetros. Reconocido  
idem 142 Supletorio resultó útil. Suvitado para que expusiera las alegaciones de que  
se creyere ausente para eximirse de del servicio, dijo: Que no tenía nada que alegar.

El Ayuntamiento oido el Juicio le declaro soldado. No hubo reclamacion  
Numero 20 del Ayuntamiento y Santos Muñoz Sierra, hijo de Pedro y de Micaela Gallardo tuvo  
idm 66 de Sorteo la de un metro quince y ocho milímetros. Reconocido  
resulto padecer una luxacion irreductible de la articulacion humero-cu-  
bital del brazo derecho con atrofia considerable del mismo brazo, compru-  
bada en la clavicula y en la orden de numero veinte y siete del cuadro de exenciones  
declarandole inutil. Envitado para que expusiera si tenia algo mas  
que alegar para eximirse del servicio, dijo: Que no tenia ninguna alegacion  
mas que hacer. El Ayuntamiento oido al Juicio le declaro Soldado por  
virtud de reconocimiento y resolucion ante la Comision Mixta de  
el Ayuntamiento. No hubo reclamacion

Numero 21 del Ayuntamiento y Domingo Sanchez Escobar, hijo de Manuel y de Antonia Gallardo  
idm 128 de Sorteo tuvo la de un metro quince y dos milímetros. Recono-  
idm 129 Supletorio cido resulto util. Envitado para que expusiera las alegaciones de  
Soldado que se oyesen antes para eximirse del servicio, dijo: Que no tenia nada que alegar.

El Ayuntamiento oido el Juicio le declaro Soldado. No hubo reclamacion

Numero 22 del Ayuntamiento y Santiago Riza Cuna, hijo de Juan y de Valbina Gallardo tuvo la de  
idm 159 de Sorteo un metro veintiocho y dos milímetros. Reconocido resulto util  
idm 160 Supletorio Envitado para que expusiera las alegaciones de que se oyesen antes  
Soldado para eximirse del servicio, dijo: Que no tenia nada que alegar. El Ayuntamiento  
oido el Juicio le declaro Soldado. No hubo reclamacion

Numero 23 del Ayuntamiento y Nicolas Gallardo Quintanilla, hijo de Antonio y de Maria Josefa Gallardo  
idm 9 de Sorteo tuvo la de un metro veintiocho y dos milímetros. Reconocido resulto  
util. Envitado para que expusiera las alegaciones de que se oyesen antes para  
eximirse del servicio, dijo: Que no tenia nada que alegar. El Ayuntamiento oido  
el Juicio, le declaro Soldado. No hubo reclamacion

Numero 24 del Ayuntamiento y Antonio Morcillo Riza, hijo de Antonio y de Andrea Gallardo tuvo  
idm 126 de Sorteo la de un metro veintiocho y quince milímetros. Reconocido resulto util  
idm 127 Supletorio Envitado para que expusiera las alegaciones de que se oyesen antes  
para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo unico en sentido legal, de padre  
exagerario y pobre, a quien mantiene. No pidiendo que se le verifique, hasta el dia veintiocho  
del mes actual. No hubo reclamacion

Numero 25 del Ayuntamiento y Alvaro Carrion Dorrallo, hijo de Juan y de Cayetana Gallardo  
idm 125 de Sorteo tuvo la de un metro veintiocho y cinco milímetros. Reconocido  
idm 126 Supletorio resulto util. Envitado para que expusiera las alegaciones de que se

creyere autildo para eximime del servicio, dijo: Que es hijo unico en su titulo legal de viuda pobre a quien mantiene. No justificandolo en el acto, el Ayuntamiento oido el Sindico le concedio de plazo para que lo verificase hasta el veinticinco del mes actual. No hubo reclamacion

Numero 26 de Altitamunio Antonio Dominguez Sanchez Ponce, hijo de Manuel y de Manuela  
idem 26 de Sorteo } tuvo la de un metro cincuenta y ochenta y cinco milímetros  
Reconocido resulto util, a pesar de decir padre del pueblo. Suvitado para que expusiera alguna alegacion mas util para eximime del servicio, dijo: Que es hijo unico en su titulo legal de padre impelido y pobre a quien mantiene. Reconocido el padre resulto padecer una hipertrofia del corazon izquierda, con insuficiencia de la mitral, por cuya razon le declaran inutil. No justificandolo en el acto los extremos de unico y pobre, el Ayuntamiento oido el Sindico le concedio de plazo para que lo verificase hasta el dia veinte y cinco del mes actual. No hubo reclamacion

Numero 27 de Altitamunio Jose Tejada Diaz, hijo de Manuel y de Nicolara. Callado  
idem 147 de Sorteo } de un metro cincuenta y cuatro milímetros. Reconocido resulto  
idem 148 } inutil. Suvitado para que expusiera las alegaciones de que se creyere autildo para eximime del servicio, dijo: Que no tenia nada que alegar. El Ayuntamiento oido el Sindico le declaro soldado. No hubo reclamacion

Numero 28 de Altitamunio Simon Oriuelo Gutierrez, hijo de Diego y de Antonia. Callado  
idem 94 de Sorteo } tuvo la de un metro cincuenta y cinco milímetros. Reconocido resulto  
idem 95 } util. Suvitado para que expusiera las alegaciones de que se creyere autildo para eximime del servicio, dijo: Que tiene un hermano llamado Pedro activo unico en el Regimiento Infanteria de Castilla segundo Batallon tercera compania de guarnicion en Badajoz en que tenga ningun otro hermano mayor de diez y siete años. No justificandolo en el acto la escrpcion expunta el Ayuntamiento oido el Sindico le concedio de plazo para que lo verificase hasta el veinticinco del mes actual. No hubo reclamacion

Numero 29 de Altitamunio Juan Carrato Carmona, hijo de Santiago y de Antonia. Callado  
idem 102 de Sorteo } tuvo la de un metro cincuenta milímetros. Reconocido resulto  
idem 103 } util. Suvitado para que expusiera las alegaciones de que se creyere autildo para eximime del servicio, dijo: Que no tiene nada que alegar. El Ayuntamiento oido el Sindico le declaro soldado. No hubo reclamacion

Numero 30 de Altitamunio Jose Maria Caberas Alcolao, hijo de Juan y de Maria Durano. Llamado  
idem 107 de Sorteo } con los intervalos que previene la Ley no presento. Pidiolo dictaminar al Regidor Sindico lo wasmo manifestando que como se dispone de



Pro'fugo

debe actuado en suplicante de este recuadro el citado suero no residiendo en esta Ciudad ni persona que lo represente ha sido llamado por anuncio suerto, en los Boletines Oficiales sin que hasta el presente se tenga noticia de su paradero; en consecuencia se le dicta un edicto declaro profugo como comprendido en el caso cuarto del articulo noventa y siete por no haber concurrido a los llamamientos. El Ayuntamiento de conformidad con el parecer Sindical por unanimidad declaro a este suero profugo acordando instruya el oportuno expediente.

Numero 31 de Abitamiento y Andre Gourel Haba Guinaldo, hijo de Felix y de Teresina idm 118 de Sorteo Hallado tuvo la de un metro cincuenta y milímetros. Reconocido resulto idm 119 Supletorio que es quebrado teniendo hernia inguinal derecha comprendida en la clase 2ª orden 5ª numero 57 declarandole por tanto inutil. El Ayuntamiento visto el estudio le declaro soldado pendiente de reconocimiento y resolución ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia. No hubo reclamación.

Numero 32 de Abitamiento y Modesto Gourel Yania, hijo de Francisco y de Pilar. Hallado tuvo idm 31 de Sorteo Hallado un metro cincuenta y veinte milímetros. Reconocido resulto padecer hernia inguinal derecha, comprendida en la clase 2ª orden 5ª numero 57 declarandole inutil. Invitado para si tenia alguna alegación que hacer dijo que no tenia ninguna. El Ayuntamiento visto el estudio le declaro soldado pendiente de reconocimiento y resolución ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia. No hubo reclamación.

Numero 33 de Abitamiento y Alvaro Guinaldo Morino, hijo de Antonio y de Leonisa. Hallado idm 104 de Sorteo tuvo la de un metro cincuenta y cinco milímetros. Reconocido idm 105 Supletorio visto resulto util. Invitado para que expusiera las alegaciones de que se oye en el estudio para eximirse del servicio, dijo: Que tiene un hermano llamado José perteneciente al Regimiento Infanteria de Castilla, el cual se encuentra en casa con licencia ilimitada y del recuadro de mil ochocientos, noventa y siete. No justificando en el acto lo alegado, el Ayuntamiento oido el estudio le convalido de plaza para que lo verifique hasta el día veintiseis del mes actual. No hubo reclamación.

Numero 34 de Abitamiento y Justo Rodriguez Ormeño, hijo de Iluro y de Maria. Hallado tuvo idm 77 de Sorteo Hallado un metro quinientos, noventa y tres milímetros. Reconocido resulto util. Invitado para que expusiera las alegaciones de que se oye en el estudio para eximirse del servicio, dijo: Que no tenia nada que alegar. El Ayuntamiento oido el estudio le declaro soldado. No hubo reclamación.

Numero 35 de Alitamiunto, Valentin Hidalgo Cuna, hijo de Hugo y de Antonia. Tallado tuvo la de  
idem 108 de Sorteo (un metro cincuenta, veintidos milímetros). Reconocido resultó útil. Tuvi-  
Soldado. idem 109 Supletorio (tallo para que expusiera las alegaciones de que se creyere auténtico para exi-  
mine del servicio, dijo: Su notitia nada que alegar. El Ayuntamiento oido  
el Sindico le declaró soldado. No hubo reclamación

Numero 36 de Alitamiunto, Eusebio Escobar Parejo, hijo de Juan y de Alfonsa. Tallado tuvo la de un  
idem 160 de Sorteo (un metro cincuenta, cuarenta milímetros). Reconocido resultó útil. Tuvi-  
Soldado. idem 161 Supletorio (tallo para que expusiera las alegaciones de que se creyere auténtico para exi-  
mine del servicio, dijo: Su es hijo unico en estado legal de viuda pobre  
a quien mantiene no justificandolo en el acto, el Ayuntamiento oido  
el Sindico le concedio de plazo para que lo verificque hasta el dia veinticin-  
del mes actual. No hubo reclamación

Numero 37 de Alitamiunto, Emilio Cabanillas Carado, hijo de Mateo y de Concepcion, tallado  
idem 91 de Sorteo (tuvo la de un metro cincuenta, treinta y ocho milímetros). Reconocido  
Soldado. resultó útil. Tuvitado para que expusiera las alegaciones de que se creyere  
auténtico para eximir del servicio, dijo: Su es hijo unico en estado legal  
de viuda pobre a quien mantiene. No justificandolo en el acto, el Ayun-  
tamiento oido el Sindico le concedio de plazo para que lo verificque  
hasta el dia veinticin- del mes actual. No hubo reclamación

Numero 38 de Alitamiunto, Manuel Donoso Calderon, hijo de Sebastian y de Concha, tallado  
idem 48 de Sorteo (tuvo la de un metro quince, cuarenta y seis milímetros). Reconocido  
Soldado. resultó útil. Tuvitado para que expusiera las alegaciones de que se creyere  
auténtico para eximir del servicio, dijo: Su no tenia nada que alegar, el  
Ayuntamiento oido el Sindico le declaró soldado. No hubo reclamación

Numero 39 de Alitamiunto, Francisco Chamino Romero, hijo de Antonio y de Antonia, tallado  
idem 71 de Sorteo (tuvo la de un metro cincuenta, cincuenta milímetros). Reconocido  
Soldado. resultó útil. Tuvitado para que expusiera las alegaciones de que se  
creyere auténtico para eximir del servicio, dijo: Su notitia nada que  
alegar, el Ayuntamiento oido el Sindico le declaró soldado. No hubo  
reclamación

Numero 40 de Alitamiunto, José Gonzalez de Mirancla Fort, hijo de Antonio y de Arcencion  
idem 97 de Sorteo (tallado tuvo la de un metro cincuenta, treinta y cinco milímetros)

Reconocido resultó útil. Switado para que espusiera las alegaciones de que u oyere a título para eximirse del servicio, dijo: Que no tenía nada que alegar, el Ayuntamiento oído al Sindico le declaró Soldado. No hubo reclamación

Numero 41 del Ayuntamiento Francisco Luna Huerta, hijo de Vicente y de Juana, tallado tuvo idm 121 de Sorteo la de un metro cincuenta y cinco milímetros. Reconocido resultó útil. Switado para que espusiera las alegaciones de que u oyere a título para eximirse del servicio, dijo: Que no tenía nada que alegar, el Ayuntamiento oído al Sindico le declaró Soldado. No hubo reclamación

Numero 42 del Ayuntamiento Gregorio Sanchez Romero, hijo de Francisco y de Maria Soufa idm 59 de Sorteo tallado tuvo la de un metro quince y noventa y siete milímetros. Reconocido resultó inútil, por padecer una lesión orgánica del corazón comprada en la clase 2.ª orden 5.ª número 79. Switado para que espusiera si tenía alguna alegación mas que hacer, manifestó que no. El Ayuntamiento oído al Sindico le declaró Soldado pendiente de reconocimiento y resolución ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia. No hubo reclamación

Numero 43 del Ayuntamiento Juanando Yegado Guiado, hijo de Tomás y de Santa idm 157 de Sorteo tallado tuvo la de un metro cincuenta y dos milímetros idm 158 Supletorio Reconocido resultó útil. Switado para que espusiera las alegaciones de que u oyere a título para eximirse del servicio, dijo: Soldado. que no tenía nada que alegar, el Ayuntamiento oído al Sindico le declaró Soldado. No hubo reclamación

Numero 44 del Ayuntamiento Juan Lorenzo Gouzal, hijo de Juan y de Juana, tallado tuvo la idm 37 de Sorteo la de un metro setenta y veinticinco milímetros. Reconocido resultó útil. Switado para que espusiera las alegaciones de que u oyere a título para eximirse del servicio, dijo: Soldado. que no tenía nada que alegar, el Ayuntamiento oído al Sindico le declaró Soldado. No hubo reclamación

Numero 45 del Ayuntamiento Manuel Guerrero Parra, hijo de Francisco y de Isabel, tallado tuvo idm 62 de Sorteo la de un metro cincuenta milímetros. Reconocido resultó útil. Switado para que espusiera las alegaciones de que u oyere a título para eximirse del servicio, dijo: Soldado. que no tenía nada que alegar, el Ayuntamiento oído al Sindico le declaró Soldado. No hubo reclamación

Numero 46 de Altitamunio Antonio Capia Jorral, hijo de Antonio y de Micaela, llamado de  
idm 117 de Sorteo con los intervalos que previene la Ley no el punto. Se dió el dictamen  
idm 118 Supletorio al Regidor Sindico lo wa eno manifestando que como u de pende  
de lo actuado en el expediente de este reemplazo el citado mero no reside en de  
esta Ciudad ni persona que le representa, ha sido llamado por anuncio  
muerto, en los Dolitos Oficiales, ni que hasta el punto utenga noticia  
de un paradero; en su consecuencia se dió el dictamen u declare prófugo  
como comprendido en el caso 4º del artículo 9º por no haber concu-  
rido a los llamamientos. El Ayuntamiento de conformidad con el parecer  
Sindico por unanimidad declaró a este mero prófugo a orolau de  
u instruya el oportuno expediente.

Prófugo

Numero 47 de Altitamunio Francisco Mancha de Cavao, hijo de Cipriano y de Teresa, tallado  
idm 81 de Sorteo su vola de un metro cincuenta milímetros. Reconocido resultó útil  
Invitado para que expusiera las alegaciones de que u creyere asitido para  
eximirse del servicio, dijo: Que es hijo unico en su estado legal de padre  
exaguarario y pobre a quien mantiene. No justificandolo en el acto  
el Ayuntamiento oído el Sindico le concedió de plazo para que lo  
verifique hasta el veinticinco del mes actual. No hubo reclamación

Numero 48 de Altitamunio Gabriel Gimeno Douro, hijo de Juan y de Maria, tallado tuvo  
idm 88 de Sorteo su vola de un metro quinientos ochenta milímetros. Reconocido resultó  
útil. Invitado para que expusiera las alegaciones de que u creyere asitido  
para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo unico en su estado legal de padre  
impedido y pobre a quien mantiene; Reconocido el padre resultó  
que padece de catarro pulmonar cronico, que le dificulta la respiración,  
considerandole por tanto imposibilitado para el trabajo. No justi-  
ficandolo en el acto los extremos de unico y pobre, el Ayuntamiento  
oído el Sindico le concedió de plazo para que lo verifique hasta el día  
veinticinco del mes actual. No hubo reclamación

Numero 49 de Altitamunio Vicente Capia Gallardo, hijo de José y de Antonia, tallado tuvo  
idm 30 de Sorteo su vola de un metro cincuenta y ocho milímetros. Recono-  
cido resultó útil. Invitado para que expusiera las alegaciones de  
que u creyere asitido para eximirse del servicio dijo: Que tiene un  
hermano llamado José en activo servicio en el Regimiento Infan-  
tería de Marina, de guarnición en la Isla de San Fernando. No  
justificandolo en el acto, el Ayuntamiento oído el Sindico le concedió de  
plazo para que lo verifique hasta el día veinticinco del mes actual. No hubo reclamación





cuatrocientos, ochenta y seis milímetros. Cálculo que fué rectificado. Reconvisto resultó útil. Invitado para que expusiera las alegaciones de que se oyo en su título para eximirse del servicio, dijo: Que tiene un hermano llamado Antonio perteneciente al Regimiento Lanceros de Villavieja suite de Caballería del regular de mil ochocientos, noventa y siete el que se encuentra en casa con arreglo a la Real Orden de veis de Octubre de mil ochocientos, noventa y ocho agregado en la Zona de Badajoz. No justificando en el acto la excepción propuesta, el Ayuntamiento oido el Juicio le concedió de plazo para que lo verifique hasta el día veinticinco del mes actual; y echado totalmente como costo de talla. No hubo reclamación.

Numero 55 de alistamiento de Antonio Aro Calderon, hijo de Domingo y de Antonia. Cálculo tuvo idem 83 de Sorteo. Sea de un metro quinientos, sesenta y cinco milímetros. Reconvisto resultó útil. Invitado para que expusiera las alegaciones de que se oyo en su título para eximirse del servicio, dijo: Que no tenía nada que alegar. Ayuntamiento oido el Juicio le declaró Soldado. No hubo reclamación.

Soldado.

Numero 56 de alistamiento de Mariano Garcia Blarquer, hijo de Antonio y Juana. Cálculo tuvo idem 88 de Sorteo. Sea de un metro cincuenta y cinco milímetros. Reconvisto resultó útil. Invitado para que expusiera las alegaciones de que se oyo en su título para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo único en su título legal de padre exaguario y pobre a quien mantiene. No justificando en el acto, el Ayuntamiento oido el Juicio le concedió de plazo para que lo verifique hasta el día veinticinco del mes actual. No hubo reclamación.

Numero 57 de alistamiento de Antonio Garcia Douro, hijo de Vicente y de Maria. Cálculo tuvo idem 49 de Sorteo. Sea de un metro cincuenta y dos milímetros. Reconvisto resultó útil. Invitado para que expusiera las alegaciones de que se oyo en su título para eximirse del servicio, dijo: Que tiene un hermano llamado Manuel activo en servicio en el Regimiento expedicionario de Cazadores de guarnición en Filipinas. No justificando en el acto. Ayuntamiento oido el Juicio le concedió de plazo para que lo verifique hasta el día veinticinco del mes actual. No hubo reclamación.

Numero 58 de alistamiento de Antonio Goralu Adams, hijo de Francisco y de Vicenta. Cálculo tuvo idem de Sorteo. Sea de un metro, quinientos, cuarenta y dos milímetros. Reconvisto resultó útil. Invitado para que expusiera las alegaciones de que se oyo en su título para eximirse del servicio, dijo: Que tiene un hermano llamado Manuel activo en servicio en el Regimiento expedicionario de Cazadores de guarnición en Filipinas. No justificando en el acto. Ayuntamiento oido el Juicio le concedió de plazo para que lo verifique hasta el día veinticinco del mes actual. No hubo reclamación.

resultó útil. Suvitado para que expusiera las alegaciones de que se creyere autilado para eximirse del servicio, dijo: Que no tenía nada que alegar. Ayuntamiento oído el Juicio le declaró soldado. No hubo reclamación.

Numero 59 de Alitamiento y Pedro Garcia Nieto Jimenez, hijo de Francisco y de Louisa. Tallado idem 161 de Sorteo tuvo la de un metro quinientos, veintay tres milímetros. Reconvocado idem 162 Supletorio resultó útil. Suvitado para que expusiera las alegaciones de que se creyere autilado para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo unico en estado legal de padre impedido y pobre a quien mantiene; reconvocado el padre resultó padecer leucomas de ambos ojos impidiendo la visión; declarandole por tanto inútil. No justificandole en el acto la calidad de unico y pobre. Ayuntamiento oído el Juicio le concedió de plazo para que lo verificase hasta el día veinticinco del mes actual. No hubo reclamación.

Numero 60 de Alitamiento y Francisco Muñoz Redondo, hijo de Francisco y de Aquilina. Tallado idem 97 de Sorteo tuvo la de un metro quinientos, diez y ocho milímetros. Reconvocado resultó útil. Suvitado para que expusiera las alegaciones de que se creyere autilado para eximirse del servicio, dijo: Que no tenía nada que alegar. Ayuntamiento oído el Juicio le declaró Soldado. No hubo reclamación.

Numero 61 de Alitamiento y Bonifacio Hornillo Lozano, hijo de Antonio y de Martina. Tallado idem 54 de Sorteo tuvo la de un metro quinientos, veinte milímetros. Reconvocado resultó útil. Suvitado para que expusiera las alegaciones de que se creyere autilado para eximirse del servicio, dijo: Que no tenía nada que alegar. Ayuntamiento oído el Juicio le declaró Soldado. No hubo reclamación.

Numero 62 de Alitamiento y Alfonso Escobar Garcia, hijo de Jacinto y de Ana. Tallado tuvo la de idem 113 de Sorteo un metro quinientos, cincuenta milímetros. Reconvocado idem 114 Supletorio resultó útil. Suvitado para que expusiera las alegaciones de que se creyere autilado para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo unico en estado legal de viuda pobre a quien mantiene. No justificandole en el acto, el Ayuntamiento oído el parecer del Juicio le concedió de plazo para que lo verificase hasta el día veinticinco del mes actual. No hubo reclamación.

Numero 63 de Alitamiento y Julio Munito Corrales, hijo de José y de María. Tallado tuvo idem 3 de Sorteo la de un metro quinientos, diez y ocho milímetros. Reconvocado resultó útil. Suvitado para que expusiera las alegaciones de que se creyere autilado para eximirse del servicio dijo: Que no tenía nada que alegar. Ayuntamiento oído el Juicio le declaró Soldado. No hubo reclamación.

Numero 54 de Alitamiento y Antonio Gourela Gourela, hijo de Juan y de Antonia. Tallado  
idm 158 de Sorteo } tuvo la de un metro veintiocho, ochenta y cuatro milímetros. Reconocido resultó  
idm 159 Supletorio } útil. Invitado para que expusiera las alegaciones de que se creyere  
ausente para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo único en sentido legal  
de padre ex agnario y pobre a quien mantiene. No justificandolo en el  
trato. Ayuntamiento oido el Juicio le concedió el pularo para que lo verificara  
hasta el veintinueve del mes actual. No hubo reclamación

Numero 55 de Alitamiento y Pedro Gourela Corralisa, hijo de Juan y de Felouana. Tallado tuvo  
idm 35 de Sorteo } la de un metro cuarenta y cuatro, ochenta y cuatro milímetros, talla que  
fue verificada. Reconocido resultó útil. Invitado para que expusiera  
las alegaciones de que se creyere ausente para eximirse del servicio dijo: Que  
no tenía nada que alegar. Ayuntamiento oido el Juicio en vista de  
la talla que tiene este mozo, le declaró excluido totalmente. No hubo recla-  
mación.

Numero 56 de Alitamiento y Fernando Perez Bapia, hijo de Florencio y de Jacinta. Tallado  
idm 2 de Sorteo } tuvo la de un metro veintiocho, ochenta y cuatro milímetros. Reconocido resultó  
Soldado. } útil. Invitado para que expusiera las alegaciones de que se creyere  
ausente para eximirse del servicio, dijo: Que no tenía nada que alegar.  
Ayuntamiento oido el Juicio le declaró Soldado. No hubo reclamación

Numero 57 de Alitamiento y Pedro Juan de Ramos, hijo de Pedro y de Maria. Tallado tuvo  
idm 60 de Sorteo } la de un metro quince, treinta y dos milímetros. Reconocido resultó  
útil. Invitado para que expusiera las alegaciones de que se creyere ausente  
para eximirse del servicio, dijo: Que no tenía nada que alegar. A-  
yuntamiento oido el Juicio en vista de la talla de este mozo le declaró ex-  
cluido temporalmente como costo de talla. No hubo reclamación

Numero 58 de Alitamiento y Santos Perez Mera, hijo de Pedro y de Ana. Tallado tuvo la de  
idm 138 de Sorteo } un metro veintiocho, cuarenta y dos milímetros. Reconocido resultó  
idm 139 Supletorio } padecer canis de ambos oidos, comprobada por exploración directa  
comprendida en la clau 2ª orden 4ª número cuarenta y siete concejtuacion-  
de útil. Invitado para si tenía alguna alegación mas que hacer  
dijo que no tenía ninguna. Ayuntamiento oido el Juicio le declaró  
Soldado, pendiente de reconocimiento y resolución para ante la Comisión  
Mixta de Alitamiento de esta provincia. No hubo reclamación

Numero 59 de Alitamiento y Pablo Navego Muñoz, hijo de Diego y de Juliana. Tallado  
idm 10 de Sorteo } tuvo la de un metro quince, veintiocho milímetros. Reconocido  
Supletorio } resultó útil. Invitado para que expusiera las alegaciones de que

u oreyere asistido para eximirse del servicio dijo: Su u hijo mio en virtud legal de padre exaguarario y pobre a quien mantiene. No justificandolo en el acto. El Ayuntamiento oido el Juicio le concedio de plazo para que lo verifique hasta el dia veintiseis del mes actual, y redujelo temporalmente como coto de talla. No hubo reclamacion

Numero 70 de Ayuntamiento y Salustiano Luna Ruido, hijo de Juan y de Juana, tallado idm 10 de Sorteo tuvo la de un metro veintiocho milímetros. Reconocido resulto util. Invitado para que exponiera las alegaciones de que u oreyere asistido para eximirse del servicio, dijo: Su tiene dos hermanos llamados Pablo y Juan, el primero regresado de Cuba como repatriado con licencia trimestral en donde pertenecio al Regimiento Infanteria de Saboya, y segundo con paz segun la Real Orden de tres de agosto de mil ochocientos noventa y ocho. No justificandolo en el acto. El Ayuntamiento oido el Juicio le concedio de plazo para que lo verifique, hasta el veintiseis del mes actual. No hubo reclamacion

Numero 71 de Ayuntamiento y Antonio Alvaru Perea, hijo de Francisco y de Isabel. Llamado idm 8 de Sorteo se con los intervalos que previene la Ley no comparecio. Pidiolo dictamen al Regidor Juicio, lo vacuo manifestando que como u desprende de lo actuado en el expediente de este reemplazo, el citado suero no residiendo en esta Ciudad ni persona que le represente ha sido llamado por anuncios, insertos en los Boletines Oficiales sin que hasta el presente utenga noticia de su paradero; en su consecuencia, se dictamen u declare prófugo como conyudado en el cuarto del articulo noventa y siete por no haber concurrido a los llamamientos. El Ayuntamiento de conformidad con el parecer Juicio por unanimidad declaro a este suero prófugo acordando u instruya el oportuno expediente.

Prófugo

Numero 72 de Ayuntamiento y Basilio Gil Barraura, hijo de Esturva y de Estilde. Tallado idm 123 de Sorteo tuvo la de un metro quinientos sesenta y seis milímetros. Reconocido resulto util. Invitado para que exponiera las alegaciones de que u oreyere asistido para eximirse del servicio, dijo: Su u hijo fano de padre y madre, y esta manteniendo a tres hermanos menores de edad siendo pobres. No justificandolo en el acto. El Ayuntamiento oido el Juicio le concedio de plazo para que lo verifique hasta el dia veintiseis del mes actual. No hubo reclamacion

Numero 73 de Abitamiento y Fermín Albaru de la Torre, hijo de Francisco y de Beatriz, tallado  
idem 18 de Sorteo tuvo la de un metro seiscentos, doce milímetros. Reconocido resultó  
útil. Invitado para que expusiera las alegaciones de que se creyere autilado  
para eximirse del servicio, dijo: Que hijo único en su vida, legal de padre  
impedido y pobre a quien mantiene, reconocido el padre resultó  
padecer hernia sanguinal de mucha por cuya razón lo conceptuó in-  
útil. No justificando en el acto la cualidad de único y pobre a  
el Ayuntamiento oído el Síndico le concedió de plazo para que lo verifique  
hasta el veinticinco del mes actual. No hubo reclamación

Numero 74 de Abitamiento y Agustín Acosta Muñoz, hijo de Alfonso y de Alejandra. Tallado  
idem 1 de Sorteo tuvo la de un metro seiscentos, ocho milímetros. Reconocido resultó  
útil. Invitado para que expusiera las alegaciones de que se creyere autilado  
para eximirse del servicio, dijo: Que tiene un hermano llamado Francisco  
en activo servicio en el Regimiento Infantería de Garibay, segundo  
Batallón, de guarnición en Bilbao. No justificando en el acto. El  
Ayuntamiento oído el Síndico le concedió de plazo para que lo verifique  
hasta el día veinticinco del mes actual. No hubo reclamación

Numero 75 de Abitamiento y Antonio Gouzaín Bineda, hijo de Pedro y de Martina, Tallado  
idem 146 de Sorteo tuvo la de un metro seiscentos, doce milímetros. Reconocido resultó  
idem 147 Supletorio útil. Invitado para que expusiera las alegaciones de que se creyere  
Soldado. autilado para eximirse del servicio, dijo: Que no tenía nada que alegar. El  
Ayuntamiento oído al Síndico le declaró Soldado. No hubo reclamación

Numero 76 de Abitamiento y Diego Torres Gouzaín, hijo de Antonio y de Isidora. Tallado tuvo la  
idem 92 de Sorteo de un metro quinientos, cuarenta milímetros. Reconocido resultó útil  
Invitado para que expusiera las alegaciones de que se creyere autilado para  
eximirse del servicio, dijo: Que no tenía nada que alegar. El Ayuntamiento  
oído el Síndico le declaró excluido temporalmente como exento de talla.

Numero 77 de Abitamiento y Juan Olivares Ormeño, hijo de Manuel y de Fabiola. Tallado tuvo  
idem 152 de Sorteo la de un metro quinientos, cuarenta y seis milímetros. Reconocido  
idem 153 Supletorio resultó útil. Invitado para que expusiera las alegaciones de  
que se creyere autilado para eximirse del servicio, dijo: Que tiene dos hermanos  
llamados Antonio y Joaquín, el primero reguado de Cuba como repatriado.

conheciencia trunfal en donde sirvió en el Regimiento Infantería de Saboya sin que hasta la fecha este destituido a cuerpo; y siguiendo en este servicio Regimiento Infantería de Saboya segundo Batallon en esta compañía de guarnición en Carabanchel. No justificandolo en el acto. El Ayuntamiento oído el Juicio le concedió de plazo para que lo verifique hasta el día veinticinco del mes actual. No hubo reclamación.

Numero 78 de Alistamiento y Juan Puerto Solís, hijo de Juan de y de Victoria. Llamado con los idm 130 de Sorteo { intervalos que previene la Ley no se presentó. Pedido dictamen al idm 131 Supletorio Regidor Juicio lo evacuó manifestando que como se desprende de lo actuado en el expediente de este recemplazo, el citado suro no residendo en esta Ciudad ni persona que le represente, ha sido llamado por aminorado, en los Botines Oficiales sin que hasta el presente se tenga noticia de su paradero; en consecuencia es de dictamen sueldos prófugo como comprendido en el caso cuarto del artículo noventa y siete por no haber concurrido a los llamamientos. El Ayuntamiento de conformidad con el parecer Juicio por unanimidad declaró a este suro prófugo acordándose se instruya el oportuno expediente.

Prófugo

Numero 79 de Alistamiento y José Torres Borrato, hijo de José y de Juana. Llamado tuvo la idm 131 de Sorteo { un metro cincuenta, seis milímetros. Reconocido resultó inútil. idm 132 Supletorio { Switado para que expusiera las alegaciones de que se creyere auitido para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre a quien mantiene. Reconocido el padre resultó perder angustias de la rodilla que dificulta la locomoción, conceptualdole por tanto inútil. No justificando en el acto la cualidad de único y pobre. El Ayuntamiento oído el Juicio le concedió de plazo para que lo verifique, hasta el día veinticinco del mes actual. No hubo reclamación.

Numero 80 de Alistamiento y Claudio Rito Caillas, hijo de Miguel y de Juana. Llamado tuvo idm 143 de Sorteo { la de un metro cincuenta, cinco milímetros. Reconocido idm 144 Supletorio { resultó inútil. Switado para que expusiera las alegaciones de que se Soldado. creyere auitido para eximirse del servicio, dijo: Que no tenía nada que alegar. El Ayuntamiento oído el Juicio le declaró soldado. No hubo reclamación.

Numero 81 de Alistamiento y Demito Calderon Manchado, hijo de Juan y de Juana. Llamado idm 84 de Sorteo { tuvo la de un metro cuatrocientos, noventa milímetros. Reconocido resultó inútil. Switado para que expusiera las alegaciones de que se creyere auitido para eximirse del servicio, dijo: Que no tenía nada que alegar. El Ayuntamiento oído el Juicio le declaró incluído totalmente como-

corte de talla. No hubo reclamación

Numero 82 de Alutamiento y Sou' Maria de la Nunciación. Exposito. Llamador con los intervalos  
idm 79 de Sorteo (que previene la Ley no es permitido). Pedido dictamen al Regidor  
Sindico lo vacuo manifestando que como se desprende de lo actuado, en  
el expediente de este resemplaro, el citado suero no rindiendo una Ciudad  
ni persona que le represente, ha sido llamado por anuncio muerto, en los  
Boletines Oficiales sin que hasta el presente utenga noticias de su paradero;  
en consecuencia, es de dictamen y declare profugo como comprendido  
en el caso cuarto del artículo noventa y siete por no haber concurrido  
a lo llamamiento. El Ayuntamiento de conformidad al cond. por un Juicio  
por unanimidad declaro a este suero, profugo acordando se instruya  
el oportuno expediente

Profugo

Numero 83 de Alutamiento y Cebalorio Perez Jimenez, hijo de Cebalorio y de Santa, Gallado  
idm 137 de Sorteo (tuvo la de un metro, unicento, cincuenta milímetros). Reconocido  
idm 138 Supletorio resulto' util. Invitado para que expusiera las alegaciones de que  
Soldado. creyere asistido para eximirse del servicio, dijo: Que no tenia nada que  
alegar. El Ayuntamiento oido el Juicio lo declaro' soldado. No hubo  
reclamación

Numero 84 de Alutamiento y Chas Penco Jimenez, hijo de Casiano y Chua. Gallado tuvo  
idm 13 de Sorteo (la de un metro quinientos, veinte y ocho milímetros). Recono-  
cido resulto' util. Invitado para que expusiera las alegaciones de que  
se creyere asistido para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo unico  
en sentido legal de padre impedido y pobre a quien mantiene; recono-  
cido el padre, resulto' padreor, de hernia inguinal doble conceptualmente  
por tanto inutil. No justificando en el acto la calidad de unico  
y pobre. El Ayuntamiento oido el Regidor Sindico le concedio' de  
plazo para que lo verifique hasta el veinticinco del mes actual. No hubo  
reclamación

Numero 85 de Alutamiento y Luis Olivares Gomez, hijo de Juan y de Juana. Gallado tuvo la  
idm 100 de Sorteo (de un metro quinientos, cincuenta y un milímetros). Reconocido  
Soldado. resulto' util. Invitado para que expusiera las alegaciones de que se creyere  
asistido para eximirse del servicio, dijo: Que no tenia nada que alegar. El  
Ayuntamiento oido el Juicio lo declaro' soldado. No hubo reclamación

Numero 86 de Alutamiento y Tomas Sanchez Carmona, hijo de Jose y de Antonia. Gallado  
idm 2 de Sorteo (tuvo la de un metro quinientos ochenta y un milímetros). Reco-  
necido resulto' util. Invitado para que expusiera las alegaciones de que

u creyere auitido para eximirse del servicio, dijo: Que u hijo unico en sentido legal de su da pobre a quien mantiene. No justificandolo en el acto. El Ayuntamiento oido el juicio le concedio de plazo para que lo verifique hasta el dia veinticinco del mes actual, y echado temporalmente como corte de talla. No hubo reclamacion

Numero 87 de Alitamiento y Lorenzo Pinola y Moruo, hijo de Juan y de Filomena. C hallado idm 129 de Sorteo tuvo la de un metro veicinco, ocho milimitros. Reconocido resulto idm 130 Supletorio util. Suvitado para que exponiera las alegaciones de que u creyere auitido para eximirse del servicio, dijo: Que no tenia nada que alegar.

Soldado. El Ayuntamiento oido el juicio le declaro Soldado. No hubo reclamacion

Numero 88 de Alitamiento y Roque Sanchez Eregida, hijo de Vicente y de Sofoa. C hallado tuvo la de idm 140 de Sorteo un metro veicinco, treinta milimitros. Reconocido resulto util idm 141 Supletorio Suvitado para que exponiera las alegaciones de que u creyere auitido para eximirse del servicio, dijo: Que tiene un hermano llamado Helio en activo servicio en tercer Regimiento Artilleria de Plaza, segundo Batallon tercera compania de guarnicion en Cuita; y otro que u llamaba Adolfo fallecido en Cuba de fiebre amarilla. No justificandolo en el acto. El Ayuntamiento oido el juicio le concedio de plazo para que lo verifique hasta el dia veinticinco del mes actual. No hubo reclamacion

Numero 89 de Alitamiento y Vito Guisado Andujar, hijo de Antonio y de Juana. C hallado idm 109 de Sorteo tuvo la de un metro quinientos, noventa y cinco milimitros. Reconocido idm 110 Supletorio sido resulto util. Suvitado para que exponiera las alegaciones de que u creyere auitido para eximirse del servicio, dijo: Que u hijo unico en sentido legal de su da pobre a quien mantiene. No justificandolo en el acto. El Ayuntamiento oido el juicio le concedio de plazo para que lo verifique hasta el dia veinticinco del mes actual. No hubo reclamacion

Numero 90 de Alitamiento y Antonio Segador Gallardo, hijo de Santiago y de Camila. C hallado idm 120 de Sorteo tuvo la de un metro veicinco, cinco milimitros. Reconocido resulto idm 121 Supletorio util, a pesar de decir que padece de los oidos. Suvitado para que exponiera si tenia alguna alegacion, mas que hacer dijo que no. El Ayuntamiento oido el juicio le declaro Soldado. El interesado no conformandose con el fallo del Ayuntamiento y dictamen facultativo apela para ante la Comision Mixta de Reclutamiento de esta provincia

Numero 91 de Alitamiento y Antonio Requinto Gomez, hijo de Rita. Llamado con los intervalos idm 122 de Sorteo que previene la ley no u punto. Pidiolo dictamen al Regidor Sindico idm 123 Supletorio lo evasio manifestando, que como u desprecia de lo actuado en el



Prófugo

expediente deute recemplare el citado moro no residiendo en esta Ciudad ni persona que le represente, ha sido llamado por anuncios muertos, en los Dotatines Oficiales, ni que hasta el presente se tenga noticia de su paradero; en consecuencia es de dictamen y declare profugo como comprendido en el caso cuarto del artículo noventa y siete por no haber concurrido a los llamamientos. El Ayuntamiento de conformidad con el parecer Judicial por unanimidad declaró a este moro profugo acordando se instruya el oportuno expediente

Numero 92 de Abitamiento y Julquino Lorenzo Sanchez, hijo de Pedro y de Micaela Gallado idm 131 de Sorteo (tuvo la de un metro univinto, veintiocho milímetros. Reconocido idm 136 Supletorio) resultó inútil, por parecer miopía comprendida en la clase tercera orden equivo de número ciento cuarenta y dos. Libertad para litigar alguna obligación mas que hacer, manifestó que no. El Ayuntamiento oído el Juicio le declaró Soldado pendiente de reconocimiento y resolución para ante la Comisión Mixta de Reclutamiento. No hubo reclamación

Numero 93 de Abitamiento y Francisco María de la Asunción. Llamado con los intervalos idm 96 de Sorteo (que previene la Ley no su punto. Pechido dictamen, al Regidor Juicio lo evacuó manifestando que como se desprende de lo actuado en el expediente deute recemplare, el citado moro no residiendo en esta Ciudad ni persona que lo represente, ha sido llamado por anuncios muertos, en los Dotatines Oficiales, ni que hasta el presente se tenga noticia de su paradero; en consecuencia es de dictamen y declare profugo como comprendido en el caso cuarto del artículo noventa y siete por no haber concurrido a los llamamientos. El Ayuntamiento de conformidad con el parecer Judicial por unanimidad declaró a este moro profugo acordando se instruya el oportuno expediente

Prófugo


Numero 94 de Abitamiento y Alberto de la Asunción. Llamado con los intervalos que previene idm 69 de Sorteo (la Ley no su punto. Pechido dictamen al Regidor Juicio, lo evacuó manifestando que como se desprende de lo actuado en el expediente deute recemplare, el citado moro no residiendo en esta Ciudad ni persona que lo represente, ha sido llamado por anuncios muertos

Pro'fugo

en los Doletores Oficiales ni que hasta el presente u tenga noticias de su paradero; en su consecuencia es de dictamen u declare pro'fugo como comprendido en el caso cuarto del artículo noventa y siete por no haber consumido a los llamamientos. El Ayuntamiento de conformidad con el parecer Judicial, por unanimidad declaró a este moro pro'fugo, acordando u instruya lo oportuno expediente. Numero 95 de Abitamiento de Lorenzo Gonzalez Gil, hijo de Francisco y de Benita. Tallado tuvo idem 89 de Sorteo la de un metro setenta y ocho milímetros. Reconocido resultó inútil. Suvitado para que expusiera las alegaciones de que se creyere airtido para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo unico en su vida legal de padre exaguarero y pobre a quien mantiene; y que ademas tiene otro hermano llamado Francisco Dibiano del recuadro de mil ochocientos, noventa y siete, con licencia ilimitada expedida en veintinueve de Enero del corriente año. No justificando en el acto ninguna de las excepciones alegadas. El Ayuntamiento oido el Juicio le concedió de plaro para que lo verifique, hasta el veintinueve del mes actual. No hubo reclamación.

Numero 96 de Abitamiento de Antonio Jimenez Trijo Alvaru, hijo de Ana y de Juan. idem 84 de Sorteo Tallado tuvo la de un metro, noventa y ocho milímetros Soldado. Reconocido resultó inútil. Suvitado para que expusiera las alegaciones de que se creyere airtido para eximirse del servicio, dijo: Que no tenia nada que alegar. El Ayuntamiento oido el Juicio le declaró soldado. No hubo reclamación.

Numero 97 de Abitamiento de Pedro Moraga Romero, hijo de Pedro y de Juana. Tallado idem 39 de Sorteo tuvo la de un metro, quinientos, treinta y nueve milímetros. Reconocido resultó inútil por padecer epilepsia comprendida en la clase tercera orden primero número cinco veinte y nueve. Suvitado para que expusiera u tema alguna alegación mas dijo que no. El Ayuntamiento oido el Juicio, le declaró excludido temporalmente como corte de talla y pendiente de reconocimiento y resolución ante la Comisión Mixta de Abitamiento de esta provincia. No hubo reclamación.

Numero 98 de Abitamiento de Casiano Olmos Rito, hijo de Victoria no y de Antonia. Tallado idem 184 de Sorteo tuvo la de un metro, noventa y seis milímetros. Reconocido idem  resultó inútil. Suvitado para que expusiera las alegaciones de que se creyere airtido para eximirse del servicio, dijo: Que tiene dos

hermanos llamados Candelario y Agustín; el primero regresado de Cuba como repatriado, en donde vivió en el Regimiento Infantería de Saboya sin que hasta hoy esté destinado a cuerpo; y el otro viviendo inactivo en el Regimiento Infantería de Saboya segundo Batallón, seta compañía de granición en Carabanchel. No justificandolo en el acto. El Ayuntamiento oído el Juicio le concedió de plaro para que lo verifique hasta el veinticinco del mes actual. No hubo reclamación.

Numero 99 de Altitamienzo Juan Pineda Guincho, hijo de Luis y de Angula. Callado idm 72 de Sorteo tuvo la de un metro quinientos, dos milímetros. Reconocido resultó útil. Invitado para que expusiera las alegaciones de que se creyere autilado para eximirse del servicio, dijo: Que no tenía nada que alegar. El Ayuntamiento oído el Juicio le declaró excluido temporalmente como corto de talla. No hubo reclamación.

Numero 100 de Altitamienzo Francisco Parejo Camacho, hijo de Andrés y de Joaquina idm 78 de Sorteo Callado tuvo la de un metro quinientos, cincuenta y cuatro milímetros. Reconocido resultó útil. Invitado para que expusiera las alegaciones de que se creyere autilado para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo único en estado legal de pacto exaguarario y pobre agrario mantenido. No justificandolo en el acto. El Ayuntamiento oído el Juicio le concedió de plaro para que lo verifique hasta el veinticinco del mes actual. No hubo reclamación.

Numero 101 de Altitamienzo Jacinto Suarez Ramos, hijo de Manuel y de Carmen idm 139 de Sorteo Callado tuvo la de un metro cincuenta, veinte milímetros. idm 140 Supletorio Reconocido resultó útil. Invitado para que expusiera las alegaciones de que se creyere autilado para eximirse del servicio, dijo: Que no tenía nada que alegar. El Ayuntamiento oído el Juicio le declaró Soldado. No hubo reclamación.

Numero 102 de Altitamienzo Rogue Reyes Torres, hijo de Luis y de Petra. Callado tuvo idm 85 de Sorteo la de un metro cincuenta, treinta y dos milímetros. Reconocido resultó útil. Invitado para que expusiera las alegaciones de que se creyere autilado para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo único en estado legal, de pacto exaguarario y pobre agrario mantenido y que además un hermano que se llamaba Manuel, falleció en Cuba en acción de guerra. No justificandolo en el acto. El Ayuntamiento oído el Juicio, le concedió de plaro para que lo verifique hasta el día veinticinco del mes actual. No hubo reclamación.

Numero 103 de Alutamiento y Diego Rolledor Mateos, hijo de Jose Maria y de Josefa Gallado  
idem 118 de Sorteo tuvo la de un metro, quinientos setenta y seis milímetros. Recono-  
cido 116 Supletorio oído resultó útil. Invitado para que expusiera las alegaciones  
de que se creyere airtido para eximirse del servicio, dijo: Que no tenia  
Soldado. nada que alegar. El Ayuntamiento oído el Juicio, le declaró Soldado.  
No hubo reclamación

Numero 104 de Alutamiento y Miguel Borraca Douvo, hijo de Juan y de Petra Gallado  
idem 15 de Sorteo tuvo la de un metro seiscentos, ochenta y dos milímetros. Recono-  
cido resultó útil. Invitado para que expusiera las alegaciones de  
que se creyere airtido para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo unico  
en unido legal de padre impedido y pobre, a quien mantiene  
Reconocido el padre, resultó que no padice afección alguna  
que le impida trabajar. El Ayuntamiento oído el Juicio le declaró  
Soldado. El interesado no conforme con el dictamen facultativo y  
fallo del Ayuntamiento, apela de él para ante la Comisión Mixta  
de Reclutamiento de esta provincia

Numero 105 de Alutamiento y Juan Lorano Rodriguez, hijo de Gabriel y de Viriacion  
idem 181 de Sorteo Gallado tuvo la de un metro seiscentos, cuarenta y seis mi-  
idem 182 Supletorio límetros. Reconocido resultó útil. Invitado para que  
expusiera las alegaciones de que se creyere airtido para eximirse del  
Soldado. servicio, dijo: Que no tenia nada que alegar. El Ayuntamiento oído  
el Juicio le declaró Soldado. No hubo reclamación

Numero 106 de Alutamiento y Pedro Lopez Minillo, hijos de Joaquin y de Josefa Gallado  
idem 42 de Sorteo tuvo la de un metro seiscentos, treinta y dos milímetros  
Reconocido resultó útil, a pesar de manifestar que es quebrado. Invitado  
para que expusiera alguna alegaciones mas si tenia manifestando  
que no. El Ayuntamiento oído el Juicio le declaró Soldado. El in-  
terestado no conformandose apelo para ante la Comisión Mixta  
de Reclutamiento de esta provincia

Numero 107 de Alutamiento y Ignacio Gallardo Gama, hijo de Victor y de Manuela  
idem 41 de Sorteo Gallado tuvo la de un metro, seiscentos, sesenta y tres milime-  
tros. Reconocido resultó útil. Invitado para que expusiera las  
alegaciones de que se creyere airtido para eximirse del servicio dijo:  
Que es hijo unico en unido legal de padre impedido y pobre a quien man-  
tiene, reconocido el padre resultó padecer parnhus o manchas en  
ambas corneas, que le impiden la vision; conceptuandole por tanto

mitid. No justificando en el acto la cualidad de huérfano y pobre. El Ayuntamiento oído el Juicio le concedió de plazo para que lo verifique hasta el veintinueve del mes actual. No hubo reclamación

Numero 108 de Ayuntamiento a Nicolas Lorenzo Beuter, hijo de Guillermo y de Paula. Hallado idem 45 de Sorteo. Hallado tuvo la de un metro cincuenta, cuarenta milímetros. Reconocido resultó útil. Invitado para que expusiera las alegaciones de que se creyere autilado para eximirse del servicio, dijo: Que era mantenido a un hermano menor de edad huérfano de padre y madre siendo pobre. No justificandolo en el acto. El Ayuntamiento oído el Juicio le concedió de plazo para que lo verifique hasta el día veintinueve del mes actual. No hubo reclamación

Numero 109 de Ayuntamiento a José Prayego Gamá, hijo de José y de María Manuela idem 53 de Sorteo. Hallado tuvo la de un metro cincuenta, ochenta y cinco milímetros. Reconocido resultó útil. Invitado para que expusiera las alegaciones de que se creyere autilado para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo único en su estado legal de su madre pobre a quien mantiene. No justificandolo en el acto. El Ayuntamiento oído el Juicio le concedió de plazo para que lo verifique, hasta el día veintinueve del mes actual. No hubo reclamación

Numero 110 de Ayuntamiento a Felipe Carmona Jimenez, hijo de Feliciano y de Vicenta idem 156 de Sorteo. Llamado con los intervalos que previene la Ley no compareció idem 157 Supletorio. Pedido distamen al Registro Juicio lo evacuó manifestando que como se desprende de lo actuado en el expediente de este su sueldo el citado suero no residiendo en esta Ciudad ni persona que lo represente, ha sido llamado por auncios, insertos en los Boletines oficiales sin que hasta el presente se tenga noticia de su paradero; en consecuencia es de dictamen y declaro prófugo como comprendido en el caso cuarto del artículo noventa y siete por no haber concurrido a los llamamientos. El Ayuntamiento de conformidad con el parecer Juicio por unanimidad declaro a este suero prófugo acordando se instruya el oportuno expediente.

Soldado.

Callado tuvo la de un metro quinientos, ochenta y seis milímetros.  
Reconocido resultó útil. Invitado para que expresara las alegaciones  
de que se creyere a sueldo para eximirle del servicio, dijo: Que no tenía  
nada que alegar. El Ayuntamiento oído el Juicio le declaró Sol-  
dado. No hubo reclamación.

En este estado y viendo la prisa del Sol, se suspendió la sesión  
para continuarla mañana a las ocho de la mañana, firmando  
los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico =

Continuación del acta de clasificación y declaración de Soldados mañana del día veintidós de Mayo de mil ochocientos noventa  
y nueve, se reunieron en las Casas Comunitarias los Señores que expresaron  
en el acta del día anterior, con objeto de continuar el acta de clasificación  
y declaración de Soldados, a su como la sesión de excepción de años  
anteriores, después de depurar las incompatibilidades de por entenderse  
segun previene el artículo noventa y dos de la Ley, dando prin-  
cipio en la forma siguiente =

Numero 112 de Abitamiento de Juan Eugenia Caillas, hijo de Pedro y de Juana. Llamado con  
idem 34 de Sorteo los intervalos que previene la Ley no u preuente. Pedito dictamen  
al Regidor Juicio lo vacuo manifestando que como de preuente de lo  
actuado, en el expediente de este recemplazo, el citado suero, no residiendo  
en esta Ciudad ni persona que lo represente, ha sido llamado por  
Pro'fugo. anuncio, en los Boletines Oficiales, sin que hasta el preuente  
se tenga noticia de su paradero, en consecuencia de dictamen se  
declare pro'fugo como comprendido en el caso cuarto del articulo  
noventa y siete por no haber concurrido a los llamamientos. El Ayun-  
tamiento de conformidad con el parecer Juicio por unanimidad  
acordo, declarar pro'fugo a este suero, mandando se instruya el  
oportuno expediente.

Numero 113 de Abitamiento de Gerardo de la Anunciada. Llamado con los intervalos que  
idem 43 de Sorteo previene la Ley no u preuente. Pedito dictamen al Regidor Juicio  
lo vacuo manifestando que como de preuente de lo actuado en el expediente  
de este recemplazo, el citado suero no residiendo en esta Ciudad, ni persona  
que lo represente, ha sido llamado por anuncios sueros, en los Boletines Oficia-  
les sin que hasta el preuente se tenga noticia de su paradero, en consecuencia  
de dictamen se declare pro'fugo como comprendido en el caso cuarto  
del articulo noventa y siete por no haber concurrido a los llamamientos.  
El Ayuntamiento de conformidad con el parecer Juicio, por unanimidad  
declaro a este suero pro'fugo acordando se instruya el oportuno expediente

Numero 114 de Abitamiento de Juan Maria Alameda, hijo de Alberto y de Maria. Llamado  
idem 132 de Sorteo no u preuente, lo hizo su padre manifestando que este suero se  
idem 133 Suple toño encuentra estudiando en Valencia, en donde con arreglo al parrafo  
segundo del articulo noventa y cinco de la Ley, era llamado y reconocido  
que en nombre de un hijo allega, asi como aquel lo hara, en dicho punto  
un muncionado hijo padre causante por marcha y al menos esfuerzo,  
y por peticiones por las mismas causas. El Ayuntamiento oido el Juicio  
acordo se tenga por hecha esta manifestacion y enman a este expediente  
las certificaciones que el Ayuntamiento de Valencia debe remitir.

Numero 115 de Abitamiento de Roque Sanchez Nuevo Juicio, hijo de Francisco y de Angela.  
idem 55 de Sorteo llamado tuvo la de un metro cincuenta, en esta milimetros  
reconocido resulto util. El citado para que exponiera las alegaciones de  
que se creyere autilido para eximir del servicio, dijo: Que no tiene nada que  
alegar. El Ayuntamiento oido el Juicio le declaro soldado. No hubo reclamacion

Numero 116 de Alitamiento Miguel Gonzalez Sanchez Moreno, hijo de Casimiro y de Antonia.  
idm 142 de Sorteo Callado tuvo la de un metro, cuatrocientos, veinte milímetros, Calla  
idm 143 Supletorio Rectificada Reconocido resultó útil. Invitado para que expusiera  
las alegaciones de que creyere a título para eximirse del servicio dijo: Que  
no tenía nada que alegar. El Ayuntamiento oído el Juicio le declaró  
excluido totalmente como corto de talla. No hubo reclamación

Numero 117 de Alitamiento Antonio Rito Sanchez, hijo de Joví y de Dolores. Callado tuvo  
idm 38 de Sorteo la de un metro cincuenta, diez milímetros. Reconocido resultó útil.  
Invitado para que expusiera las alegaciones de que creyere a título para exi-  
mirse del servicio, dijo: Que es hijo único en estado legal de vida por bre-  
ve que no mantiene, no justificándolo en el acto. El Ayuntamiento oído  
el Juicio le concedió de plazo para que lo verificase hasta el día veintinueve  
del mes actual. No hubo reclamación

Numero 118 de Alitamiento Francisco Gonzalez Fernandez Orejudo, hijo de Joví y de María.  
idm 33 de Sorteo Callado tuvo la de un metro cuatrocientos, cincuenta y dos milí-  
metros. Reconocido resultó inútil, por padecer herpes que era alivia das  
por toda la piel de aspecto repugnante. Invitado para si tenía alguna  
alegación mas que hacer, dijo que no tenía ninguna. El Ayuntamiento  
oído el Juicio le declaró excluido totalmente por corto de talla; y en cuan-  
to a la exención de soldado pendiente de reconocimiento y resolución ante  
la Comisión Mixta de Alitamiento. No hubo reclamación

Numero 119 de Alitamiento Antonio Gamia Mateo, hijo de Antonio y de María. Callado  
idm 51 de Sorteo tuvo la de un metro quinientos, ochenta y dos milímetros. Recono-  
cido resultó útil. Invitado para que expusiera las alegaciones de que  
creyere a título para eximirse del servicio dijo: Que no tenía nada que  
alegar. El Ayuntamiento oído el Juicio le declaró Soldado. No hubo  
reclamación

Numero 120 de Alitamiento Antonio Gamia Bern, hijo de Vicente y de Seguinta. Callado  
idm 86 de Sorteo tuvo la de un metro quinientos, cuarenta y cinco milímetros.  
Reconocido resultó útil. Invitado para que expusiera las alegaciones  
de que creyere a título para eximirse del servicio, dijo: Que tiene un  
hermano llamado Juan regresado de Cuba como repatriado  
perteneiente al reclutarse de mil ochocientos, noventa y cinco  
habiéndose servido en el Batallón Carabineros de Puerto Rico. No jus-  
tificándolo en el acto. El Ayuntamiento oído el Juicio le concedió de  
plazo para que lo verificase hasta el día veintinueve del mes actual. No hubo reclamación



Numero 121 de Abitamiento } Juan Carlos Lorenzo, hijo de Alfonso y de Maria Vicenta. Ballado  
idem 122 de Sorteo } tuvo la de un metro seiscentos, ochenta y dos milímetros. Reconoci-  
idem 123 Supletorio } do resultó útil. Suvitado para que expusiera las alegaciones de que  
Soldado. } creyere asistido para eximirse del servicio dijo: Que no tenía nada  
que alegar. El Ayuntamiento oido el Juicio le declaró Soldado. No  
hubo reclamación

Numero 122 de Abitamiento } Froilan Gonzalez Garcia, hijo de Rafael y de Paula. Ballado  
idem 12 de Sorteo } tuvo la de un metro quinientos, noventa y dos milímetros.  
Soldado } Reconocido resultó útil. Suvitado para que expusiera las alegaciones  
de que creyere asistido para eximirse del servicio dijo: Que no tenía  
nada que alegar. El Ayuntamiento oido el Juicio le declaró Soldado  
No hubo reclamación

Numero 123 de Abitamiento } Demarciano Suarez Mauraudo, hijo de Antonio y de Sa-  
idem 14 de Sorteo } termino. Ballado tuvo la de un metro, quinientos, ochenta  
milímetros. Reconocido resultó útil. Suvitado para que expusiera  
las alegaciones de que creyere asistido para eximirse del servicio,  
dijo: Que es hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre  
a quien mantiene. Reconocido el padre resultó que padecía una  
enfermedad de los dedos, melliques y angulas de la mano derecha  
consecutiva a la extirpación de un tumor cuyo defecto le dis-  
cultaba notablemente los movimientos de la mano a pata,  
conceytnandole un perjuicio para el trabajo. No justificando  
en el acto los estruños de único y pobre. El Ayuntamiento oido  
el Juicio le concedió de plazo para que lo verificara hasta el  
día veinticinco del mes actual. No hubo reclamación

Numero 124 de Abitamiento } Fermín Badillo Calderon, hijo de Juan y de Victoria  
idem 134 de Sorteo } Ballado tuvo la de un metro seiscentos, treinta y seis milí-  
idem 135 Supletorio } metros. Reconocido resultó útil. Suvitado para que expusiera  
las alegaciones de que creyere asistido para eximirse del servicio,  
dijo: Que es hijo único en sentido legal de padre impedido y  
pobre a quien mantiene; reconoció el padre resultó que padecía  
un catarro pulmonar pero no suficiente para im-

pedirle el trabajo corporal. El Ayuntamiento oido el Juicio lo declaro Soldado, el intercedo no conformandose con la declaracion facultativa y fallo del Ayuntamiento y para para ante la Comision Mixta de Deslataamiento de esta provincia

Numero 125 de Alitamiento y Don Carrillas Carranzas, hijo de Donnaldo y de Juana idem 58 de Sorteo y llamado tuvo la de un metro quinientos, setenta y siete

Reconocido resulto util. Intercedo para que se suprimiera las alegaciones de que se creyere inutil para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo unico en estado legal de Viuda pobre quien mantiene. No justificandolo en el acto. Ayuntamiento oido el Juicio lo concedio de plazo para que lo verifique hasta el dia veinticinco del mes actual. No hubo reclamacion

Numero 126 de Alitamiento y Miguel Reyes Rizo, hijo de Francisco y de Antonia. Llamado idem 82 de Sorteo y tuvo la de un metro quinientos, noventa y dos. Reconocido resulto

util, por padecer de cancer de los quistes de ambos oidos, acompañada de su curacion caracteristica, compruehada en la clausura en el orden en que se numero cuarenta y siete. Intercedo para que se suprimiera alguna alegacion mas que hacer, dijo: Que tiene un hermano llamado Juan reguado de Cuba por estudiante del colegio de San Sebastian, noventa y siete que vivio en aquella Plaza en el Batallon provisional de la Habana. Ayuntamiento oido el Juicio lo declaro Soldado por intercedo de reconocimiento ante la Comision Mixta de Deslataamiento de esta provincia, y en cuanto a la excepcion propuesta, no justificandola en el acto lo concedio de plazo para que lo verifique hasta el dia veinticinco del mes actual. No hubo reclamacion

Numero 127 de Alitamiento y Antonio Gomez Rodriguez, hijo de Mateo y de Luisa idem 17 de Sorteo y llamado con los intervalos, que previene la Ley no presento

Pidiolo dictamen al Magister Juicio lo evacuó manifestando que como se desprende de lo actuado en el expediente de este expediente el citado suro no residiendo en esta Ciudad ni persona que le represente, ha sido llamado por algunos muertos en los Partidos Oficiales ni que hasta el presente se tenga noticia de su paradero, en consecuencia es de dictamen se declare profugo, como comprendido en el caso cuarenta del articulo noventa y siete, por no haber concurrido

Pro'fugo

Propio

á los llamamientos. El Ayuntamiento de conformidad con el parecer suidico, por unanimidad declaró á este suro propio recordando e instruya el oportuno expediente

Numero 128 de Ayuntamiento de Juan Castillo Silva, hijo de Francisco y de Juvenicia.  
idem 36 de Sorteo. Qui llamado y no u presento, haciendolo su hermano manifestando que se entro u encuentra en Salamanca de la Herencia de dependiente en un comercio, en cuya Villa, era tallado y reconocido con arreglo al parafo u quando del articulo noventa y cinco de la Ley. El Ayuntamiento oido el Suidico acordó instruya por dicha esta manifestación y u man á este u adelante las certificaciones que a aquel Ayuntamiento requiera, y u u vista resolverá lo que proceda.

Numero 129 de Ayuntamiento de Antonio Goual. Horro, hijo de Vicente y de Antonia.  
idem 7 de Sorteo. Tallado tuvo la de un metro quince, ochenta y dos milímetros. Reconocido resultó útil. Interrogado para que expusiera las alegaciones de que u oyeser a título para eximirse del servicio, dijo: Que tiene un hermano llamado Manuel, reguado de Cuba, como repatriado, perteneciente al replazo de mil ochocientos, noventa y cuatro, que sirvió en el Batallon Carabos de Simanca. No justificandolo en el acto. El Ayuntamiento oido el Suidico le concedió de plazo para que lo verifique hasta el veinticin del mes actual. No hubo reclamación.

Numero 130 de Ayuntamiento de Santiago Rodriguez Sobomando, hijo de Concha y de Jacoba.  
idem 127 de Sorteo. Tallado tuvo la de un metro quince, veinte milímetros.  
idem 128 Supletorio. Reconocido resultó útil. Interrogado para que expusiera las alegaciones de que u oyeser a título para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo único suentido legal de padre impedido y pobre agnón mantenido, reconociendo el padre resultó que tiene una herida en el lado derecho de la pared abdominal, y una gran cicatriz deforme en la region inguinal izquierda, que le impide los movimientos de la extremidad abdominal izquierda, declarandole por tanto impedido. No justificando en el acto la cualidad de único y pobre. El Ayuntamiento oido el Suidico le concedió de plazo para que lo verifique hasta el veinticin del mes actual, y ucluido temporalmente como corto de talla. No hubo reclamación.

Numero 131 de Alitamiento Juan Parjo Corralia, hijo de Jimin y de Josef. Gallado tuvo  
idm 19 de Sorteo Hade un metro setecientos milímetros. Reconocido resultó tit.  
Invitado para que ymniera las alegaciones de que se creyeron au-  
tido para eximir de servicio, dijo: Su u hijo unico la entidad  
legal de padre impedido y pobre a quien suantive; reconocido  
el padre resultó que tiene una casa antigua y sus parrada  
en varias cortillas del lado derecho por cuya razón le concedieron  
impedido a se justificando en el acto la cualidad de viudo  
y pobre. Ayuntamiento oido el Juicio le concedió de  
plazo para que lo verifique hasta el día veinticinco del mes  
actual. No hubo reclamación

Numero 132 de Alitamiento Pedro Carrion Guindo, hijo de Francisco y de Vicenta  
idm. 40 de Sorteo Llamado con los intervalos que previene la Ley no se  
previene. Pedido dictamen al Regidor Sindico, lo evacuó  
manifestando, que como se desprende de lo actuado en el expediente  
de este expediente, el citado moro, no residiendo en esta Ciudad  
su persona que le representa, ha sido llamado por anuncio  
miento, en los Boletines oficiales sin que hasta el presente  
se tenga noticia de su paradero; en consecuencia se dicta  
se declare prófugo como comprendido en el caso cuarto del  
artículo noventa y siete por no haber concurrido a los lla-  
mamiento. Ayuntamiento de conformidad con el parecer  
Sindico por unanimidad declaró a este moro prófugo a-  
cordando a instruya el oportuno expediente

Prófugo

Numero 133 de Alitamiento Manuel San Millan Carquin, hijo de Francisco y de  
idm 122 de Sorteo Julia Llamado con los intervalos que previene la Ley  
idm 123 Supletorio no prevenido. Pedido dictamen al Regidor Sindico  
lo evacuó manifestando que como se desprende de lo actuado  
en el expediente de este expediente, el citado moro no residiendo  
en esta Ciudad su persona que le representa, ha sido llamado  
por anuncio, miento, en los Boletines Oficiales sin que hasta  
el presente se tenga noticia de su paradero; en consecuencia  
se dicta se declare prófugo como comprendido  
en el caso cuarto del artículo noventa y siete, por no haber  
concurrido a los llamamiento. Ayuntamiento de con-  
formidad con el parecer juicio por unanimidad declaró

Prófugo

Pro'fugo.

a'ute more pro'fugo acordando uirtuyas el oportuno expe-  
diente

Numero 134 de Ayuntamiento Juan Jimenez Orjudo Loran, hijo de Juanico y de  
idm 119 de Sorteo Soufa. Llamado con los intervalos que previene la Ley  
idm 120 Supletorio) no compareció. Redido dictamen al Regidor Sindico-  
lo vacuo manifestando que como u du prude de lo actuado en el expe-  
diente de este recurrente, el citado more no residiendo en esta Ciudad  
ni persona que le represente, ha sido llamado por anuncio, muerto,  
en los Dotines Oficiales ni que hasta el presente tenga noticia  
de su paradero; en consecuencia, se dio dictamen a dularo pro'fugo  
como comprendido en el caso cuarto del articulo novena y siete  
por no haber concurrido a los llamamientos. Ayuntamiento  
de conformidad con el parecer Sindico, por unanimidad de laro  
a'ute more pro'fugo acordando uirtuyas el oportuno expe-  
diente

Pro'fugo

Numero 135 de Ayuntamiento Antonio Carallo Carado, hijo de Juanico y de Catalina  
idm 98 de Sorteo Hallado, tuvo la demerita uirtuyas, uirtuyas y cinco  
uirtuyas. Reconocido resulto' util. Acreditado para que exa-  
mina las alegaciones de que uirtuyas a'ute para exime del  
uirtuyas, dijo: Que es hijo unico en uirtuyas legal, de padre exage-  
nario y pobre a quien mantiene. Se p'ntificando lo manifestado.  
Ayuntamiento oido el Sindico le concedio' de plero para que  
lo verifique hasta el dia uirtuyas y uirtuyas uirtuyas. No hubo  
reclamacion

Numero 136 de Ayuntamiento Leon Maria Berer, hijo de Manuel y de Antonia  
idm 144 de Sorteo Llamado con los intervalos que previene la Ley no  
idm 145 "Supletorio) no compareció. Redido dictamen al Regidor Sindico lo-  
vacuo manifestando que como u du prude de lo actuado  
en el expediente de este recurrente, el citado more, no residien-  
do en esta Ciudad ni persona que le represente, ha sido llama-  
do por anuncio, muerto, en los Dotines Oficiales ni que  
hasta el presente tenga noticia de su paradero; en consecuencia

Prófugo

es de dictamen u dedare profugo como conprimido en el caso cuarto del artículo noventa y siete por no haber concurrido a los llamamientos. El Ayuntamiento de conprimidad con el parecer suidico por unanimidad declaro a este moro profugo acordando u instruya de oportuno expediente

Numero 137 de Altitamiento Martin Corralisa Sanchez, hijo de Alfonso y de Mariana idm 155 de Sorteo. Fue llamado y no u presento, lo hizo su padre, manifestando idm 156 Supletorio de que este moro u encuentra en Badajoz, en donde u es talleado y reconocido, segun el parrafo segundo del artículo noventa y cinco de la Ley. Supone que tiene un hermano llamado David en activo servicio en el Regimiento Infanteria de Saboya, segundo Batallon esta compañía, de guarnición en Cambauchel. El Ayuntamiento oido el suidico acordó u man a este expediente la certificación que u remitan del de Badajoz y concedi de plazo a este interuado hasta el veinticinco del mes actual para que justifique la recepción allegada de tener un hermano en activo servicio. No hubo reclamación

Numero 138 de Altitamiento Leon Barjo Capria, hijo de Antonio y de Antonia idm 56 de Sorteo. Hallado tuvo la de un metro quince u once u doce milímetros. Reconocido resulto inútil, por padecer leucomas en ambas cosneas, que le impiden la visión en ambos ojos, conprimida en la clase segunda orden tercio numero treinta y dos. El Ayuntamiento en vista de no tener nada mas que allegar este moro, oido el suidico le declaro soldado pendiente de reconocimiento ante la Comision Mixta de Reduccion de esta provincia No hubo reclamación

Numero 139 de Altitamiento Manuel Chivares Gallego, hijo de Santiago y de Antonia idm 29 de Sorteo. Hallado tuvo la de un metro u once u diez milímetros. Reconocido resulto inútil. Invitado para que quisiera la obligación de que u oxigora artículo para eximir del servicio, dijo: Que u hijo unico en sentido legal de padre exagenario y pobre agim u mantiene, no justificandolo en tanto. El Ayuntamiento oido el suidico le concedio de plazo para que lo justifique hasta el día veinticinco del mes actual. No hubo reclamación

Numero 140 de Militamiento y Federico Velazquez Gil, hijo de Juan y de Maria Callado tuvo  
idm 80 de Sorteo la de un metro cincuenta y cuatro milímetros. Reconocido resultó útil. Invitado para que expusiera las alegaciones de  
Soldado. que se creyere auténtico para eximirse del servicio, dijo: Que no tenía nada  
que alegar. El Ayuntamiento oído el Juicio le declaró Soldado. No  
hubo reclamación

Numero 141 de Militamiento y Maximino de Cuna Gutierrez Loraño, hijo de Juan y de  
idm 81 de Sorteo Antonia Callado tuvo la de un metro quince y cuarenta y  
cinco milímetros. Reconocido resultó útil. Invitado para que  
expusiera las alegaciones de que se creyere auténtico para eximirse  
del servicio, dijo: Que es hijo único en unido legal de padre exagua-  
rio y pobre a quien mantiene. No justificándolo en el acto. Ayun-  
tamiento oído el Juicio le concedió de plazo para que lo verificase  
hasta el veintinueve del mes actual. No hubo reclamación

Numero 142 de Militamiento y Antonio Dorador Marcos, hijo de Juan y de Vicenta. Fue llama-  
idm 103 de Sorteo do y no se presentó, lo hizo su padre manifestando que este moro  
se encuentra en Madrid en donde con arreglo al parrafo segundo  
del artículo noventa y cinco de la Ley, será tallado y reconocido. El Ayun-  
tamiento oído el Juicio acordó unirse a este expediente las certifi-  
caciones que se recibían de dicho punto y que en su vida resolverá

Numero 143 de Militamiento y Juan Miguel Romero y Gil de Zuniga, hijo de Pedro y de  
idm 116 de Sorteo Ana. Fue llamado y no se presentó, lo hizo su hermano  
idm 117 Supletorio manifestando que este moro se encuentra estudiando en  
Madrid, donde será tallado y reconocido, con arreglo al parrafo  
segundo del artículo noventa y cinco de la Ley. El Ayuntamiento  
oído el Juicio acordó unirse a este expediente las certificaciones  
que se recibían de dicho punto y que en su vida resolverá

Numero 144 de Militamiento y Jacinto Rodriguez Sanchez, hijo de Juan y de Vicenta.

idm 148 de Sorteo Callado tuvo la de un metro cincuenta milímetros. Reconocido

idm 149 Supletorio resultó útil. Invitado para que expusiera las alegaciones de que

Soldado.

se creyere auténtico para eximirse del servicio, dijo: Que no tenía nada que  
alegar. El Ayuntamiento oído el Juicio le declaró Soldado. No hubo  
reclamación

Numero 145 de Militamiento y Fernando Cabanillas Casado, hijo de Francisco y de Josefa.

idm 20 de Sorteo Callado tuvo la de un metro, quince y ochenta milímetros.

Reconocido resultó útil. Invitado para que expusiera las alegaciones,

de que uoyere autido para eximir del servicio, dijo: Que para dar  
de la corazon puro resultando no comprobare la uiccion de cada  
por lo que el Ayuntamiento habiendo oido al Sndico y delorante  
Soldado, ayula de esta resolucioy y dictamen facultativo prom  
ante la Comision Mixta de Recrutamiento de esta provincia

Numero 146 de Alitamiento y Pedro Calderon Comalera, hijo de Francisco y de Angela.

idm 22 de Sorteo Hallado tuvo la de un metro quinientos, setenta y seis milímetros,  
Reconocido resulto util. Suvitado para que y punita las abga  
cious de que uoyere autido para eximir del servicio, dijo: Que  
tiene un hermano llamado Juan en activo servicio en el primer  
Regimiento Infanteria de Marina primer Batallon cuarta  
compañia, de guarnicion en la Isla de San Fernando de  
justificandolo en el acto, el Ayuntamiento oido el Sndico le  
concedio de plazo para que lo verifique hasta el dia veinticin  
del mes actual. No hubo reclamacion

Numero 147 de Alitamiento y Antonio Romero Gil, hijo de Angel y de Lorenza. Hallado tuvo

idm 6 de Sorteo Hallado tuvo la de un metro quinientos, cincuenta milímetros. Reconocido  
resulto util. Suvitado para que y punita las abgacious de que  
uoyere autido para eximir del servicio, dijo: Que tiene un  
hermano llamado Manuel en activo servicio, Regimiento  
Infanteria de Saboya, de que el Batallon quinta compania  
de guarnicion en Carabanchel. No justificandolo en el acto  
el Ayuntamiento oido el Sndico le concedio de plazo para que  
lo verifique hasta el dia veinticin del mes actual. No hubo reclamacion

Numero 148 de Alitamiento y Nicolas Romero Vargas, hijo de Domingo y de Francisca.

idm 108 de Sorteo Su llamado y no y punito, lo hizo un padre manifestando  
idm 108 Supletorio quate more y en cuenta en Badajoz estudiando en donde  
con arreglo al paraf y quende del articulo noventa y cinco  
de la Leyura hallado y reconocido. Ayuntamiento oido el  
Sndico, acordó u man las certificaciones que u remitian  
de Badajoz y en su vista resolverá

Numero 149 de Alitamiento y Gabrino Honillo Rito, hijo de Antonio y de Andria.

idm 68 de Sorteo Hallado tuvo la de un metro quinientos, ochocientos milímetros.  
Reconocido resulto util. Suvitado para que y punita las abga  
cious de que uoyere autido para eximir del servicio, dijo:  
Que su hijo unico en estado legal de padre impedido y pobre



aguiñ mantiene, reconoció el padre muelto padre una herida  
inquinada derecha por cuya razón le conceptúan inútil. No púdi-  
cando en el acto la cualidad de único y proreza. El Ayuntamiento  
oido el Juicio le concedió de ploro para que lo verifique hasta el día  
veintinueve del mes actual. No hubo reclamación

Numero 150 de Mutamientos Juan de la Asunción. Llamado con los intervalos que previene  
idem 16 de Sorteo la Ley nov. preuente. Pedido dictamen al Regidor Juicio lo

Pro'fugo

vacuo manifestando que como u desprude de lo actuado en el pe-  
diente de este recemplero, el citado mero no residuendo en esta Ciudad  
ni persona que le represente, ha sido llamado por anuncios insertos  
en los Boletines Oficiales sin que hasta el presente atenga noticia  
de su paradero; en consecuencia, es de dictamen u declarar pro'fugo  
como comprendido en el caso cuarto del artículo noventa y siete  
por no haber concurrido a los llamamientos. El Ayuntamiento de  
conformidad con el parecer Juicio, por unanimidad declaró a  
este mero pro'fugo acordando u instruya lo oportuno expediente

Numero 151 de Mutamientos Andres Lorenzo Pino, hijo de Antonio y de Ana. Gallardo tuvo  
idem 110 de Sorteo la de un metro cincuenta, veintidós milímetros. Reconoció  
idem 111 Supletorio resultó útil. Invitado para que exponiera las alegaciones

de que u enjere asistido para eximirse del servicio, dijo: Que es  
hijo único sucesor legal de padre exaguarero y pobre aguiñ  
mantiene. No púdiendo en el acto. El Ayuntamiento oido  
el Juicio le concedió de ploro para que lo verifique hasta el veinti-  
nueve del mes actual. No hubo reclamación

Numero 152 de Mutamientos Gregorio Rodriguez Gallardo, hijo de Teodoro y María  
idem 112 de Sorteo Antonia. Llamado con los intervalos que previene la Ley  
idem 113 Supletorio nov. preuente. Pedido dictamen al Regidor Juicio, le

Pro'fugo

vacuo manifestando que como u desprude de lo actuado en el  
expediente de este recemplero, el citado mero no residuendo en esta  
Ciudad ni persona que le represente, ha sido llamado por anuncios  
insertos, en los Boletines Oficiales sin que hasta el presente atenga  
noticia de su paradero; en consecuencia es de dictamen u declarar

Prófugo

prófugo como comprendido en el caso cuarto del artículo noventa y siete, por no haber concurrido a los llamamientos. El Ayuntamiento de conformidad con el parecer judicial por unanimidad declaró a este more prófugo acordando u instruya lo oportuno expidiendo

Numero 153 de Altitamiento y Pedro Casillas Chivares, hijo de Pedro y de Lucia. Callado  
idem 145 de Sorteo } tuvo la de un metro cincuenta, treinta y dos milímetros.  
idem 146 Supletorio Reconocido resultó inútil, por padecer de herida incipiente

de iniquial derecha comprendida en la clase 2.<sup>o</sup> orden 5.<sup>o</sup> numero 84. Invitado para si tenía algo mas que alegar, contestó que no. El Ayuntamiento oído el juicio le declaró Soldado pendiente de reconocimiento ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia. No hubo reclamación

Numero 154 de Altitamiento y Esteban Escobar Jarama, hijo de Luciano y de Jermina  
idem 149 de Sorteo } Callado tuvo la de un metro quinientos, cincuenta y cinco  
idem 150 Supletorio } milímetros. Reconocido resultó útil. Invitado para que

Soldado.

expusiera las alegaciones de que creyere auténtico para eximirse del servicio, dijo: Que no tenía nada que alegar. El Ayuntamiento oído el juicio le declaró Soldado. No hubo reclamación

Numero 155 de Altitamiento y Juan Gutiérrez de Luna Sanchez Merino, hijo de Antonio y de  
idem 23 de Sorteo } Eugenia. Callado tuvo la de un metro cincuenta, cuatro mil

metros. Reconocido resultó inútil por padecer contractura permanente de los dedos de la mano derecha, con deformación consecutiva de los mismos y atrofia del brazo, comprendida en la clase 3.<sup>o</sup> orden 10.<sup>o</sup> numero 117. Invitado para si tenía algo mas que alegar contestó que no. El Ayuntamiento oído el juicio le declaró Soldado pendiente de reconocimiento ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia. No hubo reclamación

Numero 156 de Altitamiento y Inocente Gallardo Gara, hijo de Antonio y de Maria  
idem 114 de Sorteo } Callado tuvo la de un metro setecientos, treinta milí  
idem 115 Supletorio } metros. Reconocido resultó útil. Invitado para que

Soldado.

expusiera las alegaciones de que creyere auténtico para eximirse del servicio, dijo: Que no tenía nada que alegar. El Ayuntamiento oído el juicio le declaró Soldado. No hubo reclamación

Numero 157 de Altitamiento y Inocente Legida Hidalgo, hijo de Francisco y de Maria  
idem de Sorteo } Callado tuvo la de un metro cincuenta, ochenta y cinco

milímetros, Reconocido resultó útil. Invitado para que y para  
sira las alegaciones de que se creyere a título para eximirse del  
servicio dijo: Que es hijo único en sentido legal de padre exaguarado  
y pobre a quien mantiene. No justificando lo mismo. El Ayuntamiento  
visto el juicio le concedió de plero para que lo verifique  
hasta el día veintinueve del mes actual. No hubo reclamación


Numero 158 de Militamiento Miguel Severo Grande, hijo de Leonardo y de Maria  
idem 73 de Sorteo tuvo la de un metro quince y seis y dos  
milímetros, Reconocido resultó útil. Invitado para que y para  
las alegaciones de que se creyere a título para eximirse del servicio  
dijo: Que es hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre  
a quien mantiene, reconocido el padre, resultó padre carísimo de  
ambos suertes y angustias de ambas rodillas por cuya razón  
le conceptúan impedido para el trabajo. No justificando lo mismo  
la cualidad de único y pobre, el Ayuntamiento visto el juicio le  
concedió de plero para que lo verifique hasta el veintinueve del mes actual.  
No hubo reclamación

Numero 159 de Militamiento Julian Cabera Segador, hijo de Tomas y Magdalena. Gallado  
idem 91 de Sorteo tuvo la de un metro seis y seis milímetros, Reconocido resultó útil.  
Invitado para que y para las alegaciones de que se creyere a título para  
eximirse del servicio, dijo: Que no tenía nada que alegar. El Ayuntamiento  
visto el juicio le declaró soldado. No hubo reclamación

Soldado.

Numero 160 de Militamiento Gregorio de la Anunciación Lamacha con domicilio en el pueblo de  
idem 153 de Sorteo la Ley no permite. Pedidó dictamen al Regidor Juicio de vacuo  
idem 154 Supletorio) manifestando que como se le ha de declarar independiente de  
este recuento, y que el mismo no pudiendo ser el Cuidado de persona que  
le represente ha sido llamado por anuncio, puesto que los Doctores, Oficiales  
ni que ha sido el presente y tenga noticia de un paradero, en su consecuencia  
de dictamen y de dar prófugo, como comprendido en el caso cuarenta y siete  
noventa y siete por no haber concurrido a los llamamientos. El Ayuntamiento  
de conformidad con parecer judicial por unanimidad declaró a este mismo  
prófugo acordando a su vez a lo oportuno expediente

Prófugo

Numero 161 de Militamiento Felipe de la Torre Gallado, hijo de Manuel y de Maria Antonia. Gallado  
idem 136 de Sorteo tuvo la de un metro seis y seis milímetros, Reconocido resultó inútil por  
idem  Supletorio) padre leuon orgánica de la oración, que le dificulta la respiración, com-  
prendida en la clase 2.ª orden 6.ª número 79. Invitado para que y para alguna

allegación mas que hacer, dijo: Que tiene un hermano llamado Martin  
destinado al 3.<sup>o</sup> Regimiento montado de Artillería de Campaña pero  
se encuentra en su casa como accidentado de cuerpo perteneciendo a la Zona  
Militar de Badajoz, no justificando en el acto la recepción propuesta  
sobre el hermano. El Ayuntamiento oido el Juicio le concedió de plazo  
para que lo verifique hasta el día veinticinco del mes actual, y soldado  
pudiendo de reconocimiento ante la Comisión Militar de Badajoz  
militar, no hubo reclamación

## Resumen de 1898.

Numero 5 de Altitamunio y Antonio Casado Capria, hijo de Antonio y de Quintana,  
idem 145 de Sorteo Hallado tuvo la de un metro cincuenta, setenta milímetros,  
Reconocido resultó útil. Solicitado para que expusiera las alega-  
ciones de que se creyere accidentado para eximirse del servicio, dijo:  
Que es hijo único en estado legal de padre exaguarario y pobre agnoso  
mantiene, no justificandolo en el acto. El Ayuntamiento oido  
el Juicio le concedió de plazo para que lo verifique hasta el  
día veinticinco del mes actual, no hubo reclamación

Numero 7 de Altitamunio y German Douro Lorenzo, hijo de Vicente y de Juana, hallado  
idem 96 de Sorteo tuvo la de un metro cincuenta, veinte y cinco milímetros.  
Reconocido resultó útil. Solicitado para que expusiera las alega-  
ciones de que se creyere accidentado para eximirse del servicio dijo: Que  
es hijo único en estado legal de padre impedido y pobre agnoso  
mantiene, reconocido el padre resultó que padecía luxación con-  
xo-femoral derecha y anguillosis de la izquierda, hallandose impe-  
dido para el trabajo. No justificandolo en el acto la cualidad de único  
y pobre. El Ayuntamiento oido el Juicio le concedió de plazo  
para que lo verifique hasta el veinticinco del mes actual, no hubo  
reclamación

Numero 8 de Altitamunio y Francisco Ramos Calderon, hijo de Juan y de Vicente,  
idem 48 de Sorteo Hallado tuvo la de un metro quinientos, noventa milímetros.  
Reconocido resultó útil. Solicitado para que expusiera las  
alegaciones de que se creyere accidentado para eximirse del servicio dijo:  
Que es hijo único de viuda pobre agnoso mantiene, no justifican-  
dolo en el acto. El Ayuntamiento oido el Juicio le concedió de

plazo para que lo verifique hasta el día veintinueve del mes actual. No hubo reclamación

Numero 9 de Altitamiento y Manuel Romero Gamia Roque, hijo de Fou y de Luis. Vallado idm 128 de Sorteo tuvo la de un metro cincuenta, dos milímetros. Provocho resulto útil. Convidado para que expusiera las alegaciones de que se creyere autilado para eximirse del servicio, dijo: Que tenía un hermano llamado Antonio en Cuba en donde falleció de fiebre amarilla. No justificandolo en el acto. Ayuntamiento oido el Juicio le concedió de plazo para que lo verifique hasta el veintinueve del mes actual. No hubo reclamación

Numero 11 de Altitamiento y Pablo Duinto Barcial, hijo de Fou y de Antonia. Vallado tuvo idm 111 de Sorteo la de un metro quince, ochenta y seis milímetros. Provocho resulto útil. Convidado para que expusiera las alegaciones de que se creyere autilado para eximirse del servicio, dijo: Que no tenía nada que alegar. Ayuntamiento oido el Juicio le declaró Soldado. No hubo reclamación

Numero 13 de Altitamiento y Miguel Rivera Gómez, hijo de Fou y de Ana. Vallado tuvo idm 102 de Sorteo la de un metro cincuenta, setenta y dos milímetros. Provocho resulto útil. Convidado para que expusiera las alegaciones de que se creyere autilado para eximirse del servicio, dijo: Que no tenía nada que alegar. Ayuntamiento oido el Juicio le declaró Soldado. No hubo reclamación

Numero 14 de Altitamiento y Juan Hidalgo Roniga, hijo de Juan y Josefina. Vallado idm 9 de Sorteo tuvo la de un metro cincuenta, dos milímetros. Provocho resulto útil. Convidado para que expusiera las alegaciones de que se creyere autilado para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo único en estado legal de vida pobre a quien mantiene. No justificandolo en el acto. Ayuntamiento oido el Juicio le concedió de plazo para que lo verifique hasta el día veintinueve del mes actual. No hubo reclamación

Numero 18 de Altitamiento y Manuel Gonzalez Ontivero Casado, hijo de Miguel y Andrea. idm 1 de Sorteo Vallado tuvo la de un metro cincuenta, milímetros. Provocho resulto útil. Convidado para que expusiera las alegaciones de que se creyere

avocado para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo unico en sentido legal de su madre pobre a quien mantiene. No justificandolo en el acto. El Ayuntamiento oido el Juicio le concedió de plazo para que lo verificase hasta el veinticinco del mes actual. No hubo reclamación

Numero 20 de Alitamiento de Manuel Sanchez Noviga, hijo de Fernando y Rafaela. Ballado idm 108 de Sorteo tuvo un metro univinto, cinco milímetros. Reconocido resultó útil. Avocado para que expusiera las alegaciones de que creyere

avocado para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo unico en sentido legal de su madre pobre a quien mantiene. No justificandolo en el acto. El Ayuntamiento oido el Juicio le concedió de plazo para que lo verificase hasta el veinticinco del mes actual. No hubo reclamación

Numero 21 de Alitamiento de Pedro Borrallo Morcillo, hijo de Fabi y Salustiana. Ballado idm 105 de Sorteo tuvo un metro quiniinto, treinta y cinco milímetros. Reconocido resultó útil. Avocado para que expusiera las alegaciones de que

creyere avocado para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo unico en sentido legal de su madre pobre a quien mantiene. No justificandolo en el acto. El Ayuntamiento oido el Juicio le declaró excluido temporalmente como costo de talla. No hubo reclamación

Excluido temporal.

Numero 23 de Alitamiento de Felis Guiado Gama, hijo de Felis y de Juana. Fue llamado idm 120 de Sorteo y no compareció, lo hizo su padre manifestando que este moro

no encuentra a nadie a quien le haya sido posible presentarse pero que en su nombre alega es hijo unico en sentido legal de su madre pobre a quien mantiene. El Ayuntamiento oido el Juicio le otorgó un plazo de un mes para que compareciera con el justificativo de la excepción alegada para el día veinticinco del mes actual.

Numero 24 de Alitamiento de Paulino Gallego Morillo, hijo de Manuel y Encarnación. Ballado idm 78 de Sorteo tuvo un metro univinto, cuarenta y dos milímetros. Reconocido resultó útil. Avocado para que expusiera las alegaciones de que

creyere avocado para eximirse del servicio, dijo: Que tiene un hermano llamado Manuel regredado de Cuba como repatriado y donde vivió un año y medio. En su patria de laboza perteneciente al semipalacio de mil ochocientos, noventa y cinco. No justificandolo en el acto. El Ayuntamiento oido el Juicio le concedió de plazo para que lo verificase hasta el día veinticinco del mes actual. No hubo reclamación

Numero 25 de Alitamiento de Tomas Guiado Carmona, hijo de Tiburcio y de Carmen. Ballado idm 14 de Sorteo

Callado tuvo la de un metro cincuenta milímetros. Reconoci-  
do resultó útil. Invitado para que expusiera las alegaciones de que  
se creyere autilado para eximirse del servicio, dijo: Que tiene un hermano  
llamado Gregorio perteneciente al regimiento de mil ochocientos noventa  
y cuatro; que se encuentra en casa con licencia ilimitada. No justifi-  
cándolo en el acto. El Ayuntamiento oído el Juicio le concedió de plero  
para que lo verifique hasta el día veintinueve del mes actual. No hubo reclamación.

Numero 27 de Alitamiento y Elias Ramos Loran, hijo de Antonio y de Petra: Callado tuvo la  
idem 81 de Sorteo (de un metro quince milímetros, cuarenta milímetros). Reconoció resultó  
útil. Invitado para que expusiera las alegaciones de que se creyere autilado  
para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo único en título legal de padre  
exaguarero y pobre a quien mantiene. No justificándolo en el acto. El  
Ayuntamiento oído el Juicio le concedió de plero para que lo verifique  
hasta el veintinueve del mes actual; y esuelto temporalmente como corte  
de talla. No hubo reclamación.

Numero 29 de Alitamiento y Andrés Goma Rodríguez, hijo de José y de Carmen: Callado tuvo la de  
idem 82 de Sorteo (un metro cincuenta milímetros). Reconoció resultó útil.  
Invitado para que expusiera las alegaciones de que se creyere autilado para  
eximirse del servicio, dijo: Que es hijo único en título legal de padre exaguarero  
y pobre a quien mantiene. No justificándolo en el acto. El Ayuntamiento  
oído el Juicio le concedió de plero para que lo verifique hasta el veintinueve del  
mes actual. No hubo reclamación.

Numero 34 de Alitamiento y Cesario Soldau Carajuto, hijo de José y de María Juana: Callado  
idem 81 de Sorteo (tuvo la de un metro setenta y dos milímetros). Reconoció  
resultó útil. Invitado para que expusiera las alegaciones de que se creyere  
autilado para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo único en título legal  
de su padre pobre a quien mantiene; y que un hermano que tiene llamado  
Juan se encuentra en activo servicio, Regimiento Infantería de Marina  
segundo Batallón cuarta compañía de guardia en la Tala de San  
Fernando. No justificándolo en el acto ninguna de las excepciones propus-  
ta. El Ayuntamiento oído el Juicio le concedió de plero para que lo  
verifique hasta el veintinueve del mes actual. No hubo reclamación.

Numero 31 de Alitamiento y Francisco Sando Almino Sando Nuevo, hijo de Doña y Catalina.  
idem 6 de Sorteo (fue llamado y no compareció, lo hizo un hermano manifestando  
que este mismo se encuentra en activo servicio, y por tanto que ha desapare-  
cido la excepción del año anterior, sin que tenga nada que alegar.

Al Ayuntamiento vido el Sindico, le declaro soldado. No hubo reclamacion

Numero 37 de Ayuntamiento y Antonio Sanchez Benito Gamboa, hijo de Juan y de Antonia. Ballado tuvo la idm 150 de Sorteo (un metro univinto, un milimetro). Reconocido resulto util. Suvitado para que expusiera las alegaciones de que usarse en virtud para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo unico en virtud legal de padre exaginario y pobre a quien mantiene. No justificandolo en el acto. Ayuntamiento vido el sindico le concedio de plero para que lo verificase hasta el dia veinticinco del mes actual. No hubo reclamacion

Numero 20 de Ayuntamiento y Juan Jose Sargos Cabra, hijo de Pedro y de Angela. Ballado tuvo la idm 144 de Sorteo (un metro univinto, cin milimetro). Reconocido resulto util. Suvitado para que expusiera las alegaciones de que usarse en virtud para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo unico en virtud legal de su madre pobre a quien mantiene. No justificandolo en el acto, el Ayuntamiento vido el sindico, le concedio de plero para que lo verificase hasta el dia veinticinco del mes actual. No hubo reclamacion

Numero 41 de Ayuntamiento y Melchor Moruno Blanco, hijo de Angel y Josefa. Ballado tuvo la idm 70 de Sorteo (un metro univinto, quin milimetro). Reconocido resulto util. Suvitado para que expusiera las alegaciones de que usarse en virtud para eximirse del servicio, dijo: Que no tiene nada que alegar. Ayuntamiento vido el sindico le declaro soldado. No hubo reclamacion

Numero 42 de Ayuntamiento y Constantino Gourela Gutierrez, hijo de Santiago y Josefa. Ballado tuvo la idm 95 de Sorteo (un metro univinto, cuarenta y ocho milimetro). Reconocido resulto util. Suvitado para que expusiera las alegaciones de que usarse en virtud para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo unico en virtud legal de madre pobre a quien abandono su padre llamado Santiago hace mas de doce años ignorando su paradero. No justificandolo en el acto. Ayuntamiento vido el sindico le concedio de plero para que lo verificase hasta el dia veinticinco del mes actual. No hubo reclamacion

Numero 43 de Ayuntamiento y Pablo Gomez Cortes, hijo de Francisco y de Clara. Ballado tuvo la idm 89 de Sorteo (la de un metro univinto, veinticinco milimetro). Reconocido resulto padecer de miopia caracterizada por ser a treinta y cinco centimetro de distancia su caracteres pequeños con letra del numero dos y tres comprendida en la clau tercera orden segun el numero cinco enarantagado, de la mudole inutil. Suvitado para que expusiera si tenia alguna alegacion mas



que haer dijo que no tenia ninguna. Ayuntamiento oido el finclio lo declaro solo de pendiente de renovación ante la Comisión Mixta de Pechamunio. No hubo reclamación

Numero 44 de Alistamunio y Antonio Domasca Tapia, hijo de Alfonso y de Antonia. Callado iden 49 de Sorteo tuvo la de un metro quinientos, veinte milímetros. Suvitado para que expusiera las alegaciones de que se creyere auténtico para eximirse del servicio, dijo: Que no tenia nada que alegar. Ayuntamiento oido el finclio lo declaro incluído temporalmente como corte de talla. No hubo reclamación

Numero 84 de Alistamunio y Eugenio Romero Segador, hijo de Eugenio y María. Callado tuvo iden 17 de Sorteo la de un metro cincuenta, ochenta y cinco milímetros. Reconocido resulto útil. Suvitado para que expusiera las alegaciones de que se creyere auténtico para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo único en artículo legal de Huda pobre a quien mantiene. No participando en el acto. Ayuntamiento oido el finclio lo concedio de plazo para que lo verificase hasta el veinticinco del mes actual. No hubo reclamación

Numero 86 de Alistamunio y Coribio Segador, Moreno, hijo de Juan y María. Callado tuvo iden 10 de Sorteo la de un metro cincuenta, setenta milímetros. Reconocido resulto útil. Suvitado para que expusiera las alegaciones de que se creyere auténtico para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo único en artículo legal de padre impedido y pobre a quien mantiene. Reconocido el padre resulto padecer oftalmia cronica que le impide la vivencia, por cuya razon le concup tuan imposibilitado para el trabajo. No participando en el acto la calidad de único y pobre. Ayuntamiento oido el finclio lo concedio de plazo para que lo verificase hasta el día veinticinco del mes actual. No hubo reclamación

Numero 89 de Alistamunio y María Moreno Rayego, hijo de Manuel y María. Callado tuvo iden 147 de Sorteo la de un metro cincuenta, dos milímetros. Reconocido resulto útil. Suvitado para que expusiera las alegaciones de que se creyere auténtico para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo único en artículo legal de Huda pobre a quien mantiene, y que ademas tiene un hermano llamado Braulio en activo servicio, Regimiento Infanteria de la Reina equivo del Batallon de granadina. Callado id. No participando

en el acto ninguna de las usurpaciones alegadas. El Ayuntamiento  
voto el Juicio le concedió de plazo para que lo verifique hasta el  
día veinticinco del mes actual. No hubo reclamación

Numero 63 de Abitamiento y Juan Peña Ferna Roque, hijo de Francisco y de Simona: Ballado  
idu 60 de Sorteo Ballado tuvo la de un metro cincuenta, veintidos mil quinientos. Reconocido  
resulto útil. Invitado para que exponiera las alegaciones de que  
se creyere a sueldo para eximirse del servicio; dijo: Que tenía un  
hermano llamado German sirviendo en Cuba el cual falleció  
en dicha Isla de fiebre amarilla y pertenecía al regimiento  
de mil ochocientos, noventa y cuatro. No justificándolo en el  
acto. El Ayuntamiento voto el Juicio le concedió de plazo para  
que lo verifique hasta el día veinticinco del mes actual. No hubo  
reclamación

Numero 66 de Abitamiento y Gregorio Cabanillas Vieiro, hijo de Santos y de Thun:  
idu 26 de Sorteo Ballado tuvo la de un metro quinientos, diez y ocho mil quinien-  
tos. Reconocido resulto útil. Invitado para que exponiera las  
alegaciones de que se creyere a sueldo para eximirse del servicio; dijo:  
Que tenía un hermano llamado Lorenzo de clamor Soldado pero que está  
en casa. No justificándolo en el acto. El Ayuntamiento voto el Juicio  
le concedió de plazo para que lo verifique hasta el día veinticinco del mes  
actual. No hubo reclamación

Numero 70 de Abitamiento y Bernardino Ramon Vito, hijo de Damian y de Soledad:  
idu 23 de Sorteo Ballado tuvo la de un metro cincuenta, cincuenta y seis mil quinien-  
tos. Reconocido resulto padre y placar de una fabra comprada  
en la clase segunda orden octavo número noventa y dos de la undécima  
clase. Invitado para que exponiera alguna alegación  
mas que hacer; dijo: Que tenía un hermano llamado Alfonso regre-  
sado de Cuba como repatriado procedente del Batallon de número  
número trece, perteneciente al regimiento de mil ochocientos, noventa  
y dos. No justificándolo en el acto la usurpación alegada. El Ayunta-  
miento voto el Juicio le concedió de plazo para que lo verifique  
hasta el día veinticinco del mes actual; y Soldado procedente de reser-  
vamiento ante la Comisión Mixta de Reducción de esta  
provincia. No hubo reclamación

Numero 71 de Abitamiento y Manuel Lamba Vito, hijo de Francisco y de Antonia:  
de Sorteo Ballado tuvo la de un metro quinientos, cuarenta y cinco

milímetros. Reconocido resultó útil. Sevitado para que suplicara las alegaciones de que se creyere auténtico para eximirse del servicio de hijo. Es hijo único auténtico legal de Lindapote y aquí se mantiene no justificándolo en el acto. El Ayuntamiento oído el Juicio se concedió de plazo para que lo verificase hasta el día veintinueve del mes actual. No hubo reclamación.

Numero 74 de Altitamunte y Antonio María Vargas Loraño, hijo de Jofu y de Juana Tallado idm 31 de Sorteo tuvo la de un metro quiniuto, cuarenta y ocho milímetros. Reconocido resultó inútil como imbecil, comprudido en la clase tercera orden primero número veintido. Sevitado para que suplicara si tenía alguna alegación mas que hacer, con todo sin embargo que no tenía nada mas que alegar. El Ayuntamiento oído el Juicio se declaró Soldado pendiente de Reconocimiento ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia, y eschuido temporal, como corte de talla. No hubo reclamación.

Numero 76 de Altitamunte y Maximino Mancha de Gamia, hijo de Agustín y de Jofu. idm 129 de Sorteo Ballado tuvo la de un metro quiniuto, noventa milímetros. Reconocido resultó que padecia de la cabera con una pulada comprudida en la clase segunda orden octavo número noventa y dos. Sevitado para que suplicara si tenía alguna alegación mas que hacer, manifestó que no. El Ayuntamiento oído el Juicio se declaró Soldado pendiente de reconocimiento ante la Comisión Mixta de Reclutamiento. No hubo reclamación.

Numero 82 de Altitamunte y Benabé Calderón Gallardo, hijo de Benabé y de Benabé. idm 22 de Sorteo Ballado tuvo la de un metro quiniuto, treinta y dos milímetros. Reconocido resultó útil. Sevitado para que suplicara las alegaciones de que se creyere auténtico para eximirse del servicio de hijo. Es hijo único auténtico legal de padre impedido y pobre aquí se mantiene; reconocido el padre resultó que padecia bronquitis crónica e hipertrofia del corazón con trastorno respiratorio, por cuya razón se conceptuó su imposibilidad

Eschuido temporal

Numero 83 de Altitamunte y Juan Carrasco Leobas, hijo de Gregorio y de Manuela. idm 140 de Sorteo Ballado tuvo la de un metro quiniuto, veinte y ocho milímetros. Reconocido resultó útil. Sevitado para que suplicara las alegaciones de que se creyere auténtico para eximirse del servicio de hijo. Es hijo único auténtico legal de padre impedido y pobre aquí se mantiene; reconocido el padre resultó que padecia bronquitis crónica e hipertrofia del corazón con trastorno respiratorio, por cuya razón se conceptuó su imposibilidad

para el trabajo. No justificando el acto. Ayuntamiento oído el  
Juicio le concedió de plero para que lo verifique hasta el día veinticinco  
del mes actual. No hubo reclamación

Numero 84 de Alitamiento y Sou Jorale Paraujo, hijo de Antonio y de Juana. Hallado tuvo  
idem 36 de Sorteo la de un metro quinientos, setenta milímetros. Reconocido resultó útil.  
Soldado. Su virtud para que expusiera las alegaciones de que uoyere a título para  
eximirse del servicio dijo: Que no tenía nada que alegar. Ayuntamiento  
oído el Juicio le declaró Soldado. No hubo reclamación

Numero 84 de Alitamiento y Pedro Sanchez Acido, hijo de Sou y de Saldomera. Hallado tuvo  
idem 78 de Sorteo la de un metro quinientos, ochenta y cinco milímetros. Reconocido resultó  
tútil. Su virtud para que expusiera las alegaciones de que uoyere a título para  
eximirse del servicio, dijo: Que tiene un hermano llama  
do Francisco perteneciente al regimiento de mil ochocientos y noventa  
y cinco en casa con licencia ilimitada. No justificando el acto  
Ayuntamiento oído el Juicio le concedió de plero para que lo verifi  
que hasta el veinticinco del mes actual. No hubo reclamación

Numero 93 de Alitamiento y Vicente Moraga Maunio, hijo de Sou y de Thidora. Hallado tuvo la de  
idem 65 de Sorteo un metro quinientos, setenta y dos milímetros. Reconocido resultó útil.  
Su virtud para que expusiera las alegaciones de que uoyere a título para  
eximirse del servicio, dijo: Que su hijo vive en virtud legal de padre impe  
dido y pobre a quien mantiene; reconoció el padre resultó que padre  
de bronquitis crónica e hijo tro pã del corazón conceptuandole por  
tanto inútil. No justificando el acto la cualidad de viudo y pobre  
Ayuntamiento oído el Juicio (dijo) concedió de plero para que  
lo verifique hasta el día veinticinco del mes actual. No hubo reclamación

Numero 94 de Alitamiento y Antonio Barado Cabras, hijo de Antonio y de Sacramento.  
idem 24 de Sorteo hallado tuvo la de un metro cincuenta, ochenta milímetros. Recono  
cido resultó útil. Su virtud para que expusiera las alegaciones de que  
uoyere a título para eximirse del servicio, dijo: Que no tenía nada que  
Soldado. alegar. Ayuntamiento oído el Juicio le declaró Soldado. No hubo  
reclamación

Numero 102 de Alitamiento y Antonio Dorraica Paraujo, hijo de Juan y de Juana. Hallado  
idem 98. de Sorteo tuvo la de un metro quinientos, cuarenta y ocho milímetros. Recono  
cido resultó útil. Su virtud para que expusiera las alegaciones de  
que uoyere a título para eximirse del servicio dijo: Que su hijo vive  
en virtud legal de padre impedido y pobre a quien mantiene. Reconocido

el padre resultó padecer de herencia inquinaal derecha, conceptuando de leproso  
santor inútil. No justificando en el acto la cualidad de huérfano y pobre  
de Ayuntamiento vido el Sindico le concedió de plero para que lo verifique  
hasta el día veintinueve del mes actual. No hubo reclamación

Numero 103 de Altitamunio y Roman Muñoz Gamá, hijo de Roman y de Virginia. C hallado tuvo  
idm 46 de Sorteo (lado un metro quinientos, dos milímetros). Reconocido resultó útil. Su cita  
do para que expusiera las alegaciones de que se creyere auténtico para eximirse  
del servicio, dijo: Que no tenía nada que alegar. El Ayuntamiento vido el  
Sindico le declaró incluído temporalmente como corto de talla. No hubo reclamación

Numero 105 de Altitamunio y José Rito Sanchez, hijo de Francisco y de Juana. C hallado tuvo la de un metro  
idm 8. de Sorteo (quinientos, setenta milímetros). Reconocido resultó útil. Su cita do para que  
expusiera las alegaciones de que se creyere auténtico para eximirse del servicio, dijo:  
Que su hijo único en estado legal de huérfano pobre a quien manutengo, pues si  
bien tiene otro hermano menor de edad, este es repatriado de Cuba pro-  
cedente del Regimiento de Infantería de Cuba y pertenece al cumplimiento de  
mil ochocientos, noventa y cuatro. No justificando en el acto. El Ayuntamiento  
vidio el Sindico le concedió de plero para que lo verifique hasta  
el día veintinueve del mes actual. No hubo reclamación

Numero 110 de Altitamunio y Ignacio Romero Audujar, hijo de Concha y de Porcino. C hallado  
idm 148 de Sorteo (lado un metro quinientos, cuarenta y ocho milímetros). Recono-  
cido resultó útil. Su cita do para que expusiera las alegaciones de que  
se creyere auténtico para eximirse del servicio, dijo: Que su hijo único en un  
estado legal de padre impedido y pobre a quien manutengo, reconociendo  
el padre resultó que padecía triquiniasis y opacidades de ambas corneas  
por cuya razón le conceptúan inútil. No justificando en el acto los  
estrucos de huérfano y pobre. El Ayuntamiento vido el Sindico le concedió  
de plero para que lo verifique hasta el día veintinueve del mes actual. No  
hubo reclamación

Numero 111 de Altitamunio y Juan Francisco Pulido Salcedo, hijo de Fidroy de Ines:  
idm 134 de Sorteo (fui llamado y no compareció, lo tuvo su padre manifestando  
que este moro se encuentra en Madrid donde está llamado y reconocido  
con arreglo al parrafo segundo del artículo noventa y cinco de la Ley

y que en un nombre alega la recepción de tener otro hijo llamado Diego  
en activo servicio Regimiento Infantería de Saboya segundo Batallón  
tercera compañía. El Ayuntamiento oido el Juicio concedió a inter-  
sintérado de plazo para presentar la certificación de tal y nuevo  
civilito y el yudante justificativo de la recepción alegada, hasta  
el día veintinueve del mes actual. No hubo reclamación

Numero 113 de Altitamiento y Agustín García Blasquez, hijo de Antonio y de Juana Gallado  
idm 68 de Sorteo tuvo la de un metro quince y cuatro milímetros.  
Reconoció el resulto útil. Invitado para que exponiera las alegaciones  
de que se creyere a título para eximirse del servicio, dijo: Que el hijo único  
en estado legal de padre impedido y pobre a quien mantén, recono-  
ciéndole el padre resulto que padeció una hernia epigástrica con ex-  
tenuación de portante inútil. No justificando en el acto la cualidad  
de único y pobre. El Ayuntamiento oido el Juicio le concedió  
de plazo para que lo verifique, hasta el día veintinueve del mes actual.  
No hubo reclamación

Numero 114 de Altitamiento y Francisco Cañillas Prochique, hijo de José y de Victoria Gallado  
idm 110 de Sorteo tuvo la de un metro setecientos milímetros. Reconoció el resulto  
útil. Invitado para que exponiera las alegaciones de que se creyere  
a título para eximirse del servicio, dijo: Que el hijo único en estado  
legal de viudo pobre a quien mantén, y que además tiene un  
hermano llamado Antonio reguado de Cuba como repatriado  
procedente del Regimiento Infantería de Saboya y que por tener  
algun plazo de mil ochocientos noventa y cinco, y otro hermano  
llamado Manuel licenciado en el año pasado de mil ochocientos  
noventa y ocho, habiéndole servido en Cuba en concepto de voluntario.  
No justificando en el acto ninguna de las recepciones expuestas. El  
Ayuntamiento oido el Juicio le concedió de plazo para que  
lo verifique hasta el día veintinueve del mes actual. No hubo reclamación

Numero 117 de Altitamiento y Julián Larriba y Larriba, hijos de Francisco y de Isabel  
idm 134 de Sorteo fue llamado y no se presentó lo hizo su padre manifestando que  
este moro se encuentra en Madrid donde usó tallo y reconoció de  
arreglo al parafo segundo del artículo noventa y cinco de la Ley  
Esti interrado, en nombre de un hijo el cual también lo alega ante  
el Sr. Ayuntamiento de Madrid manifestando que tiene dos recep-  
ciones que alegar, cual son: Ser hijo único en estado legal

de padre impedido y pobre a quien mantiene; y que un hermano suyo llamado Guillermo reguado de Cuba como repatriado perteneciente al resplaro de mil ochocientos, noventa y cinco, y procedente del Regimiento Infanteria de Saboya a un no esta destinado a Cuerpo en la Peninsula. Reconocido el padre resulto que padece una hernia inguinal derecha por cuya razon le conceptuaron inutil. No justificando en el acto la cualidad de unico pobre del padre y lo del hermano. El Ayuntamiento oido el Juicio le concedio de ploro para que lo verifique que asi como de presentar las certificaciones de no ser unico y talla hasta el veinticinco del mes actual. No hubo reclamacion.

Numero 119 de Alistamiento Manuel Ramon Casado, hijo de Juan Sori y de Florencia; idm 20 de Sorteo Vallado tuvo la de un metro quinientos, unenta y dos milímetros. Reconocido resulto inutil. Invitado para que expusiera las alegaciones de que se creyere autilado para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo unico en sentido legal de padre impedido y pobre a quien mantiene, reconocido el padre resulto que padece hernia inguinal derecha, conceptuandole por tanto inutil. No justificando en el acto la cualidad de unico y pobre. El Ayuntamiento oido el Juicio le concedio de ploro para que lo verifique, hasta el dia veinticinco del mes actual. No hubo reclamacion.

Numero 120 de Alistamiento Rogelio Capia Garcia Ortega, hijo de Manuel y de Antonia idm 97 de Sorteo Vallado tuvo la de un metro cincuenta, veinticinco milímetros. Reconocido resulto inutil. Invitado para que expusiera las alegaciones de que se creyere autilado para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo unico en sentido legal de padre exagenario y pobre a quien mantiene. No justificando en el acto. El Ayuntamiento oido el Juicio le concedio de ploro para que lo verifique hasta el dia veinticinco del mes actual. No hubo reclamacion.

Numero 121 de Alistamiento Antonio Gutierrez de Cuna Mill, hijo de Victorino idm 14 de Sorteo y de Catalina, Vallado tuvo la de un metro cincuenta, veinticuatro milímetros. Reconocido resulto inutil. Invitado para que expusiera las alegaciones de que se creyere autilado para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo unico en sentido legal de padre impedido y pobre a quien mantiene, reconocido el padre resulto que el hijo viquiendo es varun, lo que le impide la progeneracion conceptuandole inutil. No justificando en el acto la cualidad de unico y pobre.

del padre. El Ayuntamiento oido el Sincio le concedio de plazo para que lo verifique hasta el dia veintini del mes actual. No hubo reclamacion

Numero 122 de Altitaminto Javier Michelgo Chivari, hijo de Antonio y de Juana. Callado idm 107 de Sorteo tuvo la de un metro cincuenta, cuarenta milímetros. Reconocido resulto util. Previsto para que espusiera las alegaciones de que se creyere a vitido para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo unico en vitido legal de padre exaguario y pobre a quien mantiene. No justificandolo en el acto. El Ayuntamiento oido el Sincio le concedio de plazo para que lo verifique hasta el veintini del mes actual. No hubo reclamacion

Numero 125 de Altitaminto Francisco Egreda Vargas, hijo de Mariano y de Antonia. fue idm 84 de Sorteo llamado y no y presento, lo hizo en padre manifestando que este moro u encuentra en campo; alegando un nombre que es hijo unico en vitido legal de padre impedido y pobre a quien mantiene, reconocido el padre resulto, tener herida en quina al doble, conceptuandolo inutil. El Ayuntamiento oido el Sincio a plazo la presentacion de este moro asi como el justificante de la excepcion propuesta para el veintini del mes actual. No hubo reclamacion

Numero 132 de Altitaminto Alfonso Gutierrez de Cruz Barantes, hijo de Alfonso y de idm 114 de Sorteo Ignacia. Callado tuvo la de un metro cincuenta, y cuatro milímetros. Reconocido resulto util. Previsto para que espusiera las alegaciones de que se creyere a vitido para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo unico en vitido legal de padre exaguario y pobre a quien mantiene. No justificandolo en el acto. El Ayuntamiento oido el Sincio le concedio de plazo para que lo verifique hasta el dia veintini del mes actual. No hubo reclamacion

Numero 134 de Altitaminto Nicolas Muriello Gil, hijo de Antonio y de Vicenta. idm 141 de Sorteo Callado tuvo la de un metro cincuenta, cinco milímetros. Reconocido resulto util. Previsto para que espusiera las alegaciones de que se creyere a vitido para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo unico en vitido legal de padre exaguario y pobre a quien mantiene. No justificandolo en el acto. El Ayuntamiento oido el Sincio le concedio de plazo



para que lo verifique hasta el día veintinueve del mes actual. No hubo reclamación

Numero 135 de Altitamiento y Antonio Segador Coma, hijo de Joaquin y de Josefa  
idem 35 de Sorteo Hallado tuvo la de un metro cincuenta y cinco  
milímetros. Reconocido resultó útil. Invitado para que expusiera  
las alegaciones de que se creyere omitido para eximirse del servicio, dijo:  
Que es hijo único en un título legal de viuda pobre a quien mantiene.  
No justificándolo en el acto. El Ayuntamiento oído el Síndico le  
concedió de plazo para que lo verifique hasta el día veintinueve del  
mes actual. No hubo reclamación

Numero 141 de Altitamiento y Santos Lorenzo Solomando, hijo de Antonio y de Jacoba:  
idem 42 de Sorteo Hallado tuvo la de un metro cincuenta y dos milímetros.  
Reconocido resultó útil. Invitado para que expusiera las alegaciones  
de que se creyere omitido para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo único  
en un título legal de padre ex aequo y pobre a quien mantiene. No  
justificándolo en el acto. El Ayuntamiento oído el Síndico le concedió  
de plazo para que lo verifique hasta el día veintinueve del mes actual.  
No hubo reclamación

Numero 143 de Altitamiento y Comas Memillo Reyes, hijo de Fari y de Isabel: Hallado tuvo  
idem 118 de Sorteo la de un metro ochenta y siete milímetros. Reconocido resultó útil.  
Invitado para que expusiera las alegaciones de que se creyere omitido  
para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo único en un título legal  
de viuda pobre a quien mantiene. No justificándolo en el acto. El  
Ayuntamiento oído el Síndico le concedió de plazo para que lo verifi-  
que hasta el día veintinueve del mes actual. No hubo reclamación

Numero 146 de Altitamiento y Primitivo Gourela Justimer, hijo de Maximino y de  
idem 93 de Sorteo Blanca. Hallado tuvo la de un metro cincuenta y treinta milí-  
metros. Reconocido resultó útil. Invitado para que expusiera las  
alegaciones de que se creyere omitido para eximirse del servicio, dijo:  
Que tiene un hermano llamado Juan en activo servicio Regimiento  
de Infantería de Bailen segundo Batallón cuarta Compañía de guar-  
nición en Estella. No justificándolo en el acto. El Ayuntamiento oído

el Síndico le concedió de plazo para que lo verifique hasta el día veintinueve del mes actual. No hubo reclamación

Numero 150 de Ayuntamiento Francisco Gallardo Matilla, hijo de Miguel y de Juliana. idm 7 de Sorteo hallado tuvo la de un metro quince y cincuenta y ocho milímetros. Reconocido resultó útil. Citado para que expusiera las alegaciones de que se creyere asistido para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo único en estado legal de viuda pobre a quien mantiene. No justificando el estado. El Ayuntamiento oído el Síndico le concedió de plazo para que lo verifique hasta el día veintinueve del mes actual. No hubo reclamación

Numero 149 de Ayuntamiento Antonio Adame Cegada, hijo de Angel y de Petra, ju' llana idm 61. de Sorteo solo y no u presento, lo hizo un presente manifestando que este moro se encuentra en pueblo Nuevo del Terrible. En este acto se dio cuenta de una comunicación y certificaciones que le acompañan de talla y precio corriente de este moro. Ayuntamiento oído el Síndico acuerda devolver dichas certificaciones a que el Alcalde por tener fecha anterior al cinco del mes actual y que remita otras con arreglo a la Ley

Numero 151 de Ayuntamiento Javier Rija Gourel, hijo de Juan y de Siraia. Gallado tuvo idm 40 de Sorteo la de un metro veintinueve ochenta milímetros. Reconocido resultó útil. Citado para que expusiera las alegaciones de que se creyere asistido para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo único en estado legal de viuda pobre a quien mantiene. No justificando el estado. El Ayuntamiento oído el Síndico le concedió de plazo para que lo verifique hasta el día veintinueve del mes actual. No hubo reclamación

Numero 153 de Ayuntamiento Vicente Solomando Carawera, hijo de Santiago y de idm 131. de Sorteo María Gallado tuvo la de un metro veintinueve y diez milímetros. Reconocido resultó inútil, por faltarle el dedo pulgar del pie derecho comprudida una clavícula y una orden del número veintinueve. Citado para si tenía alguna alegación mas que hacer, dijo que no. El Ayuntamiento oído el Síndico le declaró Soldado frente de reconocimiento ante la Comisión Mixta. No hubo reclamación

Numero 159 de Ayuntamiento José Rosa Lopez, hijo de Antonio y de María. Gallado idm 4 de Sorteo tuvo la de un metro veintinueve y cuarenta y cinco milímetros. Reconocido resultó útil. Citado para que expusiera las alegaciones de que se creyere asistido para eximirse del servicio, dijo:

Qui tiene un hermano llamado Celedonio, con licencia ilimitada en casa  
procedente del remplazo de mil ochocientos noventa y cinco; y que esta  
además impossibilitado para el trabajo, reconocido que fue, resultó  
que tiene cicatrices de antiguas quemaduras en las palmas de la mano  
y brazo derecho, que conmidnan no le impiden para trabajar. No preun-  
tando en el acto el expediente que pite sigue la excepción alzada. El  
Ayuntamiento oido el Síndico le concedió de plazo para que lo verifi-  
que hasta el día veintitrés del mes actual. No hubo reclamación.

En este estado y siendo la punta del sol se suspendió la sesión  
para continuarla mañana a las ocho de la mañana; firman los  
señores concurrentes de que certifico:

Continuación del acta de clasi- y en la Ciudad de Villanueva de la Serena siendo las ocho  
mañana y declaración de Soldados, de la mañana del día siete de Marzo de mil ochocientos  
noventa y nueve, se reunieron en las casas consistoriales, los Señores que  
se expresan en la primera acta, con objeto de continuar el acto de  
clasificación y declaración de Soldados así como la revisión de excep-  
ciones de años anteriores, después de depurar las incompatibilidades

de parientes, según previene el artículo noventa y dos de la Ley dando principio en la forma siguiente.

## Preemplaro de 1897.

- Numero 1 de Altitamiento y Virgilio Chucano Gutierrez, hijo de Antonio y de Maria idm 108 de Sorteo Hallado tuvo la de un metro univinto, noventa milímetros. Reconocido resultó útil. Suvitado para que expusiera las alegaciones de que usare a título para eximirse del servicio, dijo: Que no tenía nada que alegar. El Ayuntamiento oído el Juicio le declaró Soldado. No hubo reclamación.
- Numero 2. de Altitamiento y Fermín Solomando Dara, hijo de Benigno y de Felismina: idm 258. de Sorteo Hallado tuvo la de un metro univinto, treinta y seis milímetros. Reconocido resultó útil. Suvitado para que expusiera las alegaciones de que usare a título para eximirse del servicio, dijo: Que su hijo único es unido legal de suida pobre a quien mantiene. No justificándolo en el acto. El Ayuntamiento oído el Juicio le concedió de plazo para que lo verifique hasta el día veinticinco del mes actual. No hubo reclamación.
- Numero 3. de Altitamiento y Fermín Vitorio Carmona, hijo de Manuel y de Vicenta: idm 152. de Sorteo fue llamado y no se presentó, lo hizo en su padre manifestando que se encuentra en Badajoz, donde con arreglo al parrafo segundo del artículo noventa y cinco de la Ley. será tallado y reconocido, alega en nombre de un hijo en su padre un impedido y pobre a quien mantiene, reconocido este resultó con hernia inguinal doble, conceptuándolo inútil. El Ayuntamiento oído el Juicio le concedió de plazo para que presente las certificaciones de talla y reconocimiento hasi como el expediente justificativo de unido y pobre a del padre, hasta el veinticinco del mes actual. No hubo reclamación.
- Numero 4 de Altitamiento y Juan Adame Cegeda, hijo de Angel y de Petra: fue llamado idm 131 de Sorteo do y no se presentó lo hizo un tío manifestando que se encuentra en la Isla de San Fernando donde será tallado y reconocido conforme al parrafo segundo del artículo noventa y cinco de la Ley. El Ayuntamiento oído el Juicio aplazó la presentación de las certificaciones de talla y reconocimiento

hanta el ventini del mes actual. No hubo reclamacion  
Numero 7 de Ayuntamiento Lorenzo Barrasa Carmona, hijo de Lorenzo y de Rafaela. Callado  
idm 107 de Sorteo Callado tuvo la de un metro cincuenta y dos milímetros. Reconocido  
resulto útil. Previtado para que expusiera las alegaciones de que se creyere  
omitido para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo unico en  
estado legal de viuda pobre a quien mantiene. No justificandolo en el  
acto. El Ayuntamiento oido el Sindico le concedio de plero para que lo verifique  
que hanta el ventini del mes actual. No hubo reclamacion

Numero 9 de Ayuntamiento Jori Alejandro Rodriguez, hijo de Marcelino y de Maria. Callado  
idm 24 de Sorteo tuvo la de un metro cincuenta y dos milímetros. Reconocido  
resulto útil. Previtado para que expusiera las alegaciones de que se creyere  
omitido para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo unico en estado legal  
de padre impedido y pobre a quien mantiene, reconocido el padre resulto  
padre heredero y legatario conceptuandole inutil. No justificando  
en el acto la calidad de unico y pobre del padre. El Ayuntamiento  
oido el Sindico le concedio de plero para que lo verifique hanta el dia  
ventini del mes actual. No hubo reclamacion

Numero 11 de Ayuntamiento Ventura Lorenzo Ramos, hijo de Francisco y de Ana. Callado  
idm 213 de Sorteo tuvo la de un metro cincuenta y dos milímetros. Reconocido  
resulto útil. Previtado para que expusiera las alegaciones de que se creyere  
omitido para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo unico en estado legal  
de padre exagavario y pobre a quien mantiene. No justificandolo en el acto.  
El Ayuntamiento oido el Sindico le concedio de plero para que lo verifique  
hanta el dia ventini del mes actual. No hubo reclamacion

Numero 15 de Ayuntamiento Antonio Peja Casado, hijo de Juan y de Josefa. Callado tuvo  
idm 93 de Sorteo la de un metro cincuenta y cinco milímetros. Reconocido  
resulto útil. Previtado para que expusiera las alegaciones de que se creyere  
omitido para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo unico en estado legal  
de viuda pobre a quien mantiene. No justificandolo en el acto. El Ayun-  
tamiento oido el Sindico le concedio de plero para que lo verifique  
hanta el dia ventini del mes actual. No hubo recla-  
macion

Numero 18 de Alitamiento y Coma's Manuel Blasquez Gama, hijo de Antonio y de Maria  
idm 235 de Sorteo Hallado tuvo la de un metro quiniesto, noventa y cinco milimetros.  
Reconocido resulto' util. Suvitado para que exponiera las alegaciones de que se creyere  
autido para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo unico  
en unido legal de hinda pobre a quien mantiene. No puitificandolo  
en el acto. El Ayuntamiento oido el Juicio le concedio' de plazo para que  
lo verifique, hasta el dia veintitres del mes actual. No hubo reclamacion

Numero 20 de Alitamiento y Antonio Santamaria Lozano, hijo de Ignacio y de Isabel:  
idm 252 de Sorteo Hallado tuvo la de un metro uteciento, milimetros. Reconocido  
resulto' util. Suvitado para que exponiera las alegaciones de que se creyere  
Soldado. autido para eximirse del servicio, dijo: Que no tenia nada que alegar.  
El Ayuntamiento oido el Juicio le declaro' Soldado. No hubo reclamacion

Numero 26 de Alitamiento y Alfonso Romero Licio, hijo de Maximino y de Jerminia, Hallado  
idm 69 de Sorteo tuvo la de un metro uicinieto, cuarenta y cinco milimetros. Reconocido  
Soldado. resulto' util. Suvitado para que exponiera las alegaciones de que se creyere  
autido para eximirse del servicio, dijo: Que no tenia nada que alegar.  
El Ayuntamiento oido el Juicio le declaro' Soldado. No hubo reclamacion

Numero 35 de Alitamiento y Daniel Guinaldo Manzanedo, hijo de Juan y de Maria. Hallado  
idm 158 de Sorteo tuvo la de un metro uicinieto, noventa milimetros. Reconocido  
Soldado. resulto' util. Suvitado para que exponiera las alegaciones de que se creyere  
autido para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo unico en unido legal  
de padre impedido y pobre a quien mantiene, reconocido el padre  
resulto' que padece hernia inguinal derecha concepitandole inutil.  
No puitificandolo en el acto ta cualidad de unico y pobre a del padre  
El Ayuntamiento oido el Juicio le concedio' de plazo para que lo  
verifique hasta el dia veintitres del mes actual. No hubo reclamacion

Numero 38 de Alitamiento y Francisco Rodriguez Gourel, hijo de Nicolas y de Dolores:  
idm 255 de Sorteo Hallado tuvo la de un metro uicinieto, ochenta milimetros.  
Reconocido resulto' util. Suvitado para que exponiera las alegaciones  
de que se creyere autido para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo unico  
en unido legal de hinda pobre a quien mantiene. No puitificandolo lo  
en el acto. El Ayuntamiento oido el Juicio le concedio' de plazo para  
que lo verifique hasta el dia veintitres del mes actual. No hubo  
reclamacion

Numero 40 de Alitamiento y Miguel Sanchez Gil Gallardo, hijo de Miguel y de Pata  
idm 259 de Sorteo una. Hallado tuvo la de un metro uicinieto, noventa y cinco

Soldado. milímetros. Reconocido resultó útil. Suvitado para que espusiera las alegaciones de que se creyere airtido para eximirse del servicio, dijo: Que no tenía nada que alegar. El Ayuntamiento oido el Juicio le declaró Soldado. No hubo reclamación

Numero 43 de Ayuntamiento y Antonio Corra Zoualer, hijo de Antonio y de Antonia; Callado idm 175 de Sorteo tuvo la de un metro cincuenta milímetros. Reconocido resultó útil. Suvitado para que espusiera las alegaciones de que se creyere airtido para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo unico en sentido legal de padre in puerulo y pobre a quien mantiene, reconocido el padre resultó que padre fractura viciosamente consolidada de los queros del antebrazo irguimdo con deformidad del mismo, conceptuandole inutil. No justificandole en el acto la calidad de unico y pobre de padre. El Ayuntamiento oido el Juicio, le concedió de plazo para que lo verifique hasta el veinticinco del mes actual. No hubo reclamación

Numero 46 de Ayuntamiento y Francisco Sanchez Carmona, hijo de Francisco y de Micaela. idm 6. de Sorteo Callado tuvo la de un metro quinientos, treinta milímetros. Reconocido resultó útil. Suvitado para que espusiera las alegaciones de que se creyere airtido para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo unico en sentido legal de su padre pobre a quien mantiene. No justificandole en el acto. El Ayuntamiento oido el Juicio le concedió de plazo para que lo verifique, hasta el veinticinco del mes actual. No hubo reclamación

Numero 50 de Ayuntamiento y Maximino Cabada Sanchez, hijo de Manuel y de Antonia: idm 100 de Sorteo Callado tuvo la de un metro quinientos, catorce milímetros. Reconocido resultó útil. Suvitado para que espusiera las alegaciones de que se creyere airtido para eximirse del servicio, dijo: Que no tenía nada que alegar. El Ayuntamiento oido el Juicio le declaró excludo temporalmente como corte de talla. No hubo reclamación

Numero 54 de Ayuntamiento y Alfonso Moreno Gimado, hijo de Antonio y de Francisca: idm 213 de Sorteo Callado tuvo la de un metro cincuenta milímetros. Reconocido resultó útil. Suvitado para que espusiera las alegaciones de que se creyere airtido para eximirse del servicio, dijo: Que no tenía nada que alegar. El Ayuntamiento oido el Juicio le declaró Soldado. No hubo reclamación

Numero 56 de Ayuntamiento y José Thorer Ramos, hijo de Juan y de Manuela; Callado tuvo la idm 195 de Sorteo de un metro quinientos, noventa milímetros. Reconocido resultó útil. Suvitado para que espusiera las alegaciones de que se creyere airtido para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo unico en sentido legal de padre

impedido y pobre a quien mantiene. Reconocido el padre resultó que padece de hernia inguinal doble, conceptuandole inútil. No justificandole en el acto. El Ayuntamiento oído el Sindico le concedió de plazo para que lo verifique, hasta el venidero del mes actual. No hubo reclamación.

Numero 58 de Ayuntamiento Juan Fernando Huertas Muñoz, hijo de Pedro y de Micaela; idm 7 de Sorteo Hallado tuvo la de un metro cincuenta y cuatro milímetros. Reconocido resultó útil. Invitado para que expusiera las alegaciones de que u oreyere ausente para eximirse del servicio, dijo: Que está manteniéndose a una hermana huérfana de padre y madre; pues aun cuando es mayor de edad, u encuentra imposibilitada. Reconoció la hermana resultó padecer una metritis crónica con ulceraciones, conceptuandola imposibilitada para el trabajo. No justificando en el acto, los demás extremos. El Ayuntamiento oído el Sindico le concedió de plazo para que lo verifique, hasta el día venidero del mes actual. No hubo reclamación.

Numero 73 de Ayuntamiento Jose Gil Lozano, hijo de Antonio y de María. Hallado tuvo la idm 229 de Sorteo de un metro cincuenta y dos milímetros. Reconocido resultó útil. Invitado para que expusiera las alegaciones de que u oreyere ausente para eximirse del servicio, dijo: Que u hijo unico en sentido legal de padre impedido y pobre a quien mantiene. Reconocido el padre resultó que padece hernia inguinal izquierda, conceptuandole inútil. No justificando en el acto la cualidad de unico y pobre. El Ayuntamiento oído el Sindico le concedió de plazo para que lo verifique hasta el venidero del mes actual. No hubo reclamación.

Numero 76 de Ayuntamiento Juan Cabanillas Casado, hijo de Mateo y de Concepción; idm 151 de Sorteo Hallado tuvo la de un metro quinientos veintiocho milímetros. Reconocido resultó útil. Invitado para que expusiera las alegaciones de que u oreyere ausente para eximirse del servicio, dijo: Que no tenía nada que alegar. El Ayuntamiento oído el Sindico le declaró excluido temporalmente como corto de talla. No hubo reclamación.

Numero 81 de Ayuntamiento Juan Obisares Fernando de la Vega, hijo de Salustiano y de Petra. Hallado idm 30 de Sorteo tuvo la de un metro cincuenta y dos milímetros. Reconocido resultó útil. Invitado para que expusiera las alegaciones de que u oreyere ausente para eximirse del servicio, dijo: Que u hijo unico en sentido legal de padre impedido y pobre a quien mantiene. Reconocido el padre, resultó padecer caries de los dos en ambos pies y manos, conceptuandole inútil. No justificando en el acto la cualidad de unico y pobre del padre. El Ayuntamiento oído




el Suicidio le concedió de plazo para que lo verifique, hasta el veintinueve del mes actual.  
No hubo reclamación

Numero 82 de Alitamiento y Juan Chamino Leon, hijo de Pedro y de Adela. Gallado tuvo la de un  
idu 120 de Sorteo su metro veintinueve y veinte milímetros. Reconocido resultó útil. Suvitado para  
que exponiera las alegaciones de que u oreyere a su tido para eximirse del servicio, dijo:  
Qu es hijo unico en su tido legal de suida pobre a quien mantiene. No pustificandolo en el acto. El Ayuntamiento oido el Suicidio le concedió de plazo para  
que lo verifique, hasta el dia veintinueve del mes actual. No hubo reclamación

Numero 86 de Alitamiento y Manuel Capia Perra de Villar, hijo de Antonio y de Placenta. Gallado  
idu 244 de Sorteo tuvo la de un metro veintinueve y cinco milímetros. Reconocido  
resultó útil. Suvitado para que exponiera las alegaciones de que u oreyere a su  
tido para eximirse del servicio, dijo: Qu un hermano suyo llamado Juan  
ha fallecido a bordo del vapor Duilia al regresar de Cuba para España. No  
pustificandolo en el acto. El Ayuntamiento oido el Suicidio le concedió de plazo  
para que lo verifique, hasta el veintinueve del mes actual. No hubo reclamación

Numero 87 de Alitamiento y Joaquin Peña Martin, hijo de Gregorio y de Andrea. Gallado tuvo  
idu 232 de Sorteo la de un metro quince y setenta milímetros. Reconocido resultó  
útil. Suvitado para que exponiera las alegaciones de que u oreyere a su tido  
para eximirse del servicio, dijo: Qu u hijo unico en su tido legal de padre  
exaguanario y pobre a quien mantiene. No pustificandolo en el acto. El Ayunta  
miento oido el Suicidio, le concedió de plazo para que lo verifique hasta el  
veintinueve del mes actual. No hubo reclamación

Numero 88 de Alitamiento y Manuel Chamino Cano, hijo de Eusebio y de Matilde. Gallado  
idu 76 de Sorteo tuvo la de un metro quince y veintinueve milímetros. Reconocido  
resultó útil. Suvitado para que exponiera las alegaciones de que u oreyere a su  
tido para eximirse del servicio, dijo: Qu u hijo unico en su tido legal de suida  
pobre a quien mantiene. No pustificandolo en el acto. El Ayuntamiento  
oido el Suicidio le concedió de plazo para que lo verifique hasta el veintinueve  
del mes actual. No hubo reclamación

Numero 90 de Alitamiento y Jeronim Solomando Chamino, hijo de Diego y de Luina. Gallado  
idu  de Sorteo tuvo la de un metro veintinueve y cuatro milímetros. Recono  
cido resultó útil. Suvitado para que exponiera las alegaciones de que u

creyere autildo para eximirse del servicio dijo: Que un hermano suyo llamado Francisco, falleció en la travesía yendo para Cuba en el mes de Noviembre de mil ochocientos, noventa y cinco, a bordo del Vapor Sabatutegui. No justificandolo en el acto. El Ayuntamiento oido el Juicio le concedió de plazo para que lo verifique hasta el día veinticinco del mes actual. No hubo reclamación

Numero 96 del Ayuntamiento de Javier Jimenez de la Cruz, hijo de Antonio y de Antonia: idem 156 de Sorteo Hallado tuvo la de un metro veintiocho, cuarenta y dos milímetros. Reconocido resultó útil. Invitado para que expusiera las alegaciones de que se creyere autildo para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre a quien mantiene, reconocido el padre resultó padecer fractura del fémur derecho, conceptuandole inútil. No justificandolo en el acto la cualidad de único y pobre. El Ayuntamiento oido el Juicio le concedió de plazo para que lo verifique, hasta el día veinticinco del mes actual. No hubo reclamación

Numero 101 del Ayuntamiento de Ventura Solomando Suarez, hijo de Marcelo y de Juana; Callado idem 68 de Sorteo Solo tuvo la de un metro veintiocho, cincuenta milímetros. Reconocido resultó útil. Invitado para que expusiera las alegaciones de que se creyere autildo para eximirse del servicio, dijo: Que no tenía nada que alegar. El Ayuntamiento oido el Juicio declaró Soldado. No hubo reclamación

Numero 102 del Ayuntamiento de Fausto Lorenzo Sanchez, hijo de Pedro y de Micaela; Callado idem 159 de Sorteo tuvo la de un metro veintiocho, cuarenta y cinco milímetros. Reconocido resultó útil. Invitado para que expusiera las alegaciones de que se creyere autildo para eximirse del servicio, dijo: Que está mantenido a una hermana, huérfana de padre y madre y menor de edad que es pobre; pues si bien tiene otro hermano soltero del nombre de Domingo llamado Julquero, este se encuentra inútil. Reconocido, resultó padecer miopía confirmada conceptuandole por tanto inútil. No justificandolo en el acto, la excepción alegada. El Ayuntamiento oido el Juicio le concedió de plazo para que lo verifique, hasta el día veinticinco del mes actual. No hubo reclamación

Numero 103 del Ayuntamiento de Antonio Gourela Lorenzo, hijo de Juan y de Juana. Callado idem 172 de Sorteo tuvo la de un metro veintiocho, treinta milímetros. Reconocido resultó útil. Invitado para que expusiera las alegaciones de que se creyere autildo para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo único en sentido legal de padre exaguardo y pobre a quien mantiene. No justificandolo en el

acto. El Ayuntamiento oido el Juicio le concedió de plero para que lo verifique hasta el día veintinueve del mes actual. No hubo reclamación.

Numero 107 de Ayuntamiento Angel Muñoz Camarero, hijo de Esteban y de Ensa, fue llamado idem 141 de Sorteo y no se presentó, lo hizo su madre manifestando que este uxor o un cuñada en Sevilla se do de según el parrafo segundo del artículo noventa y cinco de la Ley será tallado y reconocido. El Ayuntamiento oido el Juicio acordó sacar unidas a este expediente las certificaciones que a aquel Ayuntamiento remita.

Numero 108 de Ayuntamiento Antonio Gil Loraño, hijo de Mateo y de María Callado tuvo idem 44 de Sorteo la de un metro sesicento, treinta y cinco milímetros. Reconocido resultó útil. Suitado para que exponiera las alegaciones de que se creyere a vitado para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo unico en su título legal de padre exageuano, <sup>y pobre</sup> a quien mantiene. No justificandolo en el acto. El Ayuntamiento oido el Juicio le concedió de plero para que lo verifique, hasta el día veintinueve del mes actual. No hubo reclamación.

Numero 114 de Ayuntamiento Juan Sauter Blarques, hijo de Leon y de Juana. Callado idem 160 de Sorteo tuvo la de un metro quicento, cuarenta y ocho milímetros. Reconocido resultó útil. Suitado para que exponiera las alegaciones de que se creyere a vitado para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo unico en su título legal de viuda pobre a quien mantiene. No justificandolo en el acto. El Ayuntamiento oido el Juicio le concedió de plero para que lo verifique hasta el día veintinueve del mes actual. No hubo reclamación.

Numero 116 de Ayuntamiento Antonio Claudio Nobles Reuco, hijo de Antonio y de María idem 259 de Sorteo Joaquina. Callado tuvo la de un metro, quicento, cincuenta y seis milímetros. Reconocido resultó útil. Suitado para que exponiera las alegaciones de que se creyere a vitado para eximirse del servicio, dijo: Que tiene un hermano llamado Ramon regurado de Cuba, como repatriado procedente del regu plero de mil ochocientos noventa y cinco, habiendo servido en el Regimiento Infantería de Saboya. No justificandolo en el acto. El Ayuntamiento oido el Juicio le concedió de plero para que lo verifique hasta el día veintinueve del mes actual. No hubo reclamación.

Numero 121 de Ayuntamiento Simbio Carrnosa Caberas, hijo de Juan y de Vicenta: idem 116 de Sorteo. Callado tuvo la de un metro quicento, veinticinco milímetros. Reconocido resultó útil. Suitado para que exponiera las alegaciones de que se creyere a vitado para eximirse del servicio, dijo: Que no tiene nada que alegar. El Ayuntamiento oido el Juicio, lo deloró esclerido.

Excluido temporal temporalmente, como corte de talla. No hubo reclamación  
Numero 124 de Altitamiento Abelino Carmona Murillo, hijo de Sebastián y de An-  
ida 181 de Sorteo Hallado tuvo la de un metro quinientos setenta y  
cinco milímetros. Reconocido resultó inútil por padecer flujo oto-  
rráico y atrofia muscular de la pierna derecha. Solicitud para  
que espusiera si tenía alguna alegación mas que traer, manifi-  
estó que no. El Ayuntamiento oido el Juicio le declaró Soldado  
pendiente de reconocimiento, ante la Comisión Mixta de  
Altitamiento de esta provincia. No hubo reclamación

Numero 125 de Altitamiento Bonai Segador Cerna, hijo de Eduardo y de Micaela  
ida 195 de Sorteo Hallado tuvo la de un metro cincuenta milímetros  
Reconocido resultó inútil. Solicitud para que espusiera las alegaciones  
de que se creyere acatado para eximirse del servicio, dijo: Que no tenía nada  
que alegar. El Ayuntamiento oido el Juicio le declaró Soldado. No  
hubo reclamación

Numero 129 de Altitamiento Juan Caillas Ciudad, hijo de Gregorio y de Marcelina:  
ida 118 de Sorteo Hallado tuvo la de un metro quinientos ochenta y dos milíme-  
tros. Reconocido resultó inútil. Solicitud para que espusiera las alega-  
ciones de que se creyere acatado para eximirse del servicio, dijo: Que no  
tenía nada que alegar. El Ayuntamiento oido el Juicio le  
declaró Soldado. No hubo reclamación

Numero 132 de Altitamiento Pedro Lambra Gallego, hijo de Antonio y de María.  
ida 123 de Sorteo Hallado tuvo la de un metro cincuenta milímetros. Recono-  
cido resultó inútil. Solicitud para que espusiera las alegaciones  
de que se creyere acatado para eximirse del servicio, dijo: Que su hijo  
único en estado legal de padre exagenario y pobre, a quien man-  
tiene, no justificandolo en el acto. El Ayuntamiento oido el  
Juicio le concedió de plazo para que lo verifique hasta el  
veinticinco del mes actual. No hubo reclamación

Numero 133 de Altitamiento Benito Olivares Capia, hijo de José y de María Juana:  
ida 178 de Sorteo Hallado tuvo la de un metro quinientos treinta milí-  
metros. Reconocido, resultó inútil. Solicitud para que espusiera  
las alegaciones de que se creyere acatado para eximirse del  
servicio, dijo: Que no tenía nada que alegar. El Ayuntamiento  
oido el Juicio, le declaró excluido temporalmente como corte  
de talla. No hubo reclamación

Numero 135 de Alitamiento y Rafael Calderon Canave, hijo de Gregorio y de Agustinia  
idm 327 de Sorteo Ballado tuvo la de un metro seiscentos, cuarenta milímetros.

Reconocido resultó útil. Switado para que expusiera las alegaciones  
de que se creyere autilido para eximirse del servicio, dijo: Fue mi hijo unico  
enutilido legal, de linda pobre a quien mantiene. No justificandolo  
en el acto. El Ayuntamiento oido el Juicio lo concedió de ploro para que  
lo verifique hasta el día veinticinco del mes actual. No hubo reclamacion

Numero 136 de Alitamiento y Matias Manuel Bapias Calvo, hijo de Luquino y de Francisca  
idm 157 de Sorteo Ballado tuvo la de un metro, seiscentos, catorce milímetros.

Reconocido resultó útil. Switado para que expusiera las alegaciones  
Soldado, de que se creyere autilido para eximirse del servicio, dijo: Fue no tenía nada  
que alegar. El Ayuntamiento oido el Juicio le declaró soldado. No hubo  
reclamacion

Numero 137 de Alitamiento y Pedro Ramos y Ramos, hijo de Francisco y de Juicarla  
idm 98 de Sorteo Ballado tuvo la de un metro quinientos, veinte y dos milímetros.

Reconocido resultó útil. Switado para que expusiera las alegaciones  
Excluido de que se creyere autilido para eximirse del servicio, dijo: Fue no  
temporalmente tenía nada que alegar. El Ayuntamiento oido el Juicio, le declaró  
excluido temporalmente como corto de talla. No hubo reclamacion

Numero 139 de Alitamiento y Antonio Perez Riza, hijo de Pascual y de Isabel Ballado tuvo  
idm 149 de Sorteo Ballado un metro setecientos, veinticinco milímetros. Reconocido

resultó útil. Switado para que expusiera las alegaciones de que  
se creyere autilido para eximirse del servicio, dijo: Fue mi hijo unico  
enutilido legal, de padre impedido y pobre a quien mantiene  
reconocido el padre, resultó padre, hernia inguinal doble con  
ceptuandole inutil. No justificando en el acto la cualidad de  
unico y pobre, El Ayuntamiento oido el Juicio le concedió de  
ploro para que lo verifique hasta el día veinticinco del mes actual  
No hubo reclamacion

Numero 148 de Alitamiento y Juicaria Requero Segador, hijo de Santiago y de  
idm 64 de Sorteo Ballado tuvo la de un metro seiscentos, veinte  
milímetros. Reconocido resultó útil. Switado para que expusiera

las alegaciones de que se creyere autilado para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo unico en sentido legal de padre exaguarario y pobre a quien mantiene. No pustificandolo en el acto. El Ayuntamiento oido el Sindico, le concedio de plaro para que lo verifique hasta el dia veinticinco del mes actual. No hubo reclamacion

Numero 147 de Alitamiento y Matias Parrauter Guerrero, hijo de Ignacio y de Juliana: idm 104 de Sorteo Hallado tuvo la de un metro setecientos sesenta milímetros.

Reconocido resulto util. Se otitudo para que exponiera las alegaciones de que se creyere autilado para eximirse del servicio, dijo: Que tiene un hermano llamado Dionicio, reguado de Cuba como repatriado perteneciente al resemplazo de mil ochocientos noventa y cuatro, y que ademas, su padre es invidio y pobre a quien mantiene. Reconocido el padre resulto padre de hernia inguinal izquierda conceptuandole inutil. No pustificandolo en el acto. El Ayuntamiento oido el Sindico le concedio de plaro para que lo verifique hasta el dia veinticinco del mes actual. No hubo reclamacion

Numero 148 de Alitamiento y Ignacio Parrauter Alvarez, hijo de Matias y de Maria: idm 43 de Sorteo fue llamado y no se presento, haciendolo su padre, manifestando que este moro habia fallecido en esta Ciudad el dia veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho. El Ayuntamiento oido el Sindico acordó e dirija comunicacion al Señor Jefe municipal para que expida y remita la oportuna certificacion.

### Resemplazo de 1896.

Numero 2 de Alitamiento y Juan fernanda Gutierrez de Cuenca, hijo de Juan y de Ana: idm 220 de Sorteo Hallado tuvo la de un metro setecientos milímetros. Reconocido resulto util. Se otitudo para que exponiera las alegaciones de que se creyere autilado para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo unico en sentido legal de luda pobre a quien mantiene. No pustificandolo en el acto. El Ayuntamiento oido el Sindico le concedio de plaro para que lo verifique, hasta el dia veinticinco del mes actual. No hubo reclamacion

Numero 13 de Alitamiento y Jose Cabada Morcillo, hijo de Francisco y de Tomasa: idm 12 de Sorteo fue llamado y no se presento, lo hizo su padre manifestando que este moro se encuentra en franco en las minas de Pueblo

Nuevo del temible, por cuya razón no ha podido presentarse, manifiesto en nombre del hijo, la excepción de ser único en estado legal, de padre exagenario y pobre a quien mantiene. El Ayuntamiento oído el Sindico, a plaza de la presentación de este caso, así como la del expediente justificativo de la excepción alegada para el día veintinueve del mes actual. Numero 16 de el Ayuntamiento Juan Escudero Calderon, hijo de Juan y de Lucarnaición: idm 261 de Sorteo Vallado tuvo la de un metro cincuenta milímetros.

Reconocido resultó útil. Invitado para que expusiera las alegaciones de que se creyere a sueldo para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo único en estado legal de padre exagenario y pobre a quien mantiene. No justificandolo en el acto. El Ayuntamiento oído el Sindico le concedió de plazo para que lo verificase hasta el día veintinueve del mes actual. No hubo reclamación.

Numero 17 de el Ayuntamiento Lumbio Lorenzo Gallardo, hijo de Santos y de Mariana: Vallado idm 209 de Sorteo tuvo la de un metro cincuenta y cinco milímetros. Reconocido resultó útil. Invitado para que expusiera las alegaciones de que se creyere a sueldo para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo único en estado legal de viuda pobre a quien mantiene. No justificandolo en el acto. El Ayuntamiento oído el Sindico le concedió de plazo para que lo verificase hasta el día veintinueve del mes actual. No hubo reclamación.

Numero 24 de el Ayuntamiento Benito Capia Tegeda, hijo de Ignacio y de María: Vallado idm 13 de Sorteo tuvo la de un metro quince y noventa milímetros. Reconocido resultó útil. Invitado para que expusiera las alegaciones de que se creyere a sueldo para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo único en estado legal de padre exagenario y pobre a quien mantiene. No justificandolo en el acto. El Ayuntamiento oído el Sindico le concedió de plazo para que lo verificase, hasta el día veintinueve del mes actual. No hubo reclamación.

Numero 25 de el Ayuntamiento José Romero Sanchez Bendito, hijo de Antonio y de Martina: idm 20 de Sorteo Vallado tuvo la de un metro cincuenta y cinco milímetros. Reconocido resultó útil. Invitado para que expusiera las alegaciones de que se creyere a sueldo para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo único en estado legal de viuda pobre a quien mantiene; pues aun cuando está casada con Antonio Calderon, utau y parador, siendo a su vez este exagenario y pobre. No justificandolo en el acto, el Ayuntamiento oído el Sindico le concedió de plazo para que lo verificase hasta el día veintinueve del mes actual. No hubo reclamación.

Numero 26 de el Ayuntamiento Celestino Tegeda Legado, hijo de Roque y de Antonia: Fue llamado

y no a presentó, lo hizo su padre manifestando que este niño se encuentra enfermo por lo cual no puede presentarse, el Ayuntamiento oído el Sindico aplazó su presentación para el día veintinueve del mes actual.

Numero 47 de Ayuntamiento y Modesto Carmona Gavillas, hijo de Pedro y de Teresa. Gallado idm 188 de Sorteo tuvo la de un metro cincuenta y dos milímetros. Reconocido resultó útil. Suvitado para que expusiera las alegaciones de que se creyere asistido para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo único en estado legal de padre exagüero y pobre a quien mantiene. No justificándolo en el acto. El Ayuntamiento oído el Sindico le concedió de plazo para que lo verifique hasta el veintinueve del mes actual. No hubo reclamación.

Numero 58 de Ayuntamiento y Juan Sanchez Parra, hijo de Diego y de Conrado. Fue llamado idm 164 de Sorteo y no a presentó, lo hizo su madre manifestando que este niño se encuentra ausente, ni que le haya sido posible poder venir, por causas involuntarias. El Ayuntamiento oído el Sindico aplazó su presentación para el veintinueve del mes actual.

Numero 59 de Ayuntamiento y Amalio Orejudo Manchado, hijo de Antonio y de Andrea. idm 189 de Sorteo Gallado tuvo la de un metro cincuenta y siete y ocho milímetros. Reconocido resultó útil. Suvitado para que expusiera las alegaciones de que se creyere asistido para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo único en estado legal de viuda pobre a quien mantiene. No justificándolo en el acto, el Ayuntamiento oído el Sindico le concedió de plazo para que lo verifique hasta el veintinueve del mes actual. No hubo reclamación.

Numero 60 de Ayuntamiento y Juan Capria Begedo, hijo de Alfonso y de Dolores. Gallado tuvo idm 208 de Sorteo la de un metro cincuenta y noventa milímetros. Reconocido resultó útil. Suvitado para que expusiera las alegaciones de que se creyere asistido para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo único en estado legal de viuda pobre a quien mantiene. No justificándolo en el acto, el Ayuntamiento oído el Sindico le concedió de plazo para que lo verifique hasta el veintinueve del mes actual. No hubo reclamación.

Numero 67 de Ayuntamiento y Tomas Lorenzo Olivares, hijo de Francisco y de Francisca. Gallado idm 166 de Sorteo tuvo la de un metro quince y noventa milímetros. Reconocido resultó útil. Suvitado para que expusiera las alegaciones de que se creyere asistido para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo único en estado legal de viuda pobre a quien mantiene. No justificándolo en el acto, el Ayuntamiento oído el Sindico, le concedió de plazo para que lo verifique hasta el día veintinueve del mes actual. No hubo reclamación.



Numero 69 de Altitamiento y Gabriel Alvarez Martin, hijo de Luis y de Antonia Gallado  
idem 105 de Sorteo tuvo la de un metro, veintiocho, ochenta milímetros. Reconocido  
resultó útil. Invitado para que expusiera las alegaciones de que se  
creyere autilado para eximirse del servicio, dijo: Que tiene un hermano  
llamado Pedro regresado de Cuba como repatriado por tenerle  
al reemplazo de mil ochocientos noventa y cuatro. No justificandolo  
en el acto, el Ayuntamiento oido el Juicio le concedió de plazo para que  
lo verifique, hasta el día veintinueve del mes actual. No hubo reclamación.

Numero 73 de Altitamiento y Juan Francisco Rodriguez Gil, hijo de Alfonso y de Ana;  
idem 182 de Sorteo Gallado tuvo la de un metro veintiocho, milímetros. Reconocido  
resultó útil. Invitado para que expusiera las alegaciones de que se  
creyere autilado para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo unico  
en sentido legal de padre impedido y pobre a quien mantiene. Recono-  
cido el padre, resultó con opacidad de ambas cosas que le impie-  
den la visión, conceptuandole inutil. No justificandolo en el acto  
la cualidad de unico y pobreza, del padre, el Ayuntamiento  
oido el Juicio le concedió de plazo para que lo verifique, hasta  
el día veintinueve del mes actual. No hubo reclamación.

Numero 75 de Altitamiento y Angel Gonzalez Carrionna, hijo de Antonio y de Francisca  
idem 33 de Sorteo Gallado tuvo la de un metro veintiocho, cuarenta y ocho  
milímetros. Reconocido resultó útil. Invitado para que expusiera  
las alegaciones de que se creyere autilado para eximirse del servicio, dijo:  
Que es hijo unico en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene.  
No justificandolo en el acto, el Ayuntamiento oido el Juicio le con-  
cedió de plazo para que lo verifique, hasta el día veintinueve del mes actual.  
No hubo reclamación.

Numero 81 de Altitamiento y Julian Cabanillas Rodriguez, hijo de Fco. y de Maria Gallado  
idem 114 de Sorteo tuvo la de un metro veintiocho, setenta milímetros. Reconocido resultó  
util. Invitado para que expusiera las alegaciones de que se creyere autilado  
para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo unico en sentido legal  
de padre impedido y pobre a quien mantiene; reconocido el padre  
resultó que padre ~~es~~ herida inguinal izquierda conceptuandole

inútil. No justificando en el acto, la cualidad de huérfano y pobre  
del padre, el Ayuntamiento oído el Jefe le concedió de plazo para  
que lo verifique, hasta el veintinueve del mes actual. No hubo reclamación.  
Numero 85 de Altitamienzo, Vicente Carmona Molina, hijo de José y de Teodora: Ballado  
idem 137. de Sorteo tuvo la de un metro cincuenta milímetros. Reconocido  
resultó útil. Invitado para que exponiera las alegaciones de que se  
creyere a título para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo único  
en título legal de padre exaguarario y pobre a quien mantiene.  
No justificándolo en el acto, el Ayuntamiento oído el Jefe le  
concedió de plazo para que lo verifique hasta el día veintinueve del  
mes actual. No hubo reclamación.

Numero 93 de Altitamienzo, Manuel Cegada Gourel, hijo de Antonio y de Manuela:  
idem 251 de Sorteo Ballado tuvo la de un metro quinientos quince milímetros.  
Reconocido resultó útil. Invitado para que exponiera las alega-  
ciones de que se creyere a título; dijo: Que no tenía nada que alegar.  
El Ayuntamiento oído el Jefe declaró concluso totalmente  
como corte de talla y haber sufrido las revisiones de Ley. No hubo  
reclamación.

Numero 94 de Altitamienzo, José Caillas Gallego, hijo de José y de Andrea: Ballado  
idem 237. de Sorteo tuvo la de un metro cincuenta milímetros. Reconocido resultó  
útil. Invitado para que exponiera las alegaciones de que se creyere  
a título para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo único en título  
legal de padre exaguarario y pobre a quien mantiene. No  
justificándolo en el acto, el Ayuntamiento oído el Jefe le  
concedió de plazo para que lo verifique hasta el día veintinueve  
del mes actual. No hubo reclamación.

Numero 99 de Altitamienzo, Eusebio Segador Ramos, hijo de Juan y de Teodora:  
idem 29 de Sorteo Ballado tuvo la de un metro setenta y seis milí-  
metros. Reconocido resultó útil. Invitado para que exponiera  
las alegaciones de que se creyere a título para eximirse del  
servicio, dijo: Que es hijo único en título legal de padre exage-  
nario y pobre a quien mantiene. No justificándolo en el  
acto, el Ayuntamiento oído el Jefe le concedió de plazo  
para que lo verifique, hasta el día veintinueve del mes actual.  
No hubo reclamación.

No habiendo otros asuntos de que tratar, cuenta señoría

el Señor Presidente la dió por terminada acordando que por medio de edicto, se dié conocimiento de todas las reclamaciones promovidas. Así como hizo público el mismo Señor Presidente, que el día veinticinco del mes actual, á las ocho de la mañana, se reunirá el Ayuntamiento para fallar los expedientes que han de instruir los intercedidos en virtud de la próroga que para su efecto se le ha concedido. Y para que conste se librá esta acta que firman los Señores concurrentes de que yo el Secretario Certifico.



# Acta de resolucion de bases aplazados

## Senores

D. Jose Llamas  
Julian Hidalgo  
Jose Lamber  
Ant. Adamu  
Juan Luis Jimenez  
Jose Campos  
Manuel Gil  
Ygnacio Santamaria  
Lorenzo Lorenzo  
Manuel Carrasco

## Medicos

Ant. Juan  
Miguel Melero

## Callados

Juan Pereira

En la ciudad de Villanueva de la Serena a veinte y seis de Marzo de mil ochocientos cuarenta y nueve, siendo las ocho de la mañana se reunieron en las bases consistoriales los señores del margen con el objeto de resolver los casos aplazados para este dia en el acto de clasificacion y declaracion de soldados, y las de revision de excepciones, y previas las formalidades de ley se declaro abierta la sesion dando principio al acto en la forma siguiente

Numero 3 del alistamiento y Antonio Pineda Lopez Abudela. Quedo  
Idem 1 del sorteo pendiente de justificar que es hijo unico en sentido legal de padre pobre y seragenero a quien mantiene y presentando en el acto el expediente acreditativo de mencionada excepcion, el Ayuntamiento oido el parecer del Jefe y de conformidad con lo que preceptua el articulo noventa y siete, como tercero de la Ley, le declara soldado condicional. No hubo reclamacion

N.º 4 del alistamiento y Manuel Carrasco Ordiz. Quedo por  
Idem 2 del sorteo pendiente de justificar que es hijo unico en sentido legal de padre seragenero y pobre y no presentando expediente que lo justifique, el Ayuntamiento oido al Jefe le declara soldado en cuanto a sus circunstancias, pero pendiente de reconocimiento ante la Comision Mixta de Reclutamiento por la excusion finca alegada tambien en el acto de clasificacion y declaracion de soldados. No hubo reclamacion.

Numero 7 del alistamiento y Daniel Coronado Nieto. Quedo por  
del sorteo — pendiente de justificar que es hijo unico

en virtud legal de Viuda pobre y presentando  
en el acto el oportuno expediente por el que se  
acredita expresada excepción; el Ayuntamiento  
oido al Jefe de conformidad con lo  
que prescribe el artículo noventa y siete  
caso tercero de la Ley, le declara soldado con-  
dicional. No hubo reclamación.

Número 8 del alistamiento de Alfonso Pineda Vargas. Quedo pendiente  
Idem - 14 del sorteo } deante de justificar que es hijo  
único en virtud legal de padre viudario  
y pobre y presentando en el acto el expediente  
que acredita expresada excepción; el Ayun-  
tamiento oido el parecer del Jefe de con-  
formidad con lo que prescribe el artículo  
noventa y siete, caso tercero de la Ley, le de-  
clara soldado condicional. No hubo reclama-  
ción.

Número 9 del alistamiento de José Barroña Morales. Quedo pendiente  
Idem 20 del sorteo — } deante de justificar que es hijo único  
en virtud legal de Viuda pobre y presentando  
en el acto expediente acreditativo de mencio-  
nada excepción, el Ayuntamiento oido el  
parecer del Jefe y de conformidad con lo  
que dispone el artículo noventa y siete, caso  
tercer de la Ley, le declara soldado condicional.  
No hubo reclamación.

Número 10 del alistamiento de Domingo Ponce. Quedo pendiente de  
Idem 28 del sorteo — } justificar que es hijo único en virtud  
legal de padre viudario y pobre y presen-  
tando en el acto expediente acreditativo de  
expresada excepción, el Ayuntamiento oido  
el parecer del Jefe y visto lo que precep-  
ta el artículo noventa y siete caso tercero,  
le declara soldado condicional. No hubo reclamación.

N.º 11 del alistamiento de Hilari Chaurizo Ramos. Quedo pendiente  
Idem del sorteo } de justificar que es hijo único en virtud

tido legal de padre sexagenario y pobre y no presentando expediente que lo justifique el Ayuntamiento oido al Juicio le declara soldado en cuanto a este extremo; pero pendiente de reconocimiento ante la Comision Abierta de Reclutamiento por la excepcion alegada tambien en el acto de clasificacion y declaracion de soldado. No hubo reclamacion

N.º 12 del alistamiento de Eduardo Piquero Borrero. Queda pendiente N.º 17 del sorteo — Oido de justificar que es hijo unico en virtud legal de padre sexagenario y pobre y presentando en el acto expediente acreditativo de dicha excepcion, el Ayuntamiento oido el parecer del Juicio y visto lo que dispone en el articulo noventa y siete caso tercer de la Ley le declara soldado condicional. No hubo reclamacion.

Num.º 18 del alistamiento de Antonio Morillo Jarama. Queda pendiente N.º 47 del sorteo Oido de justificar que es hijo unico en virtud legal de Viuda pobre y presentando en el acto expediente que justifica dicha excepcion, el Ayuntamiento oido el parecer del Juicio y visto lo que dispone el articulo noventa y siete caso tercer de la Ley, le declara soldado condicional. No hubo reclamacion

N.º 24 del alistamiento de Antonio Morillo Reja. Queda pendiente N.º 126 del sorteo N.º 127 supletorio Oido de justificar que es hijo unico de padre sexagenario y pobre, en virtud legal, y presentando en el acto expediente justificativo de la excepcion alegada, el Ayuntamiento oido el parecer del Juicio, le declara soldado condicional conforme lo que dispone el articulo noventa y siete, caso tercer de la Ley. No hubo reclamacion

N.º 25 del alistamiento de Alvaro Carruena Borrero. Queda pendiente N.º 28 del sorteo N.º 126 supletorio Oido de justificar que es hijo unico en virtud

Acto legal de Viuda pobre y presentando en el  
acto el expediente acreditativo de referida  
excepción, el Ayuntamiento oído el parecer  
del Jefe de la Guardia, y visto lo que preceptua el art.  
ciento noventa y siete, como tercero de la Ley, le  
declara soldado condicional. No hubo reclama-  
ción.

N.º 26 del alistamiento } Antonio Dominguez Sanchez Nuevo  
Folium 26 del voto } Quedo pendiente de justificar que es hi-  
jo unico en sentido legal de padre impedido  
y pobre, y presentando en el acto el expedien-  
te que así lo acredita, el Ayuntamiento  
oído el parecer del Jefe de la Guardia le declara solda-  
do pendiente de resolución de la Comisión  
Mista de Reclutamiento por las excepciones  
fijas, alegadas. No hubo reclamación.

N.º 28 del alistamiento } Simon Orjudo Gutierrez, Quedo pende-  
Folium 24 del voto } te de justificar ser hijo unico de pa-  
dre pobre que tiene otro hijo en servicios activos  
y presentando expediente que acredita la cuali-  
dad de pobreza y unico, el Ayuntamiento oído  
el parecer del Jefe de la Guardia y visto lo que disponen los  
artículos ochenta y siete, ochenta y ocho y el no-  
venta y siete como tercero, le declara soldado  
condicional, sin perjuicio de que ante la  
Comisión Mista cumpla con lo ordenado en  
el artículo ciento veinte y seis de la Ley. No  
hubo reclamación.

N.º 33 del alistamiento } Alvaro Jimeno Morino. Quedo pen-  
Folium 104 del voto } diente de justificar ser hijo unico de  
padre que tiene otro hijo en servicios activos  
No presenta justificante de la excepción ali-  
gada. El Ayuntamiento oído el parecer  
del Jefe de la Guardia le declara soldado, sin perju-  
icio de que ante la Comisión Mista cumpla  
con lo ordenado en el artículo ciento veinte



y un hijo de la Ley. No hubo reclamación  
Número 36 del alistamiento } de Benito Escobar Parry. Quedó pendiente  
Ídem 160 del sorteo — } de justificar que es hijo único en sentido  
de legal de Viuda pobre y presentando en el acto  
expediente acreditativo de mencionada excepción  
el Ayuntamiento oído el parecer del Suro de le  
declara soldado condicional de conformidad  
con lo que preceptúa el artículo noventa y siete  
caso tercer de la Ley. No hubo reclamación

Núm<sup>o</sup> 37 del alistamiento } de Benito Cabanillas Barado. Quedó  
Ídem 91 del sorteo — } pendiente de justificar que es hijo  
único en sentido legal de Viuda pobre, y no  
presentando expediente en que así se haya  
constar, el Ayuntamiento oído el parecer  
del Suro de, declara a este mozo soldado, No  
hubo reclamación

Número 47 del alistamiento } de Juan<sup>o</sup> Manchado Barado. Quedó  
Ídem 81 del sorteo — } pendiente de justificar que es hi  
jo único de padre veaguario y pobre, y pre  
sentando en el acto expediente acreditativo  
de expresada excepción, el Ayuntamiento  
oído el parecer del Suro de y visto lo que  
preceptúa el artículo noventa y siete caso ter  
cer de la Ley le declara soldado condicional  
No hubo reclamación.

Número 48 del alistamiento } de Gabriel Gámez Donow. Quedó  
Ídem 98 del sorteo — } pendiente de justificar que es  
hijo único en sentido legal de padre impu  
dero y pobre y presentando en el acto exp  
ediente acreditativo de dicha excepción, el  
Ayuntamiento oído el parecer del Suro de  
es y de conformidad con lo que dispone  
el artículo noventa y siete, caso tercer de  
la Ley le declara soldado condicional No hubo  
reclamación.

Número 50 del alistamiento } de Vicente Papio Gallardo. Quedó pen  
Ídem 20 del sorteo — }



ante de justificar que es hijo de padre que tiene otro hijo en activo servicio y presentando expediente que acredita la realidad de pobreza y unico, el Ayuntamiento oido el parecer del Jefe de Hacienda y visto lo que dispone los artículos ochenta y siete caso decimo y el noventa y siete caso tercero, le declara soldado condicional sin perjuicio de que ante la Comisión Militar cumpla con lo que ordena el artículo ciento veinte y seis de la Ley. No hubo reclamación.

N.º 50 del alistamiento y For' cerrado fallado. Quedó pendiente por falta de presentación y no verificándose el tiempo en este acto por seguir enfermo e inhabilitado, según manifestación de su padre, fue reconocido en su domicilio por los facultativos titulares quienes lo conceptúan sufriendo por padecer tuberculosis de carácter crónico comprendida en la letra R.ª Orden 1.ª número 13. Jurado para u tener alguna alegación que hacer, dijo que ninguna. El Ayuntamiento oido el Jefe de Hacienda le declara soldado, pendiente reconocimiento y envío de nuevo para ante la Comisión Militar de Reducción de sueldo. No hubo reclamación.

N.º 51 del alistamiento y Seguros Cortes forosales. Quedó pendiente de justificar que es hijo de padre que tiene otro hijo en activo servicio y presentando expediente que acredita la pobreza y unico, el Ayuntamiento oido el parecer del Jefe de Hacienda y visto lo que dispone los artículos ochenta y siete caso decimo y el noventa y siete caso tercero, le declara soldado condicional, sin perjuicio de que ante la Comisión Militar cumpla con lo que ordena el artículo ciento veinte y seis de la Ley. No hubo reclamación.

N.º 83 del alistamiento y Antonio Gonzalez Escobar. Quedo por  
Volumen 63 del sorteo — {diente de justificar que es hijo de pa-  
dre que tiene otro hijo en servicios activos. No  
presentando expediente por el que justifique la  
cualidad de unico, el Ayuntamiento oido  
el parecer del Sindico le declara soldado, sin  
perjuicio de que ante la Comision Militar de  
Reclutamiento cumpla con lo que ordena el  
articulo ciento veinte y seis de la Ley. No tu-  
vo reclamacion

N.º 84 del alistamiento y Vicente Gonzalez Gonzalez. Quedo por  
Volumen 106 del sorteo {te de justificar que es hijo de padre,  
que tiene otro en el servicio. No presentando es-  
pediente por el que justifique la cualidad de  
unico; el Ayuntamiento oido al Sindico le  
declara soldado por lo que respecta a esta excep-  
cion y ratifica el fallo respecto a la de la ta-  
lla alcanzada por este modo, sin perjuicio de  
que cumpla con lo ordenado en el ar-  
ticulo ciento veinte y seis de la Ley ante la Com-  
ision Militar. No hubo reclamacion

N.º 86 del alistamiento y Mauricio Garcia Blasquez. Quedo por  
Volumen 88 del sorteo — {diente de justificar que es hijo unico,  
en sentido legal de padre vejeuario y pobre,  
a quien mantiene, y presentando en el acto es-  
pediente acreditativo de referida excepcion  
el Ayuntamiento oido el parecer del Sindico  
y visto lo que dispone el articulo noventa y  
siete de la Ley, le declara solda-  
do condicional. No hubo reclamacion —

N.º 87 del alistamiento y Antonio Garcia Douro. Quedo por  
Volumen 49 del sorteo — {diente de justificar ser hijo de pa-  
dre que tiene otro hijo en servicios activos  
y presentando expediente que acredita la sua-  
lidad de pobre y unico, el Ayuntamiento  
oido el parecer del Sindico y visto lo que dispo-

en los artículos ochenta y siete caso decimo,  
y el noventa y siete caso tercero se declara  
soldado condicional en perjuicio de que ante  
la Comisión Mixta cumplió con lo que ordena  
el artículo ciento veinte y diez de la Ley. No hubo  
reclamación

N.º 59 del alistamiento de Pedro Jaraña Sute Jarama. Quidó pudente  
Idem 161 del sorteo de justificar que es hijo único en un  
caso legít de padre impedido y pobre y preun-  
tado en el acto el expediente que ante la  
dita, el Ayuntamiento oído el parecer del  
dicho le declara soldado pudente de recluta-  
ción de la Comisión Mixta de Reclutamiento  
por la escuadra fijos, aleyados. No hubo re-  
clamación

N.º 62 del alistamiento de Alfonso Escobar Jaraña. Quidó pudente  
Idem 113 del sorteo de justificar que es hijo único en un  
caso legít de Viuda pobre y preun-  
tado en el acto expediente acreditativo de su  
excepción, el Ayuntamiento oído el parecer  
del Judio y ante lo que prescriba el  
artículo noventa y siete caso tercero de la  
Ley, le declara soldado condicional. No hubo  
reclamación.

N.º 64 del alistamiento de Antonio González González. Quidó pudente  
Idem 158 del sorteo de justificar que es hijo único  
en un caso legít de padre viudario  
y pobre y preun-  
tado en este acto el expediente  
que acredita dicha excepción, el Ayuntamiento  
oído el Judio y ante lo que dispone  
el artículo noventa y siete caso tercero  
de la Ley le declara soldado condicional.  
No hubo reclamación.

N.º 69 del alistamiento de Pablo Malayo Muñoz. Quidó pudente  
Idem 110 del sorteo de justificar que es hijo único  
en un caso legít de padre viudario

y pobre y presentando en este acto el expediente que así lo acredita, el Ayuntamiento oído al Jefe de sufragios de conformidad con lo que prescribe el artículo noventa y siete caso tercero de la ley, le declara soldado condicional. No hubo reclamación.

N.º 70 del alistamiento de Salamanca para Cuba. Queda pendiente de resolverse N.º del sorteo. Se justificó que es hijo de padre que tiene otros dos hijos en servicio activo. No presentando expediente por el que justifique la cualidad de viudo, el Ayuntamiento oído el parecer del Jefe de sufragios le declara soldado, sin perjuicio de que ante la Comisión Militar de Valladolid cumpla con lo que ordena el artículo veintiseis y veisiete de la ley. No hubo reclamación.

N.º 72 del alistamiento de Galicia fil Carranzas. Queda pendiente de resolverse N.º 123 del sorteo. Se justificó que es huérfano de padre y madre y está sustentado a tres hermanos menores de edad y hermanas mayores, y presentando en este acto el oportuno expediente por el que justifica la expresada excepción, el Ayuntamiento oído el Jefe de sufragios y visto lo que dispone el artículo noventa y siete caso tercero de la ley, le declara soldado condicional. No hubo reclamación.

N.º 73 del alistamiento de Termini Álvaro de la Torre, Queda pendiente de resolverse N.º 18 del sorteo. Se justificó que es hijo de padre impedido y pobre y presentando en este acto expediente acreditativo de referida excepción el Ayuntamiento oído al Jefe de sufragios y visto lo que dispone el artículo noventa y siete, caso tercer de la ley, le declara soldado condicional. No hubo reclamación.

N.º 74 del alistamiento de Agustín Acuña Manoy. Queda pendiente de resolverse N.º del sorteo. Se justificó que es hijo viudo de padre que

tenia otro hijo en servicio activo y presentando  
de expediente que acredita la cualidad de  
pobroza y unico, el Ayuntamiento oido el ju-  
recor del suidio y visto lo que dispone el ar-  
tículo ochenta y siete como decimo y el noventa y siete  
ta y siete como tercero le declara soldado condicional  
con un presupuesto de que ante la Comision Militar  
cumpla con lo ordenado en el articulo  
ciento veinte y diez de la Ley. No hubo re-  
clamacion

Nº 77 del alistamiento de Juan Olivares Ormuno. Queda pendiente  
de la 112 del sorteo. Se de justificar que es hijo unico de padre  
padre que tenia dos hijos en servicio activo,  
presentando en el acto expediente que acredita  
la cualidad de unico, el Ayuntamiento oido  
al suidio y visto lo que dispone el articulo  
ochenta y siete como decimo y el noventa y siete  
como tercero, le declara soldado condicional  
con un presupuesto de que ante la Comision Militar  
cumpla con lo ordenado en el articulo ciento  
veinte y diez de la Ley. No hubo reclamacion

Nº 79 del alistamiento de Juan Torres Berrato. Queda pendiente de  
de la 101 del sorteo. Se de justificar que es hijo unico de padre  
padre y pobre y presentando en el acto ex-  
pediente acreditativo de su condicion es  
excepcional, el Ayuntamiento oido el el parecer  
del suidio y de conformidad con lo que pre-  
ceptua el art.º noventa y siete como tercero  
de la Ley, le declara soldado condicional  
no hubo reclamacion

Nº 84 del alistamiento de Blas Ponce Ramirez. Queda pendiente  
de la 13 del sorteo. Se de justificar que es hijo unico  
de padre impedido y pobre y presentando  
en el acto el expediente acreditativo de su  
penda excepcional, el Ayuntamiento oido al  
suidio y visto lo que dispone el articulo

noventa y siete, caso tercero de la Ley, le declara soldado condicional. No hubo reclamación.

N.º 86 del alistamiento y Tomas Sanchez Barmona. Queda pendiente  
Folios 90 del sorteo } de justificar que es hijo unico en sentido legal de Viuda pobre y presentando en el acto expediente acreditativo de expresada excepción, el Ayuntamiento oído el parecer del Jefe de la Sección le declara soldado condicional. No hubo reclamación.

N.º 88 del alistamiento y Roque Sanchez Riqua. Queda pendiente  
Folios 140 del sorteo } de acreditar que es hijo de padre que fuere un hijo en servicios activos y otro fallecido en Cuba de fiebre amarilla, y presentando en el acto el expediente que así lo justifica, el Ayuntamiento oído al Jefe de la Sección y visto los artículos ochenta y siete caso decimo y noventa y siete caso tercero, le declara soldado condicional, sin perjuicio de que ante la Comisión Abierta cumplida como que ordena el artículo veinte y siete de la Ley. No hubo reclamación.

N.º 89 del alistamiento y Victor Juarez Andujar. Queda pendiente  
Folios 109 del sorteo } de justificar ser hijo unico en sentido legal de Viuda pobre y presentando en el acto expediente acreditativo de expresada excepción, el Ayuntamiento oído el parecer del Jefe de la Sección, visto lo que dispone el artículo noventa y siete caso tercero, le declara soldado condicional. No hubo reclamación.

N.º 91 del alistamiento y Lorenzo Gonzalez Pul. Queda pendiente  
Folios 89 del sorteo } de justificar que es hijo unico en sentido legal de padre pobre y vejetario y además tener un hermano en servicios activos y presentando en este acto expediente acreditativo de expresada excepción, el Ayuntamiento

mente oíd el parecer del Jefe de la Comisión, y visto lo que disponen los artículos ochenta y siete, ochenta y ocho, ochenta y nueve y el noventa y siete de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se declara soldado condicional, sin perjuicio de que ante la Comisión Abierta compare como que proveya el artículo ciento veinte y tres de la Ley. No hubo reclamación.

N.º 98 del expediente a Basilio Olmos Nieto. Quedó pendiente. 7 de Julio 1874 del sorteo (de justificarse que es hijo de padre que tiene dos hijos en activo servicio y presentados en este acto el expediente que justificó la cualidad de militar, el Ayuntamiento oíd el parecer del Jefe de la Comisión, y visto lo que disponen los artículos ochenta y siete, ochenta y ocho, ochenta y nueve y el noventa y siete de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se declara soldado condicional, sin perjuicio de que ante la Comisión Abierta compare como que proveya el artículo ciento veinte y tres de la Ley. No hubo reclamación.

N.º 100 del expediente a Juan María Camacho. Quedó pendiente. 7 de Julio 1874 del sorteo (de justificarse que es hijo único en su familia legal de padre viudísimo y pobre a quien mantiene y presentados en este acto el oportuno expediente acreditativo de su calidad de militar, el Ayuntamiento oíd el parecer del Jefe de la Comisión, y visto lo que disponen los artículos ochenta y siete, ochenta y ocho, ochenta y nueve y el noventa y siete de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se declara soldado condicional. No hubo reclamación.

N.º 102 del expediente a Roque Poyes Ferriz. Quedó pendiente. 7 de Julio 1874 del sorteo (de justificarse que es hijo único en su familia legal de padre viudísimo y pobre y que un hermano suyo falleció el 1.º de Julio de 1873 en guerra) y presentados en este acto el oportuno expediente acreditativo de su calidad de militar, el Ayuntamiento oíd al Jefe de la Comisión, y visto lo que disponen los artículos ochenta y siete, ochenta y ocho, ochenta y nueve y el noventa y siete de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se declara soldado condicional. No hubo reclamación.



y visto lo que dispone el artículo veintea y siete caso decimo y noventa y siete caso tercero, le declara soldado condicional, en cumplimiento de que ante la comisión el dicto cumplimiento con lo que ordena el artículo veintea y seis de la Ley. No hubo reclamación.

N.º 107 del alistamiento a Juan Gallardo Garcia. Quedo pendiente de la Ley del sorteo. Idem 44 del sorteo. Se admitió de justificar un hijo único en virtud legal de padre viudo y pobre, y presentando en el acto el expediente acreditativo de dicha excepción, el Ayuntamiento oído el parecer del Sinedio y visto lo que dispone el artículo veintea y siete, caso tercero de la Ley, le declara soldado condicional. No hubo reclamación.

N.º 108 del alistamiento a Nicolas Gorans Quintan. Quedo pendiente de la Ley del sorteo. Idem 45 del sorteo. Se admitió de justificar que es huérfano de padre y madre y está mantenido a una hermana, no presentando expediente acreditativo de expresada excepción, el Ayuntamiento oído el parecer del Sinedio, le declara soldado. No hubo reclamación.

N.º 109 del alistamiento a Jose Mallego Garcia. Quedo pendiente de la Ley del sorteo. Idem 46 del sorteo. Se admitió de justificar un hijo único en virtud legal de Viudo pobre, y presentando expediente acreditativo de mencionada excepción, el Ayuntamiento oído el parecer del Sinedio y visto lo que dispone el artículo veintea y siete caso tercero de la Ley le declara soldado condicional. No hubo reclamación.

N.º 114 del alistamiento a Juan Garcia Almeida. Quedo pendiente de la Ley del sorteo. Idem 47 del sorteo. Se admitió de justificar que es huérfano de padre y madre y está mantenido a una hermana, no presentando expediente acreditativo de mencionada excepción, el Ayuntamiento oído el parecer del Sinedio, le declara soldado. No hubo reclamación.

tos y conceptuado útil. El Ayuntamiento en su virtud oído el parecer del Jefe de la Guardia, le declara no soldado. El padre, de este su hijo reclama de utero falso para ante la Comisión Mixta de Reclutamiento.

N.º 117 del alistamiento de Antonio Nieto Sanchez. Quedó pendiente el folio 38 del sorteo. Se le justificó un hijo menor de edad de padre pobre a quien radicó y presentando en el acto el expediente acreditativo de la existencia que alega, el Ayuntamiento oído al Jefe de la Guardia de conformidad con lo que prescriben el artículo noventa y siete como tenor de la ley le declara soldado condicional. No hubo reclamación.

N.º 120 del alistamiento de Sub.º Jacinto Perez, Quedó pendiente el folio 86 del sorteo. Se justificó que es hijo de padre que tiene otro hijo en el servicio activo. No presentando expediente por el que justificara la cualidad de menor, el Ayuntamiento oído el parecer del Jefe de la Guardia, le declara soldado en perpetuidad de que ante la Comisión Mixta de reclutamiento cumple con lo que ordena el artículo ciento veinte y seis de la ley. No hubo reclamación.

N.º 123 del alistamiento de Bernardino Suarez, Margarita. Quedó pendiente el folio 14 del sorteo. Se justificó un hijo menor de padre impedido y pobre, no presentando expediente que acredite su existencia. El Ayuntamiento oído el Jefe de la Guardia le declara soldado, sin perjuicio de la resolución por la Comisión Mixta en la ejecución fuera del padre. No hubo reclamación.

N.º 125 del alistamiento de José Canillas Covarruzas. Quedó pendiente el folio 68 del sorteo. Solicita de justificarse un hijo menor en virtud legal de madre pobre y presentando en el acto expediente acreditativo de su

conada excepción, el Ayuntamiento oído el parecer del SINDICO y visto lo que dispone el artículo veintea y siete, caso tercero de la Ley, le declara soldado condicional. No hubo reclamación.

Núm. 126 del alistamiento de Meriquel Reyes Nates. Quedó pendiente. Folio 82 del sorteo. Este de justificar un hijo único de padre que tiene otro en servicio activo, y presentando en el acto expediente en que así se hace constar, el Ayuntamiento oído el parecer del SINDICO, le declara soldado condicional, visto lo que dispone el artículo veintea y siete, caso tercero y el novena y siete caso tercero, sin perjuicio de que ante la Comisión Abierta cumpla con lo ordenado en el artículo veintea y seis de la Ley. No hubo reclamación.

N.º 128 del alistamiento de Julian Carbillo Silva. Quedó pendiente. Folio 26 del sorteo. Este de la venidera a esta Alcaldía por lo de Palanca de la Serena de las certificaciones de talla y reconocimiento facultativo. Verificada y puesta de manifiesto en el acto, resultó que dicho sujeto alcanza la talla de un metro sesenta y siete milímetros y sesenta y cuatro milímetros, el Ayuntamiento oído el parecer del SINDICO le declara soldado. No hubo reclamación.

N.º 129 del alistamiento de Antonio Gonzalez Moreno. Quedó pendiente. Folio 7 del sorteo. Este de justificar que es hijo de padre que tiene otro hijo en el servicio y no presentando expediente que lo acredite. El Ayuntamiento oído el parecer del SINDICO le declara soldado sin perjuicio de que ante la Comisión Abierta de Reducción cumpla con lo que ordena el artículo veintea y seis de la Ley. No hubo reclamación.

N.º 130 del alistamiento a Sautrajo Rodríguez Solomano. Fidei  
Fidem 127 del corteo Se pide de justificar ser hijo unido  
en virtud legal de padre unido y pobre y  
presentando en el acto el expediente acredita-  
tivo de mencionada unición, el Ayuntamiento  
visto al parecer del Jefe de Estudios, le declara sol-  
dado condicional, sui perpetuo de la resolu-  
ción por la Comisión Abierta de Reclutamiento.  
No hubo reclamación

N.º 131 del alistamiento a Juan Barco Corraliza. Fidei fidei  
Fidem 19 del corteo Se pide de justificar ser hijo unido de padre  
pobre e unido y presentando en el acto  
el expediente acreditativo de referida uní-  
ción, el Ayuntamiento visto al Jefe de Estudios, le  
declara soldado condicional, sui perpetuo  
de lo que resuelve la Comisión Abierta de  
reclutamiento. No hubo reclamación

N.º 132 del alistamiento a Bart. Carayo Barado. Fidei fidei  
Fidem 98 del corteo Se pide de justificar ser hijo unido  
en virtud legal de padre resaguardado y po-  
bre, y presentando el expediente que así lo  
acredita, el Ayuntamiento visto al parecer  
del Jefe de Estudios, le declara soldado condicio-  
nal, visto lo que dispone el artículo no-  
venta y siete en sus tres párrafos de la Ley. No hubo  
reclamación.

N.º 137 del alistamiento a Martín Bernaldo Paredes, Segun las  
Fidem 155 del corteo. — Se certifica que obran unidas, al efecto  
ante de un razon, este caso fue fallado y res-  
uolvido ante el Ayuntamiento de Badajoz, pu-  
ta de manifiesto en este acto, resulta: que  
alcanzó la talla de un metro sesenta y  
ochenta y tres milímetros, y que fue con-  
siderado útil. Fidei fidei además, de justifi-  
car que es hijo de padre, que tiene otro  
hijo en el servicio y presentando en el acto

expediente que acredita esta excepción, el Ayuntamiento oído al Jefe de la milicia lo que dispone el artículo veintita y siete caso tercero y el veintita y siete caso tercero, le declara soldado condicional, sin perjuicio de que ante la comisión abierta enajena con lo ordenado en el artículo sesenta y seis de la Ley. No hubo reclamación

N.º 139 del alistamiento de Manuel Obisones Gallego. Queda pendiente  
folio 29 del sorteo — Este de justificación que es hijo único en sentido legal de padre viaguerario y pobre y presentando en el acto el expediente acreditativo de esta excepción, el Ayuntamiento oído al Jefe de la milicia y visto lo que dispone el artículo veintita y siete caso tercero de la Ley le declara soldado condicional. No hubo reclamación

N.º 141 del alistamiento de Maximiano Gutiérrez de Vera Lozano  
folio 31 del sorteo — Queda pendiente de justificación ser hijo único en sentido legal de padre viaguerario y pobre y presentando en el acto expediente acreditativo de esta excepción, el Ayuntamiento oído al Jefe de la milicia y visto lo que dispone el artículo veintita y siete caso tercero de la Ley, le declara soldado condicional. No hubo reclamación

N.º 142 del alistamiento de Ant.º Dorado Marcos. Queda pendiente  
folio 33 del sorteo — Este de la verificación a esta Alcaldía por la de Madrid, de las certificaciones de falta y reconocimiento facultativo. Verificada y puesta de manifiesto en este acto, resulta que dicho sujeto alega la falta de un centímetro ochocientos ochocientos milímetros, que fue declarado útil y no expuso alegación alguna en su vista el Ayuntamiento oído el Jefe de la milicia, le declaró soldado. No hubo reclamación.

N.º 143 del alistamiento de Juan Manuel Moreno y del de Juan  
folio del sorteo  
folio 117 duplicados

ga). Quedó pendiente de la reunión a esta el  
caldes por la de Madrid de las certificaciones  
de falta y reconocimiento facultativo. Verifi-  
cado y puntos de manifiesto en este acto, reu-  
ta: que dicho suyo alcanzó la falta de un  
metro sesenta y nueve milímetros: fue  
concepionado útil y nada alegó, en un Vista  
el Ayuntamiento oído el parecer del Sindico  
le declara soldado. No hubo reclamación

N.º 146 del alistamiento de Pedro Calderon Corralija. Quedó pendiente  
Folio 22 del corte — Se justificó que su hijo de padre que  
tiene otro hijo en servicio activo y presentando es  
pediente que acredita la cualidad de pobre  
y amigo, el Ayuntamiento oído el parecer del  
Sindico y visto lo que dispone los artículos ochenta  
y siete caso decimo y el noventa y siete caso  
tercero, le declara soldado condicional, en per-  
juicio de que ante la Comisión Militar cumpla  
con lo ordenado en el artículo ciento veinte y  
cuatro de la Ley. No hubo reclamación

N.º 147 del alistamiento de Antonio Moreno Gil. Quedó pendiente  
Folio 6 del corte — Se justificó que su hijo de padre que  
tiene otro hijo en servicio activo y presentando  
pediente que acredita la cualidad de pobre  
y amigo, el Ayuntamiento oído el parecer  
del Sindico y visto lo que dispone los artículos  
ochenta y siete caso decimo y noventa y siete ca-  
so tercero, le declara soldado condicional, en  
perjuicio de que ante la Comisión Militar  
cumpla con lo ordenado en el artículo cien-  
to veinte y cuatro de la Ley. No hubo reclamación

N.º 148 del alistamiento de Nicolas Moreno Vargas. Quedó pen-  
Folio 105 del corte — Ante de la reunión a esta el caldes  
por la de Badajoz de las certificaciones de  
falta y reconocimiento facultativo. Verifi-  
cado y puntos de manifiesto en este acto, re-



y presentando en el acto expediente acreditado  
furo de uncurada superior el Ayuntamiento  
to odo al Suidis y vito lo que dispone  
el articulo noventa y vito, caso tercero de  
la ley, le declara soldado condicional sin  
perjuicio de resolucion por la Comision Militar.  
No hubo reclamacion.

N.º 161 del alistamiento de Felipe de la Torre fallado. Quedo pendiente  
de justificar que es hijo de padre que tuvo  
en servicio activo y presentados en  
pediente justificativo de dicha superior, el  
Ayuntamiento odo el parecer del Suidis y  
vito lo atributo, odo y vito caso decimo y  
noventa y vito caso tercero, le declara soldado  
condicional, sin perjuicio de que ante la Comi-  
sion Militar cumpla con lo que dispone el ar-  
ticulo veinte y vito de la ley. No hubo re-  
clamacion.

N.º 162 del alistamiento de Aquilino Chamizo Carrión, hijo de  
Vicente Jose y de Cipriana. Este en su  
fue incluido en el alistamiento y vito por error  
le fallecido pero habiendo presentado portu-  
mente, fue incluido en el sorteo supletorio  
dado practicar por la Comision Militar de  
Reclutamiento, segun comunicacion de la  
misma fecha siete de Marzo corriente.

Fue aplazada su presentacion para este dia  
y hallandose presente en este acto se presen-  
to a su talla que alcanzo la de un metro  
veintiocho centimetros y ochos milimetros. Pese  
no es venuto util. Invitados para si he-  
alguna alegacion que hacer que le eximiera  
del servicio, dijo: Que es hijo unico en un  
lado legitimo de padre viagenario y pobre,  
a quien mantiene y justificandolo en el  
acto por medio del oportuno expediente.



El Ayuntamiento oído el parecer del SINDICO y visto lo que dispone el artículo treinta y siete, como trasciende de la ley, le declara soldado condicional. No hubo reclamación.

### Preemptorio de 1898

Núm. 6 del alistamiento de Antonio Barrios Laguna. Fué pendiente de fideicomiso del sorteo y justificar un hijo único de padre cerage uario y pobre y presentando en este acto expediente acreditativo de mencionada excepción, el Ayuntamiento oído el parecer del SINDICO y visto lo que dispone el artículo treinta y siete como trasciende de la ley, le declara soldado condicional. No hubo reclamación.

Núm. 7 del alistamiento de Roman Domingo Lorenzo. Fué pendiente de fideicomiso del sorteo y justificar un hijo único de padre impedido y pobre y presentando el expediente acreditativo de mencionada excepción, el Ayuntamiento oído el SINDICO, le declara soldado condicional, no hubo reclamación.

Núm. 8 del alistamiento de Juan María Calderón. Fué pendiente de fideicomiso del sorteo y justificar un hijo único de padre pobre y presentando el expediente por el que acredita mencionada excepción, el Ayuntamiento oído el parecer del SINDICO, le declara soldado condicional. No hubo reclamación.

Núm. 9 del alistamiento de Manuel Romero farcia Roque. Fué pendiente de fideicomiso del sorteo y justificar un hijo de padre que tenía otro hijo que falleció en Cuba de tuberculosis y presentando el expediente acreditativo de dicha excepción, el Ayuntamiento oído el SINDICO y visto lo que dispone el artículo treinta y siete como trasciende de la ley, le declara soldado condicional sin perjuicio de que ante

la Comisión Militar de Reclutamiento con  
pla con lo que dispone el artículo ciento veint  
te y diez. No hubo reclamación

Núm. 14 del alistamiento y Juan Vidaly o Romiega. Quedó p  
Idem 9 del sorteo -

Idem de justificar su hijo único  
de Viuda pobre y presentando el expediente que  
acredita referida excepción, el Ayuntamiento  
oido al Jefe de la Sección y visto lo que dispone el  
artículo noventa y siete caso tercer de la Ley  
le declara soldado condicional. No hubo re  
clamación

Núm. 18 del alistamiento y Manuel González, Cubero, Casado. Pa

Idem 18 del sorteo -

Idem de justificar que es hijo  
único de Viuda pobre y presentando el expedie  
te acreditativo de referida excepción, el  
Ayuntamiento oido el Jefe de la Sección  
y visto lo que dispone el artículo noventa  
y siete caso tercer de la Ley le declara soldado  
condicional. No hubo reclamación

N.º 20 del alistamiento y Manuel Sánchez Romiega. Quedó p

Idem 108 del sorteo -

Idem de justificar que es hijo único  
de Viuda pobre y presentando el expediente  
acreditativo de referida excepción, el Ayun  
tamiento oido el Jefe de la Sección, y visto lo que dis  
pone el artículo noventa y siete, caso tercer  
de la Ley, le declara soldado condicional.  
No hubo reclamación.

N.º 23 del alistamiento y Félix Luis de Garcia. Quedó p

Idem 110 del sorteo -

Idem de presentación. Lo verifica en este act  
hallado tuvo un metro cincuenta veinte y  
ocho milímetros. Reconocido resultó útil. No  
ortado para que ejecutara las obligaciones de  
que se creyera exento para eximirse del  
servicio dijo: Que es hijo único en sentido  
del padre viajero y pobre y presentando  
do el expediente que así lo acredita, el

taimiento oíd el parecer del Sindico, le de-  
clara soldado condicional, visto lo que dis-  
pone el artículo noventa y siete como tercer  
de la Ley. No hubo reclamacion.

Núm. 24 del alistamiento q Paulino fallago Mucillo. Quedó

Núm 48 del sorteo — Sdiente de justificar que es hijo  
de padre que tiene otro hijo en servicio activo  
y presentand el expediente acreditativo de la  
vecindad y pobreza, el Ayuntamiento oíd  
al Sindico y visto lo que dispone lo articulo  
ochenta y siete como decimo y noventa y siete ca-  
so tercero, le declara soldado condicional, en  
perjuicio de que ante la Comision Abierta de  
Reclutamiento cumpla con lo que ordena el  
artículo ciento veinte y seis de la Ley. No hubo  
reclamacion

N.º 25 del alistamiento q Tomas Luis de Barmona, Quedó por

Núm 44 del sorteo Sdiente de acreditar que es hijo de  
padre que tiene otro hijo en el servicio, no  
justificado por medio de expediente de  
excepcion, el Ayuntamiento oíd el parecer  
del Sindico, le declara soldado, pendiente de  
justificar ante la Comision Abierta de re-  
clutamiento

N.º 27 del alistamiento q Blas Baunor Losano. Quedó por

Núm 85 del sorteo — Sdiente de justificar ser hijo unico  
de padre pobre y cesaguarini, presenta  
en este acto expediente acreditativo de re-  
puda excepcion, el Ayuntamiento oíd el  
Sindico y visto lo que dispone el artículo  
noventa y siete caso tercero de la Ley, le  
declara soldado condicional. No hubo re-  
clamacion.

N.º 29 del alistamiento q Andres Jover Rodriguez, Quedó por

Núm 11 del sorteo Sdiente de justificar que es hijo unico  
de padre cesaguarini y pobre, y presentand

do el expediente acreditativo de mencionada  
excepción, el Ayuntamiento oído el parecer  
del Sinciero y visto el artículo noventa y  
seis de las Leyes de la Ley, le declara sol-  
dado condicional. No hubo reclamación.  
N.º 34 del alistamiento de Casares Moldan Carapito. Queda por  
Folio 84 del rotulo - Idem de justificar ser hijo único  
de madre pobre y tener un hermano en ser-  
vicio activo, presentando el expediente que  
así lo acredita, el Ayuntamiento oído el  
parecer del Sinciero y visto los artículos  
ochenta y siete de las Leyes y el noventa  
y siete de las Leyes, le declara soldado con-  
dicional sin perjuicio de que ante la Co-  
mision Militar de Reclutamiento cumpla  
lo ordenado en el artículo ciento veinte y  
seis de la Ley. No hubo reclamación.

N.º 37 del alistamiento de Antonio Sanchez Mendota Barquera  
Folio 150 del rotulo - Idem pendiente de justificar ser hijo  
único de padre serayenano y pobre, y presen-  
tando el expediente acreditativo de menciona-  
da excepción, el Ayuntamiento oído al Sin-  
ciero y visto el artículo noventa y siete de las  
Leyes de la Ley, le declara soldado condi-  
cional. No hubo reclamación.

N.º 40 del alistamiento de Juan Jon Vayas Cabezas, Queda  
Folio 144 del rotulo. Idem pendiente de justificar ser hijo  
único de madre pobre a quien mantenga  
presentando en el acto el oportuno expedi-  
ente que así lo justifica, en su vista el  
Ayunt. oído el parecer del Sinciero y visto  
el artículo noventa y siete de las  
Leyes, el Ayuntamiento oído al Sinciero, le  
declara soldado condicional. No hubo reclamación.

N.º 42 del alistamiento de Constantino Jousale, Luterio. Queda  
Folio 95 del rotulo Idem pendiente de justificar ser hijo

de madre pobre, separada de su marido ha  
unos de doce años, ignorando su paradero,  
presentando el oportuno expediente por el que  
acredita mencionada excepción, el Ayuntamiento  
visto oído el parecer del Sindico, le declara  
soldado condicional, de conformidad  
con lo que dispone el artículo noventa y  
siete caso tercero de la Ley de Reclutamiento

N.º 54 del alistamiento de Eugenio Romero Segador. Queda por  
Folio 57 del sorteo. Se dio de justificar un hijo único de  
Viuda pobre y presentando en el acto el expedien-  
te acreditativo de referida excepción, el Ayunta-  
miento oído el parecer del Sindico y visto  
lo que dispone el artículo noventa y siete  
caso tercero de la Ley le declara soldado con-  
dicional. No hubo reclamación.

N.º 56 del alistamiento de Bonifacio Segador Moreno. Queda por  
Folio 58 del sorteo. Se dio de justificar un hijo único  
de padre impedido y pobre y presentando  
el oportuno expediente por el que acredita di-  
cha excepción, el Ayuntamiento oído al Sin-  
dico y visto lo que dispone el artículo no-  
venta y siete caso tercero de la Ley, le decla-  
ra soldado Condicional. No hubo reclamación

N.º 59 del alistamiento de Marcos Moreno Malley. Queda por  
Folio 59 del sorteo. Se dio de justificar un hijo único de Vi-  
da pobre y tener un hermano en servicio  
activo, y presentando expediente acreditati-  
vo de referida excepción, el Ayuntamiento  
oído al Sindico y visto lo que dispone el arti-  
culo noventa y siete caso primero y noventa  
y siete caso tercero, le declara soldado Condi-  
cional, sin perjuicio de que ante la Comisión  
Abierta de Reclutamiento, cumpla con lo  
que previene el artículo noventa y seis  
de la Ley. No hubo reclamación

N.º 63 del alistamiento de Juan Peña Jara. Quedó pendiente el  
Folium 60 del sorteo - Se justificó ser hijo de padre que tenía  
otro hijo en Cuba el cual falleció de febre durante  
vuelta, presentando en el acto el expediente auto-  
ritativo de referida superior, el Ayuntamiento  
visto al Sndico, le declaró soldado condicio-  
nal, de conformidad con lo que dispone la  
artículo ochenta y siete caso decimo y novena-  
ta y siete caso tercero, sin perjuicio de que ante  
la Comisión Mixta cumpla con lo que ordena  
el artículo ciento veinte y tres de la Ley. No  
hubo reclamación.

N.º 66 del alistamiento de Gregorio Cabanillas Vieiro. Quedó pendiente  
Folium 26 del sorteo - Se justificó ser hijo de padre  
que tiene otro hijo declarado soldado, no pre-  
sentando expediente que lo justifique, el Ayun-  
tamiento visto al Sndico le declaró solda-  
do, sin perjuicio de que pueda acreditarlo ante  
la Comisión Mixta de Reclutamiento. No  
hubo reclamación.

N.º 70 del alistamiento de Bernardino Ramos Nieto. Quedó pendiente  
Folium 33 del sorteo - Se le acreditó que es hijo de padre que  
tiene otro hijo en servicios activos, y justificán-  
dolo en el acto por medio del oportuno expedien-  
te, el Ayuntamiento visto al Sndico y voto  
lo que dispone la artículo ochenta y siete caso  
decimo y el noventa y siete caso tercero, le  
declaró soldado condicional, sin perjuicio de  
de que ante la Comisión Mixta cumpla con  
lo que ordena el artículo ciento veinte y tres  
de la Ley. No hubo reclamación.

N.º 71 del alistamiento de Manuel Lambica Nieto. Quedó pendiente  
Folium 127 del sorteo - Se justificó ser hijo único de madre que  
vive y presentando en el acto el expediente auto-  
ritativo de mencionada superior, el Ayunta-  
miento visto al Sndico y voto lo que dispone

el artículo noventa y siete como tercero de la Ley  
le declaró soldado condicional. No hubo recla-  
mación.

87 del alistamiento de Juan Comas de Cobarr. Quedó pendiente de  
orden 140 del sorteo. Se justificó ser hijo único en entera legalidad  
de padre impedido y pobre, y presentando expedien-  
te acreditativo de exonerada exención, el Ayuntamiento  
oído el parecer del Jefe de la Guardia, y visto lo  
que dispone el artículo noventa y siete, como  
terceros de la Ley, le declaró soldado condi-  
cional. No hubo reclamación.

87 del alistamiento de Pedro Sánchez de Caceres. Quedó pendiente  
orden 75 del sorteo. Se justificó que es hijo de padre que tu-  
vo otro hijo en el servicio, no presentando ex-  
pediente que lo justifique, el Ayuntamiento  
oído al Jefe de la Guardia, le declaró soldado sin perjuicio  
de que pueda acreditarse ante la Comisión  
Abierta de reclutamiento. No hubo reclamación.

93 del alistamiento de Vicente Moraga Chacón. Quedó pendiente  
orden 61 del sorteo. Se justificó ser hijo único de padre  
impedido y pobre, y presentando en el acto el  
pediente acreditativo de exonerada exención,  
el Ayuntamiento oído el parecer del Jefe de la Guardia  
y visto lo que dispone el artículo noventa y  
siete como terceros de la Ley, le declaró soldado  
condicional. No hubo reclamación.

102 del alistamiento de Ant. Navarro de Aragón. Quedó pendiente  
orden 92 del sorteo. Se justificó que es hijo único de  
padre pobre e impedido y presentando en el  
acto expediente acreditativo de exonerada exención,  
el Ayuntamiento oído el parecer del Jefe de la Guardia  
y visto lo que dispone el artículo noventa y  
siete, como terceros de la Ley, le declaró soldado  
condicional. No hubo reclamación.

105 del alistamiento de José María Sánchez. Quedó pendiente  
orden 8 del sorteo. Se justificó ser hijo único de madre

pobre y tener que honrarse en servicios activos  
y presentando expediente acreditativo de exención  
da exceptuación, el Ayuntamiento oído el Jefe de  
vistos y rito, y ocurrentes y este caso decimo y  
el noventa y siete caso tercero de la Ley, le declara  
soldado condicional sin perjuicio de que ante  
la Comisión Militar de Reclutamiento cumpla  
con lo que previene el artículo ciento veinte y  
siete de la Ley. No hubo reclamación.

N.º 110 del alistamiento de Equiano Roman Medujar. Queda pendiente  
Idem 148 del sorteo } de justificar que es hijo único en su  
padre legal de padre pobre e impedido, presentando  
expediente acreditativo de exención exceptuación, el Ayuntamiento oído el parecer del  
Jefe de vistos y rito lo que dispone el artículo no-  
venta y siete caso tercero de la Ley, le declara  
soldado condicional. No hubo reclamación.

N.º 111 del alistamiento de Juan Juan. Pulido Salcedo. Queda pen-  
Idem 134 del sorteo } diente de la reunión a esta Alcaldía por  
la de Madrid de las certificaciones de talla y sus  
documentos, verificadas y puestos de manifiesto en  
este acto, resulta que dicho sujeto alcanzó la  
talla de un metro quinientos ochenta y dos milímetros,  
habiendo sido considerado útil. Queda  
también pendiente de justificar ser hijo de pa-  
dre que tiene otro hijo en el servicio y presen-  
tando el oportuno expediente por el que se acre-  
dite dicha exceptuación, el Ayuntamiento oído  
el parecer del Jefe de vistos y de conformidad con  
lo que dispone el artículo, ochenta y siete, caso  
decimo y el noventa y siete, caso tercero, le de-  
clara soldado condicional, sin perjuicio de  
que ante la Comisión Militar cumpla con lo  
que ordena el artículo ciento veinte y siete de la  
Ley. No hubo reclamación.



te de justificar que es hijo unico en sentido le-  
gal de padre impedido y pobre y presentando  
en este acto expediente acreditativo de suene-  
rada exceptuon, el Ayuntamiento oido el pa-  
racer del Judio y oido lo que dispone el arte-  
culo noventa y siete caso tercer, le declara  
soldado condicional. No hubo reclamacion

N.º 114 del alistamiento q Juan.º Carrillo, Rodriguez, Fede.º pendien-  
te del sorteo } te de acreditar ser hijo de padre pobre y  
tener hermanos en el servicio, en presentando  
expediente que lo justifique, el Ayuntamiento  
oido el parecer del Judio, le declara soldado  
sin perjuicio de que pueda justificarlo ante  
la Comision Militar de Reclutamiento. No hu-  
bo reclamacion

N.º 117 del alistamiento q Julian Lomber y Lomber. Guedo.º pen-  
diente del sorteo } diente de la reunion a esta Alcaldia por  
la de Madrid de las certificaciones de talla y  
reconocimiento, verificada y puesta de manifies-  
to en este acto, resulta: que dicho sujeto alcan-  
za la talla de un metro quinientos cuatro y  
cincuenta milimetros, habiendo sido conceptualmente  
fit. Ademas, queda pendiente de justificar ser  
hijo de padre pobre e impedido y tener otros he-  
rmanos en el servicio y presentando el oportu-  
no expediente en que asi se acredite, el Ayunta-  
miento oido el parecer del Judio y de compar-  
acion con lo que disponen los articulos ochenta  
y siete caso de mis y el noventa y siete ca-  
so tercer de la Ley, le declara soldado con-  
dicional, sin perjuicio de que ante la Comision  
Militar cumpla con lo que ordena el articulo  
ciento veinte y seis. No hubo reclamacion

N.º 119 del alistamiento q Manuel Navarro, Carado. Guedo.º pen-  
diente del sorteo } diente de justificar que es hijo unico  
en sentido legal de padre impedido y pobre y

presentando en este acto expediente acreditativo  
de su veracidad superior, el Ayuntamiento  
oido al Jefe de la Guardia y visto lo que dispone el  
artículo noventa y siete caso tercero de la ley  
le declara soldado condicional. No hubo re-  
clamación.

Nº 120 del alistamiento de Seguiri Lopez Larrea Urteja. Fuese  
idem 97 del corte - Expediente de justificar un hijo un-  
co de padre legal de padre extranjero y  
pobre y presentando expediente por el que es  
acreditado superior excepción, el Ayuntamiento  
oido el parecer del Jefe de la Guardia y visto lo que dis-  
pone el artículo noventa y siete caso tercero  
de la ley le declara soldado condicional. No  
hubo reclamación.

Nº 121 del alistamiento de Antonio Jarama de Rana Alvarado.  
idem 14 del corte - Expediente de justificar un hijo un-  
co de padre impedido y pobre y presentando  
en el acto el expediente justificativo de la excep-  
ción, el Ayuntamiento oido al Jefe de la Guardia  
y visto lo que dispone el artículo noventa y  
siete caso tercero de la ley, le declara soldado  
condicional. No hubo reclamación.

Nº 122 del alistamiento de Javier Hidalgo Olivares. Fuese  
idem 107 del corte - Expediente de justificar que un hijo un-  
co de padre extranjero y pobre y presen-  
tando en el acto expediente acreditativo de  
mencionada superior, el Ayuntamiento  
oido el Jefe de la Guardia y visto lo que dispone el  
artículo noventa y siete caso tercero de la ley  
le declara soldado condicional. No hubo re-  
clamación.

Nº 126 del alistamiento de Francisco Fajardo Vargas. Fuese  
idem 84 del corte - Expediente de presentación. Lo verificó  
en este acto. Fallado tuvo un mismo rebu-  
to frente a un mismo, Reconoció su estado

util. Quiso presentarse aduon de justificar  
la exepcion espuesta por un padre en el acto  
de clasificacion y declaracion de soldado, de  
ser hijo de padre impedido y pobre, y justifi-  
candolo en el acto por medio del oportuno  
expediente, el Ayuntamiento oido el parecer del  
Sindico y visto lo que dispone el articulo ve-  
nenta y siete como tercero de la Ley, le declara  
soldado condicional. No hubo reclamacion

N.º 133 del alistamiento de Alfonso Gutierrez de Luna Barran  
Volum 114 del sorteo - { No. Quiso presentarse de justificar  
ser hijo unico de padre usagero y po-  
bre y presentando en el acto expediente acre-  
ditativo de exepcion, el Ayen-  
tamiento oido el parecer del Sindico, y  
visto lo que dispone el articulo noventa  
y siete como tercero de la Ley, le declara  
soldado condicional. No hubo reclamacion

N.º 134 del alistamiento de Nicolas Murillo Jil. Quiso presentarse  
Volum 144 del sorteo - { No. de justificar ser hijo unico de  
padre usagero y pobre, y presentando  
en el acto el expediente acreditativo de  
mencionada exepcion, el Ayuntamiento oi-  
do el Sindico y visto lo que dispone el  
articulo noventa y siete de la Ley, le declara  
soldado condicional. No hubo reclama-  
cion

N.º 136 del alistamiento de Antonio Leyador Torres. Quiso  
Volum 76 del sorteo - { presentarse de justificar que es  
hijo unico de madre pobre y presentando  
en el acto expediente acreditativo de la se-  
pida exepcion, el Ayuntamiento oido  
el Sindico y visto lo que dispone el articulo  
noventa y siete como tercero de la Ley, le de-  
clara soldado condicional. No hubo re-  
clamacion.

N.º 141 del alistamiento de Santos Lozano Salamanca. Guiso  
Folio 42 del voto - } pendiente de acreditar ser hijo único  
de padre vejecerado y pobre y presentando en  
el acto expediente acreditativo de expresada  
excepción, el Ayuntamiento oído el Surodio, le  
declara soldado condicional. No hubo recla-  
mación.

N.º 142 del alistamiento de Tomas Abusillo Reyes. Guiso' pende  
Folio 118 del voto - } de acreditar ser hijo único de  
una pobre y presentando en el acto expediente  
acreditativo de expresada excepción, el Ayun-  
tamiento oído al Surodio y voto lo que dis-  
pone el artículo noventa y siete caso tercer  
de la Ley le declara soldado condicional. No  
hubo reclamación.

N.º 146 del alistamiento de Primitivo Gonzalez Gutierrez, Guiso' pende  
Folio 93 del voto - } de justificar que es hijo de  
padre que tuvo otro hijo en el servicio, y pre-  
sentando en el acto, expediente acreditativo  
de dicha excepción, el Ayuntamiento oído el  
parecer del Surodio y voto lo que dispone la  
artículo ochenta y siete caso decimo y novena  
y siete caso tercer, le declara soldado con-  
dicional sin perjuicio de que ante la Comi-  
sion Militar de Reclutamiento cumpla con  
lo que ordena el artículo ciento veinte y uno  
de la Ley. No hubo reclamación.

N.º 150 del alistamiento de Francisco Gallardo Abadilla. Guiso  
Folio 4 del voto - } pendiente de justificar ser hijo  
único de madre pobre, y presentando en el  
acto el expediente acreditativo de expresada  
excepción, el Ayuntamiento oído al Surodio  
y voto lo que dispone el artículo noventa  
y siete caso tercer de la Ley, le declara  
soldado condicional, no hubo reclamación.

N.º 151 del alistamiento de Sub.º Adame Pezida. Guiso' pende  
Folio del voto - }

deute de la reunion a esta Alcaldia por la  
de Pueblo Nuevo del Terrible de nuevo cer-  
tificaciones de falta y reconocimiento, Venfi-  
cado y puntas de manifiesto en este acto, se  
entran; que dicho mozo alcango la falta de  
su metro quincientos diez milímetros, que  
se encuentra útil y usada aleya, el Ayun-  
tamiento oido al Juicio le declara exclu-  
do temporalmente como costo de falta. No  
hubo reclamacion.

N.º 151 del alistamiento q' Javier Vega Gonzalez. Quedo p' un  
dem 10 del sorteo - Deute de justificar un hijo un-  
co en un tanto legal de Vida pobre y preun-  
tando en el acto expediente acreditativo de  
apreciada excepcion, el Ayuntamiento oido  
al Juicio y visto el articulo noventa  
y siete caso tercer de la Ley, le declara con-  
dado Condicional. No hubo reclamacion.

N.º 159 del alistamiento q' Jose Sora Lopez. Quedo pendiente de ju-  
dem 4 del sorteo - Suplicar un hijo de padre que tiene otro hijo  
en el servicio, presentando expediente acredita-  
tivo de dicha excepcion, el Ayuntamiento oido  
al Juicio y visto los articulos ochenta y  
niete caso dueno y el noventa y siete caso ter-  
cer de la Ley le declara soldado condicional  
sin perjuicio de que ante la Comision Abierta  
cumpla con lo que ordena el articulo ciento  
veinte y seis de la misma Ley. No hubo re-  
clamacion.

### Preemplares de 1894

N.º 2 del alistamiento q' Gerardo Solomando Daza. Quedo p' un  
dem 258 del sorteo Deute de justificar un hijo unico en  
tanto legal de Vida pobre y presentando  
en el acto expediente justificativo de mismo

noada excepción, el Ayuntamiento oído al Síndico y visto lo que dispone el artículo noventa y siete caso tercero de la Ley, le declara soldado condicional. No hubo reclamación.

N.º 3 del alistamiento q. Juan Vicario Barmona. Queda pendiente folio 132 del sorteo. Se de presentación de las certificaciones de falta y reconocimiento lo que tampoco se presenta en este acto. Queda también pendiente de justificar la excepción alegada por su padre en el acto de clasificación y declaración de soldado de ser hijo único de padre impedido y pobre, lo cual se acredita por medio del expediente expediente, el Ayuntamiento en su vista lo declara soldado condicional, visto el artículo noventa y siete caso tercero de la Ley. No hubo reclamación.

N.º 6 del alistamiento q. Juan Adame Sepeda. Queda pendiente folio 131 del sorteo. Se de la Memoria a. esta Alcaldía por la de San Fernando de las certificaciones de falta y reconocimiento, Verificado y puesto de manifiesto en este acto, resulta: que dicho sujeto alcanzó la talla de un metro quinientos dos milímetros y considerado útil, el Ayuntamiento oído el Síndico y en vista de la talla le declara excluido temporalmente, no hubo reclamación.

N.º 4 del alistamiento q. Lorenzo Barrera Barmona. Queda pendiente folio 117 del sorteo. Se de justificar ser hijo único de padre pobre al presentando en este acto el expediente acreditativo de expresada excepción, el Ayuntamiento oído el Síndico y visto lo que dispone el artículo noventa y siete, caso tercero de la Ley, le declara soldado condicional. No hubo reclamación.

N.º 9 del alistamiento q. José Alejandro Rodríguez. Queda pendiente folio del sorteo. Se de justificar ser hijo único de

padre impedido y pobre, y presentando en el acto expediente acreditativo de expresada excepción, el Ayuntamiento oído al Jefe de policía y visto lo que dispone el artículo noventa y siete, caso tercero de la Ley, le declara soldado condicional. No hubo reclamación.

N.º 11 del alistamiento de Ventura Lorenzo Barrio, Jefe de policía. Fidei-juramentum 213 del sorteo. Expediente de justificar ser hijo único de padre usagero y pobre, y presentando en este acto el expediente acreditativo de expresada excepción, el Ayuntamiento oído al Jefe de policía y visto lo que dispone el artículo noventa y siete, caso tercero de la Ley, le declara soldado condicional. No hubo reclamación.

N.º 15 del alistamiento de Antonio Peña Barrio. Fidei-juramentum 97 del sorteo. Expediente de justificar ser hijo único en sentido legal de Vanda pobre, y presentando en el acto expediente acreditativo de expresada excepción: el Ayuntamiento oído al Jefe de policía, le declara soldado condicional. Visto lo que dispone el artículo noventa y siete, caso tercer de la Ley. No hubo reclamación.

N.º 18 del alistamiento de Tomas Manuel Blasquez Garcia. Fidei-juramentum 238 del sorteo. Expediente de justificar ser hijo único en sentido legal de Vanda pobre y presentando en el acto expediente acreditativo de mencionada excepción, el Ayuntamiento oído al Jefe de policía y visto lo que dispone el artículo noventa y siete, caso tercer de la Ley, le declara soldado condicional. No hubo reclamación.

N.º 33 del alistamiento de Daniel Juizado Mangano, Fidei-juramentum 158 del sorteo. Expediente de justificar que es hijo único de padre impedido y pobre, y presentando en el acto expediente acreditativo de mencionada excepción; el Ayuntamiento

To oído al Juicio y visto lo que dispone el artículo noventa y siete, caso tercero de la Ley, le declara soldado condicional. No hubo reclamación.

N.º 38 del alistamiento de Juan Rodríguez González, Queda pendiente Idem 258 del sorteo (Se de justificar en hijo único de padre pobre a quien mantenga y presentando en el auto expediente acreditativo de su precaria ocupación; el Ayuntamiento oído al Juicio y visto lo que dispone el artículo (prevenciones) noventa y siete, caso tercero, de la Ley, le declara soldado condicional. No hubo reclamación.

N.º 47 del alistamiento de Antonio Torres González. Queda pendiente Idem 171 del sorteo (Se de justificar en hijo único de padre impedido y pobre, y presentando en el auto expediente acreditativo de su precaria ocupación; el Ayuntamiento oído al Juicio y visto el artículo noventa y siete caso tercero de la Ley, le declara soldado condicional. No hubo reclamación.

N.º 46 del alistamiento de Juan Sánchez Carruana. Queda pendiente Idem 6 del sorteo — (Se de justificar en hijo único de madre pobre y presentando en el auto expediente acreditativo de su precaria ocupación; el Ayuntamiento oído al Juicio y visto lo que dispone el artículo noventa y siete, caso tercer de la Ley, le declara soldado condicional. No hubo reclamación.

N.º 56 del alistamiento de Don Juan Manuel. Queda pendiente Idem 198 del sorteo (Se de justificar que es hijo único de padre impedido y pobre, y no presentando expediente que lo acredite; el Ayuntamiento oído el parecer del Juicio, le declara soldado, sin perjuicio de que pue



da acreditarlo ante la Comisión Abierta  
de Reclutamiento. No hubo reclamación  
N.º 58 del alistamiento de Juan Jerónimo Huerta Moreno. Fuedi pen  
Volum 4 del sorteo - } deute de justificar que era huante enido  
a una hermana huera de padre y madre,  
e impedida y presentando el expediente accedi  
tativo de exención, el Ayuntamiento  
oido el parecer del Judio, le declaró soldado  
condicional visto lo que dispone el artículo no  
venta y siete, caso tercer de la Ley. No hubo  
reclamación.

N.º 72 del alistamiento de José Gil Lozano. Fuedi pendiente de jus  
Volum 229 del sorteo - } tificar que es hijo unico de padre eim  
pobre y pobre y presentando expediente accedi  
tativo de mencionada exención, el Ayuntamiento  
to oido al Judio, y visto lo que dispone el  
artículo noventa y siete caso tercer de la Ley  
le declara soldado condicional. No hubo re  
clamación

N.º 81 del alistamiento de Juan Olivares Jerónimo de la Vega. Fuedi  
Volum 20 del sorteo - } pendiente de justificar ser hijo unico  
de padre impedido y pobre, y presentando en el  
acto expediente acreditativo de mencionada ex  
ención; el Ayuntamiento oido el parecer del  
Judio y visto lo que dispone el artículo  
noventa y siete caso tercer de la Ley, le decla  
ra soldado Condicional. No hubo reclamación

N.º 82 del alistamiento de Juan Chamizo Leon. Fuedi pendiente  
Volum 120 del sorteo } de justificar ser hijo unico en unido  
legal de su madre pobre y presentando en el acto  
expediente en que así lo acredita, el Ayun  
tamiento oido el parecer del Judio y de con  
formidad con lo que dispone el artículo noven  
ta y siete caso tercer de la Ley, le declara sol  
dado condicional. No hubo reclamación

N.º 86 del alistamiento de Manuel Dapuri Cruz de Villar. Fuedi  
Volum 127 del sorteo }

pendiente de justificar. Fue el hijo único de  
padre a quien se le ha muerto otro hijo a Bordo  
del Vapor "Basilio" de regreso de Cuba, y pre-  
sentando expediente justificativo de expresada  
excepción, el Ayuntamiento oído el Juicio  
y visto lo que dispone el artículo ochenta y  
nueve de la Ley, le declara soldado Condicional, sin per-  
juicio de lo que ordena el artículo ciento veinti-  
te y seis para ante la Comisión Abierta de Re-  
clutamiento. No hubo reclamación

N.º 87 del alistamiento de Joaquín Peña Martínez. Fuese por  
Idem 232 del sorteo pendiente de justificar un hijo único de  
padre uruguayo y pobre, y presentando en  
el acto expediente acreditativo de expresada  
excepción, el Ayuntamiento oído el parecer  
del Juicio y visto lo que dispone el artículo  
noveenta y siete de la Ley, le declara  
soldado condicional. No hubo reclamación

N.º 88 del alistamiento de Vicente Chamizo Casco. Fuese por  
Idem 26 del sorteo pendiente de justificar un hijo único de  
Viuda pobre, y presentando en el acto expe-  
diente acreditativo de expresada excepción,  
el Ayuntamiento oído el Juicio, y visto lo  
que dispone el artículo noventa y siete de  
la Ley, le declara soldado condicional. No  
hubo reclamación

N.º 90 del alistamiento de Jerónimo Solomando Chamizo, Fuese  
Idem 68 del sorteo pendiente de justificar que el hijo  
único de padre a quien se le murió otro hijo  
a Bordo del Vapor "Saturigui" fuese para Cuba  
y presentando expediente en que así se  
acredita, el Ayuntamiento oído al Juicio y visto  
lo que dispone el artículo noventa y siete de  
la Ley, le declara soldado condicional, sin perjuicio de

que ante la Comunion Mista de Neclutamen  
to cumpla con lo que ordena el artículo cen-  
to veinte y seis. No hubo reclamacion.

№ 96 del alistamiento q Jarier Jimenez, Huerta Tena. Quedo pen-  
dient 186 del sorteo (diente de justificar ser hijo unico de  
padre impedido y pobre, y presentando expedien-  
te acreditativo de su propia excepcion, el Regu-  
lamento ord. al Jefe de Voto lo que dispone  
se el articulo noventa y siete como tercer  
de la Ley, le declara soldado condicional  
No hubo reclamacion.

№ 102 del alistamiento q Juanito Lorenzo Sanchez. Quedo pen-  
dient 189 del sorteo (diente de justificar ser huorfanos de  
padre y madre y mantener a una hermana  
menor de edad y pobre, el Reglamento, en  
virta del expediente que presenta acreditati-  
vo de dicha excepcion, y oido el parecer del  
Jefe de Voto, le declara soldado Condicional de con-  
formidad con lo que dispone el articulo noventa  
y siete como tercero de la Ley. No hubo recla-  
macion.

№ 103 del alistamiento q Sub. Jonsale, Lorenzo. Quedo pen-  
dient 172 del sorteo (diente de justificar ser hijo unico  
de padre sesayunario y pobre, y presentando  
en el acto expediente acreditativo de su pro-  
pia excepcion, el Regu-<sup>lacion</sup> oido el parecer  
del Jefe de Voto, y visto lo que dispone el arti-  
culo noventa y siete como tercero de la Ley,  
le declara soldado condicional. No hubo  
reclamacion.

№ 107 del alistamiento q Angel Moreno Barranco. Quedo  
pendient 141 del sorteo (pendiente de la reunion a esta del  
calden por la de Sevilla de las certifi-  
caciones de talla y reconocimiento, Verificadas y  
puestas de manifiesto en este acto, resulta:  
que dicho sujeto alcanzo la talla de un me-

tro quinientos treinta y cinco milímetros, que se encuentra útil y nada aleya. El Ayuntamiento oído al Jefe de Estudios y visto la Real Cédula le declara excluido temporalmente. No hubo reclamación.

N.º 108 del alistamiento y Antonio Gil Lorenzo. Fuese padre de Juan Gil del sorteo - Se le justificó un hijo único en virtud legal de padre sesagenario y pobre y presentando en el acto expediente acreditativo de la excepción dicha, el Ayuntamiento oído al Jefe de Estudios y visto lo que dispone el artículo noventa y siete, caso tercero de la Ley, le declara soldado condicional. No hubo reclamación.

N.º 114 del alistamiento y Juan Santos Blasquez. Fuese padre de Juan Santos Blasquez del sorteo - Se le justificó un hijo único en virtud legal de padre sesagenario y pobre y dijo de su hijo a quien presentando en el acto el expediente acreditativo de mencionada excepción, el Ayuntamiento oído al Jefe de Estudios y visto lo que dispone el artículo noventa y siete, caso tercero de la Ley, le declara soldado condicional. No hubo reclamación.

N.º 116 del alistamiento y Antonio Claudio Robles Nuevo. Fuese padre de Antonio Claudio Robles Nuevo del sorteo - Se le justificó un hijo de padre que tenía otro hijo en el servicio y presentando en este acto el expediente acreditativo de mencionada excepción, el Ayuntamiento oído al Jefe de Estudios y visto lo que dispone el artículo ochenta y siete caso decimo y noventa y siete caso tercero, le declara soldado condicional, sin perjuicio de que en virtud de la Comisión Merita de reclutamiento cumplido con lo que ordena el artículo ciento veinte y seis de la Ley. No hubo reclamación.

N.º 132 del alistamiento de Pedro Lanchica Gallego. Quedó pendiente  
orden 120 del sorteo — Se justificó que el hijo único de  
padre pobre viajero y presentando el  
expediente que acredita referida excepción,  
el Ayuntamiento oído al Jefe y visto lo  
que dispone el artículo veintea y siete, caso  
tercer de la Ley, le declaró soldado condicional.  
No hubo reclamación.

N.º 135 del alistamiento de Rafael Calderon Carrasco. Quedó pen-  
diente orden 227 del sorteo — Se justificó que el hijo único de  
Viuda pobre y presentando en el acto expediente  
acreditativo de la excepción alegada, el Ayunta-  
miento oído al Jefe y visto lo que dispone  
el artículo veintea y siete, caso tercer de la  
Ley, le declara soldado condicional. No hubo  
reclamación.

N.º 139 del alistamiento de Antonio Perez Peña. Quedó pendiente  
orden 149 del sorteo — Se justificó que el hijo único de padre  
impedido y pobre, y presentando expediente que  
acredita referida excepción, el Ayuntamiento  
oído al Jefe y visto lo que dispone el ar-  
tículo veintea y siete, caso tercer de la Ley,  
le declara soldado condicional. No hubo  
reclamación.

N.º 145 del alistamiento de Don Maria Puyeres Segador. Quedó pen-  
diente orden 64 del sorteo — Se justificó que el hijo único  
de padre viajero y pobre y presentando  
en el acto expediente que acredita referida  
excepción, el Ayuntamiento oído el Jefe  
y visto lo que dispone el artículo veintea y  
siete caso tercer de la Ley, le declara solda-  
do condicional, No hubo reclamación.

N.º 147 del alistamiento de Mateo Barranco Juerren. Quedó pen-  
diente orden 106 del sorteo — Se justificó que el hijo único de  
padre impedido y pobre y tener un hermano  
en el servicio, y presentando en el acto el

expediente acreditativo de reconocida excepcion, el Ayuntamiento oido al Sres y visto lo que dispone los articulos ochenta y siete de la Ley de 1877 y noventa y siete de la Ley de 1878, le declara soldado Condicional sin perjuicio de que ante la Comision Militar de Reclutamiento cumpla con lo que ordena el articulo cuarenta y seis de la misma Ley. No hubo reclamacion.  
N.º 148 del alistamiento de Juan Barrantes Alvarez. Fuedo pendiente del Folio 43 del sorteo 1.º de la reunion por el Juzgado Municipal de esta Ciudad de la certificacion de defuncion Recibida y usada como obra en el expediente de su razon, el Ayuntamiento oido al Sres, acordó su exclusion por fallecimiento. No hubo reclamacion.

### Preemplazo de 1896.

N.º 2 del alistamiento de Juan Jeronimo Sotomayor de Luna. Fuedo pendiente del Folio 2.º del sorteo } pendiente de justificar ser hijo unico de madre pobre y presentando en el acto expediente acreditativo de reconocida excepcion; el Ayuntamiento oido al Sres y visto lo que dispone el articulo noventa y siete de la Ley, le declara soldado Condicional. No hubo reclamacion.

N.º 17 del alistamiento de Don Sabado Morillo. Fuedo pendiente del Folio 112 del sorteo — La reunion a esta Alcabala por la de 1896 de los sueros del Permiso de las certificaciones de pobreza y reconocimiento, verificado y puesto de manifiesto, resultó que este suero alcanzo la talla de un metro quinientos cuarenta y nueve milimetros y conceptuado util. Fuedo pendiente ademas de justificar ser hijo unico de padre rexaguenado y pobre y presentando expediente acreditativo de reconocida excepcion, el Ayuntamiento oido

al Juicio y visto lo que dispone el artículo noventa y siete, caso tercero de la Ley, le declara soldado condicional. No hubo reclamación.  
Nº 16 del alistamiento de Juan Brando Calderon. Fuero pendiente Mem 261 del sorteo (de justificar un hijo unico de padre era genuino y pobre y presentando en el acto expediente acreditativo de sujecion a la Ley, el Ayuntamiento oido el Juicio y visto lo que dispone el artículo noventa y siete caso tercero de la Ley, le declara soldado condicional. No hubo reclamación.

Nº 17 del alistamiento de Manuel Lorenzo Gallardo. Fuero pendiente Mem 209 del sorteo (de acreditar un hijo unico de Viuda pobre y presentando en el acto el expediente justificativo de dicha excepcion, el Ayuntamiento oido el parecer del Juicio y visto lo que dispone el artículo noventa y siete, caso tercero de la Ley, le declara soldado condicional. No hubo reclamación.

Nº 24 del alistamiento de Domingo Lopez Segura. Fuero pendiente Mem 13 del sorteo (de justificar un hijo unico de padre ser genuino y pobre, y presentando el expediente acreditativo de mencionada excepcion, el Ayuntamiento oido el Juicio y visto el artículo noventa y siete caso tercero de la Ley, le declara soldado condicional. No hubo reclamación.

Nº 25 del alistamiento de Jose Manuel Sanchez Duran. Fuero pendiente Mem 20 del sorteo (de justificar mantener a un madre pobre separada de un padrastro y marido respectivamente, siendo este tambien pobre y ser genuino; presenta en este acto el oportuno expediente por el que acredita los extremos alegados, y el Ayuntamiento oido el parecer del Juicio y visto el artículo noventa y siete, caso tercero de la Ley, le declara soldado condicional. No hubo re-

reclamacion.

N.º 41 del alistamiento q' pertenecia a Pedro Leyador, quiso penderse  
Idem 241 del sorteo de presentacion. Se presento en este acto.

Pallado tuvo la de un metro sesientos ochenta  
y cinco milimetros. Reconocido resulto util. In-  
vitado para que expusiera las alegaciones de que  
se exige a estos para eximirse del servicio de  
p. Fue el hijo unico en sentido legal de padre,  
impedido, seraguenio y pobre, a quien mantie-  
ne reconocido el padre resulto padecer hernia  
inguinal doble, conceptuandole inutil. y  
justificandose en el acto por medio del oportuno  
expediente lo utrum, alegado, el Ayuntamiento  
ovido al Juicio y visto lo que dispo-  
ne el articulo noventa y siete, caso tercero de  
la ley, le declara soldado condicional. No  
hubo reclamacion.

N.º 47 del alistamiento q' Modesto Barasona Canillas. Quiso penderse  
Idem 188 del sorteo de presentacion de justificaci. ser hijo unico de

padre seraguenio y pobre y presentandose en  
el acto expediente acreditativo de reconocimien-  
to de recepcion, el Ayuntamiento ovido al Juicio  
y visto lo que dispone el articulo noventa  
y siete caso tercero de la Ley, le declara  
soldado condicional. No hubo reclamacion.

N.º 58 del alistamiento q' Juan Sanchez Barras. Quiso penderse  
Idem 164 del sorteo de presentacion. Verificandose en este

acto fue pallado y obtuvo la de un metro sesien-  
tos veinte y ocho milimetros. Reconocido re-  
sultó padecer de hipertrofia del corazon con-  
preendida en la clase tercera, orden quinto un-  
mos ciento setenta, conceptuandole inutil  
justificado para si tenia alguna alegacion de  
que hacer, dijo: Fue nada mas alegado, el  
Ayuntamiento ovido al Juicio, le declara  
soldado penderse de reconocimiento y reso-



solucion ante la Comision Mixta de Recrutamiento. No hubo reclamacion.

Nº 59 del alistamiento de Amalio Orjedo Manuado. Quedo pendiente  
Nº 189 del sorteo } de justificar un hijo unico de  
Viuda pobre, y presentando en el acto el es-  
pediente acreditativo de supeccion,  
el Ayuntamiento oido al Jefe y visto lo  
que dispone el articulo noventa y siete  
tercero de la Ley, le declara soldado condicional  
por. No hubo reclamacion.

Nº 60 del alistamiento de Jose Pascua Tejeda. Quedo pendiente  
Nº 208 del sorteo } de justificar un hijo unico de Viuda  
pobre, y presentando en el acto el expediente  
acreditativo de la excepcion referida, el Ayun-  
tamiento oido al Jefe y visto lo que dis-  
pone el articulo noventa y siete  
tercero de la Ley, le declara soldado condicional  
No hubo reclamacion.

Nº 67 del Alistamiento de Tomas Lorenzo Olivarez. Quedo pendiente  
Nº 166 del sorteo } de justificar un hijo unico de Viuda  
pobre y presentando en el acto el expediente  
acreditativo de la excepcion referida, el Ayun-  
tamiento oido al Jefe y visto lo que dis-  
pone el articulo noventa y siete  
tercero de la Ley, le declara soldado condicional  
No hubo reclamacion.

Nº 69 del alistamiento de Gabriel Alvarez Martinez. Quedo pendiente  
Nº 101 del sorteo } de justificar que es hijo de  
padre que tiene otro hijo en el servicio y  
presentando en el acto el expediente acre-  
ditativo de la mencionada excepcion, el  
Ayuntamiento oido al Jefe y visto lo que  
dispone el articulo noventa y siete  
tercero y ochenta y siete de la Ley, le de-  
clara soldado condicional, sin perjuicio de  
que ante la Comision Mixta cumpla con

lo que ordena el artículo ciento veinte y seis de la Ley. No hubo reclamación.

N.º 73 del alistamiento de Juan Francisco Poduyine Jel. Fue Folio 182 del sorteo. Idem pendiente de justificar ser hijo único de padre impedido y pobre y presentando en el acto el expediente acreditativo de la expresada excepción, el Ayuntamiento ordenó al Jefe de Distrito y Jefe de Partido lo que dispone el artículo noventa y siete caso tercero de la Ley le declara soldado condicional. No hubo reclamación.

N.º 74 del alistamiento de Miguel Jousaleu Barruena. Fue Folio 33 del sorteo. Idem pendiente de justificar ser hijo único de Viuda pobre y presentando en el acto el expediente acreditativo de mencionada excepción, el Ayuntamiento ordenó al Jefe de Distrito y Jefe de Partido lo que dispone el artículo noventa y siete caso tercero de la Ley. le declara soldado condicional. No hubo reclamación.

N.º 81 del alistamiento de Melisa Cabauillas Poduyine. Fue Folio 114 del sorteo. Idem pendiente de justificar ser hijo único de padre impedido y pobre y presentando en el acto el expediente acreditativo de mencionada excepción, el Ayuntamiento ordenó al Jefe de Distrito, le declara soldado Condicional de conformidad con lo que dispone el artículo noventa y siete, caso tercero de la Ley. No hubo reclamación.

N.º 88 del alistamiento de Vicente Barruena Molina. Fue Folio 137 del sorteo. Idem pendiente de justificar ser hijo único de padre usagero y pobre y presentando en el acto el expediente acreditativo de expresada excepción, el Ayuntamiento ordenó al Jefe de Distrito y Jefe de Partido lo que dispone el artículo noventa y siete, caso tercero de la Ley, le declara soldado condicional.

ual. No hubo reclamación.

97 del alistamiento a José Baullas Salgado. Quedó pendiente  
del 237 del sorteo. Ante de justificación que es hijo único  
de padre sesagüesario y pobre y presentan-  
do en el acta expediente acreditativo de men-  
cionada excepción, el Ayuntamiento oída  
al Jefe y visto lo que dispone el arti-  
culo noventa y siete, caso tercero de la Ley, le  
declara soldado condicional. No hubo recla-  
mación.

99 del alistamiento a Benigno Segador Ramos. Quedó pen-  
diente del 29 del sorteo. Ante de justificación es hijo único  
de padre sesagüesario y pobre y presentan-  
do en el acta el expediente acreditativo de  
mencionada excepción, el Ayuntamiento  
oída al Jefe y visto lo que dispone el ar-  
tículo noventa y siete, caso tercero de la  
Ley, le declara soldado condicional. No ha-  
bo reclamación.

Y no habiendo otros casos pendientes de resolución y  
cumplidos todos los trámites que la Ley señala  
se da por terminada el acta que firman  
los Señores concurrentes, de que yo el Secreta-  
rio Certifico =

Actas

Acta de resolución de los Expedientes de profugos

- D. José Llanos
- " Julián Madrido
- " José Llanos
- " Ant.º Rodano
- " Juan José Jaramilla
- " José Campesón
- " Manuel Jil
- " Joaquín Santamaria
- " Lorenzo Lozano
- " Manuel Llanos

En la Ciudad de Villanueva de la Serena a veinte y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve en el Salon de sesiones de las Cortes Constitucionales se reunieron los señores del Ayuntamiento suscritos que al margen se expresan con el fin de resolver los expedientes suscritos contra los sujos del actual recemplazo por no haberse presentado al acto de clarificación y declaración de soldado, y puestos sobre la mesa de dichos expedientes, el Ayuntamiento lo resolvió con debimiento y sobre los sucesos de los dichos sujos, siguientes.

Recemplazo de 1899  
 n.º 3 del alibamiento  
 y 4.º del sorteo

Gonzalo Saliente de la Almoneda, diputado, se dio lectura de los expedientes suscritos contra el referido sujo de esta naturaleza por no haberse presentado al acto de clarificación y declaración de soldado, ni persona alguna en un momento de haber sido citado en la forma prevenida en el art.º 18 de la vigente Ley de recemplazo. Visto lo actuado en este expediente y lo dispuesto en el capítulo once de la mencionada Ley.

Considerando: Que resulta comprobado el propósito que tiene el suscrito sujo de eludir el servicio de las armas.  
 Considerando que no existen motivos para presumir complicidad de otras personas. El Ayuntamiento acordó declarar profugo para todos los efectos legales al sujo Gonzalo Saliente de la Almoneda y de conformidad con lo que determina el art.º 111 de la Ley, se condena al pago de los gastos que ocasionen en busca, captura y conducción; expidase las oportunas ordenes a los dependientes del Municipio para que indaguen su paradero y lo pongan a disposición de la Almoneda en caso de ser habido y sea prevenido de practicar las debidas diligencias que el teniente alcalde considere convenientes. Se corresponden edictos en la faceta de



drud y Volante Oficial de la Provincia intercediendo a' to-  
das las autoridades procedan a' la buca captura y de-  
tencion de mencionados profugos, cumpliendo, caso de  
que sea habido o se presente, lo que dispone el articulo  
113 de la Ley

yo el Sr. B. del alcaide de la Assuncion, hijo de padre de convenido,  
del corteo — Se dio lectura del expediente instruido contra el referido  
enjo de esta naturaleza, por no haberse presentado al acto  
de la clasificacion y declaracion de soldados en persona alguna  
en nombre, apesar de haber sido citado en la forma que  
se manda en el articulo 18 de la Segunda Ley de reclutamiento

Visto lo actuado en este expediente y lo dispuesto en el  
articulo 11 de la mencionada Ley.

Considerando: Que resulta comprobado el presupuesto  
que tiene el referido enjo de eludir el servicio de las armas

Considerando: Que en virtud de motivos para prevenir  
complicidad de otras personas en la fuga

El Ayuntamiento acuerda declarar profugo para todos  
los efectos legales al enjo Antonio Silvestre de la Assuncion  
y de conformidad a' lo que determina el articulo 111 de la  
Ley, se condena al pago de las costas que ocasionen en buca  
captura y conduccion, expediendo las oportunas ordenes a'  
los dependientes del Alcaide para que se detengan en  
paradas y lo pongan a' disposicion de la Alcaldia con  
de un habido; y en perjuicio de practicar las debidas  
diligencias, que el Sr. Presidente considere convenientes,  
suscitando los correspondientes edictos en la forma de allan-  
dud y Volante Oficial de la Provincia, intercediendo a'  
todas las autoridades procedan a' la buca captura  
y detencion de mencionados profugos, cumpliendo  
caso de que sea habido o se presente, lo que dispone  
el articulo 113 de la Ley.

Trimestre de la Assuncion: Se dio lectura del expediente instruido contra el

refeudo moro, de padres desconocidos, de esta naturalera, por no haberse presentado al acto de la Clasificación y declaración de Soldados, ni persona alguna en su nombre, a pesar de haber sido citado en la forma prevenida en el artículo 78 de la vigente ley de reclutamiento.

Visto lo actuado en este expediente y lo dispuesto en el capítulo once de la expresada ley, Considerando: que no existen motivos para presumir complicidad de otras personas en la fuga.

El Ayuntamiento acuerda declarar profugo para todos los efectos legales al moro Titulo de la Asunción, y de conformidad a lo que determina el artículo once de la ley, le condena al pago de los gastos que ocasionen su busca, captura y conducción; espídanse las oportunas ordenes a los Dependientes del Municipio para que indaguen su paradero y lo pongan a disposición de la Alcaldía, caso de ser habido, y sin perjuicio de practicar las demas diligencias que el Señor Presidente considere necesarias, insertense los correspondientes edictos en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la Provincia, interesando a todas las Autoridades, procedan a la busca, captura y detención de mencionado profugo, cumpliéndose, caso de que sea habido o se presente, lo que dispone el artículo 113 de la ley.

Moro número 30 del Ayuntamiento  
107 del sorteo y 108 suplente

José María Laberas Alcolas, hijo de Juan y de María del Rosario: de la lectura del expediente instruido contra el referido moro, de esta naturalera, por no haberse presentado al acto de la Clasificación y declaración de Soldados, ni persona alguna en su nombre, a pesar de haber sido citado en la forma prevenida en el artículo 78 de la vigente ley de reclutamiento.

Visto lo actuado en este expediente y lo dispuesto en el capítulo once de la expresada ley, Considerando: que no existen motivos para presumir complicidad de otras personas en la fuga, el Ayuntamiento acuerda, declarar profugo para todos los efectos legales al moro D. José María Laberas Alcolas, y de conformidad a lo que determina el artículo 113 de la ley, le condena al pago de los gastos que ocasionen su busca, captura y conducción, espídanse las oportunas ordenes a los Dependientes del Municipio para que indaguen su paradero y lo pongan a disposición de la Alcaldía, caso de ser habido, y sin perjuicio de practicar las demas diligencias que el Señor Presidente considere necesarias, insertense los correspondientes edictos en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la Provincia, interesando a todas las Autoridades, procedan a la busca, captura y detención de mencionado profugo, cumpliéndose, caso de que sea habido o se presente, lo que dispone el artículo 113 de la ley.

Considerando que no existen motivos para presumir complicidad de otras personas en la fuga, el Ayuntamiento acuerda, declarar profugo para todos los efectos legales al moro D. José María Laberas Alcolas, y de conformidad a lo que determina el artículo 113 de la ley, le condena al pago de los gastos que ocasionen su busca, captura y conducción, espídanse las oportunas ordenes a los Dependientes del Municipio para que indaguen su paradero y lo pongan a disposición de la Alcaldía, caso de ser habido, y sin perjuicio de practicar las demas diligencias que el Señor Presidente considere necesarias, insertense los correspondientes edictos en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la Provincia, interesando a todas las Autoridades, procedan a la busca, captura y detención de mencionado profugo, cumpliéndose, caso de que sea habido o se presente, lo que dispone el artículo 113 de la ley.

Moro numero 46 del alista  
miento, 117 del Sorteo y 118  
Sorteo Supletorio

firmante, lo que dispone el artículo 113 de la ley.

Antonio Tapia Soraluce, hijo de Antonio y de Micaela: se dio lectura del expediente  
instituto contra el referido moro, de esta naturaleza, por no haberse presentado al acto de  
la Clasificación y declaración de Soldados, ni persona alguna en su nombre, a pesar  
de haber sido citado en la forma prevenida en el artículo 78 de la vigente ley de reclu-  
tamiento.

Visto lo actuado en este expediente y lo dispuesto en el Capitulo once de la expresada  
ley, =

Considerando: que resulta comprobado el proposito que tiene el indicado moro de eludir  
el servicio de las Armas. =

Considerando: que no existen motivos para presumir complicidad de otras per-  
sonas en la fuga.

El Ayuntamiento acuerda declarar profugo para todos los efectos legales al moro  
Antonio Tapia Soraluce, y de conformidad a lo que determina el artículo 111  
de la ley, le condena al pago de los gastos que ocasionen su busca, captura y conducción;  
expidause las oportunas ordenes a los dependientes del municipio para que in-  
daquen su paradero y lo pongan a disposición de la Alcaldia caso de ser ha-  
bido; y sin perjuicio de practicar las demas diligencias que el Sr. Presi-  
dente considera necesarias, insertense los correspondientes edictos en la Ga-  
ceta de Madrid y Ofetiv Oficial de la Provincia, interesando a to-  
das las autoridades procedan a la busca, captura y detencion del mencio-  
nado profugo, cumplida en caso de ser habido, o se presentare, lo que dispo-  
ne el artículo 113 de la ley.

Numero 71 del alistamiento  
del sorteo

Antonio Alvarez Serna, hijo de Francisco y de Isabel: se dio lectura  
del expediente instituto contra el referido moro, de esta naturaleza,  
por no haberse presentado al acto de la Clasificación y declaración de  
Soldados, ni persona alguna en su nombre, a pesar de haber sido citado  
en la forma prevenida en el artículo 78 de la vigente ley de reclu-  
tamiento.

Visto lo actuado en este expediente y lo dispuesto en el Capitulo once de la expre-  
sada ley, =

Considerando: que resulta comprobado el proposito que tiene el indicado moro  
de eludir el servicio de las Armas.

Considerando: que no existen motivos para presumir complicidad de otras perso-  
nas en la fuga.

El Ayuntamiento acuerda declarar profugo para todos los efectos legales al  
moro Antonio Alvarez Serna y de conformidad a lo que determina



el artículo 111 de la ley, le condena al pago, de los gastos que ocasionare su busca, Captura y conducción; espídanse las oportunas ordenes a los dependientes del municipio, para que indaguen su paradero y lo pongan a disposición de la Alcaldía, caso de ser habido, y sin perjuicio de practicar las demás diligencias, que el Señor Prudente considere necesarias, insertense los correspondientes edictos en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la Provincia, interesando a todas las autoridades, procedan a la busca, captura y detención de mencionado profugo, cumpliéndose, caso de que sea habido o se presunte, lo que dispone el artículo 113 de la ley

Moro numero 78 del alista  
miento, 130 del Sorteo y 131  
Supletorio

Juan Fuertes Solís, hijo de Fernando y de Victoria: se dio lectura del expediente sustituido contra el referido moro, de esta naturalera, por no haberse presentado al acto de la Clasificación y declaración de Soldados, en persona alguna en su nombre, a pesar de haber sido citado en la forma prevenida en el artículo 78 de la vigente ley de Reemplazo, =  
Visto lo actuado en este expediente y lo dispuesto en el capítulo once de la presente Ley =

Considerando que resulta comprobado el propósito que tiene el indicado moro de eludir el servicio de las Armas, =

Considerando: que no existen motivos para presumir complicidad de otras personas en la fuga.

El Ayuntamiento, acuerda declarar profugo para todos los efectos legales al moro Juan Fuertes Solís, y de conformidad a lo que determina el artículo 111 de la ley, le condena al pago de los gastos que ocasionare su busca, Captura y conducción; espídanse las oportunas ordenes a los dependientes del municipio, para que indaguen su paradero, y lo pongan a disposición de la Alcaldía, caso de ser habido; y sin perjuicio de practicar las demás diligencias que el Señor Prudente considere necesarias, insertense los correspondientes edictos en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la Provincia, interesando a todas las Autoridades, procedan a la busca, captura y detención del mencionado profugo, cumpliéndose, caso de que sea habido o se presunte, lo que dispone el artículo 113 de la ley

Moro numero 82 del alista  
miento y 79 del Sorteo

Jose Maria de la Asunción, loposito; se dio lectura del expediente sustituido contra el referido moro de padres desconocidos, de esta naturalera, por no haberse presentado al acto de la Clasificación y declaración de Soldados, en persona alguna en su nombre, a pesar de haber sido citado en la forma prevenida en el artículo 78 de la vigente ley de Reemplazo

Moro  
134



Visto: lo actuado en este expediente y lo dispuesto en el capítulo once de la expresada ley =  
Considerando: que resulta comprobado el propósito que tiene el indiciado suro de eludir el servicio de las Armas,  
Considerando que no existen motivos para presumir complicidad de otras personas en la fuga.

(Considerando) El Ayuntamiento acuerda declarar profugo para todos los efectos legales al suro Jose Maria de la Asunción Berrito y de conformidad a lo que dice el artículo 111 de la ley, le condena al pago de los gastos que ocasionen su busca, captura y conducción; espídanse las oportunas ordenes a los dependientes del municipio, para que indaguen su paradero y lo pongan a disposición de la Alcaldía, caso de ser habido; y sin perjuicio de practicar las demás diligencias que el tenor Presidente considere necesarias, insertense los correspondientes edictos en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la Provincia, interesando a todas las autoridades, procedan a la busca, captura y detención del mencionado profugo, cumpliéndose caso de que sea habido o se presente lo que dispone el artículo 113 de la ley.

Noro numero 91 del lista de refugio, 133 del sorteo y 134 supletorio } Antonio Yrquiido Boner; Se dio lectura del expediente instruido contra el referido suro, hijo de Rita de esta naturaleza, por no haberse presentado al acto de la Clasificación y declaración de soldados, ni persona alguna en su nombre, a pesar de haber sido citado en la forma prevenida en el artículo 78 de la vigente ley de reclutamiento.

Visto, lo actuado en este expediente y lo dispuesto en el capítulo once de la expresada ley.

Considerando: que resulta comprobado el propósito que tiene el indiciado suro de eludir el servicio de las Armas.

Considerando: que no existen motivos para presumir complicidad de otras personas en la fuga.

El Ayuntamiento acuerda declarar profugo para todos los efectos legales al suro Antonio Yrquiido Boner, y de conformidad con lo que determina el artículo 111 de la ley, le condena al pago de los gastos que ocasionen su busca, captura y conducción; espídanse las oportunas ordenes a los dependientes del municipio para que indaguen su paradero y lo pongan a disposición de la Alcaldía caso de ser habido; y sin perjuicio de practicar las demás diligencias que el tenor Presidente considere necesarias, insertense los correspondientes edictos en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la Provincia, inte

mando a todas las autoridades procedan a la busca, captura y detención de suen-  
ciado profugo, cumpliendo en caso de que sea habido o se presente, lo que  
dispone el artículo 113 de la Ley . . .

Moro numero 93 del Ayuntamiento y 96 del sorteo) Francisco Maná de la Asunción Espósito: se dio lectura del expediente instruido  
do contra el referido suero de esta naturaleza, por no haberse presentado al acto  
de la Clasificación y declaración de Soldados, ni persona alguna en su nombre,  
a pesar de haber sido citado en la forma prevenida en el artículo 118 de la  
vigente ley de reemplazos.

Visto lo actuado en este expediente y lo dispuesto en el capítulo once de la expresada ley,

Considerando: que resulta comprobado el propósito que tiene el indicado suero de elu-  
dir el servicio de las Armas,

Considerando: que no existen motivos para presumir compliada de otras per-  
sonas en la fuga.

El Ayuntamiento acuerda declarar profugo para todos los efectos legales  
al suero Francisco Maná de la Asunción, y de conformidad a lo que dispone  
el artículo 111 de la ley, le condena al pago de los gastos que ocasionen su  
busca, captura y detención; Expediense las oportunas ordenes a los  
dependientes del municipio para que indaguen su paradero y lo  
pongan a disposición de la Alcaldía, caso de ser habido, y sin pa-  
juicio de practicar las demas diligencias que el suero fuere obligado a  
desempeñar, insistentemente los correspondientes boletines en la Gaceta  
de Madrid y Boletín Oficial de la Provincia, interesando a todas  
las autoridades procedan a la busca, captura y detención del suen-  
ciado profugo, cumpliendo en caso de que sea habido o se presente,  
lo que dispone el artículo 113 de la ley . . .

Moro numero 94 del Ayuntamiento y 69 del sorteo) Alberto de la Asunción Espósito: se dio lectura del expediente instruido  
contra el referido suero de padres desconocidos, de esta naturaleza, por  
no haberse presentado al acto de la Clasificación y declaración de Soldados, ni  
persona alguna en su nombre, a pesar de haber sido citado en la forma  
prevenida en el artículo 118 de la vigente ley de reemplazos.

Visto lo actuado en este expediente y lo dispuesto en el capítulo once de la expresada ley.

Considerando: que resulta comprobado el propósito que tiene el indicado  
suero de eludir el servicio de las Armas.

Considerando: que no existen motivos para presumir compliada de  
otras personas en la fuga.

El Ayuntamiento acuerda, declarar profugo para todos los efectos legales

al moro Alberto de la Asunción Espanto, y de conformidad a lo que determina el artículo 111 de la ley, le condena al pago de los gastos que ocasionen su busca, captura y conducción; espídanse las oportunas ordenes a los de jurisdicción del municipio para que indaguen su paradero y lo pongan a disposición de la Alcaidía, caso de ser habido; y sin perjuicio de practicar las demas diligencias que el Señor Presidente considere necesarias, insértese los correspondientes edictos en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la Provincia, vitensando a todas las Autoridades, procedan a la busca, captura y detención del mencionado profugo, cumpliéndose, caso de que sea habido o se presente lo que dispone el artículo 113 de la ley.

Moro numero 110 del  
Alcázar, 156 del Sorteo  
y 157 Supletorio

— Felipe Carmona Fernández: se dió lectura del expediente instruido contra el referido moro hijo de Feliciano y de Beata, de esta naturalera, por no haberse presentado al acto de la Clasificación y Declaración de Soldados, ni persona alguna en su nombre, a pesar de haber sido citado en la forma prevenida en el artículo 78 de la vigente ley de Reemplazos.

Visto lo actuado en este expediente y lo dispuesto en el Capitulo once de la expresada ley,

Considerando: Que resulta comprobado el propósito que tiene el indicado moro de eludir el servicio de las Armas,

Considerando: Que no existen motivos para presumir complicidad de otras personas en la fuga.

El Ayuntamiento, acuerda declarar profugo para todos los efectos legales al moro Felipe Carmona Fernández, y de conformidad a lo que determina el artículo 111 de la ley, le condena al pago de los gastos que ocasionen su busca, captura y conducción; espídanse las oportunas ordenes a los de jurisdicción del municipio para que indaguen su paradero y lo pongan a disposición de la Alcaidía, caso de ser habido; y sin perjuicio de practicar las demas diligencias que el Señor Presidente considere necesarias, insértese los correspondientes edictos en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la Provincia, vitensando a todas las autoridades procedan a la busca, captura y detención del mencionado profugo, cumpliéndose, caso de que sea habido o se presente el artículo 113 de la ley.

Moro numero 112  
del Alcázar y 34  
del Sorteo

— Juan Hegeda Casillas: se dió lectura del expediente instruido contra el referido moro, hijo de Pedro e' Gues, de esta naturalera, por no haberse presentado al acto de la Clasificación y Declaración de Soldados, ni persona alguna en su nombre, a pesar de haber sido citado en la forma prevenida por el artículo 78 de la vigente ley de Reemplazos.

Visto lo actuado en este expediente y lo dispuesto en el Capitulo once de la

expresada ley

Considerando: Que resulta comprobado el propósito que tiene el indicado moro de eludir el servicio de las Armas.

Considerando: Que no existen motivos para presumir complicidad de otras personas en la fuga.

El Ayuntamiento, acuerda declarar profugo para todos los efectos legales al moro Juan Arzuda Larillas, y de conformidad a lo que determina el artículo 111 de la ley, le condena al pago de los gastos que ocasiona su busca, Captura y Conduccion; espídanse las oportunas ordenes a los dependientes del municipio, para que indagaquen su paradero y lo pongan a disposicion de la Alcaldia, caso de ser habido; y sui perjuicio de practicar las demas diligencias que el Señor Presidente considere necesarias, insertense los correspondientes edictos en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la Provincia, interesando a todas las autoridades, procedan a la busca, captura y detencion del mencionado profugo, cumpliendo en caso de que sea habido o se presente lo que dispone el artículo 113 de la ley.

Moro numero 113 del  
al Ayuntamiento y 43 del sorteo

Gerardo de la Asuncion: Se dió lectura del expediente instruido contra el referido moro, de padres desconocidos, de esta naturaleza, por no haberse presentado al acto de la Clasificacion y declaracion de Soldados, ni persona alguna en su nombre, a pesar de haber sido citado en la forma prevenida en el artículo 78 de la vigente ley de reclutamiento.

Visto lo actuado en este expediente y lo dispuesto en el artículo 11 de la expresada ley,

Considerando: Que resulta comprobado el propósito que tiene el indicado moro de eludir el servicio de las Armas.

Considerando: Que no existen motivos para presumir complicidad de otras personas en la fuga.

El Ayuntamiento acuerda declarar profugo para todos los efectos legales al moro Gerardo de la Asuncion, y de conformidad a lo que determina el artículo 111 de la ley, le condena al pago de los gastos que ocasiona su busca, captura y Conduccion; espídanse las oportunas ordenes a los dependientes del municipio para que indagaquen su paradero y lo pongan a disposicion de la Alcaldia, caso de ser habido; y sui perjuicio de practicar las demas diligencias que el Señor Presidente considere necesarias, insertense los correspondientes edictos en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la Provincia, interesando a todas las autoridades, procedan a la busca, captura y detencion del mencionado profugo, cumpliendo en caso

Moro numero 127 del alii  
municipio y 17 del sorteo

de que sea habido, o se presente, lo que dispone el artículo 113 de la ley. —  
Antonio Souer Rodriguez. — Se dió lectura del expediente instruido contra  
el referido suro de esta naturaleza, por no haberse presentado al acto de la Clasi-  
ficación y declaración de soldados, su persona alguna en su nombre, a pesar de haber sido  
citado en la forma prevenida en el artículo 78 de la vigente ley de reclutamiento. —  
Visto lo actuado en este expediente y lo dispuesto en el capítulo 1.º de la espen-  
da ley =

Considerando: que no existen motivos para presumir resulta comprobado el  
propósito que tiene el indicado suro de eludir el servicio de las Armas.  
Considerando: que no existen motivos para presumir complicidad de otras per-  
sonas en la fuga. :

El Ayuntamiento acuerda declarar profugo para todos los efectos legales al  
suro Antonio Souer Rodriguez, y de conformidad a lo que determina el artículo  
113 de la ley, le condena al pago de los gastos que ocasiona su busca, captura y con-  
ducción; expídanse las oportunas ordenes a los dependientes del municipio para  
que indaguen su paradero y lo pongan a disposición de la Alcaldía, caso de ser  
habido; y sin perjuicio de practicar las debidas diligencias que el tenor Presi-  
dente considere necesarias, insértese los correspondientes edictos en la Gaceta de  
Madrid y Boletín Oficial de la Provincia, interesando a todas las autoridades  
procedan a la busca, captura y detención de mencionado profugo, cumpliendo  
caso de ser habido, o se presente, lo que dispone el artículo 113 de la ley. —

Moro numero 132 del alii  
municipio y 7.º del sorteo. —

Pedro Carmona Suiado hijo de Francisco y de Vicenta. Se dió lectura del expe-  
diente instruido, contra el referido suro de esta naturaleza, por no haberse presen-  
tado al acto de la Clasificación y declaración de soldados, su persona alguna en su  
nombre a pesar de haber sido citado en la forma prevenida en el artículo 78  
de la vigente ley de reclutamiento.

Visto lo actuado en este expediente y lo dispuesto en el Capítulo 1.º de la ley.  
Considerando: que resulta comprobado el propósito que tiene el indicado suro  
de eludir el servicio de las Armas.

Considerando: que no existen motivos para presumir complicidad de otras  
personas en la fuga.

El Ayuntamiento acuerda declarar profugo para todos los efectos legales

al moro Pedro Carmona Suiado, y de conformidad a lo que determina el artículo 111 de la ley, le condena al pago de los gastos que ocasionen su busca, captura y conducción; espídanse las oportunas ordenes a los dependientes del municipio para que indaguen su paradero y lo pongan a disposición de la Alcaldía caso de ser habido; y sin perjuicio de practicar las demas diligencias que el Señor Presidente considere necesarias, insertense los correspondientes edictos en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la Provincia, interesando a todas las Autoridades procedan a la busca, captura y detención de mencionado profugo, cumpliéndose caso de ser habido o se presente, lo que dispone el artículo 113 de la ley.

Moro numero 133 del Ayuntamiento, 122 del sorteo y 123 Supletorio

Manuel San Millán Carpió = Se dio lectura del expediente instruido contra referido moro, hijo de Francisco y de Julia, de esta naturalera, por no haberse presentado al acto de la Clasificación y Declaración de Soldados, ni persona alguna en su nombre, a pesar de haber sido citado en la forma prevenida en el artículo 178 de la vigente ley de reclutamiento.

Visto lo actuado en este expediente y lo dispuesto en el Capítulo once de la presente ley. Considerando: que resulta comprobado el propósito que tiene el indicado moro de eludir el servicio de las Armas

Considerando: que no existen motivos para presumir complicidad de otras personas en su fuga.

El Ayuntamiento acuerda declarar profugo para todos los efectos legales al moro Manuel San Millán Carpió, y de conformidad a lo que determina el artículo 111 de la ley, le condena al pago de los gastos que ocasionen su busca, captura y conducción; espídanse las oportunas ordenes a los dependientes del Municipio para que indaguen su paradero y lo pongan a disposición de la Alcaldía caso de ser habido; y sin perjuicio de practicar las demas diligencias que el Señor Presidente considere necesarias, insertense los correspondientes edictos en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la Provincia, interesando a todas las autoridades procedan a la busca, captura y detención de mencionado profugo, cumpliéndose caso de que sea habido, o se presente lo que dispone el artículo 113 de la ley.

Moro numero 134 del Ayuntamiento, 119 del sorteo y 120 supletorio

Jose Fernandez Orejido Sorano, hijo de Francisco y de Josefa, hijo de Francisco y Josefa. Se dio lectura del expediente instruido contra el referido moro de esta naturalera por no haberse presentado al acto de la Clasificación y Declaración de Soldados, ni persona alguna en su nombre, a pesar de haber sido citado en forma prevenida en el artículo 178 de la vigente ley de reclutamiento.

Visto lo actuado en este expediente y lo dispuesto en el Capitulo once de la espedada ley,  
Considerando: que resulta comprobado el proposito que tiene el indicado moro de elu-  
dir el servicio de las armas.

Considerando: que no existen motivos para presumir complicidad de otras per-  
sonas en la fuga, el Ayuntamiento acuerda declarar profugo para todos los efec-  
tos legales al moro Jose Hernandez Mejido Sorano y de conformidad a lo que determi-  
na el articulo 111 de la ley le condena al pago de los gastos que ocasionen su busca,  
Captura y Conduccion; espidanse las oportunas ordenes a los dependientes del  
municipio para que indaguen su paradero y lo pongan a disposicion de la Al-  
caldia, caso de ser habido, y sin perjuicio de practicar las demas diligencias que el  
Senor Presidente considere necesarias, insertense los correspondientes edictos en la  
Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la Provincia, interesando a todas las  
Autoridades procedan a la busca, captura y detencion del mencionado profugo,  
cumpliendo en caso de que sea habido, o se presente, lo que dispone el articulo 113 de la ley.

Moro numero 136 del  
dictamen, 144 del sorteo  
145 supletorio

— Leon Masa Terrer. Se dio lectura del expediente instruido contra el referi-  
do moro de esta naturalera, por no haberse presentado al acto de clasificacion y  
declaracion de soldados, ni persona alguna en su nombre, a pesar de haber sido  
citado en la forma prevenida en el articulo 78 de la vigente ley de reclutamiento,  
Visto lo actuado en este expediente y lo dispuesto en el Capitulo once de la espedada ley,  
Considerando: que resulta comprobado el proposito que tiene el indicado moro  
de eludir el servicio de las Armas.

Considerando: que no existen motivos para presumir complicidad de otras  
personas en la fuga.

El Ayuntamiento acuerda declarar profugo para todos los efectos legales  
al moro Leon Masa Terrer y de conformidad a lo que determina el  
articulo 111 de la ley, le condena al pago de los gastos que ocasionen su busca  
Captura y Conduccion; espidanse las oportunas ordenes a los dependientes  
del municipio, para que indaguen su paradero, y lo pongan a disposi-  
cion de la Alcaldia, caso de ser habido; y sin perjuicio de practicar las  
demas diligencias que el Senor Presidente considere necesarias, insertense los  
correspondientes edictos en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la Provincia,  
interesando a todas las autoridades, procedan a la busca, captura y detencion  
de mencionado profugo, caso de que sea habido o se presente lo que dis-  
pone el articulo 113 de la ley.

Moro numero 150 del  
sorteo  
DIPUTACION  
DE BADAJOZ

— Juan de la Asuncion. Se dio lectura del expediente instruido contra  
el referido moro de esta naturalera, por no haberse presentado en el acto de

la Clavificación y declaración de soldados, ni persona alguna en su nombre, a pesar de haber sido citado en la forma prevenida en el artículo 78 de la vigintiseisava ley de reemplazo.

Visto lo actuado en este expediente y lo dispuesto en el capítulo once de la expresada ley, Considerando: Que resulta comprobado el propósito que tiene el indicado suero de eludir el servicio de las Armas.

Considerando: Que no existen motivos para presumir complicidad de otras personas en la fuga.

El Ayuntamiento acuerda declarar profugo para todos los efectos legales al suero Juan de la Armonia, y de conformidad a lo que determina el artículo III de la ley, le condena al pago de los gastos que ocasionan su busca, captura y conducción; espidase las oportunas ordenes a los dependientes del municipio para que indaguen su paradero y lo pongan a disposición de la Alcaidía caso de ser habido; y sin perjuicio de practicar las demas diligencias que el Señor Presidente considere necesarias; insértese los correspondientes edictos en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la Provincia, interesando a todas las Autoridades procedan a la busca, captura y detención del mencionado profugo, cumpliendo en caso de que sea habido o se presente lo que dispone el artículo 113 de la ley.

Moro numero 552 del alista-  
miento, 552 del Sorteo y 113 su  
filetono

Gregorio Rodriguez Gallardo, hijo de Teodoro y Maria Antonia; se dio lectura de este expediente instruido contra el referido suero hijo de Teodoro y Maria Antonia por no haberse presentado al acto de la Clavificación y declaración de soldados, ni persona alguna en su nombre, a pesar de haber sido citado en la forma prevenida en el artículo 78 de la vigintiseisava ley de reemplazo. Visto lo actuado en este expediente y lo dispuesto en el capítulo once de la expresada ley, Considerando: Que resulta comprobado el propósito que tiene el indicado suero de eludir el servicio de las Armas.

Considerando: Que no existen motivos para presumir complicidad de otras personas en la fuga.

El Ayuntamiento acuerda declarar profugo para todos los efectos legales al suero Gregorio Rodriguez Gallardo, y de conformidad a lo que determina el artículo III de la ley, le condena al pago de los gastos que ocasionen su busca, captura y conducción; espidase las oportunas ordenes a los dependientes del municipio para que indaguen su paradero y lo pongan a disposición de la Alcaidía caso de ser habido; y sin perjuicio de practicar las demas diligencias



que el Señor Presidente considere necesarias, insertense los correspondientes edictos en la Gaceta de Madrid y Botetín Oficial de la provincia interesando a todas las Autoridades, procedan a la busca, captura y detención del mencionado profugo, cumpliendo caso de que sea habido o se presente lo que dispone el artículo 113 de la ley.

Moro numero 160 del año  
1843 del sorteo y  
1844 supletorio

Gregorio de la Asunción hijo de padres desconocidos, de esta naturalera. Se dio lectura del expediente instruido contra el referido moro por no haberse presentado al acto de la Clasificación y declaración de soldados, ni persona alguna en su nombre, a pesar de haber sido citado en la forma prevenida en el artículo 178 de la vigente ley de reclutamiento.

Visto lo actuado en este expediente y lo dispuesto en el Capitulo once de expresada ley.

Considerando: Que resulta comprobado el propósito que tiene el indicado moro de eludir el servicio de las Armas.

Considerando: que no existen motivos para presumir complicidad de otras personas en la fuga.

El Ayuntamiento acuerda declarar profugo para todos los efectos legales al moro Gregorio de la Asunción, y de conformidad a lo que determina el artículo 185 de la ley, le condena al pago de los gastos que ocasionen su busca, captura y conducción; espídanse las oportunas ordenes a los dependientes del municipio para que indaguen su paradero, y lo pongan a disposición de la Alcaldía, caso de ser habido; y sin perjuicio de practicar las demás diligencias que el Señor Presidente considere necesarias, insertense los correspondientes edictos en la Gaceta de Madrid y Botetín Oficial de la Provincia, interesando a todas las autoridades procedan a la busca, captura y detención del mencionado profugo,



Cumpliendo caso de que sea habido, o se presente, lo que dice en el artículo 113 de la ley. —

Y no teniendo otros asuntos que resolver en esta sesión, se dio por terminada, levantando la presente acta que firman los señores asistentes, de que certifico: = enmendado = 4 = rem = vale. = entre paréntesis = no existen = no existen motivos para presumir = no vale.

Don Manuel Meuder y Lobato, Secretario del Ayuntamiento, constitucional de esta Ciudad:

Certifico: que la sesion ordinaria de este dia, no se ha de celebrar, por no haberse reunido suficiente número de Señores Concejales. Y para que conste cumpliendo lo mandado, pongo la presente que firmo, con el visto bueno del Señor Alcalde, en Villanueva de la Serena a primero de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

qto Bno

Sesion extraordinaria con caracter de ordinaria del dia 3 de Abril de 1899.

En la ciudad de Villanueva de la Serena, a tres de Abril de mil ochocientos noventa y nueve, se reunieron en el salon de Sesiones de las casas consistoriales, los Señores del Ayuntamiento que al margen se designan, para celebrar esta sesion extraordinaria, con caracter de ordinaria, como previene el artículo 104 de la vigente Ley municipal, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Julian Hidalgo Serinau, quien declaró abierto el acto, dando lectura de la anterior que fué aprobada, leyendose tambien la parte oficial que contiene los boletines recibidos, desde la última sesion a la fecha, y de que quedaron enterados los Señores asistentes.

El Señor Alcalde manifestó al Ayuntamiento, que se está en el caso de que por la corporacion se haga la designacion de locales, en que han de instalarse las mesas de los colegios electorales, para la proxima votacion de Diputados a Cortes; en su consecuencia la Corporacion, despues de una corta discusion, por unanimidad acordó la designacion de locales en

la siguiente forma:

<u>Secciones</u>	<u>Locales para establecer meras.</u>
Primera = Plaza	Casas Conventuales
Segunda = Sr. Fraul <sup>o</sup>	Portería del exconvento de Sr. Fraul <sup>o</sup>
Tercera = Sr. Benito	Casa de Santiago Piguero, Calle Judería nº 82
Cuarta = Laguna	Casa de Juan Gutierrez, Calle Laguna nº 14
Quinta = Mamauedo	Casa de Pedro Perera Alamo, Calle Castellanos nº 64
Sexeta = Buenavista	Casa de Dolores Figada, Calle San Miguel nº 11.

Y que se haga público conforme está prevenido.

Acto seguido se dió cuenta de los escritos presentados por los vecinos contribuyentes José Romero Murillo y Andrés Parejo Guizado, solicitando el primero, que se le amillane su el de la riqueza pública, de este término, a nombre y representación de su esposa Escolástica Delgado Carmona, media fanega de tierra majuelo en la dehera, y sitio del camino de Buecano, que linda por Saliente, con finca de Fraul<sup>o</sup> Perera, Poniente con camino de Buecano, Norte con finca de Juan Barillas y medio día con la de Fraul<sup>o</sup> Gomaler, que adquirió por herencia de su padre José Delgado; y el segundo en nombre propio una casa en esta Ciudad en calle Luján nº 21 de extensión ignorada, con su fachada al Saliente, que linda por la derecha entrando, con la de Fraul<sup>o</sup> Pico, izquierda con la de Agueda Nieto y espalda con la de Barilia Garcia.

El Ayuntamiento de conformidad con lo informado por la comisión de la junta pericial por unanimidad acordó que a su tiempo se hagan las alteraciones pretendidas.

No teniendo asunto alguno de que tratar más en esta sesión, se dió por terminado el acto, que firman los Sr. asistentes de que yo Secretario, certifico.

Como Secretario, del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad certifico: que en este día no se ha celebrado la sesión ordinaria de costumbre, por no haber asistido suficiente número de Señores concejales. Y para que conste cumpliendo lo mandado pongo la presente que firmo con el visto bueno del Señor Alcalde en Villanueva de la Serena a ocho de Abril de mil ochocientos noventa y nueve

Vto Bno

Ori mismo certifico: que por no haberme reunido suficiente número de Señores concejales, no ha tenido lugar la sesión ordinaria de este día. Y para que conste cumpliendo lo mandado firmo la presente con el visto bueno del Señor Alcalde en Villanueva de la Serena a quince de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

Vto Bno

De igual manera certifico: que tampoco ha podido celebrarse, la sesión ordinaria de este día, por no haber concurrido suficiente número de concejales. Y para que conste, cumpliendo lo mandado, pongo la presente que firmo con el visto bueno del Señor Alcalde en Villanueva de la Serena a veintidos de Abril de mil ochocientos noventa y nueve

Vto Bno

9  
Sesion extraordinaria con caracter  
de ordinaria del dia 24 de Abril del 899.

En la ciudad de Villanueva de la Serena a veinticuatro de  
Abril de mil ochocientos noventa y nueve, se reunieron en el  
sala de sesiones de las casas consistoriales, los Señores in-  
dividuos del Ayuntamiento que al margen se expresan  
con el fin de celebrar esta sesion extraordinaria, convocada  
de prouiamente conforme a lo prevenido en el articulo  
104 de la vigente Ley Municipal; bajo la presidencia  
del Señor Alcalde Don Julian Hidalgo.

Entrando en el despacho de los asuntos pendientes dió cues-  
ta el Señor Alcalde al Ayuntamiento de haberse presenta-  
do Benito Ulpiano Medina, soldado repatriado del Ejér-  
cito de Cuba, demandandole algunos auxilios por  
hallarse enfermo, y no poder continuar su viaje a Ba-  
dajoz pueblo de su naturalera; el Ayuntamiento en su  
vista por unanimidad acordó se faciliten al dicho repa-  
triado ochocientos pesetas con cargo al capitulo de imprevistos.

Asi mismo acordó por unanimidad que se pague en las  
atenciones del presupuesto, correspondientes al presente  
mes, conforme lo permita el estado de los fondos, y con  
cargo al capitulo de imprevistos treinta pesetas por gastos  
de viaje a la capital para ingresar pudes y gestionar  
la resolucion de asuntos del municipio a D. José Lambra.

Y no teniendo asuntos algunos más de que tratar, se levantó la se-  
sion con la presente acta que firmaran los Señores asistentes  
de que yo el Secretario, certifico. =

Don Manuel Meuder y Lebato, Secretario del Ayuntamiento  
Constitucional de esta Ciudad.

Certifico: Quela sesion ordinaria de este dia, ha dejado de celebrarse, por no haberse reunido suficiente numero de Concejales. Y para que conste cumpliendo lo mandado por lo tanto la presente que firmo con el visto bueno del Señor Alcalde en Villanueva de la Serena a veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

N<sup>to</sup> B<sup>no</sup>

Sesion extraordinaria con caracter de  
ordinaria de 1<sup>o</sup> de Mayo de 1899.

Que la Ciudad de Villanueva de la Serena a primeros de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos en el salon de sesiones de las Cajas Consistoriales, los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, para celebrar esta sesion extraordinaria con caracter de ordinaria, convocada previamente, conforme a lo prevenido en el articulo 104 de la vigente Ley municipal, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Julian Hidalgo Pericau; por dicho Señor se declaró abierto el acto, dando lectura del acta anterior que fue aprobada.

Acto seguido presentó el Señor Alcalde al Ayuntamiento una factura por modelacion impresa para las operaciones de quintas, facilitada por Don Edefonso Perez importante 17 pesetas. El Ayuntamiento despues de haberla examinado, acordó por unanimidad, que se abonen con cargo al presupuesto corriente y capitulo 1<sup>o</sup> el gasto de dicha modelacion impresa.

El Señor Alcalde manifestó al Ayuntamiento que es de necesidad acordar la designacion de locales para

La proxima eleccion de concejales de este término municipal  
 La corporacion despues de deliberar sobre este asunto  
 por unanimidad acordó; la designacion siguiente:

Districto	Secciones	Locales en que han de establecerse las mesas
1º Plaza	1ª	Caras comisionales
	2ª	San José
2º Sr. Fraulº	1ª	Convento
	2ª	Oruro
3º Buenavista	1ª	Duque
	2ª	Cartelero
4º Laguna	1ª	Santiago
	2ª	Ocidente

Y que se haga público conforme está prevenido.

Y no teniendo algun asunto más de que tratar en esta sesion se levantó con la presente acta, que firmarán los señores asistentes de que yo el secretario certifico.

Certifico: que como secretario de este Ayuntamiento, la sesion ordinaria de este dia, no ha podido tener lugar por haber dejado de asistir suficiente número de señores concejales.  
 Y para que con este cumplimiento lo mandado, ponga la presente que firmo, con el visto bueno del señor Alcalde en Villanueva de la Serena a seis de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve —  
 N.º 1125



Sesion extraordinaria con caracter de ordinaria del dia 8 de Mayo de 1899.

En la Ciudad de Villanueva de la Serena a ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, en el salon de sesiones de las casas consistoriales, se reunieron los Señores del Ayuntamiento que al margen se designan, con el fin de celebrar esta sesion extraordinaria con caracter de ordinaria previamente convocada, conforme al articulo 104 de la vigente Ley Municipal, bajo la presidencia del Señor Alcalde D.<sup>o</sup> Julian Hidalgo Peritan, y por dicho Señor se declaró abierto el acto, daudose lectura del acta anterior que fue aprobada. Entrados en el despacho de los asuntos pendientes se dió cuenta al Ayuntamiento de encontrarse formada las cuentas del presupuesto del ejercicio de 1898 a 98, las cuales han sido enmendadas por el Regidor Sindico y se cometien a la deliberacion y resolucion del Ayuntamiento; la corporacion en su consecuencia por unanimidad y en votacion ordinaria, acordó: que para su informe de la comision de Hacienda de este Municipio.

No habiendo otro asunto más de que tratar en esta sesion, se levantó con la presente acta, de que yo el Secretario certifico. =

Certifico: como Secretario de este Ayuntamiento que la sesion ordinaria de este dia, no ha podido celebrarse, por no haberse reunido suficiente numero de concejales. Y para que conste cumpliendo lo mandado por lo que la presente que firmo con el visto bueno del Señor Alcalde en Villanueva de la Serena a tres de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

N<sup>ro</sup> P<sup>ro</sup>

Sesion extraordinaria con caracter de ordinaria del dia 15 de Mayo de 1899.

En la Ciudad de Villanueva de la Serena, a quince de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Julian Hidalgo y Serinán, los Señores anotados al margen, se dió principio a la sesion con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada. Acto continuo el Señor Presidente manifestó que era llegado el caso de proceder al examen y definitiva fijacion de las cuentas municipales del ejercicio del presupuesto de 1897 a 1898, para lo que se iba a proceder a la lectura del dictamen, que sobre el particular tiene emitido la comision de Hacienda, Previa la orden del Señor Presidente, yo el infrascripto Secretario, leí con clara e inteligible voz, el expresado dictamen, y terminada que fué su lectura, el mismo Señor Presidente declaró abierta la discusion.

Pidió la palabra el concejal D. José Lambra y con cedida que le fué manifestó: que el dictamen de la comision, está ajustado a la Ley, conforme a los documentos que justifican la cuenta, y es de opinion sea aprobada por el Ayuntamiento,

No habiendo otro ninguno Señor Concejales

que quisiera hacer uso de la palabra, el Señor Presidente, expresó que, suficientemente discutido el asunto, se procedió a votar el dictamen; y hecho así, en votación nominal resultó aprobado por unanimidad.

En seguida el Señor Presidente dijo, que aprobado el dictamen de la comisión de Hacienda, quedaban también aprobadas las cuentas de su racion, en la forma en el propuesta y fijando su importe en esta manera:

Cargo: pesetas ochenta mil doscientas cuarenta y siete con un céntimo. Data: pesetas setenta y ocho mil novecientas cuarenta y seis, con ochenta y dos céntimos: Cris-  
tencia para el ejercicio de 1898 à 1899, pesetas, mil trescientas con diez y nueve céntimos, y por lo tanto debían pasarse las cuentas à la junta municipal à los efectos de Ley, esponiendose antes al público por quince días, en la Secretaría, acompañadas de los documentos justificativos y con certificación de lo acordado, y así se resolvió por unanimidad.

Se dió cuenta al Ayuntamiento de los asuntos presentados por los contribuyentes Eugenio Satillo Guimeras, Manuel Parejo Lorano y Cándido Huertas Bonares, solicitando se les auxiliare en el de la ríquera pública, de este término, las fincas que han adquirido, segun los títulos que acompañan. La corporación con vista de lo informado por la junta pensional por unanimidad acordó; que à su tiempo se dé de alta à

A Eugenio Satillo Guimeras, una tierra plantada de viña, cabida sesenta y nueve areas y ochenta y ocho centiares, igual à una fanega, que linda por Saliente y Norte con tierra majuelo de José Bapúa, por Poniente con cañinos de la Barca, y por Mediodía, con

otra tierra de viña del exposante, libre de gravas  
menes y baja a Josefa Gimenez V<sup>da</sup> de Manuel Sotillo.

A Miguel Parejo Loriano, una casa en la calle Alta n<sup>o</sup> 7 de  
gobierno, que linda por la derecha en traudo, con casa  
de Angel Selomando, por la izquierda con casa de Pedro  
Gonzalez y espalda con corral de la de Sebastian Gal  
denau, y baja a Diego Selomando, de quien procede

A Candido Huertas Romanea, media fanega de tierra de  
colura, al sitio de Sautana, igual a treinta y cuatro  
arias y noventa y cuatro centiares, que linda por Norte  
con finca de Nicolas Garcia Lucas, Medio dia con la  
de Manuel Pineda y Juan Gonzalez, Saliente con otra  
de Jose Pineda y Poniente con la de Luis Artiga; y  
baja a la V<sup>da</sup> de Jose Eggeda.

Y no teniendo otro asunto de que tratar en esta sesion  
se levanto la presente acta que firmarian los señores asis-  
tentes de que yo el Secretario, certifico =

Seioun ordinaria del dia 20 de Mayo de 1899.

En la Ciudad de Villanueva de la Serena a veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, en el salon de sesiones de las casas consistoriales, se reunieron los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Julian Hidalgo Perinon; por dicho Señor se declaró abierto el acto, dando lectura de la anterior que fué aprobada.

Presupuesto ordinario de 1899 a 1900

Visto y examinado detenidamente por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal, formado por la comision de su seno, nombrada al efecto, para el ejercicio económico de 1899 a 1900, y estimandolo conforme y arreglado a las necesidades de esta poblacion, a las disposiciones vigentes y resumos de la localidad, acuerda, que se fije al público por quince dias, segun ordena la Ley municipal y trascurrido, con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se someta a la discusion y votacion definitiva, de la junta municipal.

Presupuesto adicional al ordinario de 1898 a 99.

Visto y examinado detenidamente por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal formado por la comision de su seno, nombrada al efecto, adicional para el ejercicio económico de 1898 a 1899, y estimandolo conforme y arreglado a las necesidades de esta poblacion, a las disposiciones vigentes y resumos de la localidad, acuerda: que se fije al público por quince dias, segun ordena la Ley municipal, y transcurrido, con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se someta a la discusion y votacion definitiva, de la junta municipal.

Seguidamente se dió cuenta por el Señor Alcalde al Ayuntamiento, de haberse ingresado en Hacienda, cinco mil ciento noventa y una peseta, setenta y cuatro céntimos por consumos corrientes, habiendo tenido necesidad de satisfacer por la deudora, cinco ochocientos y veinte y seis céntimos. El Ayuntamiento en su consecuencia, acordó por unanimidad, se reintegre al depositario

del importe de la deuora, con cargo al capítulo 9º, con su an  
nimo de 24 pesetas, 80 céntimos por suministros a la fuerza  
de la parada, estante en esta ciudad, y con cargo al ca  
pitulo de imprentas 51 pesetas por premio en la reduccion  
de 3400 pesetas en calderilla.

Y no teniendo asunto alguno más de que tratarse leua  
tó la sesion con la presente acta que firman los Seño  
res asistentes de que yo el Secretario certifico —

Certifico: como Secretario del Ayuntamiento de esta Ciudad  
que, la sesion ordinaria de este dia no ha tenido lugar  
por no haberse reunido suficiente numero de concejales.  
Y para que conste cumpliendo lo mandado, hago la  
presente que firmo, con el visto bueno del Señor Alcalde  
en Villanueva de las Serenas a veintiseis de Mayo de  
mil ochocientos noventa y nueve —  
Nro. Seco

Sesión extraordinaria con carácter de  
 ordinaria de 29 de Mayo de 1899.

En la Ciudad de Villanueva de la Serena a veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, se reunieron en el salón de sesiones de las Cortes Comarcales, los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, con el fin de celebrar, esta sesión extraordinaria con carácter de ordinaria, convocada previamente conforme a lo prevenido en el artículo 104 de la vigente Ley Municipal, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Julián Hidalgo Serinau, y por dicho Señor se declaró abierto el acto, dándose lectura de la anterior que fue aprobada.

Entrando en el despacho de los asuntos pendientes, el Señor Alcalde dió cuenta de que es llegada la época en que debe tratarse de los aprovechamientos de rastrojera y barbechera que ceden los vecinos para compensación de los gastos de la guardería rural. Enterada la corporación por unanimidad acordó, que desde luego el Señor Alcalde, dé principio a la instrucción del expediente para llevar a debido efecto el aprovechamiento, en la forma y modo que viene en costumbre.

Seguidamente hizo presente al Ayuntamiento el Señor Alcalde de la necesidad de que la corporación acuerde el pago de atenciones del presupuesto, y en su virtud el Ayuntamiento acordó autorizar al Señor Alcalde para que ordene el pago de dichas atenciones, siempre que el estado de los fondos lo permita.

Seguidamente fueron presentadas por el Secretario las cuentas de gastos de material de Secretaría correspondiente a los meses de Abril y Mayo (últimos) del corriente ejercicio, importante ciento sesenta y cinco pesetas y treinta céntimos y ciento cincuenta y cinco, cuarenta, respectivamente, la corporación después de examinar con detenimiento.

miento dichas cuentas, y hayandolas comprobadas, con los justificantes que le acompañan, por unanimidad prestole su aprobación, autorizando al Señor Alcalde para que ordene el pago.

E no teniendo asunto alguno más de que tratar se levantó la sesión, con la presente acta, que firmarán los Señores asistentes de que yo el Secretarío certifico. =

Certifico: como Secretarío del Ayuntamiento de esta Ciudad, que la sesión ordinaria que ha debido celebrarse hoy no ha tenido lugar por no haberse reunido suficiente número de concejales. E para que conste cumpliendo lo mandado, firmo la presente con el visto bueno del Señor Alcalde, en Villanueva de la Serena a tres de Junio de mil ochocientos noventa y nueve

N<sup>to</sup> N<sup>ro</sup>



Sesión extraordinaria con carácter de ordinaria del día 5 de Junio de 1899.  
 En la Ciudad de Villanueva de la Serena á cinco Junio de mil ochocientos noventa y nueve, se reunieron en el Salon de sesiones de las Cortes constitucionales los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, con el fin de celebrar esta sesión extraordinaria con carácter de ordinaria combeseada previamente, como previene el artículo 104 de la vigente Ley Municipal, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Julián Hidalgo Perichán, el que declaró abierto el acto, dando lectura de la anterior que fué aprobada, y leyéndose la parte oficial que contiene los boletines recibidos desde la última sesión hasta la fecha, y de que quedaron enterados los Señores asistentes.  
 Entrado en el despacho de los asuntos pendientes, el Señor Alcalde, dió cuenta al Ayuntamiento, de que, por la Empresa del alumbrado eléctrico, dejó de facilitarse el fluido que tiene contratado para el servicio público, en el día primero del corriente, fundándose en la falta de pago; que á proceurado solucionar el asunto, á fin de que continúe dicha empresa, facilitando el fluido necesario, que por el Gerente de la misma D. Celestino Córdoba se le hace hecho las proposiciones siguientes: que para poder continuar sirviendo el fluido eléctrico del alumbrado público; se hace preciso, que el Ayuntamiento, acuerde se le devuelva á la Sociedad las 4750 que en efectivo tiene constituidas como fianza, para garantizar el contrato, y que además se le abonen dos meses en los intereses de demora; que para garantizar el importe de las 4750 pesetas que se le devuelvan, puede el Ayuntamiento, luego que esté previsto de fondos para pagarle las ocho mensualidades que se le deben, importantes 6965 pesetas 64 céntimos con más el importe de la demora, dejar en las arcas municipales igual suma, á suplir la fianza que hoy retira.

Entiende el que habla, que dada la situación tan precaria en que se encuentra el Ayuntamiento, por la carencia de fondos para atender al pago en su totalidad de cuanto se adeuda a la Sociedad contratante, las proposiciones del gerente de dicha Sociedad, Don Beltrán de Córdova, debe aceptarla la corporación, por cuanto en nada se lesionan los intereses del Municipio, quedando garantido, el importe de la fianza que se devuelve con el de las mensualidades que hoy se le adeudan. El Ayuntamiento no obstante resolverá como siempre lo más acertado.

La corporación atenta a las manifestaciones del Señor Alcalde, y después de bien discutido este asunto por unanimidad acordó: acceder a lo propuesto por el Gerente de la "Sociedad eléctrica de D. Benito y Villanueva de la Serena" Don Beltrán de Córdoba, autorizando al Señor Alcalde, para que desde luego ordene la devolución de las 4750 pesetas en efectivo, que existen constituidas en áreas municipales, como fianza a responder en el contrato del servicio de alumbrado público por medio de la electricidad, y el pago de las dos mensualidades de agosto y Septiembre últimos, con los intereses de demora correspondientes; procurando luego que haya fondos bastantes, legalizar el pago de las mensualidades que quedan adeudadas, dejando en áreas municipales, la cantidad respectiva a garantizar la fianza.

Se dió cuenta también de los escritos que presentan María Antonia Eggeda y Nieto y Fermína Alonso Cuenplido, de estos vecinos, solicitando la traslación de dominio de las fincas que han adquirido; el Ayuntamiento visto los títulos que se acompañan y lo informado por la junta pericial, por unanimidad acordó: que a su tiempo se hagan las traslaciones dando de alta a

A María Antonia Cepeday Nieto, una casa con el nº 14 en la calle de Buenavista de esta Ciudad, de ignorada extensión superficial, tiene su fachada al norte y linda por la derecha entrando, con otra de Pedro Lorans Gonzalez y por la izquierda, con la de Juan Segura Pajuelo y por la espalda con conal de la casa de Yguacio Campa, y baja a Fernando Rodríguez Plasuela, su marido, de quien la adquirió

a D. Fermín Alonso Cuadrado, una finca de tierra calva, en el camino de Buecas, que linda por Norte, con otra de Alfonso Aurel, por Sur, con la de la Viuda de D. Yldefonso Miguel Romero, Este con la de José Moreno y Oeste con el camino de Buecas; otra finca de tierra calva al sitio de Sillena, que linda por Norte, con majuelo de Felipe Huerta, Sur con la de Juan Barautés, Este con el camino de la Barca y Oeste calleja de Sillena; siete celemines tierra calva y majuelo, que linda por Norte, con otra de Antonio Gonzalez, Sur Joaquín Lorans, Este calleja de entrada y Oeste finca de José Giménez; media fanega de tierra de majuelo al sitio de la dehera, que linda por Norte finca de Antonio Gonzalez, Mediodía calleja de Torres, Saliente finca de Joaquín Lorans, y Poniente, la de José Giménez; Una casa en esta población calle de Morales, señalada con el nº 10 de ciento cincuenta metros cuadrados, con su fachada al Saliente, y linda por la derecha entrando con otra de D. Marcelino Perez de las Vacas, por la izquierda con la de José Ramos y por la espalda con la de los Merederos de D. Miguel Colomer, que adquirió por merced de sus padres, a quien será baja.

El Señor Alcalde dió cuenta de una orden de la comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, fecha 29 de Mayo último, para que este Ayuntamiento envíe el informe que determina el artículo 136 de la Ley de reclutamiento, a la que acompaña el recurso de alzada interpuesto, por Victorino Gutiérrez de Beua y Pauleta Reyes, contra el fallo de la Comisión mixta, declarando soldado a su hijo Antonio Gutiérrez de Beua y Murillo, del reclutamiento de 1898, y para que al devolver dicho recurso se una al mismo, copia certificada del acuerdo que dictara este Ayuntamiento al recurrir en el presente año, la exención que disfrutaba dicho mozo, y otro certificado que acredite la fecha en que se notificare el fallo contra el cual reclama. El Ayuntamiento con vista de cuanto reinterera por la comisión mixta, en la orden citada y después de examinar los acuerdos tomados por la corporación, referentes a las exenciones alegadas por el mozo de que se trata, por unanimidad acordó: mantener firmes dichos acuerdos sin que tenga que informar nada en contrario.

Se dió cuenta al Ayuntamiento de haberse confeccionado los apéndices al amillaramiento, tanto por la riquería rústica y pecuaria cuanto por la urbana, cuyos documentos han estado expuestos al público por el plazo reglamentario, sin que durante el mismo, se haya producido reclamación de clase alguna. La corporación en su vista y después de haber examinado con detenimiento los citados apéndices, encontrados arreglados a la Ley, por unanimidad acordó su aprobación.

Y no teniendo asuntos algunos más de que tratar en esta sesión, se dió por terminado el acta, con

la presente que firmarán los señores asistentes de que yo  
el Secretario certifico =

Certifico: como Secretario del Ayuntamiento de esta Ciudad, que  
la sesion ordinaria, que ha debido celebrarse en el día de  
la fecha, no ha tenido lugar, por no haberse reunido  
suficiente número de concejales. Villanueva de la Serena  
día de Junio de mil ochocientos noventa y nueve  
Vto Bno

Certifico: como Secretario del Ayuntamiento de esta  
Ciudad, que por no haberse reunido suficiente nú-  
mero de concejales, no se ha celebrado sesion ordi-  
naria en el día de la fecha. Y para que conste cum-  
pliendo lo mandado, firmo la presente con el visto  
bueno del Señor Alcalde en Villanueva de la Serena  
a diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa y nueve  
Vto Bno

Sesión extraordinaria con carácter  
 de ordinaria del día 19 de Junio 1899,  
 Que la Ciudad de Villanueva de la Serena á diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y nueve, en el salon de sesiones de las Casas consistoriales, se reunieron los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, con el fin de celebrar esta sesión extraordinaria con carácter de ordinaria, conforme á lo prevenido por el artículo 104 de la vigente Ley Municipal, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Julian Hidalgo Serinán, y declarado abierto el acto por dicho Señor, se dió lectura á la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta al Ayuntamiento del expediente inscrito para llevar á debido efecto, el aprovechamiento de la rastrojera y barbechera que voluntariamente ceden los vecinos en favor de los fondos municipales segun la costumbre establecida en años anteriores, y previa lectura por mi el Secretario y de orden del Señor Presidente, del diligenciado del mismo, el Ayuntamiento por unanimidad prentóle su aprobación, y pasó á formar el pliego de condiciones que á de servir de base, para la subasta en la forma siguiente:

### Pliego de condiciones.

- 1.<sup>a</sup> Comprenderá el aprovechamiento de Barbecheras y Rastrojera dentro del ejercicio de 1899 á 1900 los que voluntariamente ceden los vecinos, en las formas y costumbre que de antigua viene establecido.
- 2.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar ante el Señor Alcalde, Regidor Sindico y Secretario del Ayuntamiento, el día veinte y cuatro del actual y hora de diez á doce de su mañana en las Casas Consistoriales y no se admitirán proposiciones que no cubran el tipo de Cuatro mil quinientas pesetas, tipo de la tasación.
- 3.<sup>a</sup> El aprovechamiento de las fincas que estén entre

Vinedos durará hasta el día quince de Agosto inmediato, determinándose por el Señor Alcalde la forma en que ha de tener lugar el aprovechamiento, cuando la finca no exceda de tres fanegas de tierra; el de barbecho se hará libremente hasta el día veinte y nueve de Setiembre próximo venidero, á excepción de los terrenos denominados de los Bamos, en cuyos sitios queda prohibida la entrada durante el tiempo que media entre el veinte y uno de Julio y veinte y dos de Setiembre; pudiendo desde esta última fecha aprovechar los despojos ó rertos de todos los melonares. El aprovechamiento de rastrojera fuera de entre vinedos, durará hasta el mismo día veinte y nueve de Setiembre, dando principio el disfrute del molar allá, tan luego como estén levantadas las mieses todas, y hallau trascurrido los días que se conceden á los vecinos para espigar; y el del molar acá, despues de levantadas todas las mieses y parados los ocho días de espigues. =

4<sup>a</sup> Antes de la entrada de los ganados al disfrute, se concederán á los vecinos para espigar seis días del Molar allá y ocho días del Molar acá, ( despues de levantadas todas las mieses ).

5<sup>a</sup> El aprovechamiento de aguas será reglamentado de común acuerdo entre el Alcalde y rematante.

6<sup>a</sup> Desde el día veinte y ocho de Agosto en adelante y previas las reglas establecidas al efecto, podrán los propietarios dar fuego á las rastrojeras de sus respectivas pertenencias.

7<sup>a</sup> Serán responsables los ganaderos de los desperfectos que se causen en los bayados ó lindes de las propiedades, por cuya razon el rematante encargará á los ganados que al efecto pongan, quasi no dau parte del ganadero que cause los daños, se le hará cargo á él de todos los causados.

- 8<sup>a</sup> El importe del remate será satisfecho por el rematante en el término de treinta días, a contar desde el en que tenga lugar el remate, habiendo el ingreso en la Depositaria Municipal.
- 9<sup>a</sup> Será indispensable para la admisión de proposiciones, consignar en Depositaria Municipal o en el acto de la subasta la cantidad a que asciende el diez por ciento del tipo para la subasta.
- 10<sup>a</sup> Si el rematante no verificare el pago en el plazo prefijado perderá el depósito pudiendo el Ayuntamiento en tal caso acordar nueva subasta en la forma y modo acostumbrado.
- 11<sup>a</sup> Si resultare sin efecto la subasta, se verificará nuevamente al quinto día de haberse celebrado la primera.
- 12<sup>a</sup> Los gastos del expediente, el reintegro del mismo en el papel correspondiente y los derechos de los peritos tasadores, serán de cuenta del rematante.

En cuya forma y por unanimidad queda aprobado el anterior pliego de Condiciones, acordando se lleve certificación del mismo al expediente de su razón.

Se dio cuenta del escrito presentado por Florentina Gomez Casado Viuda de Manuel Lopez Mudela y Martin Campanario, solicitando se amillare a nombre de su difunto marido Cuatro Cuervinos y dos cuartillos de tierra Calma con algunos arboles frutales, al sitio entre los dos Caminos de D.<sup>no</sup> Berrito o Pardo de este termino, que confina por Oriente, con finca de herederos de D.<sup>no</sup> Manuel Marquez, por el medio día con otra de Antonio Moreno, por Poniente, con linde de la Jurisdicción de esta Ciudad y por Norte con terreno de D.<sup>no</sup> Pedro Malfeito, y se baje a Manuel Carmona, de quien proceda: El Ayuntamiento en su virtud y de conformidad con lo informado por la Comisión de la Tercera pericial, por unanimidad acordó: se haga la estratificación que interesa la solicitante a su debido tiempo y se baje a Manuel Carmona.

Seguidamente picó la palabra el Concejale D.<sup>no</sup> Juan



Señor Garrido y concedida que le fue dijo: que el Señor Alcalde se ha de servir ordenar que por quien correspondiese se traiga y ponga sobre la mesa para la sesión inmediata nota de lo requerido por la Administración de Consumos y su aplicación. El Señor Alcalde manifestó al Señor Garrido que serian satisfechos sus deseos.

Y no teniendo asunto alguno mas de que tratar se levantó la sesión con las precedentes Actas que firmaron los Señores asistentes de que Certifico =

Como Secretario de este Ayuntamiento Certifico: Que la sesión ordinaria de este día no ha tenido lugar por no haberse reunido suficiente numero de Señores Concejales. Y para que conste cumpliendo lo mandado pongo la presente que firmo con el V.º D.º del Señor Alcalde en Villanueva de la Serena a veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y nueve  
V.º D.º

Sesión extraordinaria con caracter de ordinaria del día 26 de Junio de 1899.

En la Ciudad de Villanueva de la Serena a veinte y seis de Junio de mil ochocientos noventa y nueve, se reunieron dos Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan en el Salon de Sesiones de las Casas Consistoriales para celebrar esta sesión extraordinaria con caracter de ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Hidalgo

Señores y por dicho Señor se declaró abierto el acto de audición  
lectura del anterior que fue aprobada  
Entrando en el despacho de los asuntos pendientes dió cuenta  
el Sr. Alcalde al Ayuntamiento de estar adelantando  
a los empleados sus haberes del mes actual y otras atencio-  
nes del presupuesto. El Ayuntamiento oídoy las manifesta-  
ciones del Señor Alcalde por unanimidad acordó autorizar-  
le para que ordene el pago de dichas atenciones siempre  
que el estado de los fondos lo permita y además con cargo  
al Capítulo de imprevistos cinco treinta pesetas pro-  
ductas devengadas por el Agente ejecutivo D. Estreche  
nombrado por la Diputación Provincial contra este Ayun-  
tamiento por desubiertos del contingente a D. Jon Lam-  
bea treinta pesetas por gastos de viage a la Capital  
para ingresar fondos: también se aprobó la cuenta que  
presenta D. Gabriel Alledina por los gastos de material en  
la Administración de Consumos, importante treinta y  
cinco pesetas y veinte centimos  
No habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la  
Sesión que firmaron los Señores asistentes de lo que yo el  
Secretario certifico.